

INTRODUCCIÓN.....	5
1 ANTECEDENTES.....	8
1.1 Ubicación y Área de Aplicación	8
1.2 Bases Jurídicas.....	11
1.2.1 Nivel Nacional	12
1.2.2 Nivel Estatal	17
1.3 Congruencia con el Marco de Planeación.....	22
1.3.1 Nivel Nacional	22
1.3.2 Nivel Estatal	30
1.3.3 Nivel Regional	32
1.3.4 Nivel Municipal	33
1.3.5 Nivel Global	38
1.4 Objetivos	40
1.4.1 Objetivos Generales.....	40
1.4.2 Objetivos Específicos	41
2 DIAGNÓSTICO.....	43
2.1 Medio Físico Natural	43
2.1.1 Análisis de factores naturales.....	43
2.1.2 Unidades de Paisaje	65
2.1.3 Uso del suelo.....	67
2.1.4 Riesgos Naturales	72
2.1.5 Factores Restrictivos a la Urbanización	73
2.2 Medio Social y Económico.....	74
2.2.1 Aspectos demográficos	74
2.2.2 Condiciones sociales.....	79
2.2.3 Nivel de Satisfacción de Necesidades Básicas.....	80
2.2.4 Condiciones económicas.....	87
2.3 Medio Físico Transformado.....	89

2.3.1	Modelo Actual de Desarrollo Municipal.	89
2.3.2	Estructura Urbana.	90
2.3.3	Suelo Urbano.	92
2.3.4	Uso Actual del Suelo.	93
2.3.5	Infraestructura Básica.	98
2.3.6	Equipamiento Urbano.....	105
2.3.7	Vivienda.....	109
2.3.8	Imagen Urbana y edificación	110
2.3.9	Zonas de valor patrimonial	110
2.3.10	Riesgos y Vulnerabilidad.....	111
2.3.11	Manejo de residuos.....	112
2.4	Síntesis del Diagnóstico.....	112
2.4.1	Condicionantes del medio físico natural.....	112
2.4.2	Condicionantes del medio social y económico.....	112
2.4.3	Condicionantes del medio físico transformado.....	113
3	BASES Y CRITERIOS DE ORDENAMIENTO.....	115
3.1	Proyecciones demográficas.....	115
3.2	Modelo urbano.....	117
3.3	Asentamiento de la nueva población.....	119
3.4	Resumen de áreas para el asentamiento de nueva población y sus correspondientes equipamientos y servicios en el distrito ZPN-10.....	125
3.5	Requerimientos de infraestructura.....	125
3.5.1	Requerimiento de agua potable	125
3.5.2	Requerimiento de drenaje	126
3.6	Requerimientos de equipamiento urbano.....	128

3.6.1	Equipamiento de seguridad.....	128
3.6.2	Equipamiento de educación.....	130
3.6.3	Equipamiento cultural.....	134
3.6.4	Equipamiento de salud.....	136
3.6.5	Equipamiento de comercio y servicios.....	141
3.6.6	Equipamiento de recreación y deporte.....	142
4	OBJETIVOS.....	145
4.1	Objetivos específicos.....	145
4.1.1	Sustentabilidad Ambiental.....	145
4.1.2	Productividad.....	146
4.1.3	Equidad.....	146
4.1.4	Infraestructura.....	146
4.1.5	Calidad de Vida.....	146
4.1.6	Gobernanza.....	147
5	ESTRATEGIA DE ORDENAMIENTO INTEGRAL DEL TERRITORIO.....	148
5.1	Descripción de la estrategia general.....	148
5.2	Lineamientos estratégicos.....	149
5.2.1	Protección y Mejoramiento Ambiental.....	149
5.2.2	Desarrollo social equitativo.....	150
5.2.3	Apoyo al Desarrollo Económico.....	150
5.2.4	Dotación de Infraestructura y Equipamiento.....	151
5.2.5	Gobernanza y Gestión Territorial.....	152
5.3	Ordenamiento Territorial.....	153
5.3.1	Estructura Urbana y Movilidad.....	153
5.3.2	Ordenamiento y regulación del suelo.....	155
5.3.3	Zonificación.....	169
5.3.4	Normas generales.....	185
	ANEXOS.....	225
	Indice de Tablas.....	225
	Indice de Planos.....	227

Indice de Gráficas	227
GLOSARIO DE TÉRMINOS	228

DOCUMENTO A CONSULTA PÚBLICA

INTRODUCCIÓN

Desde que el hombre se estableció en forma sedentaria, las ciudades han sido el crisol de la evolución humana. Es en las ciudades en donde se han dado los más importantes avances en todas las áreas del desarrollo. A pasos acelerados la proporción de la población mundial que vive en ciudades es cada día mayor y el tamaño de las aglomeraciones urbanas crece sin detenerse. Desafortunadamente, la mayoría de las ciudades no distribuyen equitativamente sus beneficios entre la sociedad y son la principal causa del acelerado deterioro ambiental. Paradójicamente, es en las ciudades donde puede y debe encontrarse la solución de estos dos enormes problemas globales. Las ciudades no están funcionando en forma adecuada y por lo tanto se requiere un determinante golpe de timón para corregir el rumbo. La Planeación Urbana es el instrumento para dar rumbo a la ciudad de cara al futuro y es por ello que resulta indispensable y urgente que sociedad y gobierno logren este importantísimo acuerdo urbano, como carta de navegación para avanzar hacia horizontes más prósperos.

En nuestro país, la propia Constitución Política establece la obligación de planear el territorio nacional y sus centros de población para su adecuado ordenamiento y aprovechamiento. El municipio es el nivel de gobierno encargado de planear y administrar la ciudad. En Jalisco, el Código de Desarrollo Urbano puntualiza que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, integra el conjunto de normas específicas a efecto de precisar la zonificación y regular los usos, destinos y reservas en los predios localizados en su área de aplicación. De acuerdo con las facultades que el propio código contempla para el municipio, en este caso, las disposiciones relativas al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, quedan comprendidas en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano (PPDU).

Ahora bien, el modelo urbano de crecimiento disperso privilegiando el uso del automóvil particular, hace años que ya había probado ser ambientalmente insostenible, socialmente inequitativo y económicamente ineficiente. Así lo alertaron especialistas en la materia y por algún tiempo Zapopan resistió el embate de la presión inmobiliaria. Sin embargo, a partir de la entrada del siglo XXI, la galopante dispersión desparramó la ciudad desordenadamente sobre el valle agrícola y áreas de importancia natural, generando las graves consecuencias ambientales y sociales que ahora sufre el municipio. Por otro lado, la ciudad ha venido dejando una gran cantidad de áreas vacías dentro de la mancha urbana, que propician bajas densidades urbanas y, consecuentemente, un funcionamiento de la ciudad menos eficiente y más costoso.

Es por ello impostergable un cambio de modelo urbano. En concordancia con las recomendaciones a nivel mundial de ONU-Hábitat, a nivel nacional del Gobierno Mexicano y a nivel intermunicipal del Consejo de la Zona Metropolitana de Guadalajara, el H.

Ayuntamiento de Zapopan, a través de este PMDU, corrige el rumbo del crecimiento municipal hacia el desarrollo de un modelo de ciudad compacta. Sin embargo, atendiendo los reclamos de la ciudadanía zapopana, el PPDU establece una cuidadosa política de saturación y densificación urbana, que armonice el deseado modelo de ciudad compacta, con la tranquilidad de barrios y colonias de vivienda unifamiliar. Para esto, se ha identificado una serie de áreas con potencial para recibir a la futura población y sus correspondientes equipamientos y servicios, sin causar impactos negativos a la población. Primeramente se promoverá la ocupación de viviendas deshabitadas, lotes baldíos y reservas ubicadas dentro del área ya urbanizada, con densidades y coeficientes similares a sus colindancias. Las áreas de densificación urbana, se darán específicamente a lo largo de los principales corredores urbanos y centralidades, en forma tal que no impacten el interior de barrios y colonias de vivienda unifamiliar. El incremento de densidades se acompaña de el instrumento llamado CUS-MAX, que hace que el beneficio económico de dicha densificación sea compartido con la ciudad y sea específicamente canalizado al mejoramiento urbano, tanto del área a densificar como de las áreas más precarias de la ciudad.

Por otra parte, en términos naturales, Zapopan es un territorio sumamente diverso y rico, pero con gran deterioro ambiental al que principalmente aqueja: cauces invadidos y contaminados, áreas agrícolas urbanizadas, construcción en áreas de riesgo, mantos acuíferos abatidos, aire contaminado, residuos sólidos mal manejados y riesgos por inundaciones y grietas geológicas. Por lo tanto se plantea aquí un cambio de modelo de aprovechamiento del territorio y los recursos naturales, de insostenible y orientado al bien particular, a sustentable, resiliente y orientado al bien común, protegiendo las áreas naturales, previendo los riesgos de grietas e inundaciones y promoviendo un sistema verde de movilidad no motorizada, mediante el rescate y reforestación de escurrimientos, la reforestación de vialidades y el emplazamiento de una amplia red de ciclo-vías y sendas peatonales.

Así mismo, se puede constatar que Zapopan ha contado con la planeación urbana requerida, pero que sin embargo ésta no se ha cumplido por muy diversas razones. Principalmente por falta de aplicación de las autoridades en turno y por la falta de instrumentos adecuados para su implementación. En consecuencia es necesario un cambio de modelo de planeación puramente normativa a una planeación operativa, mediante instrumentos para el desarrollo urbano eficaces; una mejor vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los planes; la inversión pública vinculada a la planeación urbana y la promoción del desarrollo urbano a través de la adquisición de reservas territoriales para proyectos integrales con alianzas público-privadas.

El PPDU fue elaborado por la Dirección de Ordenamiento Territorial con el apoyo de un equipo de especialistas y se realizó tomando en cuenta los programas, planes y proyectos

de las dependencias municipales con implicaciones territoriales, principalmente las relacionadas con el medio ambiente, los espacios públicos, la movilidad, el desarrollo agropecuario y los proyectos estratégicos.

El proceso de trabajo fue nutrido con numerosas opiniones y propuestas ciudadanas, recabadas en diversas entrevistas, reuniones y foros, en los que participaron consejos, asociaciones vecinales, organizaciones civiles, grupos interesados y ciudadanos de todos los distritos del municipio.

El resultado esperado de la aplicación de este PPDU, es que la sociedad zapopana, logre cada vez mejores niveles de vida en un entorno de verdadera prosperidad: con un medio ambiente saludable, una sociedad equitativa y un desarrollo productivo.

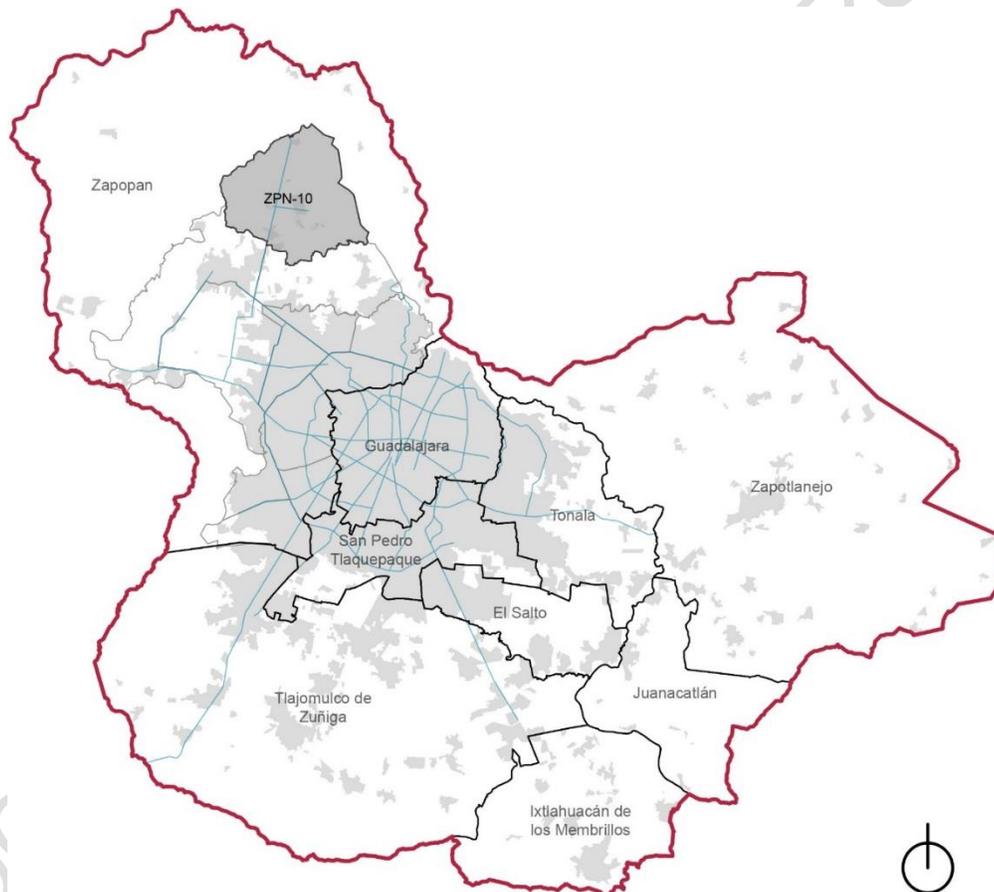
DOCUMENTO A CONSULTA PÚBLICA

1 ANTECEDENTES

1.1 Ubicación y Área de Aplicación

El territorio objeto de estudio, se ubica en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), la cual se encuentra conformada por los municipios de Guadalajara; Zapopan, Tonalá, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán y Zapotlanejo, cuenta con una superficie de 3,265.46 Km².

Plano 1.1 Ubicación Metropolitana.

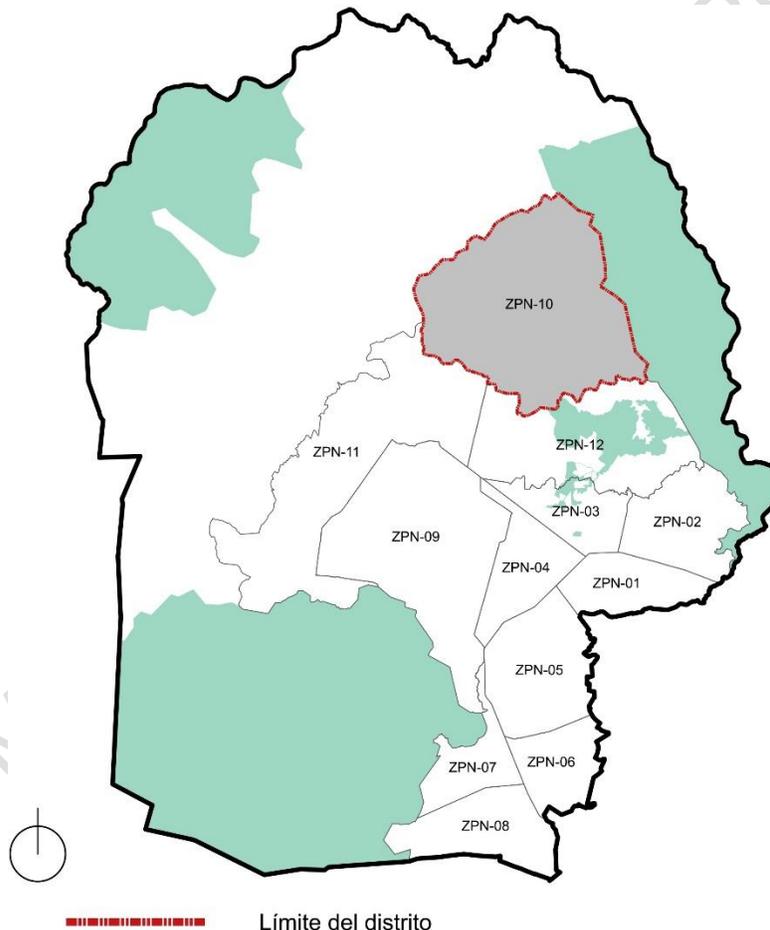


Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Metropolitano de Planeación.

El municipio de Zapopan está ubicado al noroeste del AMG (ver Mapa 1.1). Colinda al norte con los municipios de San Cristóbal de la Barranca, Tequila e Ixtlahuacán del Río, al este con Ixtlahuacán del Río y Guadalajara, al sur con Guadalajara, Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga y al oeste con Tala, El Arenal, Amatitán y Tequila.

El Distrito Urbano ZPN-10 "Copala", se ubica al Norte del municipio de Zapopan. Cuenta con una superficie aproximada de 87, 641,380.68 m². Colinda al Sur con el distrito Urbano ZPN-12 "Nixticuil" y ZPN-11 "Tesistán," se define tomando como referencia el sistema de proyección geográfica UTM WGS 84 ZONA 13N.

Plano 1.2 Ubicación del distrito en el municipio de Zapopan



Fuente. Elaboración propia a partir de información del plan parcial de desarrollo urbano ZPN-10 "Copala" 2010-2012

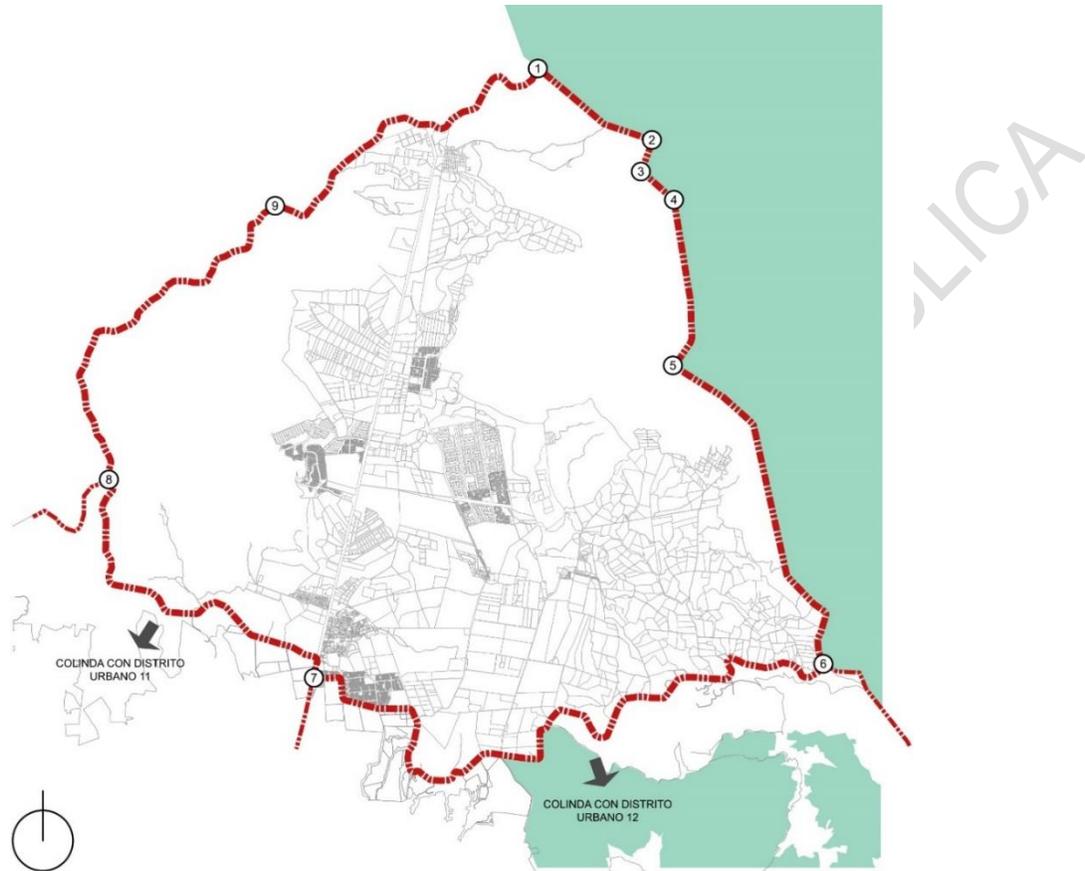
Este Distrito está delimitado de la siguiente manera (ver tabla 1.1 y Plano 1.3): del vértice 1, localizado en la cima del cerro El Chicharrón, partiendo con línea quebrada con rumbo sur-oriente, hasta encontrar el vértice 2, continúa con línea recta con rumbo sur-poniente, hasta encontrar el vértice 3, de donde parte en línea recta con rumbo sur oriente, hasta encontrar el vértice 4, continua en línea quebrada hacia el sur hasta encontrar el vértice 5, hasta este vértice el Distrito Urbano se encuentra en colindancia con el área de protección de la Barranca. Continuando con el vértice 5 parte en línea quebrada con rumbo poniente, hasta encontrar el vértice 6, continua en línea quebrada hacia el nor-poniente, hasta encontrar el vértice 7, de donde parte en línea quebrada hacia el nor-oriente, hasta topar con el vértice 8, continua en línea quebrada con rumbo nor-oriente hasta localizar nuevamente el vértice 1, origen del polígono

Tabla 1.1 Vértices y coordenadas del área de aplicación.

Vértices	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	664720.78	2313168.42
2	666608.17	23119982.01
3	666420.17	2311475.01
4	666955.17	2310997.02
5	666962.15	2308256.01
6	6694287.98	2303382.20
7	661005.07	2303102.10
8	657679.23	2306387.98
9	660443.80	2310899.14

Fuente: Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN-10 "Copala" 2010-2012.

Plano 1.3 Delimitación del área de aplicación ZPN-10 "Copala".



Fuente. Elaboración propia a partir de información del plan parcial de desarrollo urbano ZPN-10 "Copala" 2010-2012

1.2 Bases Jurídicas

Los presentes ordenamientos legales y normativos, que inciden en el desarrollo urbano territorial de los diferentes niveles de gobierno, constituyen las bases jurídicas para el ordenamiento de los asentamientos humanos y las adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población. Asimismo, para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial.

1.2.1 Nivel Nacional

1.2.1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El fundamento jurídico de la planeación y ordenamiento del territorio a nivel nacional, se encuentra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 3, 4, 11, 14, y 16; y de manera específica en los artículos 25 y 26, en donde se establecen las atribuciones del gobierno federal en materia de planeación del desarrollo, y se faculta la instauración del Sistema Nacional de Planeación Democrática del que se desprende la Ley General de Planeación, y lo relativo a la ordenación de los asentamientos humanos.

De manera particular y con relación a la planeación del desarrollo urbano, el artículo 27 en su párrafo tercero establece que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural; y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Con base en ello, la nación confiere a los Municipios, en el artículo 115 fracción V de la Carta Magna, las facultades para que, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, pueda: formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia, de la misma forma en que cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones;

participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; y celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

1.2.1.2 Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Del anterior sustento constitucional se deriva la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, decretada el 13 de octubre de 2016. Ésta dispone como objeto: "establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional; fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, Consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos; definir los principios para determinar las Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población. Finalmente, V. Propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia.

Asimismo, la LGAHOTDU en su artículo 2 asienta que todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros. En el 4 establece que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública: I. Derecho a la ciudad; II. Equidad e inclusión; III. Derecho a la propiedad urbana; IV. Coherencia y racionalidad; V. Participación democrática y transparencia; VI. Productividad y eficiencia; VII. Protección y progresividad del Espacio Público; VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos; IX. Sustentabilidad ambiental; X. Accesibilidad universal y movilidad.

La LGAHOTDU en su artículo 11 establece las atribuciones de los municipios, así como sus facultades. Entre las cuales se encuentra el de formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento. Así también, Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio. También, el de formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven. Reconoce que los municipios tienen, entre otras, la atribución para formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local.

1.2.1.3 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Por su parte, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) se encuentra estrechamente relacionada con la política sectorial de ordenamiento territorial con lo dispuesto en sus artículos 1, 2, 3, 5 fracción LXIII, 78, 86, 94 al 98, y 120 fracción III, y tiene la capacidad jurídica para intervenir en la regulación ambiental de los asentamientos humanos, por un lado, con medidas para controlar el deterioro ambiental provocado por éstos; por otro, con la intención de procurar un medio ambiente adecuado que propicie mejores condiciones sanitarias en el entorno de los asentamientos humanos y garantice lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantizando el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

En su sección cuarta, la LGEEPA regula ambientalmente los asentamientos humanos, y plantea medidas para prevenir y controlar los efectos negativos derivados del crecimiento de los centros de población y de aquéllos relacionados con el sistema de transporte colectivo; también promueve el establecimiento de áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos. En su artículo 23 establece que para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, considerará que los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio.

1.2.1.4 Ley General de Cambio Climático

En el mismo sentido, la Ley General de Cambio Climático (LGCC) tiene por objeto garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático, y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias humanas peligrosas en el sistema climático. Lo anterior considerando lo previsto por el artículo 2 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en lo que se refiere a reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático, además de crear y fortalecer las capacidades institucionales de respuesta al fenómeno.

1.2.1.5 Ley de Planeación

La presente Ley, reforma publicada en el DOF del 28 de noviembre del 2016, tiene por objeto I. Establecer las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la administración Pública Federal; II.- Las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática; III.- Las bases para que el Ejecutivo Federal coordine sus actividades de planeación con las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable; IV. Las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales así como de los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus representantes y autoridades, en la elaboración del Plan y los programas a que se refiere esta Ley, y Fracción reformada DOF 13-06-2003 V.- Las bases para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades del plan y los programas. En su Artículo 2° instituye que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, establece ocho principios en los cuales sustenta lo anterior. En su Artículo 3° establece que, para los efectos de esta Ley se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales así como de ordenamiento territorial de

los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen. También que, mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

En su CAPITULO SEGUNDO, establece los aspectos que corresponden al Sistema Nacional de Planeación Democrática y las atribuciones que le corresponden a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. El TERCERO sobre la participación social en la planeación. El Cuarto trata sobre el Plan y los Programas, estableciendo que la categoría de Plan queda reservada al Plan Nacional de Desarrollo. Los capítulos siguientes tratan sobre diversos aspectos como la coordinación, concertación e inducción y las responsabilidades que recaen sobre los funcionarios de la Administración Pública Federal.

1.2.1.6 Ley de Vivienda (Últimas reformas del 23 de junio del 2017)

El Artículo 1º establece que la presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa.

Su ARTÍCULO 2 dice textualmente: "Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos".

Los Títulos que destacan son:

El Título Segundo habla sobre la Política Nacional de Vivienda. El Tercero, sobre el Sistema nacional de Vivienda. El Cuarto, sobre el financiamiento para la vivienda, las disposiciones generales, del crédito, del ahorro y los subsidios para la vivienda.

El Título Quinto establece dos apartados: I. Apoyar a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, en la generación de una oferta de suelo para el desarrollo de acciones de vivienda, y II. Fomentar esquemas y programas que contemplen recursos provenientes de crédito, ahorro y subsidio, para la adquisición de suelo. Finalmente, el

Séptimo trata sobre la producción social de vivienda, dentro del cual se encuentra el capítulo I que habla sobre los Instrumentos y Programas relacionados con el tema.

1.2.2 Nivel Estatal

En convergencia con lo dispuesto en las Leyes Generales:

1.2.2.1 Código Urbano para el Estado de Jalisco

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano se apega en lo que se refiere a sus alcances, orientaciones, objetivos y contenidos mínimos, a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco (CUEJ), el cual se expide con el objeto de definir las normas que permitan dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en el Estado de Jalisco y establecer adecuadas provisiones, usos, destinos, y reservas de tierras para el ordenamiento territorial. De particular importancia para la realización de éste ejercicio de planeación son sus artículos 3, 4, 5 fracción XVIII; 10 fracciones I, II, VII, IX, XV y XXXVIII; artículos 12, 13, 55, 56. Así como el Título Quinto, de la Planeación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, mismo que incorpora el Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano en su artículo 78; de la Sección Segunda correspondiente al Programa Municipal de Desarrollo Urbano, de la Sección Quinta sobre el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población; de la Sección Sexta, sobre el Plan Parcial de Desarrollo Urbano. Particularmente, sus artículos 92, 94, 95, 96, 97, 100, 101, 102, 114, 115, 116, 117, 121, 122 y 131.

1.2.2.2 Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Por su parte la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente confirman los preceptos de la Ley General. En su artículo 1 señala "La Ley LEEPA es de Orden público e interés social, y tiene por objeto regular la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente y el patrimonio cultural del estado de Jalisco, en el ámbito de competencia de los gobiernos estatal, y municipales, con la finalidad de mejorar la calidad ambiental y la calidad de vida de los habitantes del estado y establecer el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales". En el artículo 4º se determinan las atribuciones en la materia y la manera concurrente como serán ejercidas por el gobierno estatal y los gobiernos municipales; así mismo en el artículo 8º, fracciones I a XI, se precisan las atribuciones que los gobiernos municipales tienen con relación a la prevención y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente. En la Sección Quinta "De

la regulación de los Asentamientos Humanos", artículos 22 al 25, se determinan las normas, disposiciones, y medidas para la regulación ambiental de los asentamientos humanos.

1.2.2.3 Constitución Política del Estado de Jalisco

El presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Zapopan se elabora también de conformidad con las facultades que confieren al Municipio los artículos 15 fracción VI; 77 fracción II, III y V; 80 fracción VII; y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para formular, aprobar y administrar la zonificación y respectivos planes de desarrollo urbano, así como lo establecido en artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco; y en los artículos 37 fracción II, VI y XV; 40 fracción II; 42 y 44 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2.2.4 Ley de Coordinación Metropolitana

La presente ley es de orden e interés público y es reglamentaria de los artículos 81 bis y 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y tiene por objeto regular el procedimiento de constitución de áreas y regiones metropolitanas, así como las bases para la organización y funcionamiento de las instancias de coordinación metropolitana de Guadalajara, de la cual forma parte el Municipio de Zapopan, Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Juanacatlán, Tlajomulco, Zapotlanejo y El Gobierno del Estado, representado por el titular del Poder Ejecutivo.

En su Artículo 2º. Establece sus principios, siendo los siguientes:

1. La aplicación e interpretación de la presente ley se rige por los siguientes principios:

I. Autonomía municipal: sólo los aspectos expresamente contemplados en los convenios de coordinación son sujetos de la aplicación de esta ley y de la intervención de las instancias de coordinación establecidas; quedan las demás funciones y servicios públicos municipales dentro de la esfera de la competencia exclusiva del municipio respectivo;

II. Coordinación: las instancias contempladas en esta ley son instrumentos cuyo objeto es facilitar la coordinación municipal y en ningún caso suplen a las autoridades municipales en el ejercicio de sus funciones y atribuciones;

III. Consenso: siempre deben privilegiarse los mecanismos que propicien la toma de decisiones mediante acuerdos consensuados entre los municipios o en las instancias de coordinación; y

IV. Eficacia: el fin último de la coordinación y asociación municipal es el más eficaz desempeño de las funciones y prestación de servicios municipales.

Además, en su Artículo 20 señala son materias de interés público, para efectos de coordinación y asociación metropolitanas, las siguientes:

- I. La planeación del desarrollo sustentable metropolitano;
- II. La infraestructura metropolitana;
- III. La realización de funciones y prestación de servicios, públicos municipales, en coordinación o asociación metropolitanas; y
- IV. Las demás que establezca el convenio respectivo o autoricen conjuntamente los ayuntamientos, dentro de su competencia
- V. En su Artículo 26 establece que son instancias de coordinación metropolitana los siguientes entes intermunicipales:
- VI. La Junta de Coordinación Metropolitana, en adelante la Junta;
- VII. El Instituto Metropolitano de Planeación, en adelante el Instituto;
- VIII. El Consejo Ciudadano Metropolitano, en adelante el Consejo; y
- IX. Los demás que establezca el estatuto orgánico del área o región metropolitana correspondiente, los cuales sólo pueden crearse cuando, derivado del convenio de coordinación, se acuerde la realización de funciones públicas o la prestación de servicios públicos municipales de manera común para toda el área o región metropolitana.

1.2.2.5 Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco

Artículo 1º. La presente ley tiene por objeto:

- I. Determinar los sujetos activos de la movilidad que son las personas con discapacidad, los peatones, los ciclistas, usuarios de la movilidad no motorizada, los motociclistas, los automovilistas, los usuarios, conductores y prestadores del servicio público de transporte en todas sus modalidades, así como las empresas de redes de transporte;
- II. Regular la movilidad y el transporte en el Estado de Jalisco, así como los derechos y obligaciones de los sujetos de la movilidad;
- III. Establecer las bases para programar, organizar, administrar y controlar la infraestructura con origen y destino para las personas con discapacidad, peatones, movilidad no motorizada y transporte público, infraestructura vial, infraestructura carretera y el equipamiento vial;
- IV. Determinar las bases para planear, establecer, regular, administrar, controlar y supervisar el servicio público de transporte;

- V. Establecer la coordinación del Estado y los municipios para integrar y administrar el sistema de vialidad y tránsito, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VI. Establecer los esquemas de coordinación institucional, así como la delimitación de las atribuciones para el cumplimiento de los objetivos y fines de los programas de fomento a la cultura y educación vial; y
- VII. Implementar preferentemente avances tecnológicos tendientes al mejoramiento del servicio público de transporte en todas sus modalidades;

Esta Ley establece en su Artículo 2º los principios rectores de la movilidad:

- a) La accesibilidad, como el derecho de las personas a desplazarse por la vía pública sin obstáculos y con seguridad, independientemente de su condición;
 - b) El respeto al medio ambiente a partir de políticas públicas que incentiven el cambio del uso del transporte particular y combustión interna, por aquellos de carácter colectivo y tecnología sustentable, o de propulsión distinta a aquellos que generan emisión de gases a la atmósfera;
 - c) El desarrollo económico, a partir del ordenamiento de las vías públicas de comunicación a fin de minimizar los costos y tiempos de traslado de personas y mercancías;
 - d) La perspectiva de género, a partir de políticas públicas, que garanticen la seguridad e integridad física, sexual y la vida, de quienes utilicen el servicio del transporte público; y
 - e) La participación ciudadana, que permita involucrar a los habitantes en el diseño y distribución de las vías públicas de tal manera que puedan convivir armónicamente los distintos usuarios de la movilidad sustentable;
- II. Son vías públicas: las calles, calzadas, avenidas, viaductos, carreteras, caminos y autopistas, así como las vialidades primarias y corredores de movilidad con prioridad al transporte público y, en general:
- a) Los predios destinados a los fines públicos del tránsito peatonal, vehicular y al transporte colectivo; y
 - b) Los caminos públicos de jurisdicción estatal, destinados temporal o permanentemente al tránsito de personas, semovientes y vehículos.
- III. No tienen el carácter de vías públicas los predios pertenecientes al dominio privado de la Federación, del Estado, de los municipios o de los particulares, para fines restringidos o aprovechamientos privados, así como los bienes de uso común de los condominios;
- IV. Se denominan vías públicas de comunicación local: las vías públicas, incluyendo sus construcciones de ingeniería como puentes, alcantarillas, pasos a desnivel y demás elementos de protección.

V. Se entiende por derecho de vía, a la zona afecta a una vía pública en ambos lados de ésta, con las medidas que determine el reglamento correspondiente.

La presente Ley, en su Artículo 6º establece que el ordenamiento y regulación de la movilidad y transporte tiene como principal finalidad la satisfacción de las necesidades sociales, garantizando la integridad y el respeto a la persona, a su movilidad, a sus bienes, a los del Estado y municipios, así como al medio ambiente y al patrimonio cultural del Estado. En su Artículo 13, dice: En la aplicación de esta ley y sus normas reglamentarias, concurrirán el Ejecutivo del Gobierno del Estado y los ayuntamientos, en los ámbitos de sus respectivas competencias y conforme a las atribuciones que establece el presente ordenamiento.

El Artículo 15 establece que los ámbitos de competencia del Estado y del municipio en materia de vialidad, movilidad y transporte, se integrarán y delimitarán conforme a las siguientes bases:

II. Corresponde al Municipio:

- a) Intervenir, juntamente con el Ejecutivo, en la formulación y aplicación de programas de transporte público, cuando éstos afecten su ámbito territorial;
- b) Autorizar los proyectos de infraestructura vial, infraestructura carretera, equipamiento vial y servicios conexos, en lo relativo a su territorio, a su localización y aprovechamiento de áreas, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial;
- c) Integrar y administrar la infraestructura vial; y
- d) Reglamentar y controlar el tránsito en los centros de población que se localicen en su territorio.

1.2.2.6 Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco

De igual forma, observa los principios establecidos en la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la cual propone acciones a tomar para reducir los efectos del calentamiento global, como la utilización de tecnologías de bajas emisiones de carbono y de fuentes de energía renovable, el impulso al incremento del transporte público masivo, la reducción de la exposición a los desastres hidrometeorológicos, una planeación urbana con criterios de sustentabilidad y la propuesta de alternativas de manejo del consumo hídrico bajo esquemas de eficiencia, cambio tecnológico y de cultura para la reducción de la demanda. Al momento de la elaboración de este proyecto, esta ley ha sido aprobada por el pleno del Congreso de Jalisco y espera el aval del Ejecutivo Estatal para su publicación en el Diario Oficial del Estado.

1.2.2.7 Ley de Patrimonio Cultural

Esta Ley tiene por objeto la investigación, restauración, conservación, mejoramiento, identificación, acrecentamiento, aprovechamiento y difusión de los bienes y áreas de protección integrantes del patrimonio cultural y natural del Estado.

En su Artículo 7, por determinación de esta ley el patrimonio cultural y natural del Estado y de sus municipios se conforma por: I. Los bienes inmuebles y zonas de protección determinados e identificados en los planes de desarrollo urbano, los programas de ordenamiento ecológico y el inventario de bienes culturales; II. Los bienes inmuebles del dominio público o privado destinados al uso común o a un servicio público;

La Ley establece en su Artículo 17. Las atribuciones de los Ayuntamientos, dentro del ámbito de su competencia, destacándose los siguientes: III. Determinar en coordinación con el Consejo los límites, características y restricciones de las áreas de protección en el Municipio a efecto de que el Ayuntamiento las incluya dentro de los planes y programas de desarrollo urbano, de ordenamiento ecológico y de protección cultural; V. Presentar ante el Consejo y la Secretaría sus propuestas de declaratorias de bienes y áreas de protección del patrimonio cultural y natural; natural, previa autorización y en coordinación con las entidades federales competentes; IX. Celebrar con el Poder Ejecutivo, la Federación, los estados de la República Mexicana y demás Ayuntamientos del Estado de Jalisco, los convenios y acuerdos necesarios para apoyar los objetivos y prioridades propuestos en los programas y planes municipales con relación a los bienes y áreas de protección afectos a su patrimonio cultural; Tratándose de monumentos históricos, artísticos y arqueológicos de carácter federal dentro de su jurisdicción, los ayuntamientos deberán observar los lineamientos generales de coordinación y colaboración con las entidades federales en la materia. Los ayuntamientos deberán expedir su reglamentación y normatividad relativa al patrimonio cultural.

1.3 Congruencia con el Marco de Planeación.

1.3.1 Nivel Nacional

1.3.1.1 Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

Conforme a lo que establece el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sobre la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática, es que, a través del Ejecutivo Federal, se elabora el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, mismo al que se sujetarán de manera obligatoria los programas de

la Administración Pública Federal, ya sean éstos de carácter sectorial, especial, institucional o regional.

El Plan Nacional de Desarrollo establece el rumbo para alcanzar el mayor desarrollo del país. En éste se trazan los grandes objetivos de las políticas públicas, establece las acciones específicas para alcanzarlos y precisa indicadores que permitirán medir los alcances obtenidos.

Para lograr lo anterior, el PND establece como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Igualmente, se despliegan tres Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para Alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

Entre las Metas, se destaca la VI.1. México en Paz, a la cual pertenece el Objetivo 1.6. Salvaguardar a la población, a sus bienes y a su entorno ante un desastre de origen natural o humano, al cual pertenece la Estrategia 1.6.1. Política estratégica para la prevención de desastres. También sobresale la Meta VI.2. México Incluyente, a la cual pertenece el Objetivo 2.5. Al cual corresponde Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna. A dicho Objetivo corresponden la Estrategia 2.5.1. Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, la Estrategia 2.5.2. Reducir de manera responsable el rezago de vivienda a través del mejoramiento y ampliación de la vivienda existente y el fomento de la adquisición de vivienda nueva, y la Estrategia 2.5.3. Lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, para el ordenamiento sustentable del territorio, así como para el impulso al desarrollo regional, urbano, metropolitano y de vivienda.

Asimismo, resalta la Meta VI.4. México Próspero, a la cual pertenece el Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.

El nuevo modelo de desarrollo urbano se enfoca en inhibir el crecimiento de las manchas urbanas hacia zonas inadecuadas, a través de:

- I. Promover reformas a la legislación en materia de planeación urbana, uso eficiente del suelo y zonificación.
- II. Revertir el abandono e incidir positivamente en la plusvalía habitacional, por medio de intervenciones para rehabilitar el entorno y mejorar la calidad de vida en desarrollos y unidades habitacionales que así lo necesiten.
- III. Mejorar las condiciones habitacionales y su entorno, en coordinación con los gobiernos locales.

- IV. Adecuar normas e impulsar acciones de renovación urbana, ampliación y mejoramiento de la vivienda del parque habitacional existente.
- V. Fomentar una movilidad urbana sustentable con apoyo de proyectos de transporte público y masivo, y que promueva el uso de transporte no motorizado.

Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas.

Por tanto, se plantea impulsar acciones de lotificación, construcción, ampliación y mejora de hogares, y se propone orientar los créditos y subsidios del Gobierno de la República hacia proyectos que fomenten el crecimiento urbano ordenado. Esto implica reducir significativamente las brechas de género, sociales, económicas y culturales persistentes en nuestras ciudades, al tiempo que se llevan a cabo las acciones conducentes para asegurar el acceso y permanencia laboral, y la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable de los mexicanos y mexicanas en el cuidado, la protección, la preservación y el aprovechamiento racional de la riqueza natural del país.

Específicamente, en lo que corresponde al desarrollo sustentable, se propone fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado ambiental a través de:

- I. Ampliar la cobertura de infraestructura y programas ambientales que protejan la salud pública y garanticen la conservación de los ecosistemas y recursos naturales.
- II. Desarrollar las instituciones e instrumentos de política del Sistema Nacional de Cambio Climático.
- III. Acelerar el tránsito hacia un desarrollo bajo en carbono en los sectores productivos primarios, industriales y de la construcción, así como en los servicios urbanos, turísticos y de transporte.
- IV. Promover el uso de sistemas y tecnologías avanzados, de alta eficiencia energética y de baja o nula generación de contaminantes o compuestos de efecto invernadero.
- V. Impulsar y fortalecer la cooperación regional e internacional en materia de cambio climático, biodiversidad y medio ambiente.
- VI. Lograr un manejo integral de residuos sólidos, de manejos especiales y peligrosos, que incluya el aprovechamiento de los materiales que resulten, y minimice los riesgos a la población y al medio ambiente.
- VII. Realizar investigación científica y tecnológica, generar información y desarrollar sistemas de información para diseñar políticas ambientales y de mitigación y adaptación al cambio climático.
- VIII. Lograr el ordenamiento ecológico del territorio en las regiones y circunscripciones políticas prioritarias y estratégicas, en especial en las zonas de mayor vulnerabilidad climática.

- IX. Continuar con la incorporación de criterios de sustentabilidad y educación ambiental en el Sistema Educativo Nacional, y fortalecer la formación ambiental en sectores estratégicos.
- X. Contribuir a mejorar la calidad del aire, y reducir emisiones de compuestos de efecto invernadero mediante combustibles más eficientes, programas de movilidad sustentable y la eliminación de los apoyos ineficientes a los usuarios de los combustibles fósiles.
- XI. Lograr un mejor monitoreo de la calidad del aire mediante una mayor calidad de los sistemas de monitoreo existentes y una mejor cobertura de ciudades.

1.3.1.2 Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018

Este programa nacional sectorial plantea como objetivo general lograr un México incluyente a partir del aprovechamiento sustentable y equitativo del territorio nacional y de sus recursos. En lo particular, se plantea:

1. Promover el ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo, con las siguientes estrategias:
 - I. Impulsar la coordinación interinstitucional e intergubernamental con autoridades locales y la sociedad para mejorar la planeación y el ordenamiento territorial;
 - II. Otorgar certeza jurídica en la tenencia de la tierra mediante la regularización y la certificación de la propiedad;
 - III. Modernizar los Registros Públicos de la Propiedad y el Registro de Propiedad Rural, los Catastros de entidades y municipios, y el Rural Nacional;
 - IV. Regularizar los asentamientos humanos irregulares bajo criterios de ordenamiento territorial;
 - V. Otorgar seguridad jurídica y documental en la tenencia de tierra ejidal y comunal, para garantizar el ejercicio de los derechos de los sujetos agrarios.
2. Incentivar el crecimiento ordenado de los asentamientos humanos, los centros de población y las zonas metropolitanas, a través de:
 - I. Coordinar con los gobiernos locales acciones en materia de planeación y desarrollo sustentable de las zonas metropolitanas del país;
 - II. Controlar la expansión urbana fuera de los polígonos de crecimiento definidos, por medio de Desarrollos Certificados;
 - III. Prever las necesidades de reservas territoriales para el desarrollo de asentamientos humanos, centros de población y zonas metropolitanas;
 - IV. Fortalecer, en coordinación interinstitucional e intergubernamental, la prevención de riesgos y la mitigación de los efectos de los desastres naturales.

3. Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes, a través de:
 - I. Controlar la expansión de las manchas urbanas en coordinación con los gobiernos estatales y municipales;
 - II. Orientar el financiamiento para la vivienda digna y sustentable con criterios territoriales que promuevan la densificación;
 - III. Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales;
 - IV. Procurar que la vivienda se inserte en un entorno digno y contribuya al desarrollo de las personas;
 - V. Promover que las autoridades locales y municipales armonicen sus programas de Desarrollo de acuerdo a la Política Nacional de Desarrollo Regional.
4. Fomentar el acceso a la vivienda mediante soluciones habitacionales bien ubicadas dignas y de acuerdo a estándares de calidad internacional, a través de:
 - I. Promover la oferta de soluciones habitacionales de calidad;
 - II. Fomentar la producción social organizada en los programas de vivienda popular;
 - III. Generar una oferta óptima de créditos y subsidios para acciones de vivienda;
 - IV. Diversificar el mercado de soluciones de vivienda para atender eficazmente las necesidades de los diferentes segmentos de la población;
 - V. Generar información de calidad para una mejor toma de decisiones de actores públicos, empresas organizaciones sociales y demandantes de vivienda;
 - VI. Lograr una mejor y mayor coordinación interinstitucional para la alineación de programas de acciones en materia de vivienda;
 - VII. Abatir el rezago de vivienda en el hábitat rural;
5. Atender a las necesidades de los núcleos agrarios en materia de cohesión territorial, productividad, suelo, vivienda rural y gobernabilidad.

1.3.1.3 Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018

El Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018 está enfocado a detonar la actividad económica y la generación de empleos para apoyar el desarrollo de infraestructura con una visión de largo plazo, basada en los tres ejes rectores del Plan Nacional de Desarrollo: i) desarrollo regional equilibrado, ii) desarrollo urbano y iii) conectividad logística, para así alcanzar las metas nacionales: un "México Próspero" y un "México Incluyente".

Este Programa muestra su preocupación por el crecimiento desordenado de las ciudades mexicanas y exhorta a replantear las políticas con la finalidad de lograr ciudades: "más eficientes, compactas, vivibles y buscar controlar la expansión de las manchas urbanas e

inhibir el crecimiento habitacional en zonas carentes de infraestructura, de dotación de servicios básicos, o zonas de riesgo, así como buscar incentivar mayor conectividad y cercanía con servicios educativos, de empleo y de salud". El mismo documento establece cinco Objetivos, como son:

- I. Promover el ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo.
- II. Incentivar el crecimiento ordenado de los asentamientos humanos, los centros de población y las zonas metropolitanas.
- III. Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de los habitantes.
- IV. Fomentar el acceso a la vivienda mediante soluciones habitacionales bien ubicadas, dignas y de acuerdo a estándares de calidad internacional. Y,
- V. Fomentar el núcleo de los núcleos agrarios mediante acciones en materia de cohesión territorial, productividad, suelo, vivienda rural y gobernabilidad.

El Programa busca, además, orientar la funcionalidad integral de la infraestructura existente y nueva del país, por medio de los siguientes objetivos:

Contar con una infraestructura y una plataforma logística de transportes y comunicaciones modernas que fomenten una mayor competitividad, productividad y desarrollo económico y social;

Optimizar la coordinación de esfuerzos para la generación de infraestructura energética, asegurando así el desarrollo adecuado de la misma, a efecto de contar con energía suficiente, de calidad y a precios competitivos;

Incrementar la infraestructura hidráulica, tanto para asegurar agua destinada al consumo humano y riego agrícola, como para protección contra inundaciones;

Contribuir a fortalecer y optimizar la infraestructura interinstitucional en salud para garantizar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad;

Impulsar el desarrollo urbano y la construcción de viviendas de calidad, dotada de infraestructura y servicios básicos, con el acceso ordenado del suelo;

Desarrollar infraestructura competitiva que impulse al turismo como eje estratégico de la productividad regional y detonador del bienestar social.

En lo que se refiere al Capítulo 6. DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, el Programa Sectorial establece como objetivo del sector el Impulsar el desarrollo Urbano y la construcción de viviendas de calidad, dotada de infraestructura y servicios básicos, con el acceso ordenado del suelo. Asimismo cinco estrategias, las cuales se enlistan a continuación:

1. Mejorar las condiciones y servicios de la vivienda de la población en un entorno de desarrollo urbano sustentable e inteligente

2. Reducir de manera responsable el rezago de vivienda a través del mejoramiento y ampliación de la vivienda existente y el fomento de la adquisición de vivienda nueva
3. Orientar el financiamiento para la vivienda digna y sustentable con criterios territoriales que promuevan la densificación
4. Impulsar a los Desarrollos Inmobiliarios
5. Planear, convenir y ejecutar una política nacional de suelo integral.

De este último se derivan las siguientes líneas de acción:

- Constituir reservas territoriales para uso habitacional
- Impulsar la oferta de suelo con el aprovechamiento de aquel intraurbano
- Incentivar una política de regularización integral del suelo
- Realizar una gestión del suelo con criterios de desarrollo territorial planificado

1.3.1.4 Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018.

Este Programa tiene como objetivo alcanzar un modelo de desarrollo sustentable e inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, logre el ordenamiento sustentable del territorio, propicie el impulso del desarrollo regional, urbano y metropolitano, además de que coadyuve en la prevención de desastres. Para ello, plantea seis grandes objetivos que son:

Objetivo 1. Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Objetivo 2. Consolidar un modelo de desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental.

Objetivo 3. Diseñar e implementar instrumentos normativos, fiscales, administrativos y de control para la gestión del suelo.

Objetivo 4. Impulsar una política de movilidad sustentable que garantice la calidad, disponibilidad, conectividad y accesibilidad de los viajes urbanos.

Objetivo 5. Evitar asentamientos humanos en zonas de riesgo y disminuir la vulnerabilidad de la población urbana ante desastres naturales.

Objetivo 6. Consolidar la Política Nacional de Desarrollo Regional a partir de las vocaciones y potencialidades económicas locales.

El Programa también establece una clara reglamentación para nuevos espacios de vivienda. Perímetros de contención y de desarrollo urbano planificado.

1.3.1.5 Programa Nacional de Vivienda 2014-2018.

El Programa Nacional de Vivienda 2014-2018, recoge los objetivos de la Política Nacional de Vivienda, la cual presenta un nuevo modelo enfocado a promover el desarrollo ordenado y sustentable del sector; a mejorar y regularizar la vivienda urbana; así como a construir y mejorar la vivienda rural.

El Programa Nacional de Vivienda 2014-2018, ha sido formulado en apego a las prioridades de la política de vivienda, y contribuirá a alcanzar tres de los objetivos dispuestos en el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario y Territorial y Urbano. Estos son: incentivar el crecimiento ordenado de los asentamientos humanos, los centros de población y las zonas metropolitanas; consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentable, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes; y, fomentar el acceso a la vivienda mediante soluciones habitacionales bien ubicadas, dignas y de acuerdo con estándares de calidad internacional.

En este Programa se presentan las prioridades en materia de vivienda, la cual se impulsarán a través de seis objetivos:

- I. Controlar la expansión de las manchas urbanas a través de la política de vivienda, para lo cual se propone establecer criterios claros para la construcción de vivienda; optimizar el aprovechamiento de infraestructura, conectividad y provisión de servicios; y aprovechar la utilización de suelo intraurbano, buscando en todo momento la integración social;
- II. Mejorar la calidad de la vivienda rural y urbana y su entorno, al tiempo de disminuir el déficit de vivienda. Se hace énfasis en la vivienda del ámbito rural, dada la precariedad en la que se encuentran las viviendas de esa población, así como en la prevención de riesgos ante desastres naturales que puedan afectar a los asentamientos humanos;
- III. Diversificar la oferta de soluciones habitacionales de calidad de manera que responda eficazmente a las diversas necesidades de la población. Con ello busca contribuir a la disminución del déficit habitacional y a la atención de las diferentes necesidades de vivienda de la población. Este objetivo se refiere no sólo a fortalecer el mercado de vivienda nueva, sino también a impulsar un mercado secundario dinámico, considerando, además de la adquisición de vivienda, la renta, la producción social y autoproducción, diversificando así la oferta de soluciones habitacionales que se ajuste a las necesidades de la población;
- IV. Generar esquemas óptimos de créditos y subsidios para acciones de vivienda. Se busca diversificar los esquemas de financiamiento óptimos, que se ajusten a los diversos segmentos de la población. Propone hacer hincapié en la atención de

aquella población que es vulnerable, entendiendo por ésta, la que tiene dificultad de acceder a un crédito dentro del mercado formal. Asimismo, como parte de la mejora de esquemas de créditos y subsidios, se debe considerar la participación de la banca comercial y la banca de desarrollo más eficiente, así como el fortalecimiento de los programas y políticas públicas de los tres órdenes de gobierno, en cuanto a financiamiento se refiere;

- V. Fortalecer la coordinación interinstitucional que garantice la corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno en la Política Nacional de Vivienda. En materia de coordinación se enuncian tres grandes temas: generar la normatividad necesaria para impulsar un modelo de desarrollo urbano y sustentable, en el cual parte fundamental es la vivienda; la potenciación de recursos y programas de los tres órdenes de gobierno para el máximo aprovechamiento de los mismos por parte de la población atendida; y, la incorporación de medidas que prioricen la sustentabilidad y el medio ambiente en la vivienda y su entorno. Para ello, conforme al presente objetivo, se buscará la coordinación interinstitucional mediante el Sistema Nacional de Vivienda;
- VI. Generar información de calidad y oportuna para contribuir a mejores tomas de decisiones en el sector de la vivienda. Cumpliendo la Ley de Vivienda se contempla la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda, para lo cual, el presente objetivo refiere, en primera instancia, al fortalecimiento de dicho Sistema; en segunda, a acompañar los esfuerzos del sector privado y público para generar información complementaria a dicho Sistema; y en tercera, a incentivar la investigación científica y social de los distintos aspectos del sector de la vivienda, integrando de esta manera, el esfuerzo de las universidades y los centros de investigación. Lo anterior, contribuirá a un conocimiento más amplio de la realidad mexicana, a mejores tomas de decisiones y a una evaluación del desempeño de la Política Nacional de Vivienda.

1.3.2 Nivel Estatal

1.3.2.1 Plan Estatal de Desarrollo, Jalisco 2013-2033

Este Plan busca el crecimiento económico ligado al bienestar de las personas. El mismo está alineado con los cinco grandes objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, con 18 que establece la Política de Bienestar del Estado de Jalisco y los 8 Objetivos de Desarrollo del Milenio que plantean las Naciones Unidas. El PED también se fundamenta en ejercicios de planeación social, cuyos resultados son la base para la identificación de

problemas, áreas de oportunidad, objetivos y estrategias que lo conforman. Viene a ser un instrumento de largo plazo y el instrumento base para orientar la acción pública y de gobierno a fin de alcanzar el pleno desarrollo de Jalisco.

Este documento se estructura en dos apartados: un inicial temático-sectorial que comprende 36 diagnósticos y un segundo regional o territorial que trata sobre las 12 regiones estatales y sobre las áreas metropolitanas.

Para lograr los objetivos del presente Plan, con relación al apartado temático-sectorial, la orientación de la acción pública se da a lo largo de seis dimensiones del bienestar, siendo estas:

- a) Entorno y vida sustentable. Del cual sobresale el apartado 2. Protección y gestión ambiental que tiende a revertir el deterioro de los ecosistemas, provocado por la generación de residuos y la contaminación, para proteger la salud de las personas y el equilibrio ecológico. Asimismo, el apartado 4. Aguas y reservas ecológicas que busca racionalizar el aprovechamiento sostenible de reservas acuíferas, recuperar y conservar las reservas estratégicas, así como hacer más eficiente el suministro, consumo, tratamiento y saneamiento de los acuíferos. El apartado 5. Planeación Urbana y territorial que habla de la necesidad y utilidad de hacer compatibles los planes y programas de desarrollo urbano con aquellos de ordenamiento ecológico del territorio. Con ello, se busca garantizar un desarrollo urbano y territorial equilibrado y en armonía con el entorno natural por medio de la planeación y ordenamiento sustentable del territorio. Por su parte, el apartado 6. Movilidad sustentable que busca transitar hacia un modelo de movilidad sustentable que promueva el uso de los sistemas de transporte masivo y colectivo, que fomenten la integralidad entre otros tipos de transporte, incluyendo los no motorizados, que garanticen un desplazamiento seguro, eficiente y de calidad de las personas.
- b) Economía próspera e incluyente
- c) Equidad de oportunidades
- d) Comunidad y calidad de vida
- e) Garantía de derecho y libertad
- f) Instituciones confiables y efectivas

Con relación al apartado territorial y las áreas metropolitanas en particular, el Plan indica que éstas son centros generadores de oportunidades y externalidades con impactos sociales, económicos y ambientales. Por lo cual el mismo busca asegurar el bienestar de los habitantes de dichas áreas, mediante mecanismos de planeación profesionales, corresponsables y transparentes que generen un desarrollo metropolitano incluyente, equilibrado y sustentable.

1.3.3 Nivel Regional

1.3.3.1 Plan De Ordenamiento Territorial del AMG

Éste Plan es un instrumento que pretende posibilitar la planeación y gestión del territorio del Área Metropolitana de Guadalajara. A través del ejercicio de planeación llevado a cabo, se buscó integrar en un solo documento tanto el ordenamiento ecológico como el ordenamiento del territorio de dicha área. Asimismo, comprende una estrategia de implementación a través de la zonificación primaria y estructura urbana llevar a cabo. Una estrategia ambiental referida a las áreas dedicadas a la conservación, mejoramiento y crecimiento, a la preservación y el equilibrio ecológico. Finalmente a una estrategia de la infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que se adoptarán en los programas municipales y planeas básicos del desarrollo urbano.

Como objetivos generales establece los siguientes:

- I. Compacidad urbana
- II. Estructura metropolitana
- III. Policentralidad y sistema de ciudades.
- IV. Integración regional

Como principios transversales para la planeación metropolitana constituye los siguientes:

- I. Ciudad sustentable
- II. Ciudad resiliente
- III. Ciudad incluyente y equitativa
- IV. Ciudad segura

Densidad sustentable

La definición de los ejes estratégicos que plantea el POTmet se realizó tomando en cuenta los criterios para contribuir al logro de la política ambiental y la planeación del desarrollo urbano, siendo éstos como sigue:

- 7.1. Modelo Policéntrico de ciudad y estructura metropolitana
- 7.2. Sustentabilidad ambiental
- 7.3. Crecimiento ordenado y consolidación urbana
- 7.4. Vivienda y desarrollo urbano 352
- 7.5. Gestión urbana integral 355
- 7.6. Zonas estratégicas NEUS (Nuevos Entornos Urbanos Sustentables)

1.3.4 Nivel Municipal

1.3.4.1 Plan Municipal de Desarrollo Zapopan 2015-2018

El Objetivo Central del Plan Municipal es lograr que Zapopan sea un municipio próspero, a través del desarrollo integrado y armónico entre las dimensiones de sustentabilidad ambiental, equidad, productividad, infraestructura, calidad de vida y gobernanza.

El Plan Municipal establece 17 objetivos específicos, mismos que se agrupan por ejes temáticos tal y como sigue:

Sustentabilidad ambiental

ODZ 1. Proteger, restaurar y promover el aprovechamiento sustentable de los sistemas para conservar el equilibrio ecológico, en el contexto de cambio climático.

ODZ 2. Garantizar la disponibilidad de agua en el sistema hídrico.

ODZ 3. Fomentar pautas de manejo, producción y consumo sustentable para asegurar un hábitat de calidad.

ODZ 4. Garantizar la producción agrícola sostenible y de base local, para fortalecer el sistema agroalimentario y las tradiciones de la vida rural en el municipio, frente a la pérdida de superficie cultivable

ODZ 5. Consolidar un modelo de desarrollo urbano orientado a mejorar la calidad de vida de sus habitantes, vinculando los ordenamientos urbanos, ecológicos y de riesgos con perspectiva metropolitana.

Infraestructura

ODZ 6. Garantizar el acceso al agua y saneamiento para toda la población, de manera permanente, segura y en función de un ordenamiento urbano basado en su disponibilidad

ODZ 7. Impulsar una política de movilidad sustentable y equitativa, que garantice la calidad, disponibilidad y eficiencia de los viajes, a través de un sistema integrado de comunicación y transporte.

ODZ 8. Controlar la expansión de la mancha urbana a través de una política de gestión del suelo para la consolidación de centralidades y el desarrollo de vivienda bien ubicada en áreas intra-urbanas y a un costo accesible.

Productividad

ODZ 9. Consolidar una política de desarrollo económico incluyente con perspectiva regional, basada en las vocaciones y potencialidades locales, a partir del desarrollo de infraestructura productiva, la integración de redes y el fomento a la innovación

ODZ 10. Potenciar las capacidades productivas de base local para fomentar el empleo pleno y el trabajo decente para todas y todos

Equidad

ODZ 11. Reducir la pobreza y las carencias sociales en todas sus formas.

ODZ 12. Reducir las desigualdades entre territorios y dentro de ellos, mejorando los equipamientos y el espacio público a partir de la distribución equitativa de las cargas y beneficios del desarrollo.

Calidad de vida

ODZ 13. Mejorar el acceso a servicios de salud, educación, atención social y oportunidades de desarrollo permanente

ODZ 14. Preservar, promover y difundir el patrimonio cultural, y el respeto a la diversidad.

ODZ 15. Promover sociedades pacíficas e igualitarias entre los géneros.

ODZ 16. Fortalecer las capacidades institucionales para inhibir las prácticas delictivas.

Gobernanza

ODZ 17. Democratizar las instituciones de gobierno y fomentar plataformas de gestión colaborativa para beneficio de la ciudadanía.

Asimismo, el PDM cuenta con un marco estratégico para el desarrollo del municipio, mismo que comprende cuatro estrategias como son: La integración socio-económica y cultural, la articulación de redes territoriales y productivas, la gestión sostenible de los ecosistemas y un gobierno para la ciudadanía. Éstas, a su vez, se desdoblán en siete programas que se integran de la siguiente manera: Zapopan en paz: Zapopan equitativo: Zapopan verde y sustentable: Zapopan funcional: Zapopan emprendedor: y Zapopan ciudadano.

1.3.4.2 Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial de Zapopan (POETZ)

Los ordenamientos ecológicos territoriales tienen la misión de acotar el uso espontáneo de los recursos de que dispone el municipio, estableciendo controles y medidas para revertir las inercias que las actividades humanas producen. El ejercicio de planeación territorial en que se constituye el ordenamiento tiene como finalidad la construcción de un modelo territorial en el que se programe, asigne y califique las distintas unidades que toman forma en el territorio.

Los contenidos de este Plan se centran en la caracterización, diagnóstico, pronóstico y prospectiva, así como la propuesta, para el Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan, las cuales, son las etapas metodológicas consideradas en proyectos de ordenamiento (SEMARNAT, SEDESOL y el Instituto de Geografía de la UNAM). Éste constituye el eje rector para ordenar el crecimiento urbano, y es base para la elaboración de cualquier plan de desarrollo para el municipio.

El POETZ plantea que el ordenamiento del territorio debe entenderse como la búsqueda activa y continua - dentro de un marco geográfico nacional, estatal o municipal - de una distribución equilibrada de la población y sus actividades, en función de los recursos

naturales; pero sobre todo, como la expresión de una política de desarrollo territorial orientada a desplegar las potenciales de un espacio urbano y rural integrado, ordenado y sustentable, que hace de la ciudad el motor del desarrollo y no un vector de diversas formas de pobreza, inseguridad y contaminación.

En ese sentido el POETZ, propone un debate teórico sobre las formas de apropiación del territorio, una reflexión sobre las tendencias actuales del deterioro ambiental y una forma en que se deben enfrentar, mediante las acciones concertadas y las políticas públicas del municipio, los retos socio-ambientales que presenta el municipio.

El POETZ define políticas de protección, restauración, aprovechamiento y conservación sobre los complejos paisajísticos del territorio, proponiendo usos varios que van desde usos agropecuarios, pastizal inducido, bosque mixto y asentamientos humanos. El objetivo general del POETZ es: "ordenar el territorio bajo la premisa del desarrollo urbano sustentable teniendo como meta contribuir, en el ámbito de la planeación urbana, para que Zapopan se convierta en un territorio ambientalmente saludable, socialmente inclusivo y económicamente productivo".

1.3.4.3 Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN).

El Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN), forma parte de las políticas públicas que en materia de medio ambiente implementará la administración municipal. El mencionado Plan busca llevar a cabo acciones conducentes a una educación ambiental, protección de bosques y áreas naturales protegidas, así como la modernización tecnológica, manejo de residuos, aprovechamiento y uso de la energía; situaciones urbanas vinculadas al desarrollo territorial; ampliación y mejoramiento de espacios verdes del municipio sólo por mencionar algunas.

Además, a través del PACMUN, se pretenden incrementar los servicios ambientales, la protección de áreas naturales y cuencas hidrológicas.

1.3.4.4 Estrategia Territorial para la Prosperidad Urbana

Este Plan, con base en los conceptos de ONU-Hábitat y su enfoque de la prosperidad urbana, que es holístico e integrado y esencial para la promoción del bienestar colectivo y la satisfacción de todos aquellos que habitan en centros de población. Bajo ésta perspectiva, el Plan pretende ayudar a los tomadores de decisiones y sus asociados a formular intervenciones políticas claras. Además, permite a las autoridades y los grupos locales identificar oportunidades y áreas potenciales de intervención para que sus ciudades sean más prósperas.

El Plan hace énfasis en el desarrollo de asentamientos humanos incluyentes, seguros, resilientes y sustentables, en este sentido la importancia del ordenamiento urbano es clave para conducir el rumbo hacia un futuro sustentable y equitativo. Asimismo, las estrategias urbanas y políticas de la estrategia, promueven la conectividad de las redes urbanas y el urbanismo de proximidad. Esto permite generar modelos y formas urbanas más sostenibles y equitativas.

De acuerdo a ONU-Hábitat se han identificado una serie de factores que pueden crear un ambiente favorable para que las ciudades prosperen. Estos factores son mediados por el contexto local y por ello, sus efectos pueden variar según las ciudades y regiones, denominadas las dimensiones de la prosperidad, siendo éstas las siguientes: 1. Productividad, 2. Desarrollo de la infraestructura, 3. Calidad de vida, 4. Equidad e inclusión social 5. La sostenibilidad ambiental y 6. Gobernanza y legislación

El documento elabora un diagnóstico a través de temas relacionados con la Infraestructura, la productividad, la equidad. La calidad de vida y la sustentabilidad.

Con dichas bases, desarrolla una estrategia territorial a través de modelos, las mencionadas estrategias para la prosperidad y diversos planes de acción para cada uno de los temas realizados en el diagnóstico.

Finalmente, el Plan identifica ámbitos estratégicos para Zapopan, en los cuales se plantean acciones específicas a fin de revertir los problemas ahí identificados. Dichos ámbitos son los siguientes

1. Distrito Centro
2. Arco Primavera
3. Valle de Tesistán
4. Las Mesas

Santa Ana - El Colli

Finalmente, una llamada Plataforma de Gobernanza a fin de dar seguimiento y evaluar las acciones que se vayan desarrollando.

1.3.4.5 Programa Municipal de Desarrollo Urbano

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano es el documento rector que integra el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, encaminadas a planear, ordenar y regular el territorio de cada municipio, mediante la determinación de los usos, destinos y reservas de áreas y predios, para la conservación, mejoramiento y crecimiento sustentable de los mismos. Éste Programa se encuentra en proceso de consulta y aprobación. Plantea como objetivos estratégicos los siguientes:

- Sustentabilidad Ambiental

Áreas Naturales

- Consolidar y apoyar la protección de las áreas naturales de la Primavera, el Nixticuil y la Barranca.
- Implementar zonas de transición entre las áreas urbanas y las áreas naturales de la Primavera, el Nixticuil y la Barranca.
- Instrumentar el pago por servicios ambientales y/o transferencia de derechos de desarrollo de la Primavera y la Barranca.
- Habilitar un corredor natural entre la Primavera, la Sierra de Tesistán y la Barranca del Río Santiago.

Aire

- Monitorear y controlar las fuentes de contaminación del aire.
- Promover el transporte público y la movilidad no motorizada.

Agua

- Proteger zonas de infiltración de agua del Valle de Tesistán.
- Promover el aprovechamiento de fuentes sustentables de agua potable y su uso racional.
- Rescatar y sanear de cauces y arroyos.

Suelo

- Proteger el suelo agrícola en el Valle de Tesistán.
- Sanear el vertedero sanitario de Picachos.
- Productividad
- Promover el desarrollo de equipamiento e infraestructura productiva relativa al transporte, telecomunicaciones, educación, salud, investigación y desarrollo de alta tecnología.
- Promover unidades de producción agrícola de alta productividad en el Valle de Tesistán.
- Equidad
- Priorizar las obras de infraestructura y equipamiento en las áreas de mayor marginación.
- Mejorar e incrementar los espacios públicos, principalmente en predios de propiedad pública y en las franjas de servidumbre pública.

Diseñar e implementar mecanismos efectivos de distribución equitativa de las cargas y beneficios del desarrollo urbano, principalmente en áreas a densificar.

- Calidad de Vida
- Racionalizar la dosificación de reservas urbanas.
- Incentivar la saturación de lotes baldíos.

- Regular la densificación urbana en forma selectiva.
- Establecer un programa de creación de reservas territoriales para el desarrollo de equipamiento y vivienda bien ubicada.
- Agilizar y concluir la regularización de asentamientos.
- Reubicar asentamientos localizados en zonas de riesgo, servidumbres, restricciones y/o áreas de protección.
- Promover el diseño y mantenimiento de barrios y espacios públicos seguros.
- Mejorar el acceso a servicios básicos.
- Asegurar la prevención de riesgos.
- Preservar, promover y difundir el patrimonio cultural.

Integrar la participación ciudadana en todos los procesos de planeación y toma de decisiones.

- Gobernanza
 - Garantizar el cumplimiento de los planes.
 - Mejorar la inspección y vigilancia
 - Fomentar la concurrencia y la gestión colaborativa.
 - Diseñar instrumentos eficaces para la gestión del suelo.
 - Implementar mecanismos alternativos de financiamiento del desarrollo urbano, incluyendo la promoción de obras con participación ciudadana y el aprovechamiento de plusvalías generadas por la acción pública.

1.3.5 Nivel Global

1.3.5.1 Nueva Agenda Urbana

Promulgada el 20 de octubre del 2016, pretende ser una guía de como impulsar el desarrollo urbano en las ciudades de los países miembros de la ONU, a través de reflexionar como se planea, administra y vive en las ciudades.

La Nueva Agenda Urbana es el documento final resultante del acuerdo en la conferencia Hábitat III que se llevó a cabo en octubre de 2016 en Quito, Ecuador. Constituirá una guía para orientar los esfuerzos en materia de desarrollo de las ciudades para una amplia gama de actores (estados, líderes urbanos y regionales, donantes, programas de las Naciones Unidas y la sociedad civil) para los próximos 20 años. Esta agenda sentará las bases para políticas y estrategias que se extenderán e impactaran a largo plazo.

Proporcionar servicios básicos para todos los ciudadanos

Estos servicios incluyen: acceso a la vivienda, agua potable y saneamiento, alimentos nutritivos, atención de la salud y planificación familiar, educación, cultura y acceso a las tecnologías de comunicación.

- Garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso a la igualdad de oportunidades y libre de discriminación

Toda persona tiene derecho a los beneficios que sus ciudades ofrecen. La Nueva Agenda Urbana pide a las autoridades de la ciudad para tener en cuenta las necesidades de las mujeres, las personas con discapacidad, los grupos marginados, los ancianos, las poblaciones indígenas, entre otros grupos.

- Promover medidas en apoyo de ciudades más limpias

La lucha contra la contaminación del aire en las ciudades es buena para la salud de las personas y para el planeta. En la Agenda, los líderes se han comprometido a incrementar el uso de energías renovables, proporcionar un transporte público mejor y ecológico, y gestionar de manera sostenible sus recursos naturales.

- Fortalecer la resiliencia en las ciudades para reducir el riesgo y el impacto de los desastres

Muchas ciudades han sentido el impacto de los desastres naturales y los líderes se han comprometido a poner en práctica las medidas de mitigación y adaptación para minimizar estos impactos. Algunas de estas medidas incluyen: una mejor planificación urbana, infraestructura de calidad y la mejora de las respuestas a nivel local.

- Tomar medidas para hacer frente al cambio climático mediante la reducción de sus emisiones de gases de efecto invernadero

Los líderes se han comprometido a involucrar no sólo al gobierno local, sino a todos los agentes de la sociedad en la acción climática teniendo en cuenta el Acuerdo de París sobre el cambio climático, que busca limitar el aumento de la temperatura mundial por debajo de los 2 grados centígrados.

- Respetar plenamente los derechos de los refugiados, los migrantes y los desplazados internos, independientemente de su situación migratoria

Los líderes han reconocido que la migración plantea desafíos, pero también ofrece una importante contribución a la vida urbana. Debido a esto, se han comprometido a establecer medidas que ayuden a los migrantes, los refugiados y los desplazados internos hacer contribuciones positivas a las sociedades.

- Mejorar la conectividad y apoyar iniciativas innovadoras y ecológicas

Esto incluye el establecimiento de asociaciones con empresas y la sociedad civil para encontrar soluciones sostenibles a los problemas urbanos

- Promover espacios públicos seguros, accesibles y ecológicos

La interacción humana debe ser facilitada por la planificación urbana, por lo que en la Agenda se pide un aumento de los espacios públicos como aceras, carriles para bicicletas, jardines, plazas y parques.

En relación con estas políticas y estrategias, se definieron seis conceptos claves para promover en las ciudades:

- Ciudad compacta
- Ciudad inclusiva
- Ciudad participativa
- Ciudad resiliente
- Ciudad segura
- Ciudad sostenible

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivos Generales

En el Artículo 115 del Código, se establecen los siguientes objetivos del plan de desarrollo urbano de centro de población:

- I. La investigación relativa al proceso de urbanización y desarrollo del centro de población;
- II. Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su territorio;
- III. Alentar la radicación de la población en su medio, mejorando las condiciones de su hábitat;
- IV. El control del excesivo crecimiento horizontal del asentamiento humano, mediante políticas de densificación racional de la edificación y el control, en su caso, del proceso de metropolización;
- V. Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman al centro de población;
- VI. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano;
- VII. Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos y acuíferos en el centro de población y sus áreas de apoyo;
- VIII. Salvaguardar el patrimonio cultural del estado, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos de valor histórico cultural o que identifiquen la fisonomía del lugar;
- IX. Procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar;
- X. Distribuir adecuadamente las acciones urbanísticas para el óptimo funcionamiento del centro de población;

XI. Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población, promoviendo la integración de un sistema eficiente de movilidad vialidad, otorgando preferencia a los sistemas colectivos de transporte;

XII. El desarrollo de la infraestructura básica del centro de población;

XIII. Promover las instalaciones necesarias de equipamiento urbano para el centro de población;

XIV. El establecimiento de normas y reglamentos para el control de la utilización del suelo y de la acción urbanística;

XV. Todos aquellos que permitan orientar el desarrollo del centro de población a condiciones óptimas.

Por su parte el Artículo 120 del Código establece que los planes parciales de desarrollo urbano tienen por objeto:

I. Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población;

II. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano;

III. Determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas;

IV. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación;

V. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística;

VI. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, y

VII. El establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan.

Dado que, en base a la posibilidad establecida en el propio Código Urbano, este Plan Parcial de Desarrollo Urbano integra los objetivos y elementos del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, los objetivos del mismo son los descritos en los dos párrafos anteriores.

1.4.2 Objetivos Específicos

Los objetivos específicos se han elaborado considerando los objetivos que plantean los diversos instrumentos tanto jurídicos como de planeación antes expuestos.

- Proteger, restaurar y promover la utilización sustentable de los ecosistemas terrestres para conservar el equilibrio ecológico.
- Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
- Adoptar patrones y tecnologías de consumo energético sustentable para disminuir la huella de carbono en el municipio.

- Garantizar la disponibilidad de agua de calidad en el sistema hídrico.
- Garantizar el acceso al agua y el saneamiento para todas y todos, de manera permanente y segura.
- Impulsar una política de movilidad sustentable que garantice la calidad, disponibilidad, conectividad y accesibilidad de los viajes urbanos, y la integración de un sistema eficiente de comunicación y transporte.
- Consolidar una política de desarrollo regional con base en las vocaciones y potencialidades económicas locales, a partir del desarrollo de infraestructura productiva, de la promoción de la industrialización inclusiva y sostenible, y del fomento a la innovación.
- Fomentar el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todas y todos.
- Alcanzar la seguridad alimentaria y una mejor nutrición a través de la producción agropecuaria sostenible de base local.
- Erradicar la pobreza en todas sus formas.
- Reducir las desigualdades entre territorios y dentro de ellos, a partir de la distribución equitativa de las cargas y beneficios del desarrollo urbano.
- Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas y promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible.
- Preservar, promover y difundir el patrimonio y la diversidad cultural.
- Garantizar una vida saludable para todas y todos.
- Garantizar el acceso a una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todas y todos.
- Fomentar el acceso a la vivienda digna, ubicada en entornos urbanos de calidad.
- Controlar la expansión de las manchas urbanas a través de la política de vivienda.
- Consolidar un modelo de desarrollo urbano orientado a mejorar la calidad de vida de los habitantes, vinculando los ordenamientos ecológicos y urbanos del territorio.
- Evitar asentamientos humanos en zonas de riesgo y disminuir la vulnerabilidad de la población urbana ante desastres naturales.
- Planear y regular el desarrollo urbano con perspectiva metropolitana.
- Fortalecer plataformas de gestión para la prosperidad urbana.
- Diseñar e implementar instrumentos normativos, fiscales, financieros y de control para la gestión del suelo.

2 DIAGNÓSTICO

2.1 Medio Físico Natural

El análisis del medio físico natural parte de la premisa que pretende la regulación de los usos del suelo con el fin de preservar la integridad del territorio y en especial sus recursos naturales, así mismo se busca la posibilidad de establecer estrategias y acciones que minimicen el conflicto o impactos en el uso del territorio entre los diferentes contextos; social, jurídico, económico, el urbano y el contexto natural, es decir el mejor uso del territorio de acuerdo con su aptitud ambiental con una lógica de sustentabilidad y que los instrumentos de desarrollo urbano se enfoquen desde una visión de integralidad que asegura la conectividad del territorio.¹

2.1.1 Análisis de factores naturales

Los factores naturales son un conjunto de componentes que están presentes, cohabitan y son inherentes a la naturaleza, forman el paisaje natural y el medio ambiente. Se originaron, funcionan y están presentes sin la intervención del hombre, siendo distintos e identificables por separado.

Para la observación de dichos elementos que conforman las características naturales del Distrito 10 de Zapopan se tomó en cuenta factores climáticos, topográficos, geohidrológicos, edafológicos, el marco geoestructural a nivel regional y local, las provincias fisiográficas, así como la presencia y distribución de flora y fauna.

2.1.1.1 Clima

El clima es la suma total de los fenómenos meteorológicos como la temperatura del aire, la presión atmosférica o peso del aire, los vientos y la humedad que caracterizan el estado medio de la atmosfera en un punto de la superficie terrestre.²

En este apartado se abordan las principales variables meteorológicas que nos permiten explicar las condiciones climáticas del distrito urbano ZPN-10 "Copala".

¹ Programa de Ordenamiento Ecológico de Zapopan (POETZ).

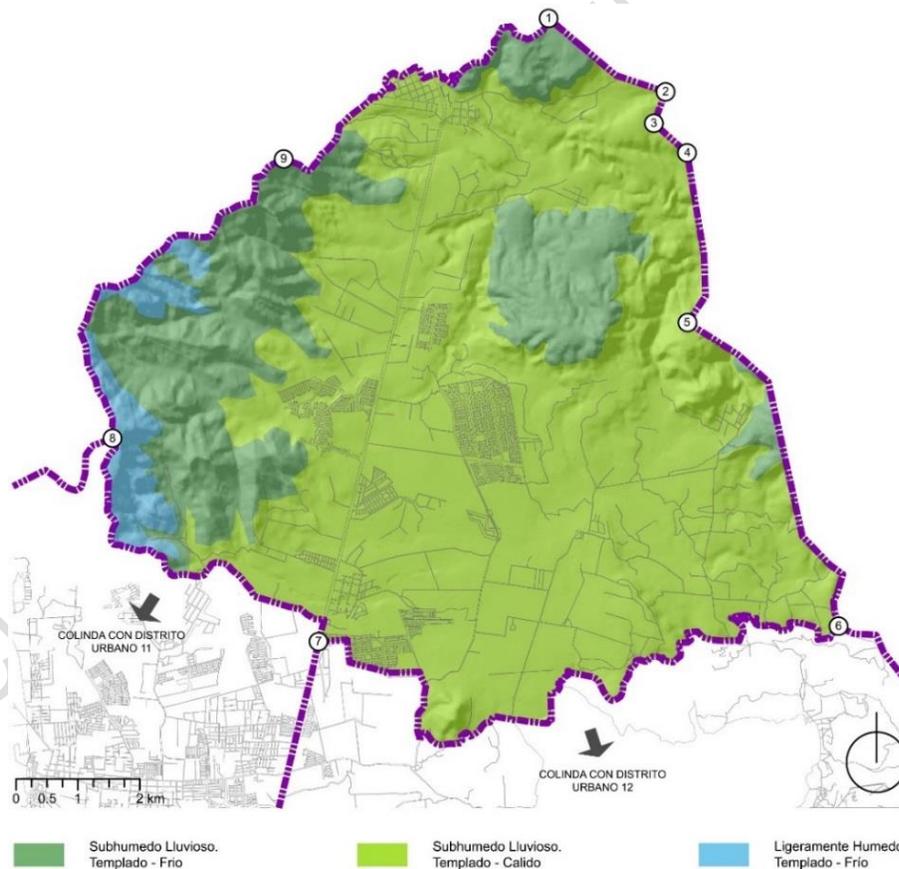
² Fuente: Características edafológicas, fisiográficas, climáticas e hidrográficas de México. (2017). 1st ed. [e-book] p.14. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/inegi/spc/doc/internet/1-geografiademexico/manual_carac_edafis_vs_enero_29_2008.pdf [Consultado 7 de abril de 2017].

2.1.1.1.1 Tipos de clima

De acuerdo con la clasificación de Thornthwaite, el distrito cuenta con tres diferentes tipos de climas(Plano 2.1):

- Ligeramente Húmedo. Templado – Frio, se ubica a lo largo del costado poniente, sobre zonas altas cercanas al Cerro de la Tortuga
- Subhúmedo Lluvioso. Templado – Cálido, contempla la mayoría del territorio, especialmente sobre las zonas de menor altitud, como asentamientos humanos y las zonas agrícolas.
- Subhúmedo Lluvioso. Templado – Frio, abarca las zonas de mayor elevación del polígono, en especial sobre los cerros y un polígono de menor tamaño que el resto en el extremo norte.

Plano 2.1 Tipos de Clima en el Distrito ZPN-10 "Copala".



Fuente: Elaboración propia con información del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan.

2.1.1.1.2 Precipitación pluvial

La precipitación promedio anual del municipio de Zapopan es de 917.4 mm. Las áreas de mayor precipitación corresponden a las dos zonas montañosas del municipio, las sierras de Tesistán y La Primavera (entre 980 y 1040 mm, respectivamente).

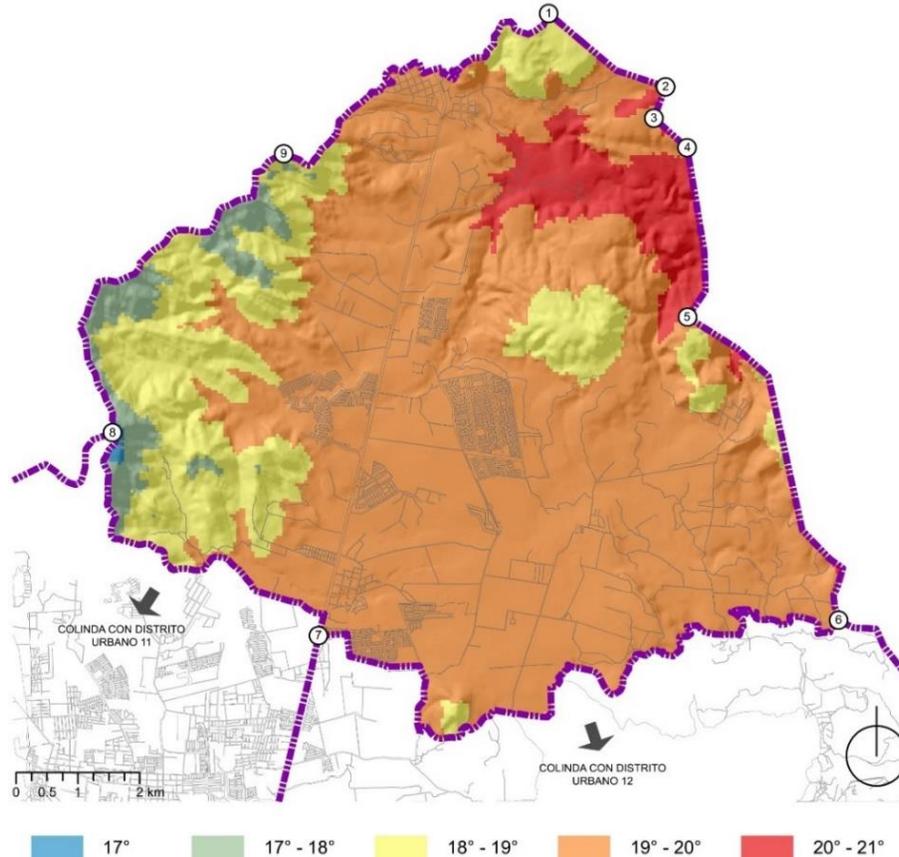
Las zonas planas y bajas (valle de Tesistán) se caracterizan por una distribución uniforme de las precipitaciones del orden de los 960-980 mm, pero en este caso es mayor la humedad del suelo.

2.1.1.1.3 Fenómenos climáticos extremos.

En cuanto a los fenómenos climáticos presentados en el distrito, estos se caracterizan por no ser extremos. Lo anterior debido a que la temperatura media anual oscila entre los 17° y 21° centígrados. Donde la temperatura más baja, 17° C, se presenta en la zona alta del distrito, sierra de Tesistán, y la temperatura más alta, 21° C, se ubica la parte más baja del distrito, la cual colinda con el área natural protegida de la barranca de Huentitán.

DOCUMENTO A CONSULTA PÚBLICA

Plano 2.2 Temperatura media anual en el distrito ZPN-10 "Copala"



Fuente: Elaboración propia con información del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan.

2.1.1.2 Topografía (relieve y paisaje).

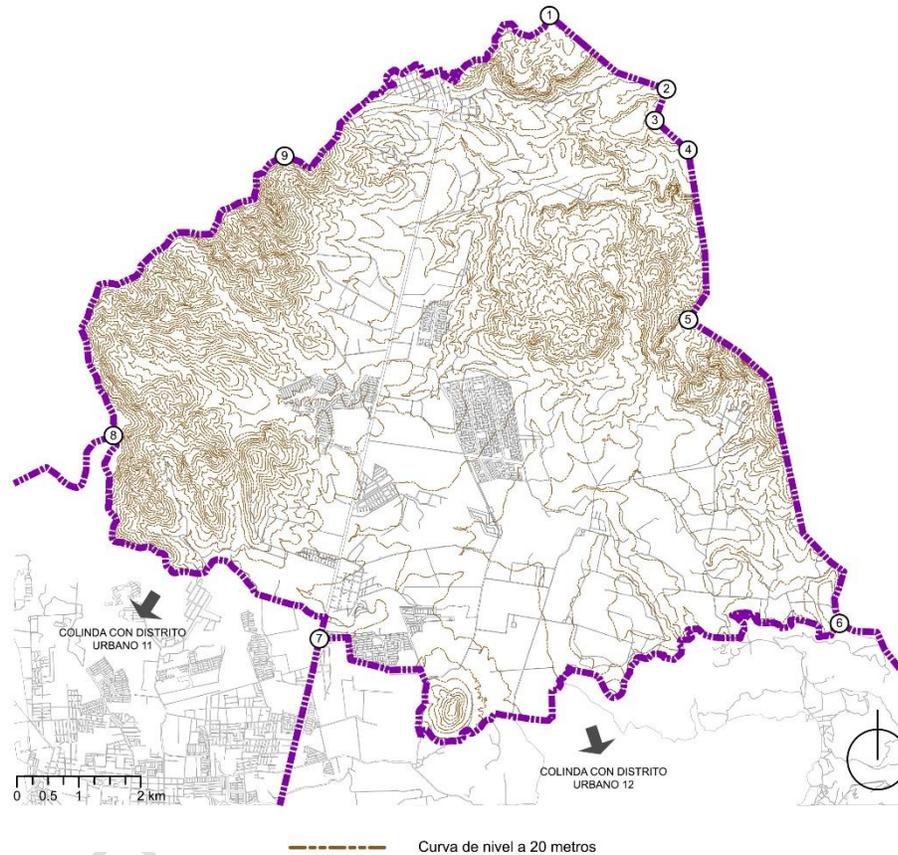
En este caso, hacemos una presentación general de las variaciones topográficas del distrito, a partir de la revisión de tres recursos: el modelo digital del terreno, el mapa de pendientes y los rasgos hipsométricos.

2.1.1.2.1 Pendientes:

En general la mayor parte de la superficie muestra una tendencia regular con pendientes del 0% -2% y del 3%-15%, en esta sección se ubica a lo largo del sur, centro y en menor proporción en el norte, principalmente en los asentamientos humanos y reservas urbanas. Las zonas con pendientes pronunciadas oscilan entre 16%-30% y 31% o más y se localizan en los cerros de la Tortuga en el poniente y el Cerro del Chicharrón y parte de la Barranca

de Huentitán en el oriente. Como particularidad el distrito cuenta con un pequeño cono basáltico con una pendiente en las faldas de 16%-30% y 30 o más sobre la parte superior, este se localiza al sur. (Plano 2.3)

Plano 2.3 Curvas de nivel en el Distrito ZPN-10 "Copala"



Fuente: Elaboración propia con información del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan.

2.1.1.2.2 Hipsografía:

El distrito cuenta con seis diferentes categorizaciones de elevación sobre el nivel del mar, La zona que presentan las elevaciones más bajas de la superficie con 1380 – 1486, se ubican sobre la Barranca de Huentitán en el extremo noreste del polígono. Por otro lado, las zonas con mayor altitud se localizan sobre todo el borde del poniente, así como la partes as altas al Cerro de Tortuga y del Chicharrón con 1807 – 1913 y 1914 - 2020.

Entre las zonas intermedias se identificaron 3 categorías diferentes, la primera de 1487-1593 que se extiende a lo largo del oriente del extremo sur al norte, rodeando los

alrededores del Cerro del Chicharrón y la Barranca de Huentitán. La siguiente se ubica en el poniente, centro y parte del sur, así como en las faldas del cerro antes mencionado. La tercera y última ocupa la fracción cercana al borde poniente del distrito y los cuerpos intermedios de los cerros.

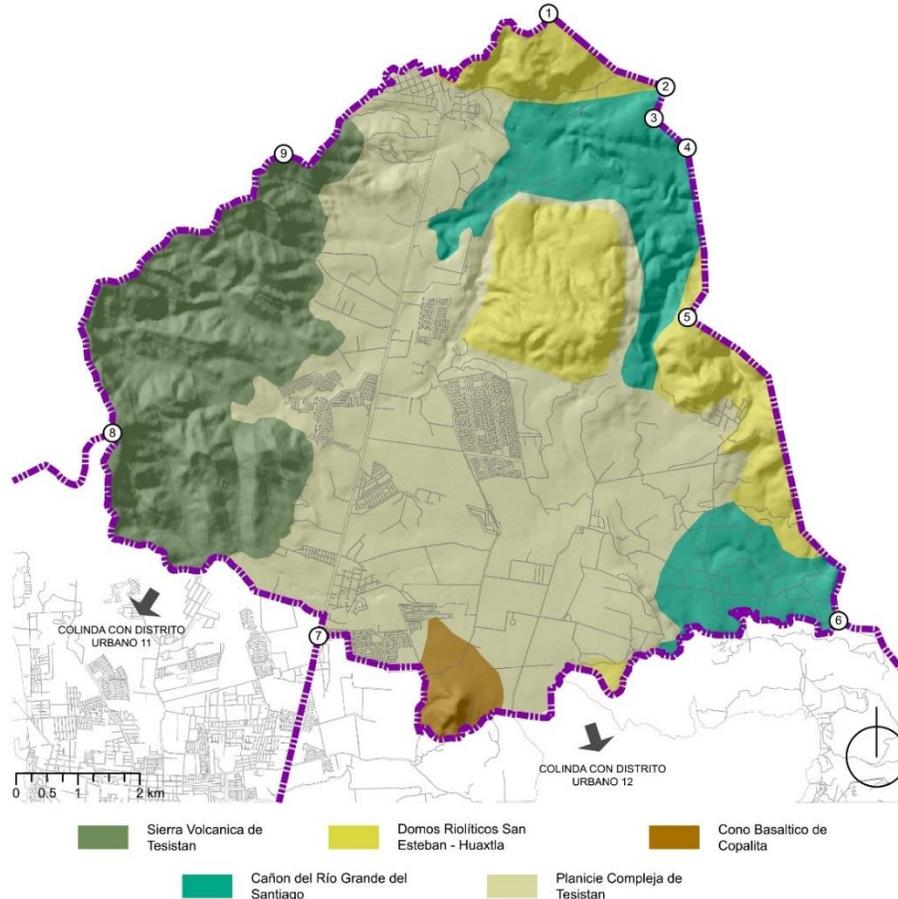
2.1.1.3 Provincias fisiográficas

Las provincias fisiográficas son regiones en el que el relieve es el resultado de la acción de un mismo conjunto de agentes modeladores del terreno, así como un mismo origen geológico, lo mismo que un mismo o muy semejante tipo de suelo y de vegetación que sustenta.³

En el caso del distrito urbano ZPN-10 "Copala", encontramos 5 provincias fisiográficas, según el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan: Sierra Volcánica de Tesistán, Domos riolíticos San Esteban – Huaxtla, Cañón del Río Grande de Santiago y Planicie compleja de Tesistán.

³ Fuente: Características edafológicas, fisiográficas, climáticas e hidrográficas de México. (2017). 1st ed. [eBook] p.9. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/inegi/spc/doc/internet/1-geografiademexico/manual_carac_eda_fis_vs_enero_29_2008.pdf [Accessed 7 Apr. 2017].

Plano 2.4 Provincias fisiográficas en el Distrito ZPN-10 "Copala".



Fuente: Elaboración propia con información del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan.

2.1.1.4 Geo-hidrología

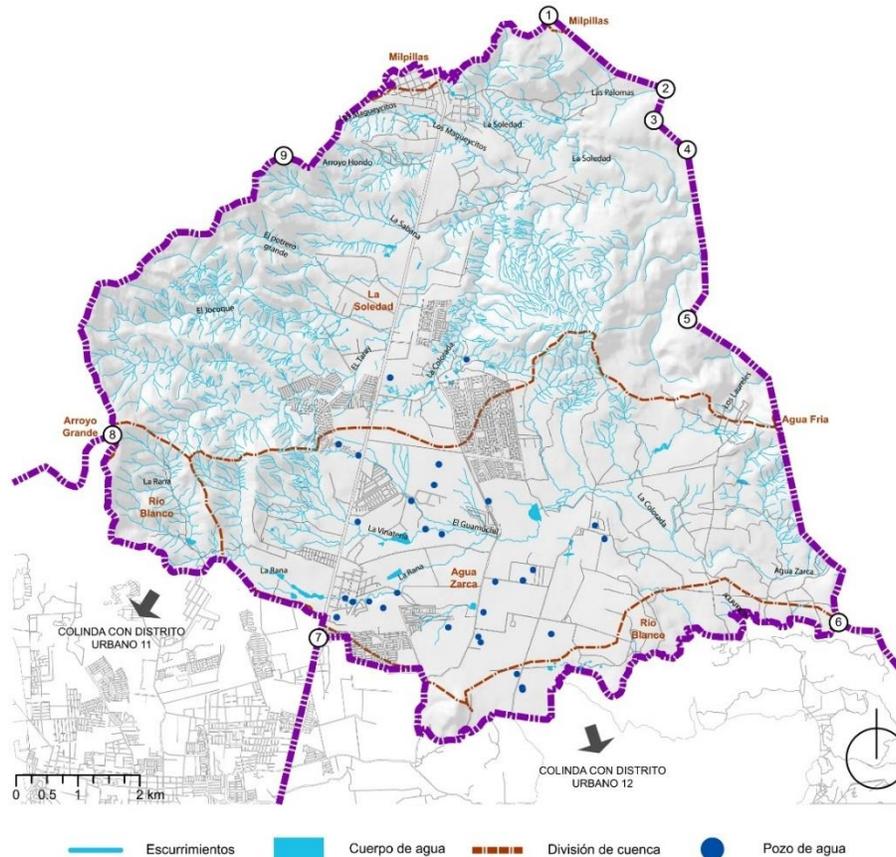
En este apartado se estudia la presencia de aguas tanto subterráneas como superficiales del distrito ZPN-10 "Copala", para con esto determinar su ubicación, tipo y posible uso para beneficio del distrito.

2.1.1.4.1 Caracterización hidrológica

La mayor concentración de escurrimientos se encuentra sobre zonas no urbanizadas, principalmente en el poniente se identificaron La Rana, el Jocoque, El Potrero Grande, el Taray, Arroyo Hondo, La Sabana y Los Magueycitos. Mientras en el noreste se ubican La

Soledad y las palomas, por último, en el sureste es posible encontrar los escurrimientos Agua zarca, El Guamúchil y La Colorada. En su mayoría son intermitentes, salvo los ríos La Soledad y El Taray.

Plano 2.5 Caracterización hidrológica en el Distrito ZPN-10 "Copala".

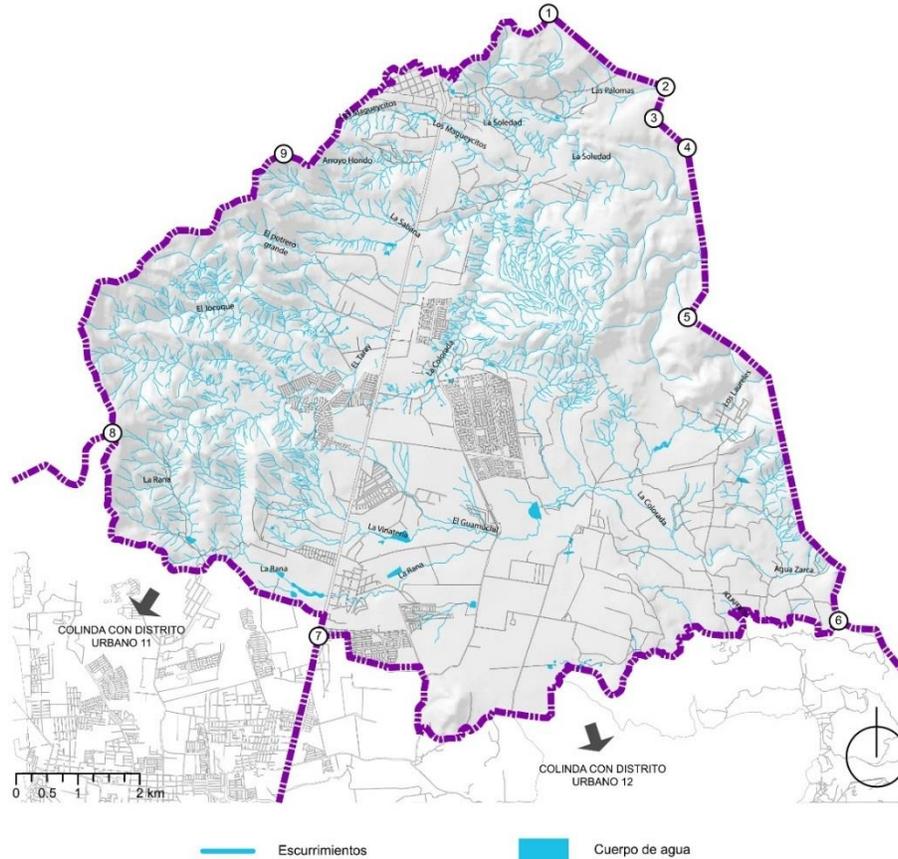


Fuente: Elaboración propia con información del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan.

2.1.1.4.2 Caracterización de principales cuerpos de agua.

La mayor concentración de escurrimientos se ubica sobre zonas no urbanizadas, principalmente en el poniente y el noreste y en su mayoría son intermitentes, salvo los ríos Taray en el centro y la soledad al norte en su parte alta.

Plano 2.6 Cuerpos de agua en el Distrito ZPN-10 "Copala".

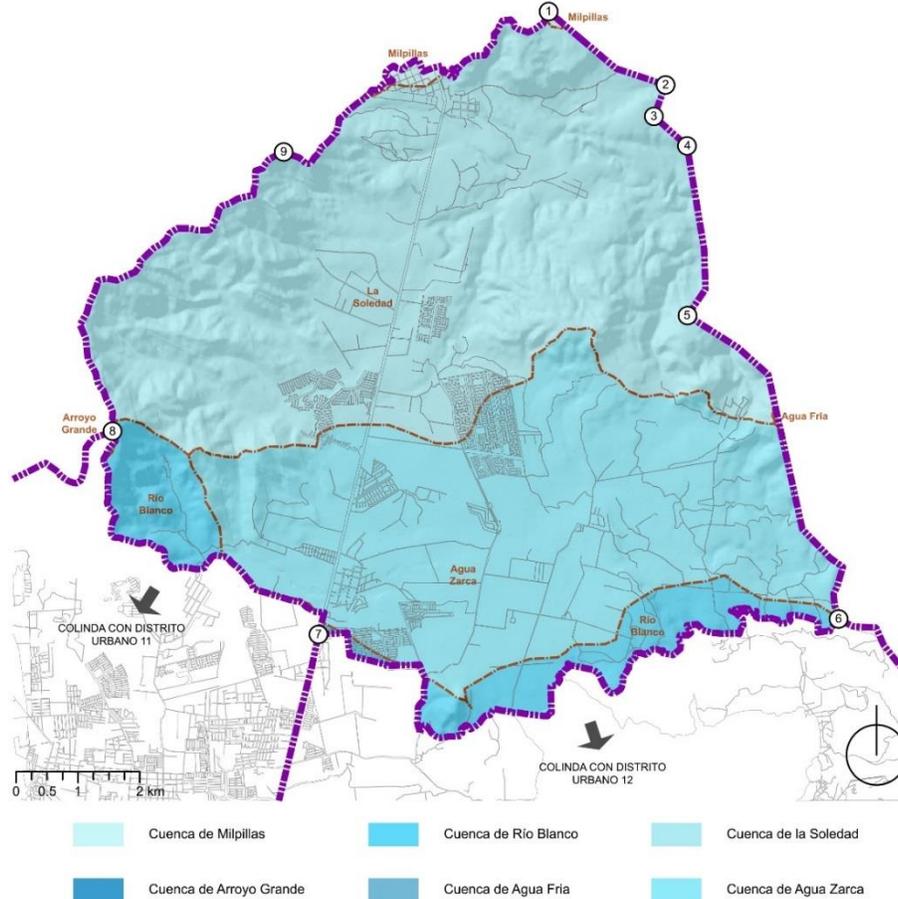


Fuente: Elaboración propia con información del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan.

2.1.1.4.3 Caracterización de microcuencas

El distrito extiende sobre 5 cuencas, Agua zarca, La Soledad, Rio blanco, Milpillas y Arroyo grande, siendo las dos primeras las que cubren casi la totalidad del área, dividiendo la misma en dos grandes bloques al norte y al sur.

Plano 2.7 Cuencas hidrológicas en el Distrito ZPN-10 "Copala".



Fuente: Elaboración propia con información del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan.

2.1.1.4.4 Aguas subterráneas y calidad

Actualmente, se han identificado 6 unidades geohidrológicas dentro del territorio municipal, las cuales están constituidas por diferentes tipos de materiales geológicos que permiten la recarga de los acuíferos a diferentes velocidades, de éstas, la más importante se ubica en el complejo paisajístico denominado Llanura de Tesistán y comprende además del valle de Tesistán los llanos de Copala, en ella se infiltran los escurrimiento pluviales generados en las partes altas de la cuenca del Río Blanco, provocando flujos subterráneos que se dirigen hacia el centro del valle.

Los pozos y norias censados en esta zona tienen niveles estáticos entre 1.5 y 110 m y profundidades de 8 a 500 m; los caudales son muy variables, de 2 a 83 l/seg., con predominio superior a 40 l/seg.

2.1.1.4.5 Aguas superficiales y calidad.

Con datos consultados del Programa de Ordenamiento Territorial del Municipio de Zapopan, la calidad del agua en el municipio es considerada mala, debido a la gran cantidad de contaminantes arrojados en los cuerpos de agua superficiales.

Las fuentes de contaminación de las aguas superficiales son las descargas de aguas residuales domésticas e industriales, partículas y cenizas productos de incendios en zonas rurales, el vertido de basura a los cauces y el derrame y afloramiento de lixiviados en la zona de influencia de los vertederos El Taray, Hazards y el Relleno Metropolitano de Picachos.

2.1.1.4.6 Balance hídrico

El estudio del balance hídrico, como se sabe, es de suma importancia para la planificación de obras de riego en la agricultura, estudios hidrológicos, conservación de suelos, drenaje, repoblación forestal, etc.

El balance hídrico se elabora para un periodo determinado, normalmente un año, su objetivo es establecer los periodos de déficit o excedente de agua en un punto en particular, en una parcela o en toda una cuenca; por lo que durante este periodo pueden presentarse las siguientes situaciones: si la evapotranspiración potencial (ETP) es inferior a las precipitaciones (P) se produce un excedente: una parte se infiltra y otra circula formando escurrimientos y depósitos naturales; si la ETP es igual a la P, no se producen infiltración ni corrientes superficiales; y por último, si la P es inferior a la ETP, se origina déficit hídrico que puede ser compensado por el agua almacenada en el suelo.

Para el caso del distrito ZPN-10 "Copala", al formar parte del valle de Tesistán, le corresponde el estudio del balance hídrico realizado en el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del municipio. Dicho estudio comprende el periodo entre los años 1980 y 2000.

El intervalo que comprenden los meses de enero a mayo, marca para la zona de interés, un periodo, donde la precipitación es menor que la evapotranspiración potencial; por lo tanto, se pone de manifiesto el gasto de la reserva útil, que conlleva a la escasez o contenido mínimo de agua en el suelo.

Por otro lado, se puede observar, que el mes de junio, marca el comienzo del ciclo húmedo del año; que durante este tiempo y hasta septiembre, la precipitación supera a la evapotranspiración potencial y a la evapotranspiración real.

La recuperación de la reserva útil por infiltración ocurre durante junio y julio; en junio inicia el almacenamiento de agua en el suelo, hasta casi completar su reserva máxima; para julio ya está completa y existe un excedente de 146.2 mm.

El superávit de julio, aunado al de los meses de agosto y septiembre, originan saturación y escorrentía.

A partir de octubre se presenta descenso de la reserva útil, la precipitación es menor que la evapotranspiración potencial y la evapotranspiración real. Esta disminución de lluvia y de agua en el suelo continúa durante noviembre y diciembre.

2.1.1.5 Flora

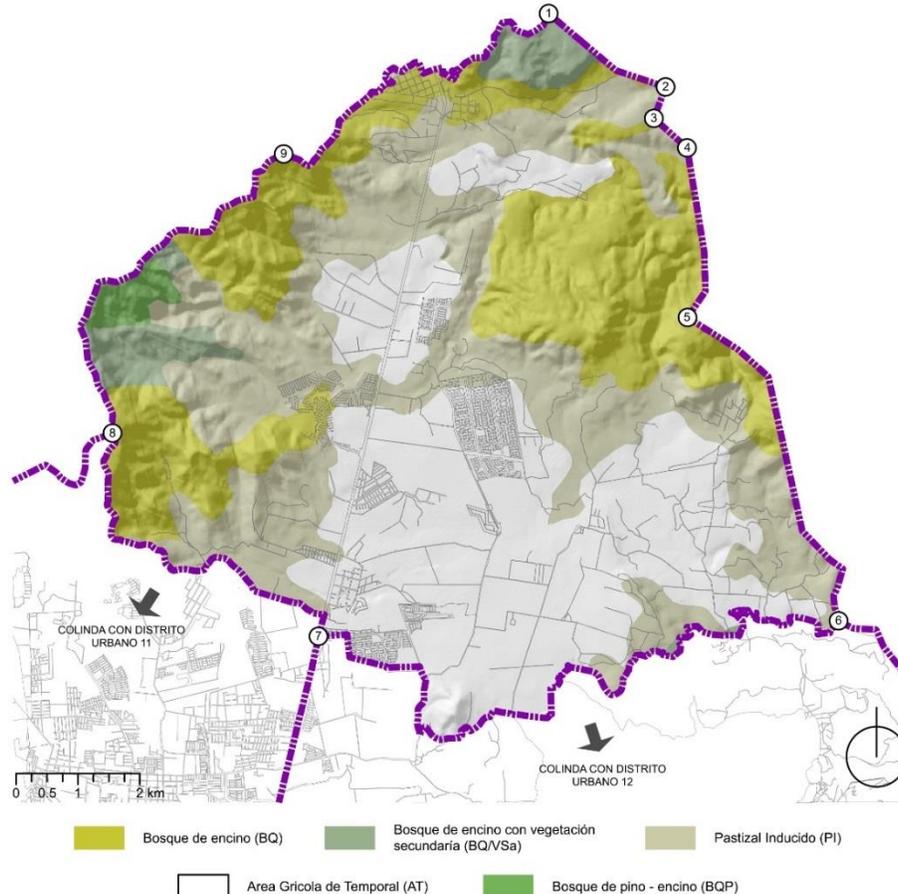
La flora son las especies vegetales, así como los hongos, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo las poblaciones o especímenes de estas especies que se encuentran bajo control del hombre.⁴

2.1.1.5.1 Vegetación

Según la Carta de Usos de Suelo y Vegetación (F13-12) para el municipio de Guadalajara de INEGI, el distrito urbano ZPN-10 "Copala" cuenta con 4 tipos diferentes de vegetación: bosque de encino, bosque de encino con vegetación secundaria, pastizal inducido y bosque de pino – encino. Adicionalmente a estos cuatro tipos de vegetación la carta tiene una quinta clasificación referente al uso agrícola de temporal en el distrito.

⁴ Fuente: conabio.gob.mx. (2017) Glosario. [online] Disponible en: <http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/bioseguridad/doctos/glosario.html#f> [Revisado el 6 de abril de 2017]

Plano 2.8 Tipo de vegetación en el distrito ZPN-10 "Copala"



Fuente: elaboración propia con el conjunto de datos vectoriales de la carta de Uso del suelo y vegetación escala 1:250 000 serie II (Guadalajara)

2.1.1.5.2 Volumen y composición

De los 4 tipos de vegetación predominantes en el distrito y el uso agrícola de temporal, el pastizal inducido es el tipo de vegetación que tiene mayor predominancia en el distrito representando el 33% de la superficie total de este.

Tabla 2.1 Superficie por tipo de vegetación

Tipo de vegetación	Área m2	Porcentaje
Bosque de encino	22340990	25%
Bosque de encino con vegetación secundaria arbustiva	3503972	4%
Bosque de encino-pino	1028860	1%
Pastizal inducido	28743827.5	33%
Área agrícola de temporal	32023680	37%

Fuente: elaboración propia con el conjunto de datos vectoriales de la carta de Uso del suelo y vegetación escala 1:250 000 serie II (Guadalajara)

La flora del distrito está compuesta principalmente por 58 especies (características del tipo de vegetación predominante en el distrito), pertenecientes a 50 géneros y 32 familias, según el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan.

De las 32 familias registradas en el distrito, tan solo 5 se encuentran representadas con más de 2 especies, siendo la familia Fabaceae la que cuenta con la mayor cantidad especies y morfoespecies diferentes presentes en el distrito con un total de 7, seguida de la familia Orchidaceae con 5 especies y morfoespecies, seguida de las familias Burseraceae y Ericaceae con 4 especies cada una y por último la familia Leguminosae con 3 especies.

Tabla 2.2 Principales especies de plantas del Distrito ZPN-10 "Copala".

Familia	Genero	Especie
ACANTHACEAE	<i>Ruellia</i>	<i>Ruellia jaliscana</i>
AGAVACEAE	<i>Polianthes</i>	<i>Polianthes geminiflora</i>
		<i>Polianthes pringlei</i>
	<i>Manfreda</i>	<i>Manfreda sp.</i>
	<i>Agave</i>	<i>Agave guadalajarana</i>
APOCYNACEAE	<i>Stemmadenia</i>	<i>Stemmadenia palmeri</i>
	<i>Macrosiphonia</i>	<i>Macrosiphonia hypoleuca</i>
AQUIFOLIACEAE	<i>Ilex</i>	<i>Ilex dugessi</i>
ARISTOLOCHACEAE	<i>Aristolochia</i>	<i>Aristolochia sp.</i>
ASCLEPIADACEAE	<i>Asclepias</i>	<i>Asclepias sp.</i>
	<i>Matelea</i>	<i>Matelea quirosii</i>
ASTERACEAE	<i>Gnaphalium</i>	<i>Gnaphalium sp.</i>
BIGNONACEAE	<i>Tecoma</i>	<i>Tecoma stans</i>
BURSERACEAE	<i>Bursera</i>	<i>Bursera copallifera</i>
		<i>Bursera multijuga</i>
		<i>Bursera palmeri</i>
		<i>Bursera grandiflora</i>
CACTACEAE	<i>Mammillaria</i>	<i>Mammillaria jaliscana</i>
CAMPANULACEAE	<i>Lobelia</i>	<i>Lobelia laxiflora</i>
		<i>Lobelia cardinalis</i>
CISTACEAE	<i>Helianthemum</i>	<i>Helianthemum glomeratum</i>
CLETHRACEAE	<i>Clethra</i>	<i>Clethra rosei</i>
COMPOSITAE	<i>Bidens</i>	<i>Bidens sp.</i>
	<i>Porophyllum</i>	<i>Porophyllum sp.</i>
DENNSTAEDTIACEAE	<i>Pteridium</i>	<i>Pteridium feei</i>
ERICACEAE	<i>Arbutus</i>	<i>Arbutus xalapensis</i>
	<i>Befaria</i>	<i>Befaria mexicana</i>
	<i>Camarostaphyllis</i>	<i>Camarostaphyllis glaucescens</i>
	<i>Vaccinium</i>	<i>Vaccinium stenophyllum</i>
EUPHORBIACEAE	<i>Dryptes</i>	<i>Dryptes gentryi</i>
	<i>Euphorbia</i>	<i>Euphorbia sphaerorrhiza</i>
FABACEAE	<i>Calliandra</i>	<i>Calliandra humilis</i>
	<i>Brogniartia</i>	<i>Brogniartia sp.</i>
	<i>Dalea</i>	<i>Dalea sp</i>
	<i>Quercus</i>	<i>Quercus coccolobifolia</i>
		<i>Quercus gentryi</i>
		<i>Quercus resinosa</i>
<i>Quercus subspatulata</i>		
JULIANACEAE	<i>Amphypterigium</i>	<i>Amphypterigium adstringens</i>
LABIATAE	<i>Hyptis</i>	<i>Hyptis albida</i>
LEGUMINOSAE	<i>Bahuinia</i>	<i>Bahuinia pringlei</i>
	<i>Haematoxylon</i>	<i>Haematoxylon brasiletto</i>
	<i>Platymiscium</i>	<i>Platymiscium trifoliatum</i>
LENTIBULARIACEAE	<i>Pinguicula</i>	<i>Pinguicula parvifolia</i>
LORANTHACEAE	<i>Psittacanthus</i>	<i>Psittacanthus calyculatus</i>
MAGNOLIACEAE	<i>Magnolia</i>	<i>Magnolia pugana</i>
MALVACEAE	<i>Herissantia</i>	<i>Herissantia crisper</i>
MARANTACEAE	<i>Maranta</i>	<i>Maranta arundinacea</i>
OLEACEAE	<i>Ximania</i>	<i>Ximania parviflora</i>
ORCHIDACEAE	<i>Corallorrhiza</i>	<i>Corallorrhiza sp.</i>
	<i>Liparis</i>	<i>Liparis vexillifera</i>
	<i>Malaxis</i>	<i>Malaxis sp.</i>
	<i>Oncidium</i>	<i>Oncidium sp</i>
	<i>Habenaria</i>	<i>Habenaria sp.</i>
	<i>Osmunda</i>	<i>Osmunda regalis</i>
PHYTOLACCACEAE	<i>Phytolacca</i>	<i>Phytolacca icosandra</i>
POACEAE	<i>Lasiacis</i>	<i>Lasiacis nigra</i>
POLEMONIACEAE	<i>Loeselia</i>	<i>Loeselia mexicana</i>

Fuente: Elaboración propia con información del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan.

2.1.1.6 Fauna

La fauna son las especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación.⁵

2.1.1.6.1 Fauna terrestre y acuática

Como se mencionó en el apartado anterior, la vegetación predominante en el distrito es bosque de encino, bosque de encino con vegetación secundaria, pastizal inducido y bosque de pino – encino, junto con las áreas de uso agrícola. Estos ecosistemas mantienen una diversidad de especies animales debido a la confluencia de diferentes afinidades biogeográficas.

Para este apartado Los datos presentados provienen del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del municipio de Zapopan, donde únicamente se toma en cuenta la fauna de vertebrados del municipio: mamíferos, aves, reptiles y anfibios.

Específicamente para el análisis de la fauna a nivel distrital, solo se cuenta con registros para mamíferos y aves, ya que el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial maneja distribuciones potenciales para los anfibios y reptiles, lo cual no asegura su presencia dentro del distrito.

2.1.1.6.2 Aves

Las aves se encuentran representadas por 18 especies, pertenecientes a 16 géneros que se agrupan en 11 familias distintas.

De las familias registradas en el distrito, la familia Icteridae es la que cuenta con mayor presencia de especies con 3, pertenecientes a 2 géneros.

⁵ Fuente: conabio.gob.mx. (2017) Glosario. [online] Disponible en: <http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/bioseguridad/doctos/glosario.html#f> [Revisado el 6 de abril de 2017]

Tabla 2.3 Especies de aves en el Distrito Urbano ZPN-10 "Copala".

Familia	Genero	Especie	Nombre común
ACCIPITRIDAE	<i>Buteo</i>	<i>Buteo jamaicensis</i>	Halcón cola roja
		<i>Buteo niditus</i>	Halcón Gris
ARDEIDAE	<i>Bulbucus</i>	<i>Bulbucus ibis</i>	Garza garrapatera
	<i>Myoborus</i>	<i>Myoborus pictus</i>	Aliblanco
CATHARTIDAE	<i>Cathartes</i>	<i>Cathartes aura</i>	Zopilote aura
	<i>Coragyps</i>	<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote Común
COLUMBIDAE	<i>Zenaida</i>	<i>Zenaida macroura</i>	Huilota
	<i>Columbina</i>	<i>Columbina inca</i>	Conguita
CORVIDAE	<i>Corvus</i>	<i>Corvus corax</i>	Cuervo
FALCONIDAE	<i>Falco</i>	<i>Falco sparverius</i>	Cernicalo
ICTERIDAE	<i>Molothrus</i>	<i>Molothrus ater</i>	Tordo
		<i>Molothrus aeneus</i>	Tordo
	<i>Quicalus</i>	<i>Quicalus mexicanus</i>	Zanate
PASSERIDAE	<i>Passer</i>	<i>Passer domesticus</i>	Gorrión domestico
TYRANNIDAE	<i>Pitangus</i>	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Luis
	<i>Pyrocephalus</i>	<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Cardenalito
TYTONIDAE	<i>Tyto</i>	<i>Tyto alba</i>	Lechuza de campanario
TURDIDAE	<i>Turdus</i>	<i>Turdus migratorius</i>	Robin

Fuente: Elaboración propia con información del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan.

2.1.1.6.3 Mamíferos

En el distrito se realizaron 14 registros de mamíferos, los cuales corresponden a 14 géneros y 11 familias. Las familias con mayor presencia dentro del distrito fueron canidae, mustelidea y procyonidae con 2 especies de dos géneros distintos cada uno.

Tabla 2.4 Especies de mamíferos registrados en el Distrito ZPN-10 "Copala".

Familia	Genero	Especie	Nombre Común
Canidae	<i>Canis</i>	<i>Canis latrans</i>	Coyote
	<i>Urocyon</i>	<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Zorra gris
Cervidae	<i>Odocoileus</i>	<i>Odocoileus virginianus</i>	Venado cola blanca
Dasypodidae	<i>Dasyopus</i>	<i>Dasyopus novemcinctus</i>	Armadillo nueve bandas
Didelphidae	<i>Didelphis</i>	<i>Didelphis virginiana</i>	Tlacuache norteño
Felidae	<i>Puma</i>	<i>Puma concolor</i>	Puma
Geomyidae	<i>Pappogeomys</i>	<i>Pappogeomys bulleri</i>	Tuza de Jalisco
Leporidae	<i>Sylvilagus</i>	<i>Sylvilagus cunicularius</i>	Conejo Mexicano
Mustelidae	<i>Mephitis</i>	<i>Mephitis macroura</i>	Zorrillo listado del sur
	<i>Mustela</i>	<i>Mustela frenata</i>	Comadreja cola larga
Procyonidae	<i>Bassariscus</i>	<i>Bassariscus astutus</i>	Cacomixtle norteño
	<i>Nasua</i>	<i>Nasua narica</i>	Coatí norteño
Tayassuidae	<i>Pecari</i>	<i>Pecari tajacu</i>	Jabali de collar
Sciuridae	<i>Spermophilus</i>	<i>Spermophilus variegatus</i>	Ardillón de roca

Fuente: Elaboración propia con información del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan.

2.1.1.6.4 Riqueza de especies

Se identifican 240 especies, entre mamíferos, anfibios, reptiles y aves, con distribución potencial para la totalidad del municipio de Zapopan. El distrito ZPN-10 "Copala". Presenta un total de 32 registros de especies, lo cual equivale al 13% del total de las especies potenciales para el municipio. (Cuadro 2.5.)

Los mamíferos registrados en el distrito equivalen al 15% del total de especies potenciales en el municipio, mientras que las aves equivalen al 18% del total para el municipio.

Tabla 2.5 Especies registradas en el distrito

Clase	Zapopan	ZPN-10	%
Anfibios	24	0	0%
Reptiles	64	0	0%
Mamíferos	93	14	15%
Aves	59	18	31%
Total	240	32	13%

Fuente: Elaboración propia con información del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan.

2.1.1.6.5 Distribución de fauna

En la zona del cerro de la Col e Ixcatán fué donde se han registrado el mayor número de carnívoros y mamíferos pequeños como conejos, roedores y ungulados como el venado. Esto indica que es un ecosistema que aún se encuentra relativamente sano.

2.1.1.6.6 Descripción de ambientes

Debido a que el distrito se encuentra en la zona periférica de la ciudad aun cuenta con la mayor parte de sus ecosistemas intactos por lo cual es posible que las especies que viven en ellos se desarrollen de forma natural.

2.1.1.6.7 Aspectos culturales e intereses económicos⁶

Dentro del municipio existen especies de interés cinegético y de importancia económica, sobresalen el Venado en los Mamíferos, los patos y palomas en las aves, entre otros que son utilizados localmente, tal es el caso del tlacuache. Los lugareños no únicamente dependen de algunas especies con finalidad deportiva, sino también para consumo y utilización (tlacuache, armadillo, palomas, patos etc.). La pérdida de alguno de estos recursos podría implicar un cambio en la dinámica social y en sus métodos de subsistencia. Igualmente, algunas aves son incluidas en la dieta de los moradores de la zona. Sin embargo, aún falta investigación para conocer a que grado estas especies influyen en la dieta de los pobladores y en algunos casos si tienen implicaciones religiosas

2.1.1.7 Edafología

Se identifican principalmente diez tipos de suelos dentro del área de aplicación, el mayor porcentaje de la superficie está compuesto por Regosol, seguido en el poniente por Regosol-Feozem haplico-Litosol, mientras que el Litosol-Regosol-Cambisol predomina en el oriente y en el extremo norte, así mismo en esa zona, en una proporción mucho menor se encuentra Regosol-Cambisol, Regosol-Cambisol-Litosol, Feozem háplico-Cambiosol y Litosol – Feozem haplico. En el sur el suelo está compuesto en su mayoría por Feozem háplico y en menor medida por Regosol-Litosol, Feozem háplico-Regosol-Luluvisol crómico y Litosol-Feozem háplico.

⁶ Fuente: Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan.

2.1.1.8 Marco geoestructural regional y local

2.1.1.8.1 Geología estructural y neotectónica

La geología estructural es la rama de la geología que se dedica a estudiar la corteza terrestre, sus estructuras y su relación en las rocas que las contienen. Estudia la geometría de las formaciones rocosas y la posición en que aparecen en superficie. Interpreta y entiende el comportamiento de la corteza terrestre ante los esfuerzos tectónicos y su relación espacial, determinando la deformación que se produce, y la geometría subsuperficial de estas estructuras.⁷

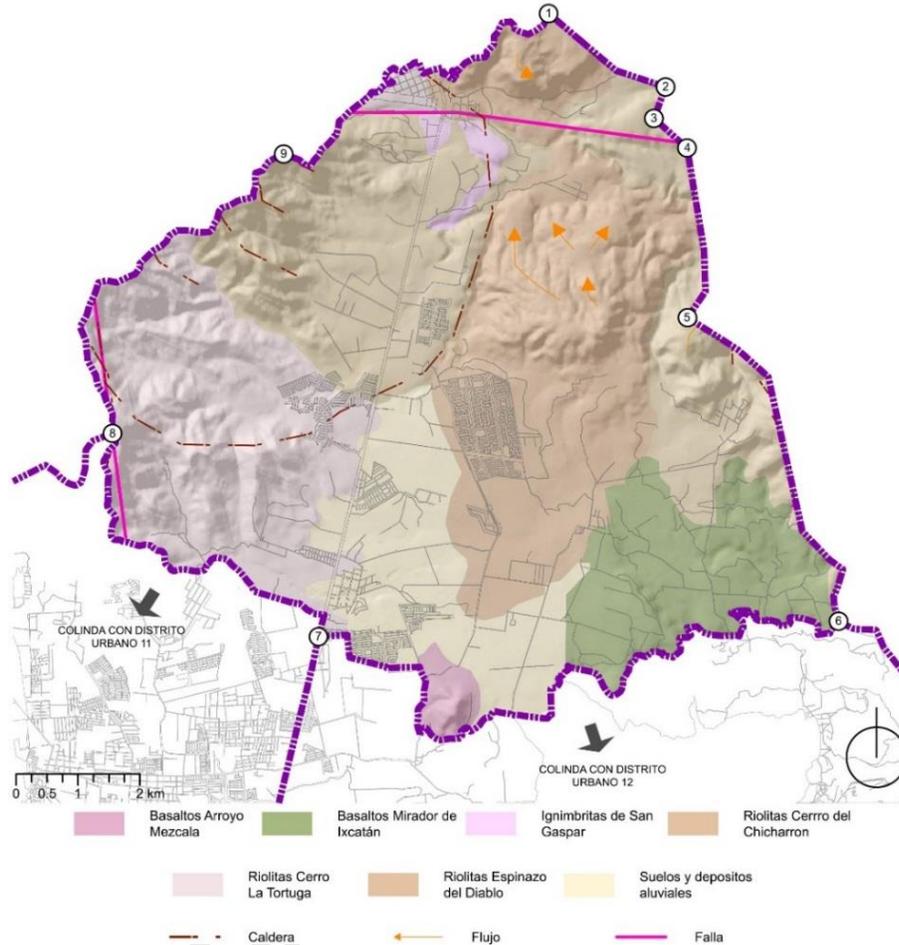
A nivel regional se reconocieron tres sistemas de fallamiento cortical profundo (pre-caldera): el primer sistema de dirección norte-sur, identificado entre los pozos Bosques de la Victoria – Loma Bonita y Parque Italia – Plaza Hemisferia; el segundo sistema de dirección noroeste - sureste, asociado al emplazamiento de la cadena de conos cineríticos y flujos de basalto plio-pleistocénicos del sur de Guadalajara y el tercer sistema de rumbo este – oeste relacionado con la estructura Colomos (La Primavera – Río Grande de Santiago). Las evidencias de este último sistema están indicadas por lineamientos magnéticos y gravimétricos regionales, profundidades más someras del grupo San Cristóbal en el sur de la estructura y desplazamientos subverticales de hasta 150 m del grupo Guadalajara.

A nivel local se han identificado dos sistemas de fallamiento mayor: uno sin-caldera y otro post-caldera. El primer sistema relacionado con el colapso de la margen noreste de la caldera de La Primavera (post Toba Tala) y está definido por un fallamiento concéntrico de varios kilómetros. Las evidencias de este sistema son los marcados contrastes magnéticos y gravimétricos a lo largo de la traza de la estructura, espesores variables de 70 a 322 en la Toba Tala, relieve superficial con variación de 15 a 20 metros (escarpe) a lo largo del fallamiento concéntrico y fuertes contrastes en resistividad coincidentes con las fallas interpretadas.

Estas dos estructuras han depositado una gran cantidad de material pumicítico, rellenando una paleotopografía compuesta por ignimbritas riolitas y basaltos denominado grupo Guadalajara inferior, el contacto entre estas unidades varía alcanzando hasta los 251 m. El paquete denominado Guadalajara superior está compuesto de tobas, cenizas, flujos piroplásticos, y una capa delgada somera de material transportado y arenas y arcillas fluviales. El paquete tiene una profundidad que va disminuyendo de Copalita a Hacienda La Escoba, la profundidad aproximada es de 120 m.

⁷ Arcgis.com. (2017). Unidad Geologica. [en línea] Consultado en: <https://www.arcgis.com/home/item.html?id=1af36c20aedc4c4698f8c1473866a111c> [Consultado 11 May 2017].

Plano 2.9 Unidades Geológicas en el Distrito ZPN-10 "Copala".



Fuente. Elaboración propia con información del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan.

2.1.1.8.2 Geología superficial del municipio.

El municipio de Zapopan se localiza en la Faja Volcánica Transmexicana, región de Los Valles y sierras Jóvenes de Guadalajara. La región está compuesta principalmente de Valles producto de la actividad volcánica reciente y en menor medida de procesos acumulativos fluviales y en menor medida eólicos. Separando estos valles se identifican un conjunto de sierras de naturaleza volcánica principalmente de lavas rólíticas y tobas, del Plioceno y del Cuaternario. Y en menor proporción encontramos mesetas de origen basáltico, marginales a un cañón.

La estructura geomorfológica más antigua del municipio corresponde con la serranía de San Esteban, esta unidad parcialmente ha sido sepultada por las sucesivas emisiones de material piroclástico e ignimbrítico, tanto de la sierra de Tesistán como de La Primavera. El rasgo morfológico más importante lo representa un cañón, que corresponde con el límite municipal, y el cual cambia de dirección, de NW-SE a SW-NE, a la altura del poblado de San Cristóbal de la Barranca. Las Unidades geomorfológicas principales son:

- Sierra volcánica cuaternaria de La Primavera
- Planicie fluvio-volcánica de Tesistán
- Sierra volcánica compleja de Tesistán
- Serranía volcánica riolítica de Huaxtla
- Serranía volcánica riolítica de San Esteban
- Mesas riolíticas
- Mesas basálticas
- Barrancas marginales al cañón principal
- Cañón del Río Grande del Santiago
- Conos monogenéticos

2.1.1.8.3 Geología de la cabecera municipal

Cópala cuenta con diferentes unidades geológicas, formados principalmente por un depósito de aluvial y tres tipos de rocas:

- Basaltos. Se identificaron dos unidades, Arroyo Mezcala, Mirador Ixcatán, la primera ubicada sobre el borde sur, que forma el cono basáltico y la segunda localizada en el extremo sureste en colindancia con el siguiente distrito.
- Riolitas. Se conforma principalmente de tres unidades, el Cerro del Chicharrón que se extiende a lo largo del oriente y norte, el Cerro la Tortuga se ubica en el poniente y suroeste, por último, El Espinazo del Diablo, sobre el oriente y noreste del distrito.
- Ignimbritas. Esta categoría está conformada solo por San Gaspar, localizado al norte del polígono.
- Suelos y depósitos aluviales. Se sitúa desde el centro al sur del polígono sobre las faldas del cono basáltico.

2.1.1.8.4 Sedimentos de piedemonte

Las principales acumulaciones de sedimento de piedemonte que se encuentra en el distrito pertenecen a las cuatro principales estructuras rocosas presentes en Copala, el mayor porcentaje de sedimentos se localiza en los bordes oriente y poniente, sobre las faldas del

cerro del chicharrón próximo a la barranca de Huentitán, así como el cerro de La Tortuga respectivamente. Un porcentaje mucho menor se identificó al norte, sobre el territorio de mayor elevación, mientras el depósito de menor tamaño se ubica al sur, mismo procedente del cono basáltico.

2.1.2 Unidades de Paisaje

El paisaje se define como una porción de territorio con características propias, las que son el resultado de la interrelación de procesos naturales y antrópicos a lo largo del tiempo.⁸

La identidad, tanto en su dimensión social como en la natural, fue el principal referente para abordar a los paisajes del municipio de Zapopan. La diferenciación entre paisajes, surgió al identificar las discontinuidades territoriales ejercidas por los cambios de estructuras entre ambientes adyacentes. En otras palabras, se utilizó una clasificación por dominancia de elementos indicadores que dan funcionalidad a un espacio geográfico.⁹

La delimitación de las fronteras entre identidades, entre paisajes, implicó determinar niveles jerárquicos de funcionalidad entre estructuras biofísicas y antrópicas. Éstas a su vez denotan las discontinuidades territoriales. El nivel inferior representado es el de la Unidad de Paisaje, entre 1 a 10 Km², contenedora de procesos a nivel de topoclimas, morfoestructuras del relieve, un tipo de vegetación predominante, conjunto de parcelas con cadenas productivas asociadas, rancherías, pueblo o barrio urbano.

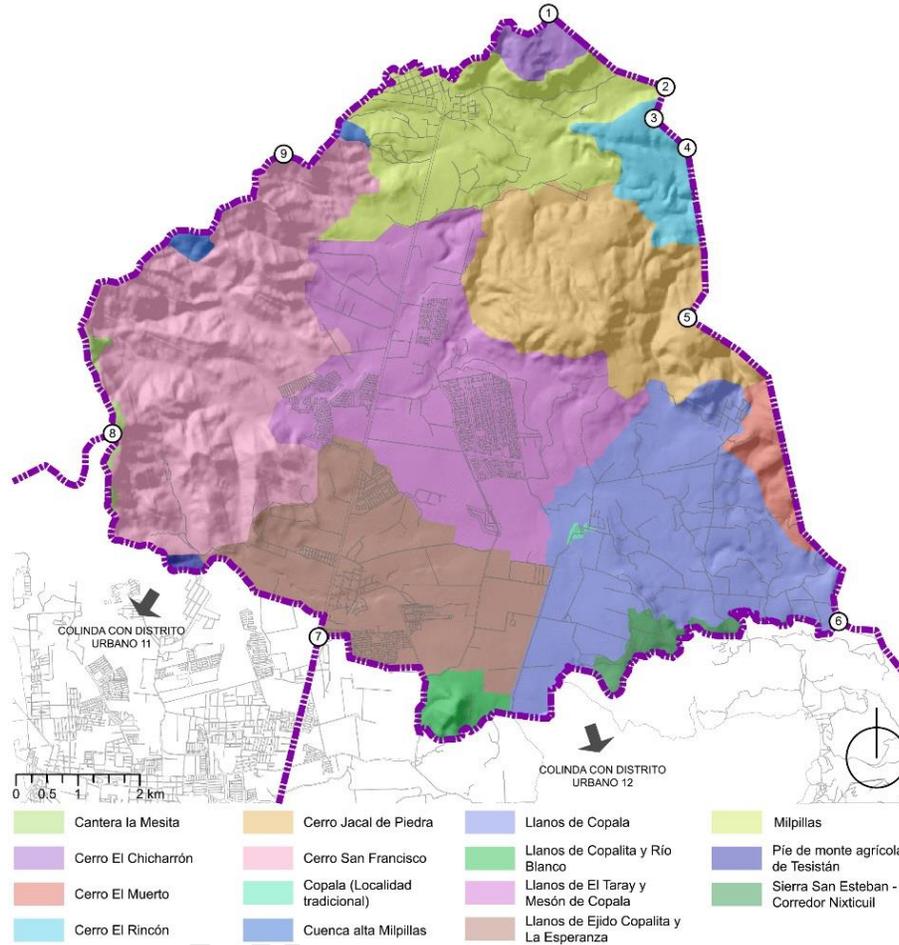
El siguiente nivel ascendente es el de Complejo Paisajístico, con extensiones variantes de los 10 a 200 Km²; es aquí donde ya se pueden diferenciar los distintos climas locales del territorio de estudio, el predominio de las morfoestructuras, la vegetación natural se distribuye por pisos altitudinales, el mosaico parcelario denota un predominio de usos de suelo asociados, además se identifican varios asentamientos rurales o urbanos.

Según el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de Zapopan, el distrito ZPN-10 "COPALA" cuenta con 15 unidades de paisaje.

⁸ Mazzoni, Elizabeth. (2014). Unidades de paisaje como base para la organización y gestión territorial. *Estudios Socioterritoriales*, 16(Supl. 1) Recuperado en 04 de abril de 2017, de http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1853-43922014000300004&lng=es&tlng=es

⁹ Fuente: Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan.

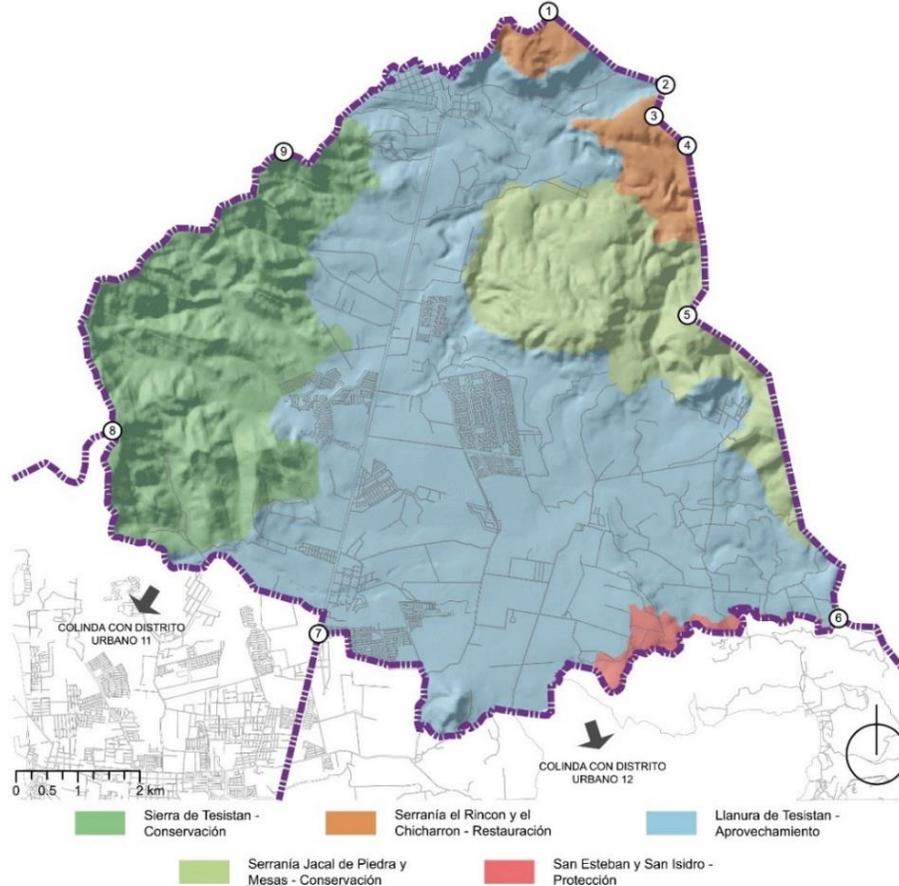
Plano 2.10 Unidades de Paisaje en el Distrito ZPN-10 "Copala".



Fuente: Elaboración propia con información del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan.

Como ya se mencionó con anterioridad, estas unidades de paisaje a su vez forman parte de los complejos paisajísticos, los cuales tienen una importancia dentro del proceso de ordenamiento del territorio ya que debido a sus características físicas se pueden determinar políticas de conservación, aprovechamiento, restauración, protección, etc.

Plano 2.11 Complejos paisajísticos en el Distrito ZPN-10 "Copala".



Fuente: Elaboración propia con información del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan.

2.1.3 Uso del suelo

Se define como las acciones, actividades, regulación y operación que se realizan sobre un determinado territorio con la finalidad de producir, transformar o conservar con el propósito del bien colectivo bajo un esquema y lógica estratégica. Los usos del suelo incluyen los asentamientos humanos, áreas silvestres y boscosas, cuerpos de agua y superficies agrícolas.

Conjuntamente al análisis de la información y posterior actualización del uso de suelo Distrito 10 se identificaron y observaron distintos apartados, el uso potencial de suelo categorizando en dos componentes, con base en sus aptitudes para la productividad agrícola, mientras que el nivel de degradación del suelo se evalúa mediante una serie de rangos que oscila entre ligera y muy alta.

2.1.3.1 Uso actual del suelo

Como se mencionó con anterioridad, debido a su ubicación periférica y por ser uno de los distritos urbanos con transición al área rural, el área de Copala cuenta con una utilización del suelo mayormente agrícola y silvestre, esto según los datos obtenidos del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de Zapopan.

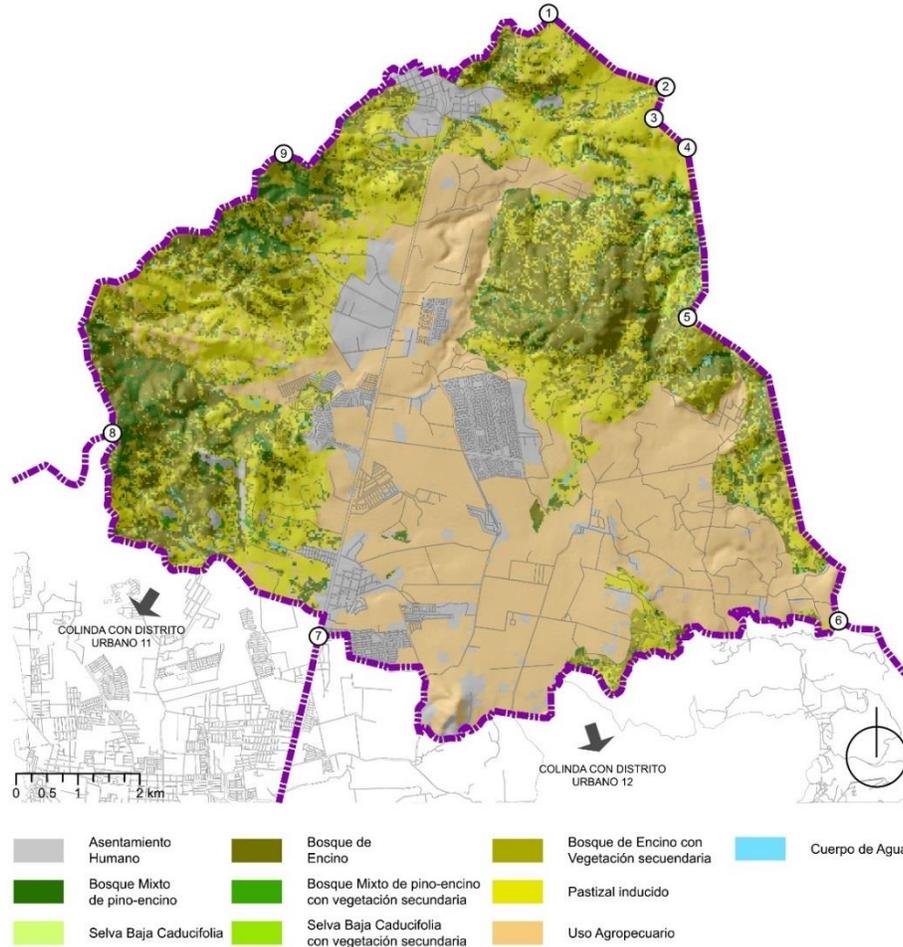
El uso con mayor cobertura es el agropecuario, el cual cubre el 41.9% de la superficie del distrito, seguido de los pastizales inducidos con el 22.2% de cobertura del suelo y, en tercer lugar, de cobertura se encuentra el uso urbano con un 6.4% de la superficie total del distrito.

Tabla 2.6 Uso actual del suelo.

Tipo	Superficie (m ²)	Porcentaje
Asentamiento Humano	5596996.96	6.4%
Bosque de encino	10567440.42	12.1%
Bosque de encino con vegetación secundaria	8672441.16	9.9%
Bosque Mixto de pino encino	4538146.06	5.2%
Bosque Mixto de pino encino con vegetación secundaria	761246.95	0.9%
Cuerpo de agua	473259.65	0.5%
Pastizal inducido	19451378.59	22.2%
Selva Baja caducifolia	442506.26	0.5%
Selva Baja caducifolia con vegetación secundaria	393335.99	0.4%
Uso Agropecuario	36744663.90	41.9%

Fuente: Elaboración propia con información del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan.

Plano 2.12 Uso actual del suelo (cobertura) en el Distrito ZPN-10 "Copala".



Fuente: Elaboración propia con información del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan.

2.1.3.2 Uso potencial del suelo

El uso potencial del suelo representa las condiciones ambientales (en especial de las condiciones del suelo), consideradas como factores limitantes del uso agrícola, pecuario, forestal, de conservación y urbano, a que puede destinarse un determinado espacio geográfico¹⁰.

¹⁰Inegi.org.mx. (2017). Uso potencial de suelo. [en línea] Disponible en: <http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/recreat/usopsuelo/> [Consultado 26 abr. 2017].

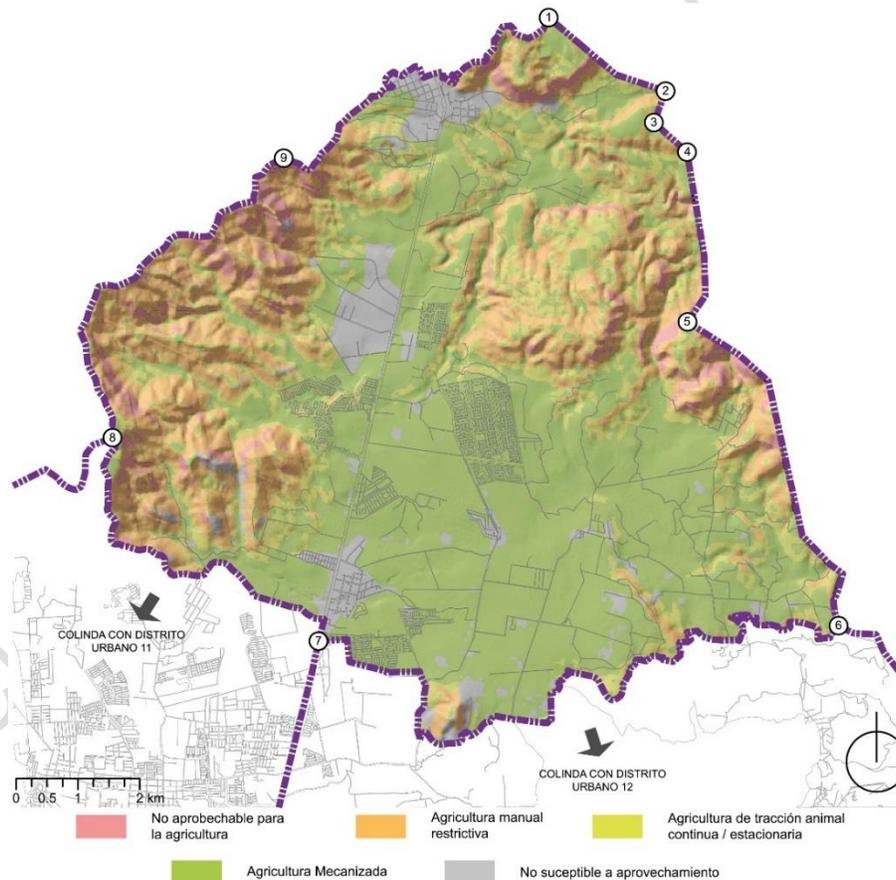
El distrito cuenta con una potencialidad para el uso agrícola, en especial aquella agricultura en la cual se puede emplear maquinaria especializada para esta actividad, por lo cual el suelo es apto para una actividad intensiva y extensiva agrícola.

Tabla 2.7 Uso potencial del suelo.

Uso de suelo	Superficie	porcentaje
Agricultura Mecanizada	43609747.8	49.8%
Agricultura de tracción animal	13444046.4	15.3%
Agricultura Manual restrictiva	21627891.8	24.7%
No aprovechable para la agricultura	3362711.2	3.8%
No susceptible a aprovechamiento	5596996.03	6.4%

Fuente: Elaboración propia con información del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan.

Plano 2.13 Uso actual del suelo (cobertura) en el Distrito ZPN-10 "Copala".



Fuente: Elaboración propia con información del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan.

2.1.3.3 Deforestación y degradación del suelo

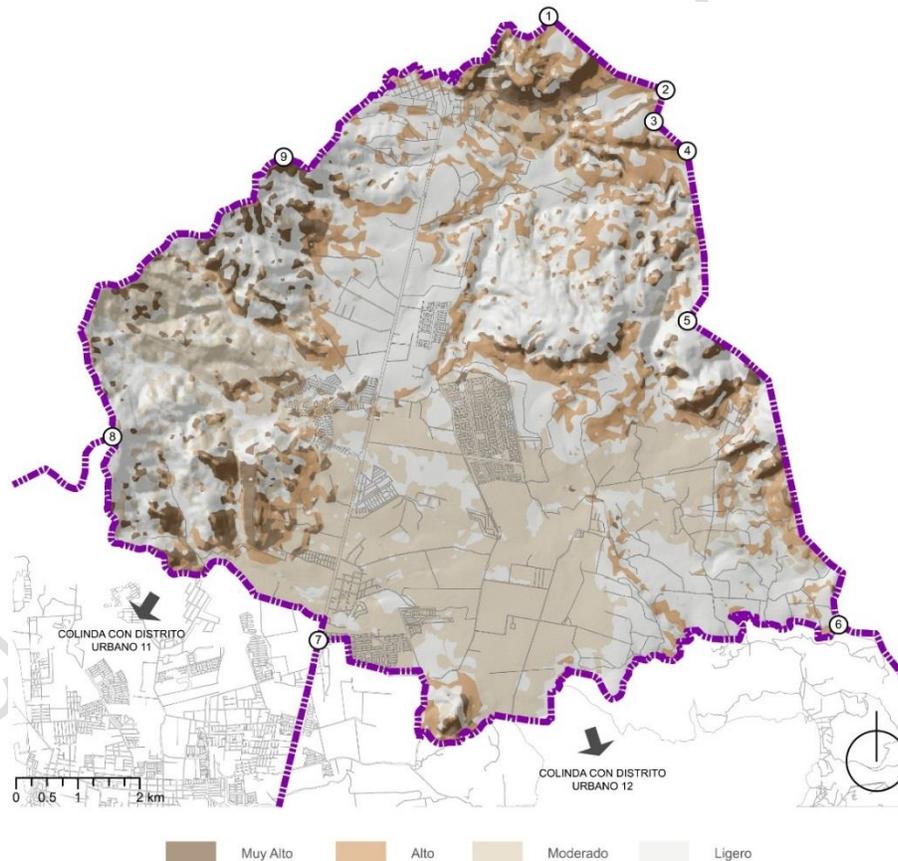
El suelo del distrito ZPN-10 "Copala" en su mayoría cuenta con un grado de degradación del suelo ligero, ya que solo presenta un 7.5% de la superficie del distrito con un nivel de degradación muy alto.

Tabla 2.8 Grado de degradación del suelo.

Nivel de degradación	Superficie m2	Porcentaje
Muy Alta	6529853.59	7.5%
Alta	12902780.7	14.7%
Moderada	27614523.1	31.5%
Ligera	40588092.4	46.3%

Fuente: Elaboración propia con información del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan.

Plano 2.14 Niveles de erosión del suelo en el Distrito ZPN-10 "Copala".



Fuente: Elaboración propia con información del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan.

2.1.4 Riesgos Naturales

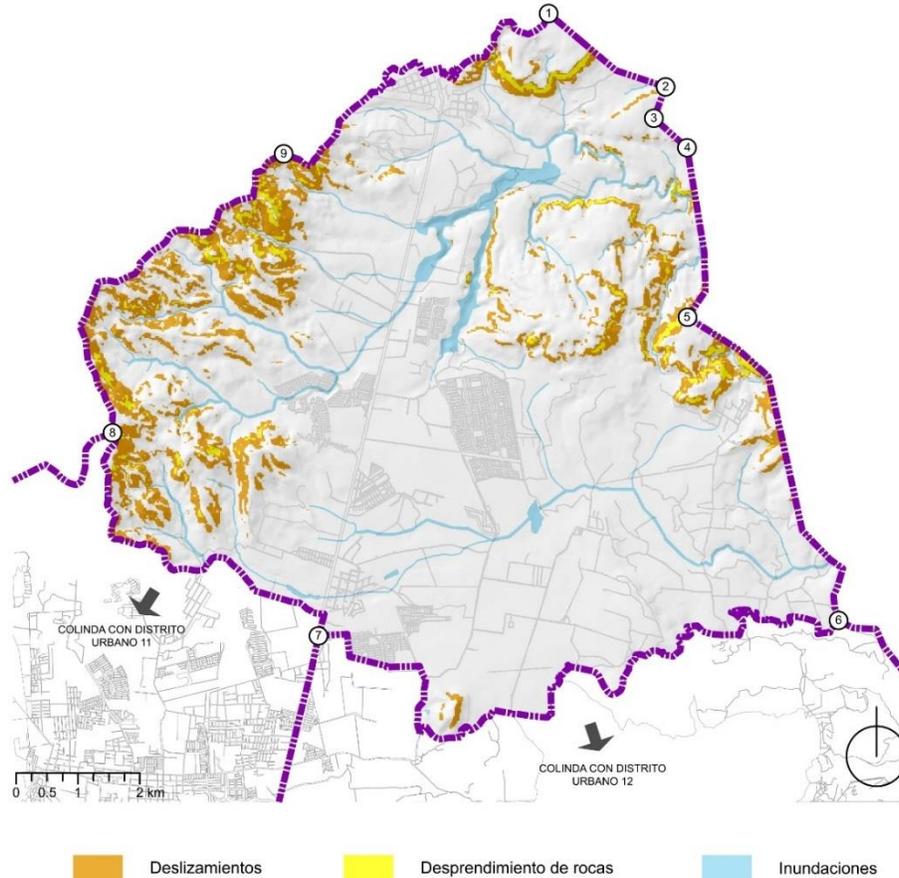
Dentro del distrito se identificaron y catalogaron los riesgos existentes con base en tres fracciones:

Zonas con suelo inestable. La Caída por Desprendimiento y las Áreas con Deslizamiento se presentan de manera concentrada sobre las partes con mayor elevación, tales como el Cerro de la Tortuga, el borde poniente y noreste del polígono, mientras que al oriente se encuentra el Cerro del Chicharrón, en el norte el borde distrital y sobre el cono basáltico ubicado en el extremo sur.

Zonas con riesgo de inundaciones. La probabilidad de inundación por pendiente está presente sobre la población de Mesón de Copala en el centro del distrito, mientras que el polígono de mayor tamaño de localiza colindante a Copala sobre el río La Colorada. La zona con mayor probabilidad de inundación se localiza en el espacio que rodea el norte y oriente del asentamiento Hacienda Copala y se extiende hasta el noroeste del Cerro del Chicharrón. Existe el riesgo por probabilidad de inundación por bordo o presa sobre los principales cuerpos de agua, ubicados al sur, tales como La Rana y La Vinatería. La probabilidad de inundación por banco de material se ubica al sur sobre el cono basáltico.

DOCUMENTO A CONSULTA PÚBLICA

Plano 2.15 Riesgos naturales en el Distrito ZPN-10 "Copala".



Fuente: Elaboración propia con información del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan.

2.1.5 Factores Restrictivos a la Urbanización

En el apartado de los factores restrictivos a la urbanización encontramos que tanto en el medio físico natural como en el medio físico transformado existen múltiples elementos que tienen características que se deben señalar, por condicionar las actividades y/o usos que se pueden llegar a presentar en el territorio del Distrito.

En este sentido, se trata de características acotadas a los riesgos y vulnerabilidad que se presentan en las zonas que cuentan con riesgos por suelos inestables, por riesgos de inundaciones y en los sitios donde existen instalaciones de riesgo.

Los polígonos que se identifican son principalmente los que se ubican en la Sierra de Tesistán, en la Serranía El Rincón – El Chicharrón, en la Serranía del Jacal de Piedra y las Mesas y en el polígono colindante a la zona de protección en San Esteban. Estos sitios

presentan pocas posibilidades para la urbanización por la dificultad de pendientes topográficas pronunciadas que vuelven más alto el costo de construcción, así como de suelos que se tienen que conservar por la existencia de elementos naturales como ejemplares de Pino-Encino, las actividades silvestres que aún tienen presencia en esas serranías así como los polígonos que tienen problemáticas de inundación por los elementos transformados del territorio, en este caso los que se encuentran cercanos a las intersecciones con la Carretera a Colotlán y sobre los bancos de material que también presentan riesgos por inundación.

2.2 Medio Social y Económico

El medio social se define como el entorno construido por el hombre, con el que interactúan de manera regular y en donde los individuos desarrollan sus habilidades y capacidades, se encuentra compuesto por sus condiciones de vida, cultura, trabajo o lugar de estudio, su vida social y familiar, y la comunidad a la que pertenecen.

Por otro lado, el medio económico es el conjunto de variables que ejercen mayor influencia en el desarrollo económico a escala nacional, regional y local. Ambiente donde se interactúan personas, empresas y el gobierno, generando estructuras articuladas de empleo, innovación y tecnología, renta, bienes y servicios.

Para el análisis de medio social y económico se tomaron en cuenta diversos factores tales como los aspectos demográficos, las condiciones sociales, el nivel de satisfacción de necesidades básicas, las condiciones económicas y las ventajas comparativas y competitivas.

2.2.1 Aspectos demográficos

Son datos estadísticos que nos revelan distintos aspectos y características de la población en el territorio, ya que con base a estos datos podemos interpretar la situación en la que se encuentra el territorio.

2.2.1.1 Dinámica demográfica

Copala desde el año 2000 ha experimentado cambios drásticos en su cantidad de población, debido a la escasa urbanización y nula población urbana, contaba con aproximadamente 2,182 habitantes según el Censo de Población del mismo año elaborado por de INEGI.

Según el Censo de Población y Vivienda 2010, el Área Metropolitana de Guadalajara tuvo durante el mismo año una población de 4, 434,878 habitantes de los cuales 1, 243,756

pertenecían al municipio de Zapopan, mientras que para el distrito 10 se estimó que la población era 7,970 habitantes que corresponden al 0.36% de la población de Zapopan en general.

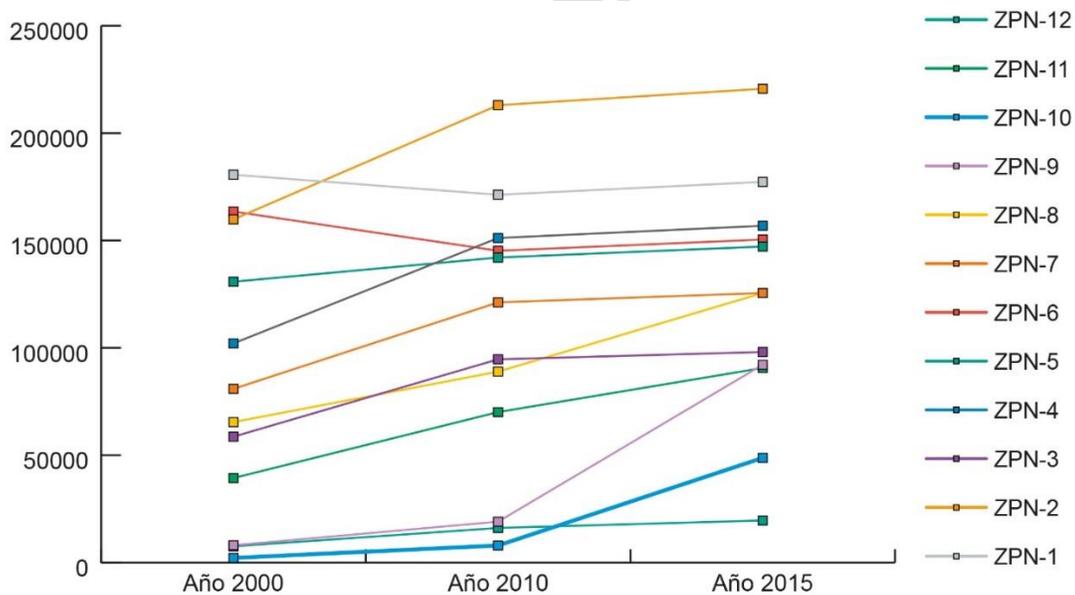
Tabla 2.9 Comparativo del crecimiento poblacional con la ZMG y el municipio de Zapopan

Periodo	AMG	Zapopan	ZPN-10 "Copala"
2000	3,699,136	1,001,021	2,182
2010	4,434,878	1,243,756	7,970
2015	4,796,603	1,332,272	34,162

Fuente. XIII Censo de Población y Vivienda. INEGI 2010

De acuerdo con la Encuesta Intercensal de 2015, se estima que la población del de AMG incrementó aproximadamente a 4, 796,603 habitantes, mientras que en el municipio de Zapopan se registró 1, 332,272 en total. De forma proporcional se estima que la población de Copala creció a 34,162 habitantes, lo que pone en evidencia el incremento de casi 600% en un periodo de 5 años.

Gráfica 2.1 Comparativo en el crecimiento distrital de Zapopan.



Fuente: Elaboración propia con datos del XIII Censo de población y vivienda. INEGI, 2010.

El distrito es un área intermedia entre la zona consolidada del municipio y el territorio rural. Por ende, aunado intensa oferta inmobiliaria y precios de adquisición relativamente bajos en comparación con otras zonas de la ciudad, como se mencionó con anterioridad, la población de Copala se incrementó poco menos de 600%.

Debido a la forma irregular en que surgieron la mayoría las colonias y fraccionamientos, más el evidente crecimiento desmedido y las altas densidades de las comunidades, es necesario centrar la atención en llevar a cabo acciones para garantizar el acceso de equipamientos, infraestructura y servicios básicos, en especial a grupos de edades jóvenes.

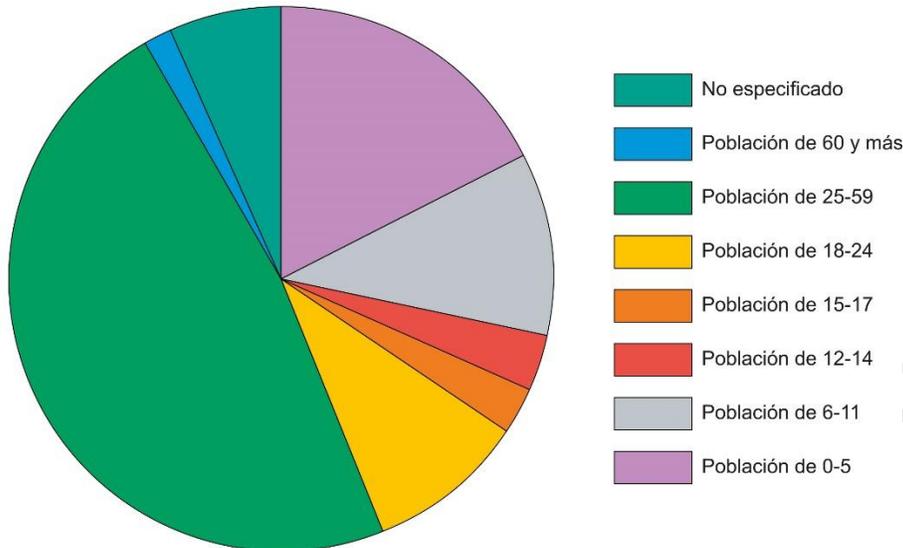
2.2.1.2 Estructura de la población¹¹

El análisis de población por grupos de edad nos permite observar la distribución y concentración de la población y a la vez, nos permite obtener una radiografía al detalle del perfil predominante de la población residente del distrito así como sus necesidades de equipamiento escolar, de salud, recreación, entre otras.

Para realizar dicho análisis se utilizaron los datos del XIII Censo de Población y Vivienda, que el INEGI realizó en 2010. Una vez obtenida la información del censo por AGEB, se agruparon los rangos de edad a fin de relacionarlos con los equipamientos necesarios, haciendo énfasis en el equipamiento escolar y quedando de la siguiente manera: rango de 0-5 años (población de 0-4 años más población de 5 años); rango de 6-11 años (variable de 6-11 años); rango 12-14 años (variable de 12-14 años), rango de 15-17 años (variable de 15-17 años); rango 18-24 años (variable de 18-24 años); rango 25-59 años (población de 18 años y más, menos población de 60 años y más, menos población de 18-24 años); rango 60 y más (variable de 60 años y más).

¹¹ Fuente: Plan Parcial De Desarrollo Urbano Distrito Urbano ZPN-10 "COPALA" 2012

Gráfica 2.2 Distribución de la población por grupo de edad.



Fuente: Elaboración propia con datos del XIII Censo de población y vivienda. INEGI, 2010.

El 48% de la población que habita en el Distrito Urbano ZPN-10 "Copala" se encontraba entre los 25-59 años 4 % arriba con respecto al Municipio de Zapopan, a su vez podemos ver que la población de 0 a 14 años en porcentaje es superior con la del Municipio de Zapopan. En la población de 15-17 se encuentra un 1% por encima del porcentaje con la del municipio, disminuyendo en la población de 18-24 años, la población de adultos mayores fue más alto con respecto a el municipio de Zapopan.

2.2.1.3 Población Urbana y Rural

El distrito está estructurado en su mayoría por territorio rural, mismo donde se encuentran asentados la mayoría de los fraccionamientos y colonias, por ende, la población se encuentra distribuida de la misma manera, según los datos de La Encuesta Intercensal de INEGI en 2015 se estima que en la zona urbana vivían cerca de 5770 habitantes es decir el 12%, mientras que en las AGEB rurales contaban con cerca de 43,010 residentes aproximadamente 88% de la población total.

Esto significa un cambio radical en la distribución de la población si lo comparamos con el año 2010, cuando la distribución fue más equitativa, se estimó que en ese entonces la población rural fue de aproximadamente 45%, mientras que la urbana estaba compuesta por 55% de la población distrital.

Tabla 2.10 Distribución de la población urbana y rural.

Población del distrito Cópala				
Urbana		Rural		Total
Año 2010				
4,417	55%	3,553	45%	7,970
Año 2015				
5,770	12%	34,162	88%	34,162

Fuente. XIII Censo de Población y Vivienda. INEGI 2010

2.2.1.4 Distribución de la población

La población se encuentra distribuida en dos grandes bloques, el mayor número de habitantes se encuentran seccionados en su mayoría a través de los fraccionamientos y colonias establecidas a lo largo de la carretera a Colotlán, si bien existen asentamientos sin conexión directa con dicha vialidad, existe una relación indirecta.

Sobre la parte centro y sur del territorio extiende el segundo bloque, formado por localidades menores de 2500 habitantes, estas se estructuran y conectan a través de brechas y caminos con otras poblaciones de tamaño superior o vialidades de mayor jerarquía

2.2.1.5 Movimientos migratorios

Jalisco desde finales del siglo XIX mantiene un intenso flujo migratorio dentro y fuera del país, de acuerdo con el índice de intensidad migratoria del Consejo Nacional de Población durante 2010 el municipio de Zapopan posee un grado "bajo" de migración hacia EUA en comparación con otros municipios con grandes extensiones de suelo rural. Sin embargo, los flujos migratorios dentro del interior del estado tienen una correlación con los municipios con mayor desarrollo, por ende, el municipio de Zapopan es un importante polo de atracción para la migración en la metrópoli. Como se menciona con anterioridad el distrito 10 durante los últimos cinco años registró un incremento poblacional importante, incrementando su población en 2010 de 7,970 a 2015 con 34,162 esto debido al boom inmobiliario relacionado a factores como precio y disponibilidad del suelo, así como la cercanía a las zonas consolidadas de la ciudad, por lo que no resulta extraño que Copala resulte atractivo para la migración local y regional

2.2.2 Condiciones sociales

Los fraccionamientos y ejidos del distrito mantienen un estrato socioeconómico que oscila en los niveles bajo, medio bajo y medio, esto debido en gran parte a los fraccionamientos que surgieron en los últimos años y que actuaron como polos de atracción para nuevas familias, aprovechando la ventaja competitiva que obtuvieron de los precios bajos del suelo que resulto en viviendas accesibles para algunos sectores de la población.

2.2.2.1 Desarrollo social

El desarrollo social en el distrito durante los últimos años ha ido de la mano del desarrollo urbano, encaminado a dotar y consolidar la infraestructura, equipamiento y servicios básicos para la población dentro de los nuevos y antiguos asentamientos humanos. La planeación juega un papel fundamental para que en su conjunto, los factores anteriores propicien el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades y aptitudes de los individuos dentro de sus comunidades.

2.2.2.2 Cohesión social

Generar las condiciones adecuadas para fomentar la cohesión social de los vecinos es un reto para la planeación del distrito. Debido a que gran parte de los fraccionamientos son de reciente creación, la cohesión de las comunidades se encuentra en proceso de estructuración, sin embargo, la preocupación por el desarrollo de sus comunidades les ha despertado la inquietud de generar redes vecinales articuladas que les permita participar en la gestión de su territorio buscando mejorar su calidad de vida.

2.2.2.3 Participación ciudadana

En respuesta a las condiciones de fragmentación territorial y el limitado acceso a servicios públicos básicos, los fraccionamientos paulatinamente se han organizado con el objetivo de buscar soluciones a las carencias de los mismos, estructurando comités vecinales que buscan entablar una estrecha comunicación con las autoridades municipales.

2.2.2.4 Estructura participativa

La participación se encuentra organizada mediante comités vecinales presididos por un representante de los colonos, sin embargo, en los ejidos y asentamientos con más antigüedad no cuentan con estructuras participativas de este tipo.

2.2.2.4.1 Participación

En el distrito la participación ciudadana se abre paso junto a la consolidación de los asentamientos humanos.

2.2.3 Nivel de Satisfacción de Necesidades Básicas.

En este apartado se revisa la cobertura de equipamiento y la oferta de vivienda, servicios y comercios dentro del distrito, para determinar si estos son suficientes y cubren las necesidades de consumo, recreación, cultura y educación de los habitantes del distrito urbano ZPN-10 "Copala".

2.2.3.1 Seguridad

Dentro del distrito solo se localizó una estación de policía, la cual se encuentra ubicada en la colonia Valle de los Molinos. Según el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), se cuenta con un déficit de equipamiento para este distrito (Tabla 2.11).

En cuanto a la atención a emergencias, el distrito cuenta con una sola estación de bomberos ubicada en la colonia Los Molinos. Esta estación cuenta con capacidad para 3 coches bomba, lo cual, según el sistema normativo representa un superávit de equipamiento para la demanda actual en el distrito.

Tabla 2.11 Requerimiento de equipamiento de seguridad.

Periodo Actual (2017)		Población	36,853	Unidades básicas de Servicio				
Elemento	Población usuaria potencial (%)	Población usuaria potencial (Habitantes)	Unidades Básicas de Servicio (UBS) / Módulos Recomendados	Demanda	Existente		Diagnóstico	
Administración Pública			m2 , coche bomba	m2 / Cajón para autobomba	Nivel de Servicio	m2 / Cajón para autobomba	m2 / Cajón para autobomba	Déficit (-) / Superávit (+)
Caseta de Policía	100%	36853	200 m2 construcción (12.5 usuarios / m2)	2948	EI-B	3171.21	223	Superávit
Central de bomberos	100%	36853	5 cajones para autobomba / 1 turno (1 cajón para autobomba / 100 habitantes)	369	EI-D	3	-366	Déficit

Fuente. Elaboración propia, basado en el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de SEDESOL con información obtenida del trabajo en campo.

2.2.3.2 Vivienda

Actualmente el distrito ZPN-10 "Copala" se encuentra en un proceso de crecimiento y consolidación urbana, por lo cual esto lo convierte en un receptor de necesidad en cuestiones de vivienda, no solo a nivel municipal, sino también a nivel metropolitano. En el Plan Parcial de Desarrollo Urbano vigente, el distrito cuenta con un total de 1037.47 ha. De reserva urbana. Lo anterior nos indica que la reserva urbana para uso habitacional representa el 11.87% de la superficie total del distrito.

2.2.3.3 Educación

Para la revisión de las necesidades en cuestiones de equipamiento educativo, estos se agrupan en 4 grandes grupos (preescolar, primaria, secundaria y bachillerato), los cuales a su vez se encuentran subdivididos por tipo de equipamiento.

Para realizar el cálculo de cobertura y dotación, se toma como base el manual del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL), dando como resultado el déficit en dotación de equipamiento de nivel primaria, secundaria y bachillerato. (Tabla 2.12)

Tabla 2.12 Requerimiento de equipamiento educativo en el distrito urbano ZPN-10 "Copala"

Periodo Actual (2017)		Población	36,853	Unidades básicas de Servicio					
Elemento	Población usuaria potencial (%)	Población usuaria potencial (Habitantes)	Unidades Básicas de Servicio (UBS) / Módulos Recomendados	Demanda	Existente		Diagnóstico		
Educación			Aulas/Turno	Aulas	Nivel de Servicio	Aulas	Aulas	Déficit (-) / Superávit (+)	
1	Preescolar	7.2% / 5.3%	2,303	9 aulas. 1.5 turnos (35 alumnos / aula / turno)	66	EI-V	60	-6	Déficit
2	Primaria	17.16% / 18%	6,479	12 aulas. 2 turnos (35 alumnos / aula / turno)	185	EI-V	96	-89	Déficit
3	Secundaria General	6.94% / 4.55%	2,119	12 aulas. 2 turnos (40 alumnos / aula / turno)	53	EI-B	27	-26	Déficit
4	Secundaria Técnica	5% / 2.1%	1,843	15 aulas. 2 turnos (40 alumnos / aula / turno)	46	EI-B	10	-36	Déficit
5	Centro de Capacitación para el Trabajo (CECAT)	0.48%	177	12 aulas. 2 turnos (40 alumnos / aula / turno)	4	EI-D	0	-4	Déficit
6	Preparatoria o Bachillerato General	6.54% / 1.035%	1,397	18 aulas. 2 turnos (40 alumnos/aula/turno)	35	EI-D	0	-35	Déficit
7	Centro de Bachillerato Tecnológico de Industria y de Servicio (CEBETIS)	0.5%	184	18 aulas. 2 turnos (40 alumnos/ aula / turno)	5	EI-D	0	-5	Déficit
8	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)	0.2%	74	28 aulas. 2 turnos (40 alumnos/aula/turno)	2	EI-D	0	-2	Déficit

Fuente. Fuente. Elaboración propia basado en el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de SEDESOL con datos de la Secretaría de Educación Pública Jalisco actualización febrero 2017. Sistema Nacional de Información de Escuelas 2015-2016.

2.2.3.4 Cultura

Para el caso del equipamiento cultural solo se toma en este análisis un solo tipo de elemento, que es la biblioteca, ya que es el equipamiento de este nivel que requiere menor infraestructura y, hasta cierta forma, es el equipamiento que se puede administrar de una manera más fácil.

Para la totalidad del distrito no se encontró ningún elemento de equipamiento cultural.

Tabla 2.13 Requerimiento de equipamiento cultural en el distrito urbano ZPN-10 "COPALA"

Periodo Actual (2017)		Población	36,853	Unidades básicas de Servicio					
Elemento	Población usuaria potencial (%)	Población usuaria potencial (Habitantes)	Unidades Básicas de Servicio (UBS) / Módulos Recomendados	Demanda	Existente		Diagnóstico		
Cultura			Silla, butaca o m2 / Turno	Sillas / Butacas / m2	Nivel de Servicio	Sillas / Butacas / m2	Sillas / Butacas / m2	Déficit (-) / Superávit (+)	
1	Biblioteca	80%	29,482	24 sillas (5 usuarios / día silla)	246	EI-B	0	-246	Déficit
2	Museo de Sitio	90%	33,168	0.114 visitantes / m2 (160 visitantes / día / área de exposición.)	1818	EI-D	0	-1818	Déficit
3	Casa de la Cultura	85%	31,325	0.15 usuarios / m2 (17 UBS / día)	12284	EI-D	0	-12284	Déficit
4	Centro Social Popular	63%	23,217	32 hab / m2	726	EI-B	0	-726	Déficit
5	Auditorio	85%	31,325	140 usuarios / butaca	224	EI-D	0	-224	Déficit

Fuente. Elaboración propia, basado en el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de SEDESOL con información obtenida del trabajo en campo.

2.2.3.5 Salud y asistencia social

En este apartado se incluye el Centro de Desarrollo Integral para la familia (DIF), el cual se encuentra en el Ejido Copalita.

Por otro lado, en materia de equipamiento de salud, el distrito únicamente cuenta con un centro de salud, el cual también se encuentra ubicado en el Ejido Copalita.

Tabla 2.14 Requerimiento de equipamiento de salud en el distrito urbano ZPN-10 "Copala"

Periodo Actual (2017)		Población		36,853	Unidades básicas de Servicio				
Elemento	Población usuaria potencial (%)	Población usuaria potencial (Habitantes)	Unidades Básicas de Servicio (UBS) / Módulos Recomendados	Demanda	Existente		Diagnóstico		
Salud y asistencia			Consultorio, camas / turno, paciente	Consultorio camas	Nivel de Servicio	Consultorio camas	Consultorio camas	Déficit (-) / Superávit (+)	
1	Centro de Salud	40%	14,741	3 consultorios / 2 turnos (28 consultas / turno)	526	EI-B	1	-525	Déficit
2	Hospital	40%	14,741	117 pacientes / cama - año	126	EI-D	0	-126	Déficit
3	Unidad de Medicina Familiar (IMSS)	50%	18,427	3 consultorios / 2 turnos (24 consultas / turno)	768	EI-D	0	-768	Déficit
4	Centros de Urgencias	90%	33,168	21 pacientes/cama	1579	EI-D	0	-1,579	Déficit
5	Hospital de 3er nivel	90%	33,168	1.5 a 2.4 pacientes/cama	17,009	EI-D	0	-17,009	Déficit

Fuente. Elaboración propia, basado en el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de SEDESOL con información obtenida del trabajo en campo.

Tabla 2.15 Requerimiento de equipamiento de asistencia social en el distrito urbano ZPN-10 "Copala"

Periodo Actual (2017)		Población	36,853	Unidades básicas de Servicio					
Elemento	Población usuaria potencial (%)	Población usuaria potencial (Habitantes)	Unidades Básicas de Servicio (UBS) / Módulos Recomendados	Demanda	Existente		Diagnóstico		
Asistencia Social			Aula, cuna, cama y/o consultorio / habitante	Aula, cuna, cama y/o consultorio / habitante	Nivel de Servicio	Aula, cuna, cama y/o consultorio / habitante	Aula, cuna, cama y/o consultorio / habitante	Déficit (-) / Superávit (+)	
1	Centro de Desarrollo Comunitario	52%	19,164	7 aulas / 1 turno (38 usuarios / aula)	504	EI-B	2	-502	Déficit
2	Guardería Centro Asistencial de Desarrollo Infantil (CADI) DIF	2.8% / 1.4%	590	44 cunas-sillas / niño-cuna	13	EI-D	0	-13	Déficit
3	Casa Hogar personas de la 3era edad/ Abandonados	0.07%	26	65 camas	0.40	EI-D	0	-0.4	Déficit
4	Casa Cuna	0.06%	22	60 camas / cuna (1 cama / 1,670 habitantes 100,200 personas)	0.013	EI-B	0	-0.013	Déficit
5	Centro de Rehabilitación	5%	1,843	18 consultorios / 75,000 habitantes	0.44	EI-D	0	-0.44	Déficit
6	Centro de Integración juvenil	47%	17,321	1 Consultorio / 4,200 usuarios por consultorio al año (70,000 habitantes)	4	EI-D	0	-4	Déficit

Fuente. Elaboración propia, basado en el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de SEDESOL con información obtenida del trabajo en campo.

2.2.3.6 Comercio y Servicio

El Distrito ZPN-10 "Copala", no cuenta con infraestructura para el comercio y el basto, por lo cual se recurre a la utilización del tianguis, para satisfacer esta necesidad.

El tianguis se ubica en el fraccionamiento Valle de los Molinos y se instala sobre la calle Valle de Tesistán, con una extensión de 600 metros lineales y una superficie ocupada de 9,000 m²

Tabla 2.16 Requerimiento de equipamiento para el comercio y el abasto en el distrito urbano ZPN-10 "Copala"

Periodo Actual (2017)		Población	36,853	Unidades básicas de Servicio					
Elemento	Población usuaria potencial (%)	Población usuaria potencial (Habitantes)	Unidades Básicas de Servicio (UBS) / Módulos Recomendados	Demanda	Existente		Diagnóstico		
Comercio y abasto			Puesto / habitantes	Puesto	Nivel de Servicio	Puesto	Puesto	Déficit (-) / Superávit (+)	
1	Mercado	100%	36853	121 habitantes / puesto (60 puestos)	305	EI-B	0	-305	Déficit
2	Tianguis	100%	36853	121 habitantes / puesto (60 puestos)	305	EI-B	60	-245	Déficit

Fuente. Elaboración propia, basado en el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de SEDESOL con información obtenida del trabajo en campo.

2.2.3.7 Recreación y Deporte.

En cuanto al espacio público en el distrito, contamos con déficit de este equipamiento ya que de los 7 elementos en los que se divide el espacio público y deportivo, solo cuenta con la presencia de dos elementos, plaza cívica y jardín vecinal, de este último presentando un déficit amplio.

Tabla 2.17 Requerimiento de equipamiento recreativo y para el deporte en el distrito urbano ZPN-10 "Copala"

Elemento	Población usuaria potencial %	Población usuaria potencial	Unidades de Servicio por Elemento (módulo recomendable)	Demanda de UBS	Existente			Diagnóstico
					Tipo	UBS Existente	Total existente	
Espacio Público			M2 / Usuario	M2				Déficit (-) / Superávit (+)
Plaza Cívica	100%	36853	1,400 m2, terreno (7 usuarios por m2)	641.00	Plaza Cívica	2493.76	2493.76	1853
Jardín Vecinal	100%	36853	2,500 m2, terreno (1 usuarios por m2)	36853	Jardín Vecinal	17531.00	17531	-19322
Plazoleta y rinconada	100%	36853	300 m2, terreno (8 usuarios por m2)	561.00		0.00	0	-561
Juegos Infantiles	100%	36853	1,250 m2, terreno (2 usuarios por m2)	2244.00		0.00	0	-2244
Parque de barrio	100%	36853	10,000 m2, terreno (1 usuario por m2)	36853	Parque de barrio	0	0	-48780
Canchas deportivas	60%	36853	4,500 m2, terreno (1 usuarios por m2)	22112	Cancha deportiva	667.52	667.52	-21444
Unidad deportiva	100%	36853	4,500 m2, terreno (1 usuarios por m2)	36853	Unidad deportiva	0.00	0.00	-36853

Fuente. Elaboración propia, basado en el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de SEDESOL con información obtenida del trabajo en campo.

2.2.4 Condiciones económicas

2.2.4.1 Comportamiento de los sectores productivos

Para este apartado se trabajó mediante la observación de la dinámica económica de los sectores productivos, debido a que no se cuenta con información actualizada en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas de INEGI.

2.2.4.1.1 Actividades industriales

Las principales actividades industriales identificadas dentro del distrito están conformadas por manufactura, tales como la elaboración de tortilla y otro derivado del maíz, elaboración

de frituras, purificación y embotellado de agua, panificación y similares, ubicados dentro de las vialidades de mayor jerarquía en la estructura urbana dentro de los polígonos de asentamientos urbanos. El polígono de industria pesada se concentra sobre la carretera a Colotlán, donde se encuentran unidades económicas como ladrilleras y vitalizado de llantas. En relación con las actividades comerciales y de servicios, este sector presenta una proporción mucho menor, esto debido a la vocación habitacional con la que originalmente fueron concebidos los fraccionamientos más recientes.

2.2.4.1.2 Actividades comerciales

Al ser un distrito que se encuentra en un proceso de consolidación urbana, las actividades comerciales se presentan en corredores sobre las vialidades principales del mismo. Estos corredores, en su mayoría, únicamente se encuentra abasto de primera necesidad, teniendo un tipo de comercio al por menor.

Sobre la carretera a Colotlán, la principal vialidad del distrito se genera una dinámica comercial aislada, debido a la falta de un continuo urbanizado que permita la integración y homogeneidad de las actividades económicas.

2.2.4.1.3 Prestación de servicios

Al igual que en el caso de las actividades económicas, la prestación de servicios obedece a niveles de básicos. Se ubican en los principales corredores del distrito, pero no presentan un impacto mayor debido a que son servicios al por menor.

2.2.4.1.4 Poblacion económicamente activa.

Según el Censo de Población y Vivienda de INEGI, para el año 2010 el Distrito Urbano ZPN-10 "Copala", tenía una población económicamente activa de 2,081 habitantes, de los cuales el 97.36% era población ocupada, por lo tanto, el 2.64% pertenece a la población desocupada.

Si comparamos la información anterior con el resto del municipio, la población económicamente activa durante el año 2010 corresponde a 407,865 habitantes, en proporción el distrito concentraba el 0.16% de esta población que es equivalente a 644 habitantes.

Tabla 2.18 Población económicamente activa

Población	Total	%
Población económicamente activa	2081	100
Población económicamente activa ocupada	2026	97.36
Población económicamente activa desocupada	55	2.64

Fuente. Elaboración propia con información del XIII Censo de Población y Vivienda de 2010

2.2.4.1.5 Principales actividades productivas

El sector predominante dentro del distrito, es el sector terciario, con una proporción del 38.34%, derivado de los usos habitacionales que detonaron en la zona durante las últimas décadas, mientras que el sector secundario cuenta con 32.08, por último, el sector primario mantiene el 28.17% del total de las actividades económicas.

La distribución de los sectores es homogénea a pesar de sus diferencias, esto se debió en gran parte a la estructura del distrito, que cuenta con una vasta extensión de superficie rural, en conjunto con la concentración de los asentamientos humanos en zonas urbanas con una alta vocación de actividades secundarias y terciarias.

Tabla 2.19 Actividades productivas

Población	Total	%
Sector primario	180	28.17
Sector secundario	205	32.08
Sector terciario	245	38.34

Fuente: Plan de desarrollo urbano actual. (Información Portal del Estado 1990.)

2.3 Medio Físico Transformado

En este apartado se analizan los elementos del entorno modificados por el hombre y que son de importancia para el análisis del territorio.

2.3.1 Modelo Actual de Desarrollo Municipal.

El modelo actual de desarrollo urbano que ha ido caracterizando al municipio de Zapopan, ha sido un crecimiento desordenado, en el cual no ha existido el interés público de las presentes y futuras generaciones; este modelo de crecimiento ha ido generando efectos negativos para el municipio, que con su crecimiento disperso ha ido generando diversas problemáticas, entre ellas para la movilidad, donde podemos observar que el parque vehicular ha ido mostrando un acelerado crecimiento, ocasionando la saturación de

vialidades e incrementando las emisiones contaminantes, creando una pérdida en accesibilidad. Esto ha llevado consigo enormes dificultades para la viabilidad de los sistemas de transporte público para las áreas periféricas que se han ido consolidando, las cuales carecen de infraestructura y equipamiento para redes productivas que permitan a los habitantes de esas áreas tener proximidad de las viviendas con los espacios de trabajo, servicios y esparcimiento, ya que con la carencia de rutas de transporte, existe infinidad de horas muertas para la población afectada por esta problemática de movilidad; ya que los zapopanos dedican 2.4 horas de su día en traslados. Zapopan forma parte central del conflicto urbano de la movilidad, siendo el principal origen de los viajes por trabajo y el segundo destinos después de Guadalajara.

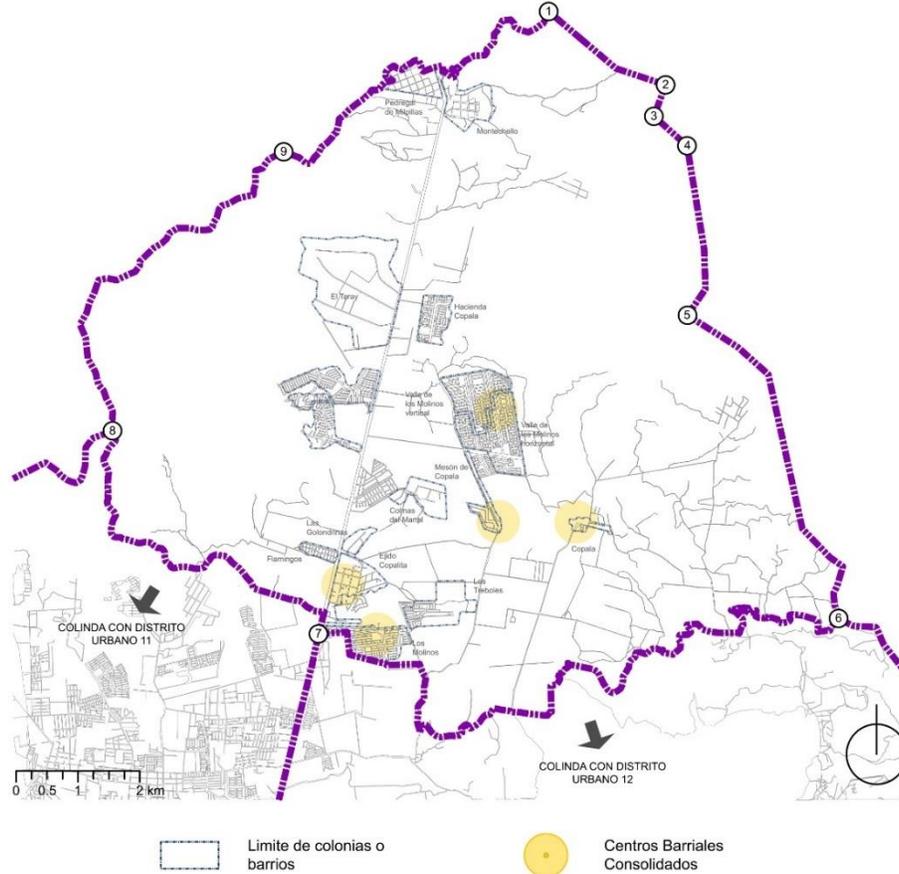
El nuevo modelo de desarrollo urbano planteado en la Política Nacional, se enfoca en inhibir el crecimiento de las manchas urbanas hacia zonas inadecuadas; podemos observar que en el municipio de Zapopan no está existiendo este tipo de modelo, el municipio cuenta con asentamientos que no son propensos para que los habitantes tengan una calidad de vida, lugares donde no se está garantizando una sustentabilidad social, económica ni ambiental; existiendo asentamientos humanos en zonas de riesgo y con diversas carencias urbanas. El municipio ha creado una discontinuidad de las redes urbanas, el cual obedece un modelo de crecimiento periférico, esto ha implicado la fragmentación de redes productivas debido a las limitaciones de conectividad y accesibilidad en los diferentes medios de transporte público, además de un crecimiento restructurado, disperso y en el cual se han multiplicado las urbanizaciones en esa parte del municipio que son las periferias.

Podemos decir también que el municipio de Zapopan ha tenido una pérdida de suelo agrícola, forestal y de conservación, mucho de ello por la creación de nuevos fraccionamientos y áreas urbanas. Los habitantes del municipio tienen derecho a exigir un modelo de crecimiento ordenado, para ellos y futuras generaciones.

2.3.2 Estructura Urbana.

Tiene por objeto el ordenamiento del espacio urbano en los centros de población, considerándose para tal efecto, la interacción, características y modo de operar de los sistemas que la componen.

Plano 2.16 Estructura Urbana en el Distrito Urbano ZPN-10 "Copala".



Fuente: Elaboración propia H. Ayuntamiento Zapopan 2017.

2.3.2.1 Componentes de la Estructura Urbana.

En el Distrito Urbano ZPN-10 "Copala" se encuentran cinco centros barriales en los poblados consolidados con los que cuenta el distrito como lo son: Valle de los Molinos, El Molino, Ejido Copalita, Mesón de Copala y Copala.

Tabla 2.20 Listado de Centros Barriales en el Distrito Urbano ZPN-10 "Copala".

No.	Nombre	Educación	Espacios Verdes	Comercios y Servicios	Culto	Salud	Seguridad
1	Ejido Copalita		Plaza Cívica	Abarrotes, Zapatería, Farmacia, Papelería, Tortillería, Frutería y Estética	Iglesia		
2	Valle de los Molinos		Juegos infantiles, Cancha, Centro Cultural.	Abarrotes, Cereales, Gimnasio			Estación de Policía de Zapopan
3	El Molino	Secundaria		Tienda de Conveniencia, Taquería, Abarrotes			Estación de Bomberos
4	Mesón de Copala	Primaria, Jardín de Niños		Papelería, Abarrotes			
5	Copala	Primaria, Jardín de Niños		Abarrotes, Vinatería	Iglesia		

Fuente: Elaboración Propia H. Ayuntamiento de Zapopan 2017.

2.3.2.2 Límites de localidades, barrios y colonias.

Las áreas de vivienda están representadas por 16 colonias y un poblado identificado, que se mencionan a continuación.

Tabla 2.21 Listado de poblados y colonias ubicadas en el Distrito ZPN-10 "Copala".

Frac. Los Molinos	Frac. Los Tréboles	Ejido Copalita
Pedregal de Milpilllas	Frac. Los Flamingos	Colinas del Martel
Mesón de Copala	Copala	Mirador del Bosque 1 y 2
Albaterra	Bosques de Albaterra	Valle de los Molinos
Hacienda Copala	El Taray	Montechelo
Las Golondrinas	Rancho Los Tres Nachos	

Fuente: Elaboración propia H. Ayuntamiento Zapopan 2017.

2.3.3 Suelo Urbano.

Se compone por las áreas del territorio del Distrito destinadas a un uso urbano en el presente Plan, las cuales cuentan con la infraestructura básica para su urbanización y edificación.

2.3.3.1 Tenencia del Suelo.

En el Distrito Urbano ZPN-10 "Copala" podemos encontrar cuatro tipos de propiedad los cuales se clasifican en la siguiente tabla.

Tabla 2.22 Superficie por tipo de propiedad ZPN-10 "Copala".

Tipo de propiedad	Superficie m2	% en distrito
Propiedad estatal	1,383	0.002
Propiedad municipal	166,212.43	0.190
Propiedad ejidal	11,131,234.31	12.701
Total Distrito	87,641,380.68	100

Fuente: Elaboración propia H. Ayuntamiento de Zapopan 2017.

2.3.3.2 Asentamientos Irregulares y en Proceso de Regulación.

Estas son las áreas urbanizadas realizadas mediante la acción urbanística por objeto social y que aún no han concluido con dicha acción urbanística espontánea por lo tanto en el Distrito Urbano ZPN-10 "Copala" existen localidades con áreas en un proceso de urbanización progresiva como lo son Copala, Ejido Copalita y Monticello, con una superficie de 11,131,234.31 m². El cual es equivalente a la propiedad Ejidal.

2.3.3.3 Densidad Urbana.

En su mayoría las viviendas de las zonas urbanas están dentro de las categorías con densidades altas, sin embargo, la proporción de suelo urbano total es similar al que ocupa los hogares con densidades bajas. Del total de suelo urbano, se estima que las viviendas H4 y H3 ocupan aproximadamente 1, 312, 403. 83 m², mientras que H2, H1 y HJ suman aproximadamente 1, 331, 254.11m².

Cópala al ser un distrito peri urbano cuenta con numerosas hectáreas de zonas rurales y en menor cantidad urbanas, si se contabiliza solo las áreas urbanizadas, se estima que la densidad en zonas urbanas es en promedio aproximadamente 51 habitantes por hectárea. Los fraccionamientos y colonias con mayor densidad se identificaron Valle de los molinos, Los Molinos, El Ejido y Hacienda Cópala.

2.3.4 Uso Actual del Suelo.

Los usos y destinos de los predios y las edificaciones, se clasifican de acuerdo a la similitud en sus funciones a desempeñar y por los impactos que generan sobre el medio ambiente. En la tabla 2.23 se enlistan los usos de suelo encontrados en el distrito junto con su superficie total por uso y su proporción en el suelo urbano.

Tabla 2.22 Superficie y porcentaje por uso de suelo en el Distrito Urbano ZPN-10.

Genérico	Uso	Superficie m ²	%
Aprovechamiento de recursos naturales	Piscícola	400.12	0.0005%
	Actividades Silvestres	46,095,084.30	52.70%
	Forestal	52,374.00	0.06%
	Actividades Extractivas	1,628,468.63	1.86%
	Agropecuario	27,096,692.45	30.98%
	Granjas Y Huertos	1,032,948.23	1.18%
	Turístico Campestre	1,637,218.28	1.87%
Para actividades urbanas	Habitacional	2,103,239.39	2.40%
	Mixto	72,486.42	0.08%
	Comercios	40,984.85	0.05%
	Servicios	339,010.66	0.39%
	Servicios a la industria	2,577.22	0.00%
	Industria	22,280.44	0.03%
	Equipamiento Institucional	102,646.06	0.12%
	Espacios Verdes, Abiertos Y Recreativos	304,878.19	0.35%
	Instalaciones Especiales	167,151.47	0.19%
	Infraestructura	10,428.82	0.01%
Baldíos	3,897,859.86	4.46%	
Sin Dato	Sin Dato	77,719.00	0.09%
Uso de suelo	Total	84,684,448.39	96.81%
Distrito ZPN-10	Total	87,475,161.80	100%

Fuente. Elaboración propia con información obtenida del trabajo en campo.

Para el cálculo de las superficies se tomaron en cuenta solo los predios incorporados oficialmente al suelo urbano municipal; no se contabilizaron las áreas no urbanizadas ni las calles por lo que la superficie total no será igual a la superficie de distrito.

2.3.4.1 Para Aprovechamiento de Recursos Naturales.

Los usos de suelo para el aprovechamiento de recursos naturales, comprenden todas aquellas actividades relacionadas con la explotación y aprovechamiento racional de los recursos naturales del territorio.¹²

2.3.4.1.1 Actividades Piscícolas.

Son los predios y aguas dedicados a la pesca y demás actividades acuícolas. En el Distrito urbano ZPN-10 "Copala" existen áreas destinadas para las actividades piscícolas, las cuales cuentan con una superficie de 400.12 m², correspondiente al 0.0005% de la superficie total del Distrito.

¹² Fuente. Reglamento Estatal de Zonificación

2.3.4.1.2 Actividades Silvestres.

Aquellas que por sus características específicas no son susceptibles de aprovechamiento, debiendo mantenerse en su estado original. En el Distrito urbano ZPN-10 "Copala" existen áreas destinadas para las actividades silvestres, las cuales cuentan con una superficie de 46, 095,084.30 m², correspondiente al 52.70% de la superficie total del Distrito.

2.3.4.1.3 Actividades Forestales.

Los terrenos y bosques dedicados a las actividades silvícolas. En el Distrito urbano ZPN-10 "Copala" existen áreas destinadas para las actividades forestales, las cuales cuentan con una superficie de 52,374.00 m², correspondiente al 0.06% de la superficie total del Distrito.

2.3.4.1.4 Actividades Extractivas (bancos de Material).

El uso de suelo dedicado a las actividades extractivas se refiere, a los terrenos dedicados a la explotación del subsuelo para la transformación de los materiales en insumos. En el Distrito urbano ZPN-10 "Copala" existen áreas destinadas para la extracción de materiales, las cuales cuentan con una superficie de 1, 628,468.63 m², correspondiente al 1.86% de la superficie total del Distrito.

2.3.4.1.5 Agropecuario.

El uso de suelo para actividades agropecuarias comprende los terrenos propios para cultivos o pastizales y demás actividades agropecuarias.

En el Distrito urbano ZPN-10 "Copala" existen áreas destinadas para la extracción de materiales, las cuales cuentan con una superficie de 27, 096,692.45 m², correspondiente al 30.98% de la superficie total del Distrito.

2.3.4.1.6 Granjas y Huertos.

Dedicadas a las actividades de cultivo de árboles frutales y de hortalizas, así como granjas avícolas y apiarios, incluyendo la posibilidad de la edificación de una casa habitación y sus instalaciones necesarias para su cuidado y mantenimiento.

En el Distrito urbano ZPN-10 "Copala" existen áreas destinadas para la extracción de materiales, las cuales cuentan con una superficie de 1, 032,948.23 m², correspondiente al 1.18% de la superficie total del Distrito.

2.3.4.1.7 Turístico campestre.

Son aquellos predios, que presenten elementos naturales con valor paisajístico, que permite el emplazamiento de actividades humanas para el desarrollo de usos habitacionales para el descanso con una utilización extensiva del suelo

En el Distrito urbano ZPN-10 "Copala" existen áreas destinadas para la extracción de materiales, las cuales cuentan con una superficie de 1, 637,218.28 m², correspondiente al 1.87% de la superficie total del Distrito.

2.3.4.2 Para Actividades Urbanas.

Los usos de suelo para actividades urbanas, comprenden todas aquellas actividades relacionadas con las actividades humanas que requieren de una transformación del territorio.

2.3.4.2.1 Habitacional.

Comprende todo tipo de edificaciones para el uso habitacional, se integra por los siguientes usos:

- Habitacional jardín
- Habitacional densidad mínima
- Habitacional densidad baja
- Habitacional densidad media
- Habitacional densidad alta.

Tabla 2.23 Densidad de Viviendas Distrito Urbano ZPN-10 "Copala".

Categoría	Superficie m ²	Porcentaje
Habitacional jardín	26,325.37	1.00
Habitacional densidad mínima	1,212,907.42	45.88
Habitacional densidad baja	92,021.32	3.48
Habitacional densidad media	86,110.63	3.26
Habitacional densidad alta.	1,226,293.20	46.39
Superficie total habitacional	2,643,657.94	100

Fuente: elaboración propia con base en información de campo.

2.3.4.2.2 Comercial y de servicios.

Comprende las instalaciones dedicadas al intercambio de mercancías y los de servicio comprenden a las instalaciones dedicadas a la prestación de servicios.

En el Distrito urbano ZPN-10 "Copala" existen áreas destinadas para las actividades comerciales y de servicios, las cuales cuentan con una superficie de 40,984.85 m² y 339,010.66 m² respectivamente, lo cual correspondiente al 0.05% y 0.39% de la superficie total del Distrito.

2.3.4.2.3 Mixto

Las zonas mixtas es la mezcla de los diferentes usos y actividades que pueden coexistir desarrollando funciones complementarias o compatibles y, se generan a través de corredores urbanos y en parte o en la totalidad de las unidades territoriales

En el Distrito urbano ZPN-10 "Copala" existen áreas destinadas usos mixtos con una superficie de 72,486.42 m², correspondiente al 0.08% de la superficie total del Distrito.

2.3.4.2.4 Servicios a la industria y al comercio

Son también zonas de alcance urbano y regional que se caracterizan por que su uso predominante lo constituyen las actividades de abastos, almacenamientos y talleres de servicios y ventas especializadas, pudiendo coexistir con giros seleccionados de tipo industrial de bajo impacto. Normalmente se localizan cercanas a zonas industriales y centros de abastos, debiendo excluirse los usos habitacionales en estas zonas.

En el Distrito urbano ZPN-10 "Copala" existen áreas destinadas para los servicios al comercio y a la industria, las cuales cuentan con una superficie de 2,577.22 m², correspondiente al 0.003% de la superficie total del Distrito.

2.3.4.2.5 Industria y Manufactura.

Conjunto de operaciones que concurren a la transformación de materias primas y producción de riqueza y bienes de consumo elaborados en forma mecanizada, masiva y artesanal.

En el Distrito urbano ZPN-10 "Copala" existen áreas destinadas para la industria y manufactura, las cuales cuentan con una superficie de 22,280.44 m², correspondiente al 0.03% de la superficie total del Distrito.

2.3.4.2.6 Infraestructura e instalaciones especiales.

Comprende los usos que por su naturaleza son susceptibles de producir siniestros o riesgos urbanos, sin ser de tipo industrial, que se demandan dentro y fuera de las áreas urbanas, así mismo comprende instalaciones que por la infraestructura especial y la superficie extensiva necesaria, requieren áreas restrictivas a su alrededor además de las instalaciones requeridas para los centros generadores o controladores de infraestructura urbana.

En el Distrito urbano ZPN-10 "Copala" existen áreas destinadas para infraestructura e instalaciones especiales, las cuales cuentan con una superficie de 10,428.82 m² y 167,151.47 m² respectivamente, lo que corresponde al 0.19% y 0.01% de la superficie total del Distrito.

2.3.4.2.7 Equipamiento Institucional

Los espacios acondicionados y edificios de utilización pública, general o restringida, en los que se proporcionan a la población servicios de bienestar social

En el Distrito urbano ZPN-10 "Copala" existen áreas destinadas para equipamiento, las cuales cuentan con una superficie de 102,646.06 m² respectivamente, lo que corresponde al 0.12% de la superficie total del Distrito.

2.3.4.2.8 Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos

En el Distrito urbano ZPN-10 "Copala" existen áreas destinadas para espacios verdes, abiertos y recreativos, las cuales cuentan con una superficie de 304,878 m², lo que corresponde al 0.35% de la superficie total del Distrito.

2.3.5 Infraestructura Básica.

La infraestructura básica brinda un soporte funcional el cual otorga el servicio óptimo para el funcionamiento y satisfacción del distrito; son las redes básicas de conducción y distribución, como el agua potable, alcantarillado sanitario, agua pluvial, energía eléctrica, telecomunicaciones e instalaciones especiales.

2.3.5.1 Agua potable, Alcantarillado y tratamiento.

En el Distrito Urbano ZPN-10 "Copala" se encuentran 5 Pozos de agua potable los cuales se encuentran ubicados en Av. Molino del Rey, Lázaro Cárdenas en el ejido Copalita; Camino a los Patios, propiedad particular y uno más ubicados en el fraccionamiento los Molinos entre las Vialidades Av. Torremolinos y Av. Molinos.

En base a los criterios Técnicos del SIAPA y a la población del Distrito Urbano ZPN-10 "Copala" hasta el 2010, año en que se realizó el XIII Censo General de Población y Vivienda se estimó un gasto medios diario anual de 12.99 l/s y un gasto máximo diario de 15.58 l/s. este dato se utiliza para calcular el volumen de extracción de la fuente de abastecimiento, el equipo de bombeo, la conducción y el tanque de regularización y almacenamiento.

Tabla 2.24 Viviendas que disponen de agua entubada dela red pública.

	Total de viviendas Habitadas	%	Vivienda particular habitada que disponen de agua entubada de la red publica	%
Distrito 10	1,398	100	1,270	90.84

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010, Principales resultados por AGEBS.

En la Tabla 2.25 podemos observar que un 90% del total de viviendas habitadas cuentan con agua entubada de la red pública.

En el Distrito Urbano ZPN-10 "Copala" se encuentran ubicadas 5 plantas de tratamiento de aguas residuales en Av. De los Molineros, Mirador del Bosque, Camino a los patios, Camino a Copalita y Valle de los Molinos.

Según los Criterios Técnicos del SIAPA el 80% del abastecimiento del agua potable termina en el drenaje y aunque es menor la cantidad de agua que se traslada en el drenaje que la cantidad de agua potable, requiere de mayor cuidado su transportación debido a las enfermedades y molestias que pudiera generar. Al respecto, se realizó el cálculo con las mismas bases que el cálculo de agua potable, de donde se obtuvo que el Distrito Urbano ZPN-10 "Copala" tiene un gasto medio de 5.037 l/s de aportaciones de aguas negras, y un gasto máximo de 10.93 l/s.

Tabla 2.25 Viviendas con servicios de Red de Drenaje.

	Total de viviendas Habitadas	%	Vivienda particular habitada que disponen de drenaje	%
DISTRITO 10	1,398	100	1,283	91.77

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010, Principales resultados por AGEBS.

En lo concerniente con las viviendas habitadas que disponen del servicio de drenaje podemos apreciar que un 91% se encuentra conectado de la red de drenaje.

2.3.5.2 Electricidad y Alumbrado.

Por el Distrito Urbano ZPN-10 "Copala" pasa una línea de Alta tensión, pasa a un costado de la carretera a Colotlán o Guadalajara a Fresnillo, cruza el distrito de forma horizontal cruzando por parcelas y por algunos fraccionamientos como lo son Los Molinos siguiendo su rumbo hacia el fraccionamiento Albaterra, es en la entrada de este fraccionamiento donde tiene un quiebre con rumbo al suroeste de distrito.

2.3.5.3 Telefonía y Telegrafía.

En el Distrito Urbano ZPN-10 "Copala" se identifica 5 antenas de telecomunicaciones y una unidad remota de líneas TELMEX en la Av. 5 de marzo en el Ejido Copalita (Plano D-07).

2.3.5.4 Instalaciones Especiales.

En el Distrito Urbano ZPN-10 "Copala" se identifica un cementerio al norte del distrito sobre la carretera a Colotlán con una superficie de 118,950.38 m².

Se identifican 2 gaseras, una de ellas se puede identificar con el nombre Tomza, aproximadamente por el km 12 de la carretera a Colotlán o Guadalajara-Fresnillo. La segunda se encuentra al sur del distrito calle S/N.

Se identifica una gasolinera por el km 5.5 de la Carretera a Colotlán o Guadalajara-Fresnillo, esq. Calle 25 de mayo en el Ejido Copalita. Una Caseta de Bomba de agua en el poblado de El Refugio al norte del Distrito. Existen cinco plantas de tratamiento de agua ubicadas en los siguientes poblados: Los Patios, Mirador del Bosque, Fuentecillas, El Mesón de Copala y Fraccionamiento Los Molinos. Tres tanques de almacenamiento de agua uno en el ejido Copalita, el segundo en el Fraccionamiento Los Molinos y el último en Montechelo.

2.3.6 Movilidad y Transporte

El distrito ZPN-10 "Copala" es uno de los distritos que están sufriendo una mayor transformación por la presencia de nuevas urbanizaciones en los últimos años, lo cual ha llevado consigo cambios y creación de nuevas vialidades, demanda de transporte público y problemas de tránsito.

2.3.5.5 Jerarquía Vial Existente.

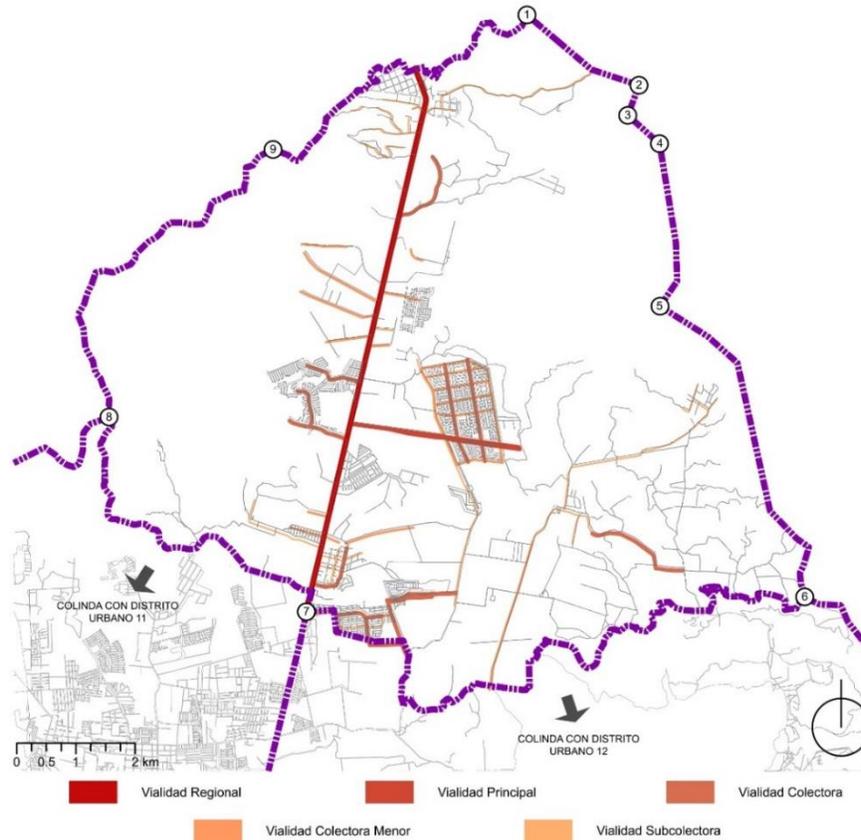
Las vialidades que presentan mayor afluencia son las siguientes: La Carretera a Colotlán, Valle de los Molinos, Av. Del Bosque, Av. Valle de los Molinos, Valle de Zapopan, Av. de los Molinos, Av. Molino de Trigo y el Camino a Copala.

Tabla 2.26 Jerarquía de las principales vialidades en el Distrito Urbano ZPN-10 "Copala".

Nombre	Jerarquía	Nombre	Jerarquía
Carretera a Colotlán	Regional	Av. Valle de Zapotlán	Colectora Menor
Valle de los Molinos	Principal	Av. Valle de Atemajac	Colectora Menor
Av. De los Molinos	Colectora	Av. Valle de Ameca	Colectora Menor
Av. Molino de Agua	Colectora	Emiliano Zapata	Colectora Menor
Av. Valentín Vidrio Arce	Colectora	25 de mayo	Colectora Menor
Av. Valle de Zapopan	Colectora	Las Garzas	Colectora Menor
22 de abril	Colectora	Cabañas de la Barranca	Colectora Menor
Fco. Villa	Colectora	Mirador de la Barranca	Colectora Menor
Boulevard el Taray	Colectora	Ingreso Hacienda Copala	Colectora Menor
Rio Tíbet	Colectora	Av. Molino de la Mancha	Colectora Menor
Av. Del Bosque	Colectora	Guadalupe Zuno	Subcolectora
Camino a la Gasera	Colectora	Camino a Copala	Subcolectora
Av. De los Tréboles	Colectora Menor	Av. Del Roble	Subcolectora
Av. López Mateos	Colectora Menor	Del Encino	Subcolectora
Av. Molino de Viento	Colectora Menor	5 de marzo	Subcolectora
Camino a San Miguel Tateposco	Colectora Menor	Canarios	Subcolectora
Camino al Mesón de Copala	Colectora Menor	Linda Vista	Subcolectora
Valle de Copala	Colectora Menor	Camino a la Retumbadora	Subcolectora
Valle de Tesistán	Colectora Menor	Laureles	Subcolectora
Av. Valle de la Barca	Colectora Menor	Roble	Subcolectora

Fuente: Elaboración propia mediante información obtenida en campo.

Plano 2.17 Jerarquía Vial Existente en el Distrito Urbano ZPN-10 "Copala"



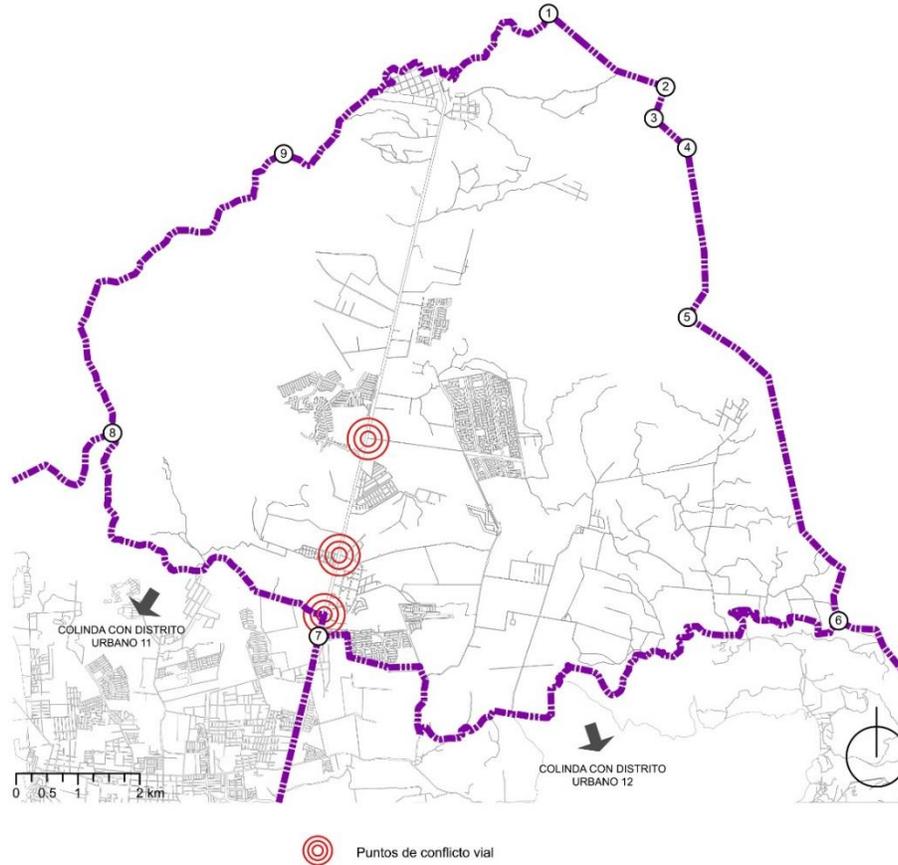
Fuente: Elaboración propia mediante información obtenida en campo.

2.3.5.6 Puntos de Conflicto Vial.

Dentro del Distrito Urbano ZPN-10 "Copala" se localiza un fragmento de la Carretera a Colotlán o Guadalajara-Fresnillo la cual es una vialidad con gran importancia por su confluencia ya que es una de las salidas y entradas de la ciudad. En la cual se generan los puntos de conflicto debido a los entronques con entradas y salidas de comunidades y fraccionamientos, a continuación, se presentan los puntos de conflicto encontrados en el distrito:

- Carretera a Colotlán y entrada a Fraccionamiento los Molinos.
- Carretera a Colotlán- Intersección con la entrada de la comunidad la Vinatería.
- Carretera a Colotlán y Colinas del Martel.
- Carretera a Colotlán- Fresnillo con fraccionamiento Albaterra.

Plano 2.18 Puntos de Conflicto Vial en el Distrito Urbano ZPN-10 "Copala".



Fuente: Elaboración propia mediante información obtenida en campo.

2.3.5.7 Transporte Público.

Las rutas que dan servicio a las localidades y fraccionamiento de este Distrito Urbano ZPN-10 "Copala" son solo 3, la ruta 161, 163 y 706A; la ruta 161 comunica a los habitantes de los límites del distrito como lo es la localidad, El Pedregal por la Carretera Guadalajara-Fresnillo o Carretera a Colotlán, de ahí toma la Carretera a Tesistán que se convierte en Avenida Juan Gil Preciado siguiendo por Av. Laureles hasta conectarse con el centro de Zapopan; La ruta 163 que da servicio a los habitantes de Valle de los Molinos, el recorrido que realiza es el siguiente : Av. Fray Antonio Alcalde, de ahí toma Av. Ávila Camacho siguiendo por Av. Juan Pablo II, conectándose a Carretera Colotlán, Av. Valle de los molinos hacia Valentín Vidrio Arce, siguiendo a Valle de Ameca, hasta Valle de Zapopan; la Ruta 706A realiza el siguiente recorrido: iniciando en La Normal, Av. Fray Antonio Alcalde, siguiendo por Circunvalación , Calzada Federalismo e incorporándose a Anillo Periférico

Norte, siguiendo por Av. Juan Pablo II, que se convierte en Juan Gil Preciado, incorporándose a Carretera Colotlán hasta Av. Valle de los Molinos.

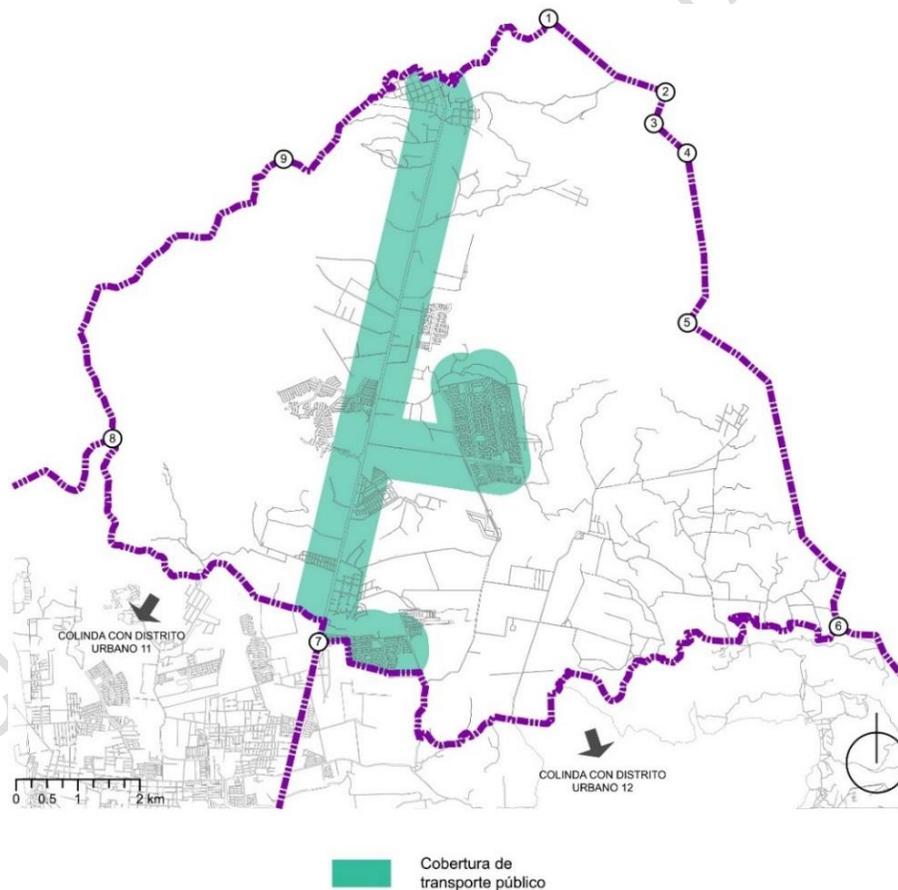
Es necesario en el Distrito Urbano ZPN-10 "Copala" una estructuración de transporte urbano con mayor cobertura en las rutas, frecuencia de paso y oferta de más rutas de transporte público.

Tabla 2.27 Rutas de transporte público dentro del Distrito Urbano ZPN-10 "Copala".

Ruta	Empresa	Frecuencia (min)
161	Servicios y transportes	60 min
163	Servicios y transportes	5 min
706a	Premier	30 min

Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Movilidad

Plano 2.19 Cobertura del transporte público en el Distrito Urbano ZPN-10 "Copala".



Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Movilidad

2.3.6 Equipamiento Urbano.

El equipamiento ya sea abiertos o cerrados son espacios acondicionados para prestar un servicio a la ciudadanía. Estos espacios pueden ser de acceso público o privado, es decir, manejado con recursos públicos o de la iniciativa privada y se clasifican de los siguientes rubros: educación, cultura, salud, comercio, culto, recreación y deporte y administración pública entre otros.

2.3.6.1 Educación y Cultura.

Se debe tener en cuenta que la educación básica es la etapa de formación de las personas en la que se desarrollan las habilidades del pensamiento y las competencias básicas para favorecer el aprendizaje sistemático y continuo, así mismo esta descrita en la legislación como un derecho y una obligación de los ciudadanos la cual comprende actualmente diez años de escolaridad distribuidos en tres niveles: uno de preescolar, seis de primaria y tres de secundaria.

En la visita de campo se localizó un centro vocacional que imparte educación a nivel secundaria y preparatoria, el cual se cuenta como plantel privado pues no toda la población tiene acceso al mismo.

Para el caso de las escuelas privadas, por no tener disponible información oficial, se tomó la determinación de considerar 1 aula por grado ofrecido. Por ejemplo, para la secundaria privada se tomaron en cuenta 3 aulas, es decir una por cada grado.

En el Distrito Urbano ZPN-10 "Copala" cubre con una demanda de equipamiento para la educación básica, presentando un déficit a nivel bachillerato público y culturalmente ya que no cuenta con una biblioteca pública la cual funcionaria como un lugar de aprendizaje, de encuentro y comunicación para la población y de esta manera fortalecer la cultura del Distrito.

Tabla 2.28 Listado de Instituciones educativas, alumnos y número de aulas dentro del Distrito ZPN-10 "Copala".

Escuela	Turno	Nivel de servicio educativo	Administración	Localidad	N° de alumnos	N° de grupos	N° de aulas
Preescolar							
Pedro Moreno	Matutino	Preescolar general	Federal	Ejido Copalita	149	5	5
Adolfo López Mateos	Matutino	Preescolar general rural	Federal	Copalita	19	1	1
Cauhtémoc	Matutino	Preescolar general rural	Federal	Copala	23	1	1
José María Morelos y Pavón	Matutino	Preescolar general rural	Federal	Ejido Copalita	48	3	7
Jaime Nuno Roca	Vespertino	Preescolar general	Federal	Ejido Copalita	106	4	5
Artemio Valle Arizpe	Vespertino	Preescolar general	Estatad	Valle de los molinos	S/D	S/D	S/D
Arturo Márquez Navarro	Matutino	Preescolar general	Estatad	Valle de los molinos	S/D	S/D	S/D
Colegio Unión México	Matutino	Preescolar general	Particular	Ejido Copalita	S/D	S/D	S/D
Marcos Moshinsky	Matutino	Preescolar general	Federal	Lomas de Montechelo	19	1	1
Joaquín Gutiérrez Heras	Matutino	Preescolar general	Estatad	Ejido Copalita	S/D	S/D	S/D
Manuel Toussaint Ritter	Matutino	Preescolar general	Estatad	Valle de los molinos	S/D	S/D	S/D
Vicente Leñero	Vespertino	Preescolar general	Estatad	Ejido Copalita	70	3	4
Umberto Eco	Vespertino	Preescolar general	Estatad	Valle de los molinos	160	4	4
Jardín Sonrisas	Matutino	Preescolar general	Particular	Ejido Copalita	48	3	7
Primaria							
Lázaro Cárdenas del Río	Matutino	Primaria general	Federal	Ejido Copalita	406	12	12
Miguel Hidalgo y Costilla	Matutino	Primaria general	Federal	Copala	82	3	4
Mariano Matamoros	Matutino	Primaria general	Federal	Copalita	29	2	2
José Pablo Calvillo	Matutino	Primaria general	Federal	Ejido Copalita	408	12	12
Ignacio Chávez Sánchez	Matutino	Primaria general	Estatad	Valle de los molinos	S/D	S/D	S/D
Francisco Luis Urquiza Benavides	Vespertino	Primaria general	Estatad	Valle de los molinos	S/D	S/D	S/D
Colegio Unión México	Matutino	Primaria general	Particular	Ejido Copalita	S/D	S/D	S/D
Nellie Campobello	Matutino	Primaria general	Estatad	Valle de los molinos	S/D	S/D	S/D
Elena Poniatowska Amor	Vespertino	Primaria general	Estatad	Valle de los molinos	476	12	12
Elena Urrutia	Matutino	Primaria general	Estatad	Ejido Copalita	520	12	12

Eraclio Zepeda Ramos	Vespertino	Primaria general	Estatal	Ejido Copalita	0	0	0
Nemesi García Naranjo	Matutino	Primaria General	S/D	Lomas de Monticello	44	2	2
Secundaria							
Instituto Cumbres de San Cristóbal	Matutino	Secundaria	Particular	Zapopan	66	4	7
Benito Juárez	Continuo	Telesecundaria	Federal	Ejido Copalita	291	10	10
José Rogelio Álvarez	Matutino	Secundaria	Estatal	Ejido Copalita	197	5	5
Gerardo Murillo (Dr. ATL)	Mat-Vesp	Secundaria	Estatal	Valle de los molinos	S/D	S/D	S/D
Gustavo Adolfo Madero	Matutino	Secundaria	Federal	Copala	36	3	3
Colegio Unión México	Matutino	Secundaria	Particular	Ejido Copalita	S/D	S/D	S/D

Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Educación Pública Jalisco actualización febrero 2017. Sistema Nacional de Información de Escuelas 2015-2016.

Son 90,087.78 m² destinados a equipamiento urbano se encuentran distribuidos en el Distrito ZPN-10 "Copala" considerando instituciones públicas y privadas, así como de Educación, Cultura, Culto y Servicios Institucionales.

Tabla 2.29 Densidad Equipamiento Institucional del Distrito Urbano ZPN-10 "Copala"

Uso	Predios	%
EI-V	13	56.52
EI-B	7	30.43
EI-D	2	8.70
EI-C	1	4.35
Total	23	100

Fuente: Elaboración propia mediante información obtenida en campo.

2.3.6.2 Salud y Asistencia Pública.

Se localiza un centro de Salud de primera necesidad, la cual está ubicada en la calle Emiliano Zapata, cuenta con 2 consultorios médicos, así como un centro de rehabilitación, ubicados en el Ejido de Copala, este Centro de Salud a pesar de ser el único en el Distrito se encuentra en completo abandono.

Tabla 2.30 Centros de Salud, Clínicas y Hospitales ubicados en el Distrito ZPN-10 "Copala".

Institución	Nombre	Ubicación	Médicos	Enfermeras
SSJ	Clínica de Salud Rural y/o Urbano	Calle Emiliano Zapata	No se cuenta con el dato	No se cuenta con el dato

Fuente: Elaboración propia mediante información obtenida en campo.

Este centro de Salud tiene superficie de 625.36 m², así como hay dos consultorios de médicos particulares.

2.3.6.3 Recreación y Deporte.

Estos espacios pueden ser de acceso libre o restringido, es decir para el caso de los restringidos están los clubes deportivos y parques de zonas habitacionales privadas donde solo se permite el acceso a residentes.

Para el caso concreto de nuestro distrito no se cuenta con unidades deportivas ni clubes deportivos de carácter público.

2.3.6.4 Áreas verdes y Espacio Público.

Estos espacios son de acceso libre a todos los ciudadanos y son un elemento importante para el desarrollo integral de la sociedad.

En la tabla 2.32 se muestran las superficies actuales de los espacios públicos, plazoletas y canchas deportivas.

Tabla 2.31 Espacio público y áreas verdes ubicados en el Distrito ZPN-10 "Copala".

Tipo	Superficie en m2
Plaza cívica o plazoleta	2493.76
Jardín Vecinal	17531.00
Cancha deportiva	667.52

Fuente: Elaboración propia mediante información obtenida en campo.

2.3.6.5 Abasto y Comercio.

Por parte de la administración municipal no se cuenta con registro de mercados públicos dentro del distrito, pero si se cuenta con un tianguis que se instala en el fraccionamiento Valle de los Molino sobre la calle valle de Tesistán con una superficie de 6000 m².

2.3.6.6 Servicios y Administración Pública.

En cuanto a la Administración Pública, el Distrito ZPN-10 "Copala" cuenta con dos predios, los cuales se muestran en la siguiente tabla.

Tabla 2.32 Predios de Administración Pública Distrito Urbano ZPN-10 "Copala".

Uso	Predios	%	Superficie m2	%
	Estación policía	50	3171.21	36.38
	Estación de bomberos	50	5546.79	63.62
Total	2	100	8718	100

Fuente: Elaboración propia H. Ayuntamiento de Zapopan 2017

2.3.7 Vivienda.

El municipio de Zapopan cuenta con 358,742 viviendas habitadas, de las cuales 13,018 se encuentran en el Distrito ZPN-10 "Copala", lo cual representa el 3.63% del total de viviendas del municipio.

En promedio los habitantes por vivienda en el Distrito Urbano ZPN-10 "Copala" es de 2.9, casi un habitante menos que el promedio de ocupación en el municipio que es de 3.7.

La mayoría de viviendas cuentan con 2 o más dormitorios, dando por entendido que un 60% de viviendas del distrito son de densidad media.

Tabla 2.33 Total de viviendas habitadas y promedio de habitantes por vivienda dentro del Distrito Urbano ZPN-10 "Copala" y en el municipio de Zapopan.

	Total viviendas habitadas	%	Hab/viv	Hab/cuarto
Distrito 10	13,018	3.63	2.9	SD
Zapopan	358,742	100	3.7	0.9

Fuente: INEGI, Encuesta Intercensal 2015.

El hogar es un conjunto de personas que residen habitualmente en una vivienda particular y se sostienen de un gasto común principalmente para alimentación (INEGI 2005).

Según los datos del INEGI en el XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, el 0.42% de los hogares que hay en el municipio de Zapopan, corresponden al Distrito Urbano ZPN-10 "Copala". De estos hogares, el 86% tiene jefatura masculina y el 14% jefatura femenina.

Tabla 2.34 Total de Hogares en el Distrito y en el municipio de Zapopan.

	Total de hogares	%	Hogares jef. Masculina	%	Hogares jef. Femenina	%	Población en hogares
DISTRITO 10	1,302	0.42	1,126	86	176	14	4,200
ZAPOPAN	311,046	100	233,014	75	78,032	25	1,220,612

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010, Principales resultados por AGEBS.

2.3.8 Imagen Urbana y edificación

Se identificaron tres espectaculares, el primero ubicado en el espacio intermedio sobre los asentamientos Los Molinos y Los Tréboles, mientras que los otros dos se encuentran sobre la carretera a Colotlán a la altura de Valle de los Molinos. Los tres únicos polígonos de protección se encuentran en la localidad de Cópala, estos son el Polígono poblado Cópala, mismo que abarca el asentamiento en su totalidad, mientras el de Protección al patrimonio histórico, que es de menor tamaño que el anterior, encierra las edificaciones consideradas de protección patrimonial ubicadas sobre la vialidad principal, por último, el de Protección al patrimonio del INAH delimita solamente la iglesia de la localidad.

2.3.8.1 Edificación.

El total de predios en el Distrito Urbano ZPN-10 "Copala" corresponde 13,018, más del 80% de los predios se encuentran construidos en 2 niveles con 11,594 predios, con un nivel de construcción hay 749 predios de los cuales corresponden al 5.75%, así como también podemos encontrar predios de 3 niveles con un porcentaje de 5.19% el cual corresponde al Fraccionamiento Valle de los Molinos.

Tabla 2.35 Niveles de edificación en el Distrito Urbano ZPN-10 "Copala".

Niveles de construcción	Predios	%
1	749	5.75
2	11,594	89.06
3	675	5.19
Total	13,018	100

Fuente: Elaboración propia H. Ayuntamiento de Zapopan 2017.

2.3.9 Zonas de valor patrimonial

Las áreas catalogadas con Valor Patrimonial, ya sean inmuebles o monumentos enriquecen la imagen del lugar, en el Distrito Urbano ZPN-10 "Copala" cuenta con un área de valor

patrimonial, el Templo del Rosario, el cual está ubicado en el poblado de Copala, esta finca cuenta con un polígono de protección al patrimonio histórico, así como sus poblados tienen polígonos de protección y respeto a la fisionomía urbana con el propósito de lograr conservar la cultura y características de cada pueblo.

Tabla 2.36 Poblados con Valor Patrimonial Distrito Urbano ZPN-10 "Copala".

Poblado con valor patrimonial	Superficie m ²
Copala	103,828.96
Total	103,828.96

Fuente: Elaboración propia H. Ayuntamiento Zapopan 2017.

2.3.10 Riesgos y Vulnerabilidad.

Se presentan zonas con probabilidad de inundaciones por pendientes sobre los arroyos: Las Piedras, Bolas, La Rana y la Vinatería, los cuales ocupan una superficie de 166 has al sureste del Distrito. Los arroyos que provocan inundaciones por desborde con la Colorada, El Taray, El Potrero Grande y La Sabana, ya que son los que reciben el agua proveniente de los arroyos que bajan de los cerros Jacal de piedra, el Jocoque y San Francisco, los cuales ocupan 102.33 has al norte; hay que tomar en cuenta que también existe 18.88 has por inundación de cuerpos de Agua.

Tabla 2.37 Principales puntos de inundación del Distrito ZPN-10 "Copala".

Ubicación	Factor De Inundación
Arroyo Las Piedras	Pendiente
Arroyo Bolas	Pendiente
Arroyo La Rana	Pendiente
Arroyo La Vinatería	Pendiente
Arroyo La Colorada	Desborde
Arroyo El Taray	Desborde
Arroyo El Potrero Grande	Desborde
Arroyo La Sabana	Desborde

Fuente: Elaboración propia Carta Topográfica, F13D55, 1:50 000, 2015.

Debido a que Zapopan y la Zona Metropolitana se encuentran en una zona de riesgo sísmico medio en Jalisco, se presentan peligros por estructuras tectónicas como fallas, desprendimientos y deslizamientos. Las áreas afectadas con desprendimientos y deslizamientos se encuentran en los límites norte, este y oeste en lo que comprenden los Cerros Jacal de Piedra, el Jocoque y San Francisco. En cuanto a fallas geológicas, dentro del Distrito Urbano ZPN-10 "Copala" se ubican, una al norte y otra al oeste.

2.3.11 Manejo de residuos

El municipio cuenta con un sistema de recolección, disposición final y tratamiento, para ello durante 2010 Zapopan conto con 198 unidades, cada uno equipada con compactador, en promedio al día estos vehículos recolectaron 1, 282, 000 residuos sólidos urbanos.

Tabla 2.38 Manejo de residuos sólidos.

Sistema de recolección de residuos solidos	Unidades	Promedio de residuos sólidos por día
Recolección, disposición final y tratamiento	1,282,000	1,282,000

Fuente: Elaboración propia con información del Censo nacional de gobiernos municipales y delegacionales 2011

Copala actualmente se encuentra sujeto a la administración de la dirección de aseo público para la recolección de residuos sólidos, al igual que el resto del municipio, misma que se encarga de diseñar las rutas dentro del distrito y derivarla al tiradero de picachos para su tratamiento y disposición final.

2.4 Síntesis del Diagnóstico.

2.4.1 Condicionantes del medio físico natural

Las principales limitantes que determinan el desarrollo urbano en Copala son las condiciones hidrográficas, geológicas, las pendientes, los riesgos y vulnerabilidades.

Las zonas con relieve complejo para la urbanización se prolongan a través de los bordes de la delimitación distrital en el poniente, oriente y parte del norte, formado por pendientes no aptas, una concentración importante de escurrimientos de temporal y perennes, sumado a la alta probabilidad de desprendimientos y deslizamientos.

El resto del territorio al mantener extensas superficies planas sin pendientes pronunciadas, está condicionado principalmente por riesgos de inundación, especialmente sobre los ríos de la Soledad, los Magueycitos, las Piedras Bolas y las Ranas, así como las inmediaciones de los bordos y presas.

En el rubro de las condicionantes del suelo, el único polígono identificado como poco apto para la urbanización paradójicamente contiene una cantidad significativa de asentamientos humanos ubicados al centro y sur del distrito sobre las faldas del cono basáltico de Copalita.

2.4.2 Condicionantes del medio social y económico.

Las limitantes en materia social y económica están relacionadas directamente a las dinámicas cotidianas de los habitantes, el principal obstáculo es la explosión demográfica descontrolada de la última década, así como las largas distancias que deben recorrer los residentes para acudir a sus actividades diarias, aunado a la limitada cantidad de vías de acceso a los asentamientos. Lo anterior desencadena una serie de factores nocivos, como el congestionamiento vial, el abandono y descuido de las viviendas, así como débiles redes vecinales.

Como se mencionó anteriormente, la distancia y la irregularidad con la que surgieron algunos asentamientos, han repercutido sobre la cobertura de algunos temas en el espectro de lo público, tales como el abandono y deterioro del espacio público y áreas comunes, vulnerabilidad ante situaciones de inseguridad, el deterioro y abandono de las viviendas, la nula oferta de actividades y espacio para la recreación y el deporte, mismos que no abona a la cohesión social.

A pesar del alto porcentaje de población económicamente activa, la remuneración por su trabajo es relativamente baja en comparación con otras zonas de Zapopan, en promedio los ingresos por habitante varían entre 1 y 5 salarios mínimos, lo que genera condiciones de vulnerabilidad para un segmento importante, e incluso dificultades para adquirir bienes y servicios básicos, que repercute directo en su calidad de vida.

2.4.3 Condicionantes del medio físico transformado.

El Distrito Urbano ZPN-10 "Copala" se presenta como un área que se ha ido consolidando en los últimos años, con la creación de nuevos fraccionamientos como lo es Valle de los Molinos, siendo este mismo un detonante en los cambios demográficos en el distrito; con el aumento de población en el distrito existe un déficit en equipamiento que se ve reflejado en todos los rubros como lo son la cultura, salud, educación y espacio público. En el tema de infraestructura es de suma importancia complementar la red de agua potable, así como de drenaje y alcantarillado en áreas ya urbanizadas no cubiertas con las que cuenta el distrito; así mismo en lo que compete al transporte público existe la problemática por la frecuencia de paso en dos de las rutas, y siendo solamente tres las rutas que tienen cobertura en el distrito, ocasionando que las personas tengan horas muertas en traslados para realizar sus actividades.

En los últimos años el Distrito ZPN-10 "Copala" ha ido cambiando el uso de suelo, siendo principalmente de Actividades Silvestres el cual representa un 52% del total del territorio distrital, siguiendo el uso agropecuario y el Uso Urbano, representando este último un 8% del total del distrito; ha existido varios cambios en el distrito como lo podemos observar en datos duros con el documento, sabemos que los detonantes de estos cambios es la presión

que ha existido por parte de los desarrollos inmobiliarios, existiendo gran cantidad de hectáreas en proceso de urbanización y creación de nuevos fraccionamientos, constituyendo estos un núcleo poblacional importante, haciendo que el distrito presente problemáticas en casi todos los rubros mencionados anteriormente; el Distrito Urbano ZPN-10 "Copala", es uno de los distritos que están sufriendo una mayor transformación por la presencia de nuevas urbanizaciones en los últimos años y que seguirá transformándose en los próximos años.

DOCUMENTO A CONSULTA PÚBLICA

3 BASES Y CRITERIOS DE ORDENAMIENTO

En este apartado se analizan las perspectivas de crecimiento poblacional como base de la estrategia territorial, para determinar los principales requerimientos a futuro en materia de equipamiento, suelo urbano e infraestructura.

3.1 Proyecciones demográficas.

Se ha considerado un horizonte de planeación al año 2045, dividido en tres plazos, que coinciden con años de cambio de gobierno municipal. El corto plazo al 2021, el mediano plazo al 2030 y el largo plazo al 2045.

El cálculo de la población actual del municipio y la proyección de su crecimiento demográfico en un escenario medio, para cada uno de los tres plazos mencionados, se ha calculado en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano en conjunto con el equipo que ha realizado la revisión y actualización del Programa de Ordenamiento Territorial Local de Zapopan. Este cálculo se hizo en base a datos del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, los censos y conteos nacionales 2010-2015 del INEGI y las proyecciones demográficas de COEPO.

En la siguiente tabla se observa que la tasa de crecimiento demográfico actual de 2.39%, irá disminuyendo en el tiempo hasta llegar al 0.64% en 2015. Como resultado, el crecimiento poblacional pasará del 1'386,570 habitantes calculados en 2017, a 1'822,510 en 2045, lo que significa 435,940 nuevos habitantes.

Tabla 3.1 Población de Zapopan 2017 y proyecciones al 2021, 2030 y 2045.

Proyección de Población a la Media			
2017	2021	2030	2045
1386570	1531849	1673588	1822510
Tasas de crecimiento			
2015-2017	2017-2021	2022-2030	2031-2045
2.389	2.8024	1.6869	0.6392
Crecimiento Poblacional			
2017	2021	2030	2045
	145279	141739	148922
Crecimiento 2017 - 2045: 435940			

Fuente: POEL con base en IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco con base en INEGI, censos y conteos nacionales, 2010-2015. Proyecciones de Coepo.

Estas proyecciones de crecimiento demográfico calculadas para Zapopan, son consecuentes con las proyecciones calculadas por el INEGI y el CONAPO para el Área Metropolitana de Guadalajara, como se puede ver en la siguiente tabla. El porcentaje de la población de Zapopan respecto a la población del AMG en el 2010 era del 27.97% y crecerá un poco paulatinamente para llegar al 29.21 en 2045.

Tabla 3.2 Proyecciones de Población del AMG y Zapopan

AÑO	POBL. AMG	FUENTE	POBL. ZAP	% ZAP
2010	4'434,878	INEGI	1'240,588	INEGI
2015	4'865,022	INEGI	1'332,272	INEGI
2017	4'975,356	INEGI	1'396,520	POEL
2021	5'196,804	INEGI	1'480,311	POEL
2030	5'596,177	CONAPO	1'633,523	POEL
2045	6'24,0023	CONAPO	1'866,300	POEL

Fuente: Elaboración propia con datos del POEL calculados en base en el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco con base en INEGI, censos y conteos nacionales, 2010-2015 y proyecciones de Coepo.

Por lo que respecta a cada uno de los 12 distritos urbanos del municipio, el cálculo de la población actual también ha sido hecho en conjunto con el equipo que ha realizado la revisión y actualización del Programa de Ordenamiento Territorial Local de Zapopan, en base a datos del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, los censos y conteos nacionales 2010-2015 del INEGI y las proyecciones demográficas de COEPO. Los resultados se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 3.3 Calculo de población por distrito al 2017

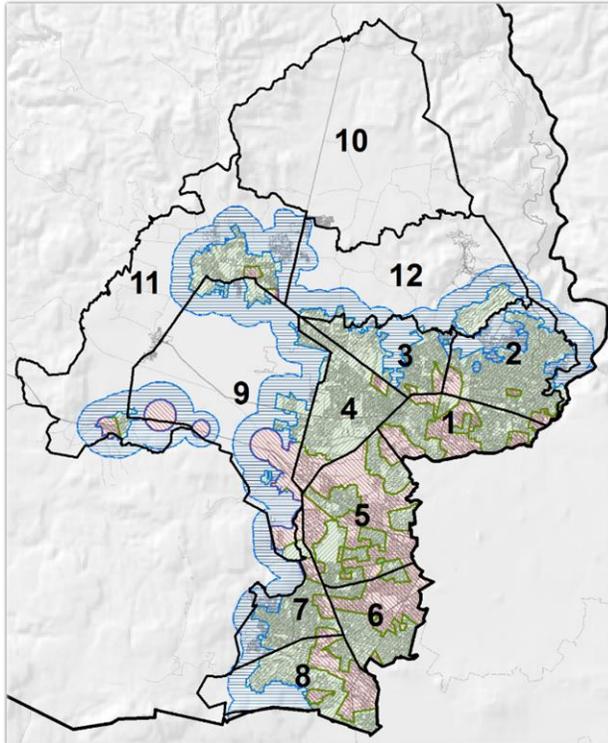
CLAVE	NOMBRE DE DISTRITO	POBLACIÓN
ZPN-01	ZAPOPAN CENTRO URBANO	167,402
ZPN-02	ARROYO HONDO	223,681
ZPN-03	LOS ROBLES	108,769
ZPN-04	LA TUZANIA	160,734
ZPN-05	VALLARTA - PATRIA	150,098
ZPN-06	LAS AGUILAS	141,730
ZPN-07	EL COLLI	129,066
ZPN-08	SANTA ANA TEPETITLAN	94,648
ZPN-09	BASE AEREA - EL BAJIO	22,562
ZPN-10	COPALA	36,853
ZPN-11	TESISTAN	102,213
ZPN-12	NIXTICUIL	48,815
	TOTAL	1,386,570

Fuente: Elaboración del POEL a partir de INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda, 2000, Scince 2000, Iter, 2000; XIII Censo General de Población y Vivienda, Scince 2010; Iter, 2010 y 2015. Método de estimación, crecimiento exponencial a partir del ritmo de cambio medio anual, ajustado a los ritmos de cambio del crecimiento natural estimado por CONAPO. NOTA: la estimación considera la población residente en áreas urbanas y rurales pertenecientes a cada Distrito.

3.2 Modelo urbano

Como ya se ha mencionado en el diagnóstico, el modelo prevaleciente de crecimiento urbano, definido por la especulación inmobiliaria y el uso del automóvil particular, ha demostrado ser ambientalmente insostenible, socialmente inequitativo y económicamente ineficiente. Por otro lado, la ciudad ha venido dejando una gran cantidad de áreas vacías dentro de la mancha urbana, que propician bajas densidades urbanas y, consecuentemente, un funcionamiento de la ciudad menos eficiente y más costosa. Por tal motivo, como se reporta en el apartado del Marco de Planeación, tanto a nivel global, como nacional y metropolitano, los instrumentos con los que este PMDU debe guardar congruencia, consignan que debe cambiarse el modelo de crecimiento disperso por un modelo de compactación y densificación urbana.

En el siguiente plano se muestran los polígonos de contención propuestas por el Gobierno Federal, a través de la SDATU y la Comisión Nacional de Vivienda, como normativa para la ubicación de reservas para en desarrollo urbano y la vivienda.



Fuente: SEDATU/CONAVI

(U1): Son zonas urbanas consolidadas con acceso a empleo, equipamiento y servicios urbanos. Resultan de la variable de potencial de empleo, definida como medida de accesibilidad física a los puestos de trabajo para cada localización (unidad geográfica) al interior del área urbana; primer contorno

(U2): zonas en proceso de consolidación con infraestructura y servicios urbanos de agua y drenaje mayor a 75 por ciento; segundo contorno

(U3): zonas contiguas al área urbana, en un buffer (cinturón periférico al área urbana) definido de acuerdo al tamaño de la ciudad. La actualización de los mapas de los contornos la coordina Conavi. La zona exterior a esas tres capas no es elegible.

Sin embargo, recientemente han proliferado indiscriminadamente edificios altos, en ocasiones contraviniendo planes parciales y en lugares poco adecuados, impactando negativamente su contexto urbano. Por tal motivo, numerosos grupos de la ciudadanía zapopana se han pronunciado en contra de la densificación urbana irracional y la construcción de edificios altos que perturben la vida de barrios y colonias de vivienda unifamiliar. Por tal motivo, el PMDU ha establecido una cuidadosa política de saturación y densificación urbana, que armonice el deseado modelo de ciudad compacta, con la defensa de los legítimos reclamos ciudadanos. Para esto, se ha identificado una serie de áreas con potencial para recibir a la futura población y sus correspondientes equipamientos y servicios. La mayoría de estas son áreas actualmente desocupadas, y su ocupación ordenada no causará impactos negativos a la población.

Primeramente se promoverá la saturación urbana, mediante la ocupación de viviendas desocupadas, lotes baldíos y reservas ubicadas dentro del área ya urbanizada. Esto se dará con las densidades y coeficientes de ocupación y uso del suelo vigente en las zonas donde se encuentran, a efecto de no causar ningún impacto negativo en ellas.

Por otro lado, se facilitará el desdoblamiento de vivienda unifamiliar, es decir: la construcción de un piso más en viviendas ya existentes, ubicadas en barrios y colonias con características para ello, y donde la población así lo requiera.

Asimismo, se establecen áreas de densificación urbana, específicamente a lo largo de los principales corredores urbanos y centralidades, en forma tal que no impacten el interior de barrios y colonias de vivienda unifamiliar. El incremento de densidades se acompaña de el instrumento llamado CUS-MAX, que hace que el beneficio económico de dicha densificación sea compartido con la ciudad y sea específicamente canalizado al mejoramiento urbano, tanto del área a densificar como de las áreas más precarias de la ciudad.

En pleno respeto a su estatus legal, los fraccionamientos ya aprobados prevalecerán como reservas urbanas.

Finalmente, solo una mínima superficie de reservas urbanas periféricas es incluida, tanto para consolidar las áreas de asentamiento disperso, como para despresurizar la especulación inmobiliaria. Ver tabla 3.4

3.3 Asentamiento de la nueva población.

Una vez establecidas las áreas a donde se canalizará la compactación urbana, en coordinación con los equipos de actualización de los planes parciales de desarrollo urbano se procedió a calcular el potencial de cada distrito para el asentamiento de la nueva población en cada una de las áreas establecidas. Resalta el hecho de que, tan solo las viviendas desocupadas, las reservas intraurbanas y los lotes baldíos, tienen el potencial para alojar 789,059 habitantes, lo que representa 81% más de los 435,940 nuevos habitantes al 2045. Ver tabla 3.5.

Tabla 3.4 Áreas para el alojamiento de nueva población con prioridades para la compactación urbana.

TIPO DE AREA	PRIORIDAD
ÁREAS DE SATURACION URBANA	
Ocupacion de vivienda desocupada	1
Lotes baldios	2
Reservas intra urbanas	3
ÁREAS DE DESDOBLAMIENTO URBANO	
Un piso mas en vivienda unifamiliar existente	4
ÁREAS DE DENSIFICACION URBANA	
Corredores urbanos	5
Centralidades	6
FRACCIONAMIENTOS APROBADOS	7
ÁREAS DE RESERVA URBANA	8

Fuente: PMDU.

Tabla 3.5 Potencial de asentamiento de nueva población por tipo de área y por distrito.

TIPO DE ÁREA	DISTRITO												POTENCIAL HAB.	%	ORDEN CANT
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
ÁREAS DE SATURACIÓN URBANA															
Ocupación de viviendas desocupadas	5,325	6,816	6,319	3,236	7,636	7,539	10,682	8,622	2,914	11,022	6,848	4,237	81,196	5.38	6
%	6.56	8.39	7.78	3.99	9.40	9.28	13.16	10.62	3.59	13.57	8.43	5.22	100.00		
Lotes baldíos	7,428	37,538	2,977	14,561	15,250	4,211	10,542	5,513	33,487	2,806	53,105	59,987	247,405	16.39	2
%	3.00	15.17	1.20	5.89	6.16	1.70	4.26	2.23	13.54	1.13	21.46	24.25	100.00		
Reservas intra-urbanas	0	8,276	48,955	65,562	27,027	9,024	18,909	33,812	127,525	0	82,327	39,041	460,458	30.50	1
%	-	1.80	10.63	14.24	5.87	1.96	4.11	7.34	27.70	-	17.88	8.48	100.00		
ÁREAS DE DESDOBLAMIENTO URBANO															
Un piso más en vivienda unifamiliar existente	24,188	56,784	22,310	22,046	2,384	5,355	31,978	18,120	7,341	0	33,476	0	223,982	14.84	4
%	10.80	25.35	9.96	9.84	1.06	2.39	14.28	8.09	3.28	-	14.95	-	100.00		
ÁREAS DE DENSIFICACIÓN URBANA															
Corredores urbanos	20,517	16,314	9,462	9,716	21,392	26,498	9,890	1,676	7,234	0	0	6,243	128,942	8.54	5
%	15.91	12.65	7.34	7.54	16.59	20.55	7.67	1.30	5.61	-	-	4.84	100.00		
Centralidades	3,637	13,837	0	6,259	5,211	14,763	2,052	2,873	3,256	5,235	4,826	0	61,949	4.10	8
%	5.87	22.34	-	10.10	8.41	23.83	3.31	4.64	5.26	8.45	7.79	-	100.00		
FRACCIONAMIENTOS APROBADOS	0	623	1,026	1,730	0	0	0	1,554	21,774	0	10,783	29,325	66,815	4.43	7
%	-	0.93	1.54	2.59	-	-	-	2.33	32.59	-	16.14	43.89	100.00		
ÁREAS DE RESERVA URBANA PERIFERICA	0	24,927	2,576	0	0	0	0	0	43,976	46,214	43,166	78,083	238,942	15.83	3
%	-	10.43	1.08	-	-	-	-	-	18.40	19.34	18.07	32.68	100.00		
TOTAL	61,095	165,115	93,625	123,110	78,900	67,390	84,053	72,170	247,507	65,277	234,531	216,916	1,509,689	100	
%	4.05	10.94	6.20	8.15	5.23	4.46	5.57	4.78	16.39	4.32	15.54	14.37	100.00	100.00	
ORDEN CANTIDAD	12	4	6	5	8	10	7	9	1	11	2	3			

Fuente: PMDU.

En seguida, de acuerdo con las prioridades establecidas, se realizó un escenario de aprovechamiento del potencial de asentamiento de nueva población por plazos. Este escenario se realizó considerando porcentajes de ocupación factibles y calculando que al final, aproximadamente el 40% de las áreas actualmente desocupadas seguirán estando en tal estado por diversas legítimas razones fuera de control público. Asimismo, el cálculo toma en cuenta la holgura suficiente para evitar presiones especulativas en el mercado inmobiliario.

Tabla 3.6 Aprovechamiento del potencial de asentamiento de nueva población por tipo de área y por plazos.

TIPO DE ÁREA	POTENCIAL ASENT POBL	PRIORIDAD	DISTRIBUCIÓN POR PLAZO							SUPERAVIT	%
			2021	%	2030	%	2045	%	SUMA		
ÁREAS DE SATURACIÓN URBANA											
Ocupación de viviendas desocupadas	81,196	1	12,179	15	16,239	20	20,299	25	48,718	32,478	40
Lotes baldíos	247,405	2	37,111	15	49,481	20	61,851	25	148,443	98,962	40
Reservas intra urbanas	460,458	3	69,069	15	92,092	20	115,115	25	276,275	184,183	40
ÁREAS DE DESDOBLAMIENTO URBANO											
Un piso más en vivienda unifamiliar existente	223,982	4	33,597	15	33,597	15	33,597	15	100,792	123,190	55
ÁREAS DE DENSIFICACION URBANA											
Corredores urbanos	128,942	5	19,341	15	25,788	20	32,236	25	77,365	51,577	40
Centralidades	61,949	6	9,292	15	12,390	20	15,487	25	37,169	24,780	40
FRACCIONAMIENTOS APROBADOS	66,815	7	46,771	70	13,363	20			60,134	6,682	10
ÁREAS RESERVA URBANA PERIFÉRICA	238,942	8	143,365	60					143,365	95,577	40
SUMA	1,509,689		370,725		242,950		278,585		892,261	617,428	
DIFERENCIA DEL PERÍODO ANTERIOR POTENCIAL ASENT NVA. POBLACIÓN PROYECCIONES DE POBLACIÓN	435,940		159,822		127,195		148,923				
DIFERENCIA	1,073,749		210,903		326,659		456,321				
% DIFERENCIA			232		357		406				

Fuente: Elaboración propia.

Una vez establecido el potencial del municipio para el asentamiento de nueva población, se realizó el cálculo de cantidades de espacio habitable necesario por plazo en las diversas áreas, añadiendo un 30% para usos no habitacionales, como equipamiento, servicios y fuentes de empleo, entre otros.

Tabla 3.7 Requerimiento de áreas para el asentamiento de nueva población

TIPO DE ÁREA	DENSIDAD PROMEDIO		CORTO PLAZO 2021					MEDIANO PLAZO 2030					LARGO PLAZO 2045					TOTAL	
	CANT	UNID	HAB PERÍODO	USO HAB	30% OTROS USOS	SUMA PERÍODO	UNID	HAB PERÍODO	USO HAB	30% OTROS USOS	SUMA PERÍODO	UNID	HAB PERÍODO	USO HAB	30% OTROS USOS	SUMA PERÍODO	UNID	CANT	UNID
ÁREAS DE SATURACIÓN URBANA																			
Ocupación de viviendas desocupadas	3.70	hab/viv	12,179	3,292	988	4,279	viv	16,239	4,389	1,317	5,706	viv	20,299	5,486	1,646	7,132	viv	17,117	viv
Lotes baldíos	3.70	hab/lote	37,111	10,030	3,009	13,039	lote	49,481	13,373	4,012	17,385	lote	61,851	16,717	5,015	21,732	lote	52,156	lote
Reservas intra-urbanas	195	hab/viv	69,069	354	106	460	viv	92,092	472	142	614	viv	115,115	590	177	767	viv	1,842	viv
ÁREAS DE DESDOBLAMIENTO URBANO																			
Un piso más en vivienda unifamiliar existente	3.00	hab/viv	33,597	11,199	3,360	14,559	viv	33,597	11,199	3,360	14,559	viv	33,597	11,199	3,360	14,559	viv	43,676	viv
ÁREAS DE DENSIFICACIÓN URBANA																			
Corredores urbanos	520	hab/ha	19,341	37	11	48	ha	25,788	50	15	64	ha	32,236	62	19	81	ha	193	ha
Centralidades	520	hab/ha	9,292	18	5	23	ha	12,390	24	7	31	ha	15,487	30	9	39	ha	93	ha
FRACCIONAMIENTOS APROBADOS	195	hab/ha	46,771	240	72	312	ha	13,363	69	21	89	ha		-	-	-		401	ha
ÁREAS DE RESERVA URBANA PERIFÉRICAS	195	hab/ha	143,365	735	221	956	ha		-	-	-							956	ha
SUMA			370,725					242,950					278,585					892,261	hab
DENSIDADES PROMEDIO:																			
En reservas intra-urbanas: H3-U = 195hab/ha																			
En corredores urbanos: H4-V = 520hab/ha																			
En centralidades: H4-V = 520hab/ha																			
En fraccionamientos aprobados: H4-U = 195hab/ha																			
En áreas de reserva urbana periféricas: H4-U = 195hab/ha																			

Fuente: Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

Aplicando los mismos porcentajes del potencial de asentamiento de nueva población por cada área, al total de la población futura, se calculó un escenario de la cantidad de habitantes a alojar por tipo de área. Este escenario plantea promover que el crecimiento al 2045 se dé como sigue: El 40% con la ocupación de vivienda desocupada, lotes baldíos y reservas intraurbanas. El 15% con el desdoblamiento de vivienda existente. El 13% a lo largo de corredores urbanos y centralidades. El 4% en fraccionamientos actualmente aprobados y el 28% en áreas de reserva periféricas.

Tabla 3.8 Asentamiento de nueva población por tipo de área

TIPO DE ÁREA	POTENCIAL		PROYECCIÓN 2045	
	HAB	%	HAB	%
ÁREAS DE SATURACIÓN URBANA				
Ocupación de viviendas desocupadas	81,196	5.38	23,454	5.38
Lotes baldíos	247,405	15.06	65,653	15.06
Reservas intra-urbanas	460,458	19.30	84,136	19.30
ÁREAS DE DESDOBLAMIENTO URBANO				
Un piso más en vivienda unifamiliar existente	223,982	14.84	64,693	14.84
ÁREAS DE DENSIFICACIÓN URBANA				
Corredores urbanos	128,942	8.54	37,229	8.54
Centralidades	61,949	4.10	17,874	4.10
FRACCIONAMIENTOS APROBADOS	66,815	4.43	19,312	4.43
ÁREAS RESERVA URBANA PERIFÉRICAS	238,942	28.35	123,589	28.35
TOTAL	1,509,689	100.00	435,940	100.00

Fuente: Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

Una vez establecido el número de habitantes por cada tipo de área, éste se distribuyó en los 12 distritos, aplicando los mismos porcentajes del potencial de asentamiento de nueva población de cada distrito. La suma de habitantes por área en cada distrito arroja el crecimiento poblacional de cada uno de ellos.

Tabla 3.9 Asentamiento de nueva población por tipo de área y por distrito

TIPO DE ÁREA	DISTRITO												NVA POBL
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
ÁREAS DE SATURACIÓN URBANA													
Ocupación de viviendas desocupadas	1,538	1,969	1,825	935	2,206	2,178	3,086	2,490	842	3,184	1,978	1,224	23,454
%	6.56	8.39	7.78	3.99	9.40	9.28	13.16	10.62	3.59	13.57	8.43	5.22	100
Lotes baldíos	2,144	10,837	859	4,204	4,403	1,216	3,044	1,592	6,781	810	12,445	17,318	65,653
%	3.27	16.51	1.31	6.40	6.71	1.85	4.64	2.42	10.33	1.23	18.96	26.38	100
Reservas intra-urbanas	-	2,389	14,134	18,929	7,803	2,605	5,459	9,762	10,834	-	12,220	-	84,136
%	-	2.84	16.80	22.50	9.27	3.10	6.49	11.60	12.88	-	14.52	-	100
ÁREAS DE DESDOBLAMIENTO URBANO													
Un piso más en vivienda unifamiliar existente	6,986	16,401	6,444	6,368	689	1,547	9,236	5,234	2,120	-	9,669	-	64,693
%	10.80	25.35	9.96	9.84	1.06	2.39	14.28	8.09	3.28	-	14.95	-	100
ÁREAS DE DENSIFICACIÓN URBANA													
Corredores urbanos	5,924	4,710	2,732	2,805	6,176	7,651	2,856	484	2,089	-	-	1,803	37,229
%	15.91	12.65	7.34	7.54	16.59	20.55	7.67	1.30	5.61	-	-	4.84	100
Centralidades	1,049	3,992	-	1,806	1,503	4,259	592	829	939	1,510	1,392	-	17,874
%	5.87	22.34	-	10.10	8.41	23.83	3.31	4.64	5.26	8.45	7.79	-	100
FRACCIONAMIENTOS APROBADOS	-	180	297	500	-	-	-	449	6,294	-	3,117	8,476	19,312
%	-	0.93	1.54	2.59	-	-	-	2.33	32.59	-	16.14	43.89	100
ÁREAS RESERVA URBANA PERIFÉRICAS	-	7,193	742	-	-	-	-	-	41,575	13,348	26,905	33,826	123,589
%	-	5.82	0.60	-	-	-	-	-	33.64	10.80	21.77	27.37	100
NUEVA POBLACIÓN	17,642	47,672	27,033	35,546	22,780	19,456	24,272	20,840	71,474	18,852	67,726	62,647	435,940
POBLACIÓN AL 2017	167,402	223,681	108,769	160,734	150,098	141,730	129,066	94,648	22,562	36,853	102,213	48,815	1,386,570
POBLACIÓN AL 2045	185,044	271,353	135,802	196,280	172,878	161,185	153,338	115,488	94,035	55,705	169,939	111,462	1,822,510
INCREMENTO %	10.54	21.31	24.85	22.11	15.18	13.73	18.81	22.02	316.79	51.15	66.26	128.34	435,940

Fuente: Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

Finalmente, en la siguiente tabla se muestra el escenario de crecimiento demográfico por cada distrito.

Tabla 3.10 Escenario de crecimiento demográfico por distrito

DISTRITO	POBL. 2017	POBL. 2017-2021	POBL. 2022-2030	POBL. 2031-2045	NVA. POBL.	% DE NVA. POBL. POR DISTRITO	POBL. 2045	INCREM. 2017-2045 %
1	167,402	4,851	6,764	6,027	17,642	4.05	185,044	10.54
2	223,681	13,108	18,279	16,285	47,672	10.94	271,353	21.31
3	108,769	7,433	10,365	9,235	27,033	6.20	135,802	24.85
4	160,734	9,774	13,629	12,143	35,546	8.15	196,280	22.11
5	150,098	6,264	8,734	7,782	22,780	5.23	172,878	15.18
6	141,730	5,350	7,460	6,646	19,456	4.46	161,185	13.73
7	129,066	6,674	9,307	8,292	24,272	5.57	153,338	18.81
8	94,648	5,730	7,991	7,119	20,840	4.78	115,488	22.02
9	22,562	19,653	27,405	24,416	71,474	16.40	94,035	316.79
10	36,853	5,184	7,228	6,440	18,852	4.32	55,705	51.15
11	102,213	18,622	25,968	23,136	67,726	15.54	169,939	66.26
12	48,815	17,226	24,021	21,401	62,647	14.37	111,462	128.34
TOTAL	1,386,570	119,867	167,151	148,922	435,940	100	1,822,510	

Fuente: Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

Este escenario no está calculado en base a las proyecciones demográficas de cada uno de ellos, de acuerdo con su comportamiento actual. Si así fuera, sería aceptar que el distrito central se siga despoblado y que los distritos periféricos se sigan dispersando. Por el contrario, este escenario prevé que la futura población de distribuya en los distritos de manera planificada, en base a las estrategias, instrumentos e incentivos plantados en este PMDU.

3.4 Resumen de áreas para el asentamiento de nueva población y sus correspondientes equipamientos y servicios en el distrito ZPN-10

De acuerdo con lo estimado al incremento población resultante de las proyecciones para el primer horizonte se requerirá un total de 260.23 hectáreas destinadas a suelo urbano, 2060.23 hectáreas para vivienda y 60.05 más para otros usos. El segundo horizonte correspondiente al año 2030, necesita un incremento a 304.97 hectáreas para suelo urbano, 234.59 destinado para vivienda y 70.38 para otros tipos de usos. Para el último horizonte, año 2045, la vivienda requiere un total de 265.26 hectáreas, mientras que otros tipos de usos necesitan 79.58 hectáreas y por último 344.84 hectáreas destinadas para suelo urbano.

Tabla 3.11 Requerimiento de suelo urbano

Suelo requerido	2017	2021	2030	2045
Suelo para Vivienda	175.49	200.17	234.59	265.26
Suelo para otros usos	52.65	60.05	70.38	79.58
Suelo Urbano	228.14	260.23	304.97	344.84
Suelo Urbano por periodo	210.32	49.91	44.75	39.87

Fuente: Elaboración propia con datos del programa municipal de desarrollo urbano

3.5 Requerimientos de infraestructura

3.5.1 Requerimiento de agua potable

Las siguientes tablas muestran conforme a la población futura en el Distrito Urbano ZPN-10 "Copala" los gastos de agua que se generarían por la población en los distintos horizontes: corto, mediano y largo plazo; en los cuales podemos observar que en el uso de suelo Habitacional en cada uno de los horizontes se va requiriendo mayor cantidad de litros de agua potable, mientras que a largo plazo el uso de suelo que más demandara litros de agua serán las clínicas, hospitales y sanatorios con un total de 21973863.00 litros.

Tabla 3.12 Requerimiento de agua potable a corto plazo

Uso de suelo	Qmed	QMd	QMh	Total de litros requeridos
Habitacional	126.65	151.98	227.97	10942400.00
Comercial	0.01	0.01	0.01	455.01
Escuelas o colegios	31.79	38.15	57.23	2746990.00
Bodegas, almacenes y fábricas (sin consumo industrial del agua)	121.98	146.38	219.57	10539180.00
Clínicas, hospitales y sanatorios	176.02	211.22	316.83	15207808.00

Fuente: elaboración propia con datos del SIAPA

Tabla 3.13 Requerimiento de agua potable a mediano plazo

Uso de suelo	Qmed	QMd	QMh	Total de litros requeridos
Habitacional	139.76	167.71	251.56	12075000.00
Comercial	0.01	0.01	0.01	455.01
Escuelas o colegios	35.04	42.05	63.07	3027440.00
Bodegas, almacenes y fábricas (sin consumo industrial del agua)	122.33	146.80	220.20	10569517.50
Clínicas, hospitales y sanatorios	194.23	233.08	349.62	16781668.00

Fuente: elaboración propia con datos del SIAPA

Tabla 3.14 Requerimiento de agua potable a largo plazo

Uso de suelo	Qmed	QMd	QMh	Total de litros requeridos
Habitacional	159.67	191.61	287.41	13795600.00
Comercial	0.01	0.01	0.01	573.68
Escuelas o colegios	40.03	48.04	72.06	3458765.00
Bodegas, almacenes y fábricas (sin consumo industrial del agua)	122.87	147.44	221.16	10615605.00
Clínicas, hospitales y sanatorios	254.33	305.19	457.79	21973863.00

Fuente: elaboración propia con datos del SIAPA

3.5.2 Requerimiento de drenaje

A continuación se muestran en las siguientes tablas las descargas futuras de aguas residuales para el distrito ZPN-10 "Copala" en los distintos horizontes: corto, mediano y largo plazo, en las cuales podemos observar que la mayor descarga proviene del uso de suelo habitacional y clínicas, hospitales y sanatorios. Cabe mencionar que estamos hablando del 80% de agua consumida.

Tabla 3.15 Descarga de aguas negras a corto plazo

Uso de suelo	Qmed	QMd	QMh	Total de litros descargados
Habitacional	101.32	121.584	182.376	8753920
Comercial	0.008	0.008	0.008	364.008
Escuelas o colegios	25.432	30.52	45.784	2197592
Bodegas, almacenes y fábricas (sin consumo industrial del agua)	97.584	117.104	175.656	8431344
Clínicas, hospitales y sanatorios	140.816	168.976	253.464	12166246.4

Fuente: elaboración propia con datos del SIAPA

Tabla 3.16 Descarga de aguas negras a mediano plazo

Uso de suelo	Qmed	QMd	QMh	Total de litros descargados
Habitacional	111.808	134.168	201.248	9660000
Comercial	0.008	0.008	0.008	364.008
Escuelas o colegios	28.032	33.64	50.456	2421952
Bodegas, almacenes y fábricas (sin consumo industrial del agua)	97.864	117.44	176.16	8455614
Clínicas, hospitales y sanatorios	155.384	186.464	279.696	13425334.4

Fuente: elaboración propia con datos del SIAPA

Tabla 3.17 Descarga de aguas negras a largo plazo

Uso de suelo	Qmed	QMd	QMh	Total de litros descargados
Habitacional	127.736	153.288	229.928	11036480
Comercial	0.008	0.008	0.008	458.944
Escuelas o colegios	32.024	38.432	57.648	2767012
Bodegas, almacenes y fábricas (sin consumo industrial del agua)	98.296	117.952	176.928	8492484
Clínicas, hospitales y sanatorios	203.464	244.152	366.232	17579090.4

Fuente: elaboración propia con datos del SIAPA

3.6 Requerimientos de equipamiento urbano

Para poder determinar el suelo urbano para el equipamiento, es necesario determinar la cantidad de equipamiento o unidades básicas de servicio que requerirá la población dentro de los horizontes de desarrollo proyectados.

3.6.1 Equipamiento de seguridad.

Para el cálculo de los requerimientos de los años 2021, 2030 y 2045 en el rubro de seguridad se consideraron los elementos concernientes a las casetas de policía y las centrales de bomberos considerando que en los tres periodos de tiempo la población susceptible a ser usuarios es el total de la misma. Aunado a lo anterior, las primeras deben mantener una cobertura de 165 usuarios/m² mientras que las segundas deben garantizar 1 cajón por cada 100 habitantes.

Para el periodo de 2021 se estima será necesario contar con 255 m² construidos de casetas de policías y si consideramos que actualmente se cuenta con 3,171 m², da como resultado un superávit. Mientras que para la central de bomberos se calcula un déficit de 417 cajones de autobombas, debido a que serán necesarios 420 y en la actualidad solo se encuentran 3 unidades.

Tabla 3.18 Requerimiento de Equipamiento de Seguridad a Corto Plazo (2021).

Corto Plazo		Población	42,036	Unidades básicas de Servicio			
Elemento	Población Usuaría Potencial (%)	Población Usuaría Potencial (Habitantes)	Unidades Básicas de Servicio (UBS) / Módulos Recomendados	Demanda	Existente	Diagnostico	
Seguridad			m ² / coche bomba	m ² / Cajon para autobomba	m ² / Cajon para autobomba	m ² / Cajon para autobomba	Déficit (-) / Superávit (+)
Caseta de Policía	100%	42036	600 m ² construcción / módulo (165 usuarios / m ²)	255	3171.21	2916	Superávit
Central de bomberos	100%	42036	5 cajones para autobomba / 1 turno (1 cajon para autobomba / 100 habitantes)	420	3	-417	Deficit

Fuente: Elaboración propia. Normas para equipamiento educativo. INIFED 2013. Sistema normativo de equipamiento urbano 1999 SEDESOL Tomo I: Educación y Cultura: Tomo II: Salud y Asistencia Social. Tomo III: Comercio y Abasto, Tomo V: Recreación y Deporte. Tomo VI: Administración pública y Servicios Urbanos

En el año 2030 se necesitará 299 m² construidos de casetas de policías, por lo que, considerando la cifra actual, presenta un superávit, por otro lado, para el rubro referente a la central de bomberos se calcula que son necesarios 493 cajones para autobomba, por lo tanto, existe un déficit de 490 unidades.

Tabla 3.19 Requerimiento de Equipamiento de Seguridad a Mediano Plazo (2030).

Mediano Plazo(Población	49,265	Unidades básicas de Servicio			
Elemento	Población Usuaria Potencial (%)	Población Usuaria Potencial (Habitantes)	Unidades Básicas de Servicio (UBS) / Módulos Recomendados	Demanda	Existente	Diagnóstico	
Seguridad			m2 / coche bomba	m2 / Cajon para autobomba	m2 / Cajon para autobomba	m2 / Cajon para autobomba	Déficit (-) / Superávit (+)
Caseta de Policía	100%	49265	600 m ² construcción / módulo (165 usuarios / m ²)	299	3171	2873	Superávit
Central de bomberos	100%	49265	5 cajones para autobomba / 1 turno (1 cajon para autobomba / 100 habitantes)	493	3	-490	Deficit

Fuente: Elaboración propia. Normas para equipamiento educativo. INIFED 2013. Sistema normativo de equipamiento urbano 1999 SEDESOL Tomo I: Educación y Cultura: Tomo II: Salud y Asistencia Social. Tomo III: Comercio y Abasto, Tomo V: Recreación y Deporte. Tomo VI: Administración pública y Servicios Urbanos

Mientras que para el año 2045 de acuerdo con las proyecciones poblacionales, serán necesarios 338 m² construidos de casetas de policías, por lo que existirá un superávit. A diferencia que en el caso anterior la central de bomberos presenta un déficit de 554 cajones para autobombas de acuerdo con las 557 unidades que se estiman son necesarios.

Tabla 3.20 Requerimiento de Equipamiento de Seguridad a Largo Plazo (2045).

Largo Plazo (2045)		Población	55,705	Unidades básicas de Servicio			
Elemento	Población Usuaria Potencial (%)	Población Usuaria Potencial (Habitantes)	Unidades Básicas de Servicio (UBS) / Módulos Recomendados	Demanda	Existente	Diagnóstico	
Seguridad			m2 / coche bomba	m2 / Cajon para autobomba	m2 / Cajon para autobomba	m2 / Cajon para autobomba	Déficit (-) / Superávit (+)
Caseta de Policia	100%	55705	600 m ² construcción / módulo (165 usuarios / m ²)	338	3171	2834	Superávit
Central de bomberos	100%	55705	5 cajones para autobomba / 1 turno (1 cajon para autobomba / 100 habitantes)	557	3	-554	Deficit

Fuente: Elaboración propia. Normas para equipamiento educativo. INIFED 2013. Sistema normativo de equipamiento urbano 1999 SEDESOL Tomo I: Educación y Cultura; Tomo II: Salud y Asistencia Social. Tomo III: Comercio y Abasto; Tomo V: Recreación y Deporte. Tomo VI: Administración pública y Servicios Urbanos

3.6.2 Equipamiento de educación.

Para el cálculo de los requerimientos se tomaron en cuenta la mayoría de los grados educativos, que incluyen el nivel Preescolar, Primaria, Secundaria General y Técnica, Centro de Capacitación para el Trabajo, Preparatoria o Bachillerato General, Centro de Bachillerato Tecnológico de Industria y de Servicios y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. Como unidad de medida se tomó en cuenta el número de aulas, alumnos y turnos.

Respectivamente la educación básica debe contar en el preescolar y primaria con 35 alumnos por cada aula y turno, mientras que la secundaria general y técnica debe enumerar 40. De igual manera, en los niveles superiores que incluye la educación media superior, técnica y especializada se necesitan 40 alumnos.

De acuerdo con la estimación, en 2021, todos los niveles presentan un déficit, comenzando con la educación básica, el preescolar necesitará al menos 86 aulas, de las cuales actualmente solo cuenta 60, mientras que la infraestructura en primaria mantiene una carencia marcada de al menos 110 aulas, por último, las instalaciones de secundaria general y técnicas precisan un déficit de 46 y 43 unidades respectivamente.

En cuanto a la educación media superior, al no contar actualmente con instalaciones destinadas a este rubro, el bachillerato general debe contar con al menos 69 aulas, El Centro de Capacitación para el Trabajo y el Centro de Bachillerato Tecnológico de Industria y de

Servicio con 5, mientras que para Colegio Nacional de educación profesional técnica necesitará 2.

Tabla 3.21 Requerimiento de Equipamiento Educativo a Corto Plazo (2021)

Corto Plazo		Población		42,036			
Elemento	Población usuaria potencial (%)	Población usuaria potencial (Habitantes)	Unidades Básicas de Servicio (UBS) / Módulos Recomendados	Unidades básicas de Servicio			
				Demanda	Existente	Diagnóstico	
Educación			Aulas/Turno	Aulas	Aulas	Aulas	Déficit (-) / Superávit (+)
Preescolar	7.20%	3027	9 aulas. 1.5 turnos (35 alumnos / aula / turno)	86	60	-26	Deficit
Primaria	17.16%	7213	12 aulas. 2 turnos (35 alumnos / aula / turno)	206	96	-110	Deficit
Secundaria General	6.94%	2917	12 aulas. 2 turnos (40 alumnos / aula / turno)	73	27	-46	Deficit
Secundaria Técnica	5%	2102	15 aulas. 2 turnos (40 alumnos / aula / turno)	53	10	-43	Deficit
Centro de Capacitación para el Trabajo (CECAT)	0.48%	202	12 aulas. 2 turnos (40 alumnos/aula / turno)	5	0	-5	Deficit
Preparatoria o Bachillerato General	6.54%	2749	18 aulas. 2 turnos (40 alumnos/aula/turno)	69	0	-69	Deficit
Centro de Bachillerato Tecnológico de Industria y de Servicio (CEBETIS)	0.5%	210	18 aulas. 2 turnos (40 alumnos/aula/turno)	5	0	-5	Deficit
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)	0.2%	84	28 aulas. 2 turnos (40 alumnos/aula/turno)	2	0	-2	Deficit

Fuente: Elaboración propia. Normas para equipamiento educativo. INIFED 2013. Sistema normativo de equipamiento urbano 1999 SEDESOL Tomo I: Educación y Cultura; Tomo II: Salud y Asistencia Social. Tomo III: Comercio y Abasto; Tomo V: Recreación y Deporte. Tomo VI: Administración pública y Servicios Urbanos

Para 2030 el déficit se mantiene, la educación básica, es decir el preescolar, primaria y secundaria, esta última en su modalidad general y técnica necesitan incrementar al menos 41, 146, 58 y 52 aulas respectivamente. Por otro lado, la educación superior, que incluye la

Preparatoria, el Centro de Capacitación para el Trabajo, el Centro de Bachillerato Técnico de Industria y Servicio y El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, debe invertir en construir 81, 6, 6 y 2 aulas más en los años próximos.

Tabla 3.22 Requerimiento de Equipamiento Educativo a Mediano Plazo (2030).

Mediano Plazo		Población	49,265	Unidades básicas de Servicio			
Elemento	Población Usuaria Potencial (%)	Población Usuaria Potencial (Habitantes)	Unidades Básicas de Servicio (UBS) / Módulos Recomendados	Demanda	Existente	Diagnóstico	
Educación			Aulas/Turno	Aulas	Aulas	Aulas	Déficit (-) / Superávit (+)
Preescolar	7.20%	3547	9 aulas. 1.5 turnos (35 alumnos / aula / turno)	101	60	-41	Deficit
Primaria	17.16%	8454	12 aulas. 2 turnos (35 alumnos / aula / turno)	242	96	-146	Deficit
Secundaria General	6.94%	3419	12 aulas. 2 turnos (40 alumnos / aula / turno)	85	27	-58	Deficit
Secundaria Técnica	5%	2463	15 aulas. 2 turnos (40 alumnos / aula / turno)	62	10	-52	Deficit
Centro de Capacitación para el Trabajo (CECAT)	0.48%	236	12 aulas. 2 turnos (40 alumnos / aula / turno)	6	0	-6	Deficit
Preparatoria o Bachillerato General	6.54%	3222	18 aulas. 2 turnos (40 alumnos / Aula / turno)	81	0	-81	Deficit
Centro de Bachillerato Tecnológico de Industria y de Servicio (CEBETIS)	0.5%	246	18 aulas. 2 turnos (40 alumnos / Aula / turno)	6	0	-6	Deficit
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)	0.2%	99	28 aulas. 2 turnos (40 alumnos / Aula / turno)	2	0	-2	Deficit

Fuente: Elaboración propia. Normas para equipamiento educativo. INIFED 2013. Sistema normativo de equipamiento urbano 1999 SEDESOL Tomo I: Educación y Cultura; Tomo II: Salud y Asistencia Social. Tomo III: Comercio y Abasto; Tomo V: Recreación y Deporte. Tomo VI: Administración pública y Servicios Urbanos

Según la proyección poblacional para el año 2045 la cantidad idónea que debe aumentar en infraestructura la educación básica en su modalidad preescolar, primaria y secundaria general y técnica es de 55 177, 70 y 60 aulas. Mientras que para niveles superiores

corresponde incrementar 91 aulas para el bachillerato, 7 para el Centro de Capacitación para el Trabajo, 7 en el Centro de Bachillerato Técnico de Industria y Servicio y para terminar el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica debe aumentar al menos 3 aulas más.

Tabla 3.23 Requerimiento de Equipamiento Educativo a Largo Plazo Plazo (2045).

Largo Plazo		Población	55,705	Unidades básicas de Servicio			
Elemento	Población Usuaría Potencial (%)	Población Usuaría Potencial (Habitantes)	Unidades Básicas de Servicio (UBS) / Módulos Recomendados	Demanda	Existente	Diagnóstico	
Educación			Aulas/Turno	Aulas	Educación	Aulas	Déficit (-) / Superávit (+)
Preescolar	7.20%	4011	9 aulas. 1.5 turnos (35 alumnos / aula / turno)	115	60	-55	Deficit
Primaria	17.16%	9559	12 aulas. 2 turnos (35 alumnos / aula / turno)	273	96	-177	Deficit
Secundaria General	6.94%	3866	12 aulas. 2 turnos (40 alumnos / aula / turno)	97	27	-70	Deficit
Secundaria Técnica	5%	2785	15 aulas. 2 turnos (40 alumnos / aula / turno)	70	10	-60	Deficit
Centro de Capacitación para el Trabajo (CECAT)	0.48%	267	12 aulas. 2 turnos (40 alumnos / aula / turno)	7	0	-7	Deficit
Preparatoria o Bachillerato General	6.54%	3643	18 aulas. 2 turnos (40 alumnos / Aula / turno)	91	0	-91	Deficit
Centro de Bachillerato Tecnológico de Industria y de Servicio (CEBETIS)	0.5%	279	18 aulas. 2 turnos (40 alumnos / Aula / turno)	7	0	-7	Deficit
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)	0.2%	111	28 aulas. 2 turnos (40 alumnos / aula / turno)	3	0	-3	Deficit

Fuente: Elaboración propia. Normas para equipamiento educativo. INIFED 2013. Sistema normativo de equipamiento urbano 1999 SEDESOL Tomo I: Educación y Cultura; Tomo II: Salud y Asistencia Social. Tomo III: Comercio y Abasto; Tomo V: Recreación y Deporte. Tomo VI: Administración pública y Servicios Urbanos

3.6.3 Equipamiento cultural.

Los elementos tomados en cuenta para en análisis de requerimientos a futuro en los equipamientos relacionados con aspectos culturales del Distrito 10, comprenden las bibliotecas, los museos de sitios, casas de la cultura, los centros sociales culturales y auditorios, considerando que la población usuaria potencial varía del 63% al 90% con base en el tipo de equipamiento, lo que influye de igual manera en las unidades de medida evaluadas.

Cabe aclarar que actualmente en el distrito 10 no existe infraestructura urbana de este tipo por lo que el número mantiene un déficit constante en los horizontes estimados a 2021, 2030 y 2045.

Se calcula que para 2021 el total de bibliotecas y auditorios deberán de contar con 280 y 255 butacas o sillas respectivamente, de la misma manera el museo de sitio debe inventar en la construcción de al menos 2074 m² de construcción, mientras que la casa de la cultura y el centro social popular debe construir de igual manera 14012m², 828m².

Tabla 3.24 Requerimiento de Equipamiento Cultural a Corto Plazo (2021)

Corto Plazo		Población	42,036	Unidades básicas de Servicio			
Elemento	Población usuaria potencial (%)	Población usuaria potencial (Habitantes)	Unidades Básicas de Servicio (UBS) / Módulos Recomendados	Demanda	Existente	Diagnóstico	
Cultura			Silla, butaca o m2 / Turno	Sillas / Butacas / m2	Sillas / Butacas / m2	Sillas / Butacas / m2	Déficit (-) / Superávit (+)
Biblioteca	80%	33629	24 sillas (5 usuarios / día silla)	280	0	-280	Deficit
Museo de Sitio	90%	37833	0.114 visitantes / m2 (160 visitantes / día / área de exposición.)	2074	0	-2074	Deficit
Casa de la Cultura	85%	35731	0.15 usuarios / m2 (17 UBS / día)	14012	0	-14012	Deficit
Centro Social Popular	63%	26483	32 hab / m2	828	0	-828	Deficit
Auditorio	85%	35731	140 usuarios / butaca	255	0	-255	Deficit

Fuente: Elaboración propia. Normas para equipamiento educativo. INIFED 2013. Sistema normativo de equipamiento urbano 1999 SEDESOL Tomo I: Educación y Cultura; Tomo II: Salud y Asistencia Social; Tomo III: Comercio y Abasto; Tomo V: Recreación y Deporte; Tomo VI: Administración pública y Servicios Urbanos

De manera idónea en el año 2030, para mantener la cobertura de acuerdo con la nueva población, los auditorios y bibliotecas deben aumentar su capacidad para albergar 299 y 328 butacas o sillas, mientras el museo de sitio, la casa de la cultura y el centro social popular deberían construir 2431 m², 16422 m² y 970 m² respectivamente.

Tabla 3.25 Requerimiento de Equipamiento Cultural a Mediano Plazo (2030)

Mediano Plazo		Población	49,265	Unidades básicas de Servicio			
Elemento	Población usuaria potencial (%)	Población usuaria potencial (Habitantes)	Unidades Básicas de Servicio (UBS) / Módulos Recomendados	Demanda	Existente	Diagnóstico	
Cultura			Silla, butaca o m2 / Turno	Sillas / Butacas / m2	Sillas / Butacas / m2	Sillas / Butacas / m2	Déficit (-) / Superávit (+)
Biblioteca	80%	39412	24 sillas (5 usuarios / día silla)	328	0	-328	Déficit
Museo de Sitio	90%	44338	0.114 visitantes / m2 (160 visitantes / día / área de exposición.)	2431	0	-2431	Déficit
Casa de la Cultura	85%	41875	0.15 usuarios / m2 (17 UBS / día)	16422	0	-16422	Déficit
Centro Social Popular	63%	31037	32 hab / m2	970	0	-970	Déficit
Auditorio	85%	41875	140 usuarios / butaca	299	0	-299	Déficit

Fuente: Elaboración propia. Normas para equipamiento educativo. INIFED 2013. Sistema normativo de equipamiento urbano 1999 SEDESOL Tomo I: Educación y Cultura: Tomo II: Salud y Asistencia Social. Tomo III: Comercio y Abasto, Tomo V: Recreación y Deporte. Tomo VI: Administración pública y Servicios Urbanos

Se espera que para satisfacer la demanda de población para el año 2045 el museo de sitio, la casa de la cultura y el centro social popular deberían invertir en la construcción de 2749 m², 18568 m² y 1097 m², mientras que las bibliotecas y auditorios deben incrementar 371 y 338 aulas o butacas.

Tabla 3.26 Requerimiento de Equipamiento Cultural a Largo Plazo (2045)

Largo Plazo		Población	55,705	Unidades básicas de Servicio			
Elemento	Población usuaria potencial (%)	Población usuaria potencial (Habitantes)	Unidades Básicas de Servicio (UBS) / Módulos Recomendados	Demanda	Existente	Diagnostico	
Cultura			Silla, butaca o m2 / Turno	Sillas / Butacas / m2	Sillas / Butacas / m2	Sillas / Butacas / m2	Déficit (-) / Superávit (+)
Biblioteca	80%	44564	24 sillas (5 usuarios / día silla)	371	0	-371	Deficit
Museo de Sitio	90%	50134	0.114 visitantes / m2 (160 visitantes / día / área de exposición.)	2749	0	-2749	Deficit
Casa de la Cultura	85%	47349	0.15 usuarios / m2 (17 UBS / día)	18568	0	-18568	Deficit
Centro Social Popular	63%	35094	32 hab / m2	1097	0	-1097	Deficit
Auditorio	85%	47349	140 usuarios / butaca	338	0	-338	Deficit

Fuente: Elaboración propia. Normas para equipamiento educativo. INIFED 2013. Sistema normativo de equipamiento urbano 1999 SEDESOL Tomo I: Educación y Cultura; Tomo II: Salud y Asistencia Social. Tomo III: Comercio y Abasto; Tomo V: Recreación y Deporte. Tomo VI: Administración pública y Servicios Urbanos

3.6.4 Equipamiento de salud.

Con respecto a las necesidades futuras en la sección del equipamiento de salud y asistencia se identificaron los elementos y se clasificaron en dos secciones, la primera incluye las instalaciones de tipo salud y asistencia, como centros de salud, hospitales, unidades de medicina familiar, centros de urgencia y hospitales de 3er nivel. La segunda abarca todo lo referente a la asistencia social, tales como los centros de desarrollo comunitarios, las guarderías pertenecientes al sistema DIF, la casa hogar para las personas de la tercera edad, la casa cuna, los centros de rehabilitación y centro de integración juvenil.

Así mismo deben mantener una cobertura de la población del 40% al 90% de acuerdo con la jerarquía de las instalaciones. De acuerdo con las cifras vigentes se estima que los tres horizontes presentan un déficit de unidades básicas de servicios considerando que actualmente el Distrito 10 solo cuenta con un centro de salud y un consultorio.

Para 2021, los centros de salud deben invertir en 600 consultorios y camas para cubrir el incremento de población, mientras que los hospitales, las unidades de medicina familiar, centros de urgencias y hospitales de 3er nivel poseen un déficit de 144, 876, 1802, 19401 unidades respectivamente. En el rubro asistencial, se deben cubrir 573 unidades para los centros de desarrollo comunitario, 27, 0.5, 0.015, 0.5 y 5 unidades para las guarderías del DIF, la casa hogar para personas de la 3ra edad, las casas cuna, centros de rehabilitación y centro de integración juvenil.

Tabla 3.27 Requerimiento de Equipamiento de Salud y Asistencia Social a Corto Plazo

Mediano Plazo		Población	42,036	Unidades básicas de Servicio			
Elemento	Población usuaria potencial (%)	Población usuaria potencial (Habitantes)	Unidades Básicas de Servicio (UBS) / Módulos Recomendados	Demanda	Existente	Diagnóstico	
Salud y asistencia			Consultorio, consultas, camas / turno, paciente	Consultorio, camas	Consultorio, camas	Consultorio / camas	Déficit (-) / Superávit (+)
Centro de Salud	40%	16815	3 consultorios / 2 turnos (28 consultas / turno)	601	1	-600	Deficit
Hospital	40%	16815	117 pacientes / cama - año	144	0	-144	Deficit
Unidad de Medicina Familiar (Derechohabientes IMSS)	50%	21018	3 consultorios / 2 turnos (24 consultas / turno)	876	0	-876	Deficit
Centros de Urgencias	90%	37833	21 pacientes/cama	1802	0	-1802	Deficit
Hospital de 3er nivel	90%	37833	1.5 a 2.4 pacientes/cama	19401	0	-19401	Deficit
Mediano Plazo		Población	42,036	Unidades básicas de Servicio			
Elemento	Población usuaria potencial (%)	Población usuaria potencial (Habitantes)	Unidades Básicas de Servicio (UBS) / Módulos Recomendados	Demanda		Diagnóstico	
Asistencia Social			Aula, cuna, cama y/o consultorio / habitante	Aula, cuna, cama y/o consultorio / habitante	Aula, cuna, cama y/o consultorio / habitante	Aula, cuna, cama y/o consultorio / habitante	Déficit (-) / Superávit (+)
Centro de Desarrollo Comunitario	52%	21859	7 aulas / 1 turno (38 usuarios / aula)	575	2	-573	Deficit
Guardería Centro Asistencial de Desarrollo Infantil (CADI) DIF	2.8%	1177	44 cunas-sillas / niño-cuna	27	0	-27	Deficit
Casa Hogar personas de la 3era edad / Abandonados	0.07%	29	65 camas	0.45	0	-0.5	Deficit
Casa Cuna	0.06%	25	60 camas / cuna (1 cama / 1,670 Habitantes 100,200 personas)	0.015	0	-0.015	Deficit
Centro de Rehabilitación	5%	2102	18 consultorios / 75,000 habitantes	0.50	0	-0.50	Deficit
Centro de Integración juvenil	47%	19757	1 Consultorio / 4,200 usuarios por consultorio al año (70,000 habitantes)	5	0	-5	Deficit

Fuente: Elaboración propia. Normas para equipamiento educativo. INIFED 2013. Sistema normativo de equipamiento urbano 1999 SEDESOL Tomo I: Educación y Cultura: Tomo II: Salud y Asistencia Social. Tomo III: Comercio y Abasto, Tomo V: Recreación y Deporte. Tomo VI: Administración pública y Servicios Urbanos

En 2030 los equipamientos de salud y asistencia necesitarán invertir en 703 unidades para los centros de salud, 168 para hospitales, así mismo la unidad de medicina familiar precisa 1026, mientras que los centros de urgencias y los hospitales de tercer nivel requieren 2111 y 22738 unidades. En el segundo grupo, los centros de desarrollo comunitarios necesitan incrementar 672 unidades, así mismo las guarderías del centro asistencial de desarrollo infantil, la casa de hogar para personas de la tercera edad, la casa cuna, el centro de rehabilitación y el centro de integración juvenil mantienen un déficit de 31, 0.5, 0.015, 0.5 y 5 unidades respectivamente.

Tabla 3.28 Requerimiento de Equipamiento de Salud y Asistencia Social a Mediano Plazo

Mediano Plazo		Población	49,265	Unidades básicas de Servicio			
Elemento	Población usuaria potencial (%)	Población usuaria potencial (Habitantes)	Unidades Básicas de Servicio (UBS) / Módulos Recomendados	Demanda	Existente	Diagnóstico	
Salud y asistencia			Consultorio, consultas, camas / turno, paciente	Consultorio, camas	Consultorio, camas	Consultorio, camas	Déficit (-) / Superávit (+)
Centro de Salud	40%	19706	3 consultorios / 2 turnos (28 consultas / turno)	704	1	-703	Deficit
Hospital	40%	19706	117 pacientes / cama - año	168	0	-168	Deficit
Unidad de Medicina Familiar (Derechohabientes IMSS)	50%	24632	3 consultorios / 2 turnos (24 consultas / turno)	1026	0	-1026	Deficit
Centros de Urgencias	90%	44338	21 pacientes/cama	2111	0	-2111	Deficit
Hospital de 3er nivel	90%	44338	1.5 a 2.4 pacientes/cama	22738	0	-22738	Deficit
Mediano Plazo		Población	49,265	Unidades básicas de Servicio			
Elemento	Población usuaria potencial (%)	Población usuaria potencial (Habitantes)	Unidades Básicas de Servicio (UBS) / Módulos Recomendados	Demanda		Diagnóstico	
Asistencia Social			Aula, cuna, cama y/o consultorio / habitante	Aula, cuna, cama y/o consultorio / habitante	Aula, cuna, cama y/o consultorio / habitante	Aula, cuna, cama y/o consultorio / habitante	Déficit (-) / Superávit (+)

Centro de Desarrollo Comunitario	52%	25618	7 aulas / 1 turno (38 usuarios / aula)	674	2	-672	Deficit
Guardería Centro Asistencial de Desarrollo Infantil (CADI) DIF	2.8%	1379	44 cunas-sillas / niño-cuna	31	0	-31	Deficit
Casa Hogar personas de la 3era edad/ Abandonados	0.07%	34	65 camas	0.53	0	-0.5	Deficit
Casa Cuna	0.06%	25	60 camas / cuna (1 cama / 1,670 habitantes 100,200 personas)	0.015	0	-0.015	Deficit
Centro de Rehabilitación	5%	2102	18 consultorios / 75,000 habitantes	0.50	0	-0.50	Deficit
Centro de Integración juvenil	47%	19757	1 Consultorio / 4,200 usuarios por consultorio al año (70,000 habitantes)	5	0	-5	Deficit

Fuente: Elaboración propia. Normas para equipamiento educativo. INIFED 2013. Sistema normativo de equipamiento urbano 1999 SEDESOL Tomo I: Educación y Cultura; Tomo II: Salud y Asistencia Social. Tomo III: Comercio y Abasto, Tomo V: Recreación y Deporte. Tomo VI: Administración pública y Servicios Urbanos

Se espera que para el año 2045 el rubro de salas y asistencia necesite un incremento de unidades para los centros de salud, hospitales y hospitales de tercer nivel de aproximadamente, 795, 190 y 25710, por otro lado, las unidades de medicina familiar y los centros de urgencias deben sumar 1161 y 2387 unidades respectivamente. En cuanto al equipamiento destinado a la asistencia social se requiere aumentar 760 unidades para los centros de desarrollo comunitario, 35 para las guarderías a cargo del DIF, 0.6 en la casa para personas de la era edad, 0.015 para la casa cuna, 0.5 para los centros de rehabilitación y finalmente 5 unidades en los centros de integración juvenil.

Tabla 3.29 Requerimiento de Equipamiento de Salud y Asistencia Social a Largo Plazo

Largo Plazo		Población	55,705	Unidades básicas de Servicio			
Elemento	Población usuaria potencial (%)	Población usuaria potencial (Habitantes)	Unidades Básicas de Servicio (UBS) / Módulos Recomendados	Demanda	Existente	Diagnóstico	
Salud y asistencia			Consultorio, consultas, camas / turno, paciente	Consultorio, camas	Consultorio, camas	Consultorio, camas	Déficit (-) / Superávit (+)
Centro de Salud	40%	19708	3 consultorios / 2 turnos (28 consultas / turno)	796	1	-795	Deficit
Hospital	40%	19708	117 pacientes / cama - año	190	0	-190	Deficit
Unidad de Medicina Familiar (Derechohabientes IMSS)	50%	24635	Consultorios / 2 turnos (24 consultas / turno)	1161	0	-1161	Deficit
Centros de Urgencias	90%	44343	21 pacientes/cama	2387	0	-2387	Deficit
Hospital de 3er nivel	90%	44343	1.5 a 2.4 pacientes/cama	25710	0	-25710	Deficit
Largo Plazo		Población	55,705	Unidades básicas de Servicio			
Elemento	Población usuaria potencial (%)	Población usuaria potencial (Habitantes)	Unidades Básicas de Servicio (UBS) / Módulos Recomendados	Demanda		Diagnóstico	
Asistencia Social			Aula, cuna, cama y/o consultorio / habitante	Aula, cuna, cama y/o consultorio / habitante	Aula, cuna, cama y/o consultorio / habitante	Aula, cuna, cama y/o consultorio / habitante	Déficit (-) / Superávit (+)
Centro de Desarrollo Comunitario	52%	25621	7 aulas / 1 turno (38 usuarios / aula)	762	2	-760	Deficit
Guardería Centro Asistencial de Desarrollo Infantil (CADI) DIF	2.8%	1380	44 cunas-sillas / niño-cuna	35	0	-35	Deficit
Casa Hogar personas de la 3era edad/ Abandonados	0.07%	34	65 camas	0.60	0	-0.6	Deficit
Casa Cuna	0.06%	23	60 camas / cuna (1 cama /	0.015	0	-0.015	Deficit

			1,670 habitantes 100,200 personas)				
Centro de Rehabilitación	5%	1954	18 consultorios / 75,000 habitantes	0.50	0	-0.50	Deficit
Centro de Integración juvenil	47%	18368	1 Consultorio / 4,200 usuarios por consultorio al año (70,000 habitantes)	5	0	-5	Deficit

Fuente: Elaboración propia. Normas para equipamiento educativo. INIFED 2013. Sistema normativo de equipamiento urbano 1999 SEDESOL Tomo I: Educación y Cultura: Tomo II: Salud y Asistencia Social. Tomo III: Comercio y Abasto, Tomo V: Recreación y Deporte. Tomo VI: Administración pública y Servicios Urbanos

3.6.5 Equipamiento de comercio y servicios.

Para el análisis de los requerimientos futuros en el rubro de comercios y servicios se tomó en cuenta los elementos relacionados a los mercados y tianguis, teniendo en consideración que en ambos casos que cada puesto o espacio destinado a los mismos debe atender 121 habitantes y en total una cobertura del 100% de la población.

Para el horizonte del año 2021 con base en las proyecciones poblacionales realizadas, es necesario contar con al menos 347 espacios en mercados, lo que resulta en un déficit significativos, debido a que en la actualidad el Distrito 10 no cuenta con ningún equipamiento de este tipo, mientras que, en el caso de los tianguis, se estima un déficit de 287 en contraste con los 60 ya establecidos.

Tabla 3.30 Requerimiento de Comercios y Servicios a Corto Plazo.

Corto Plazo		Población	42,036	Unidades básicas de Servicio			
Elemento	Población Usuaría Potencial (%)	Población Usuaría Potencial (Habitantes)	Unidades Básicas De Servicio (UBS) / Módulos Recomendados	Demanda	Existente	Diagnóstico	
Comercio y abasto			Puesto / habitantes	Puesto	Puesto	Puesto	Déficit (-) / Superávit (+)
Mercado	100%	42036	121 habitantes / puesto (60 puestos)	347	0	-347	Deficit
Tianguis	100%	42036	121 habitantes / puesto (60 puestos)	347	60	-287	Deficit

Fuente: Elaboración propia. Normas para equipamiento educativo. INIFED 2013. Sistema normativo de equipamiento urbano 1999 SEDESOL Tomo I: Educación y Cultura: Tomo II: Salud y Asistencia Social. Tomo III: Comercio y Abasto, Tomo V: Recreación y Deporte. Tomo VI: Administración pública y Servicios Urbanos

Se calcula que, debido al aumento de población en el Distrito, para el año 2030, este déficit aumentara, ya que serán necesarios invertir en 407 puestos en mercados y 347 en tianguis.

Tabla 3.31 Requerimiento de Comercios y Servicios a Mediano Plazo.

Mediano Plazo		Población	49,265	Unidades básicas de Servicio			
Elemento	Población Usuaría Potencial (%)	Población Usuaría Potencial (Habitantes)	Unidades Básicas de servicio (UBS) / Módulos Recomendados	Demanda	Existente	Diagnóstico	
Comercio y abasto			Puesto / habitantes	Puesto	Puesto	Puesto	Déficit (-) / Superávit (+)
MERCADO	100%	49265	121 habitantes / puesto (60 puestos)	407	0	-407	Deficit
TIANGUIS	100%	49265	121 habitantes / puesto (60 puestos)	407	60	-347	Deficit

Fuente: Elaboración propia. Normas para equipamiento educativo. INIFED 2013. Sistema normativo de equipamiento urbano 1999 SEDESOL Tomo I: Educación y Cultura; Tomo II: Salud y Asistencia Social; Tomo III: Comercio y Abasto; Tomo V: Recreación y Deporte; Tomo VI: Administración pública y Servicios Urbanos

Sin embargo, de acuerdo con las estimaciones para el año 2045 el déficit se agravará, ya que la población requerirá 460 espacios en mercado y tianguis.

Tabla 3.32 Requerimiento de Comercios y Servicios a Largo Plazo.

2021		Población	55,705	Unidades básicas de Servicio			
Elemento	Población usuaria potencial (%)	Población Usuaría Potencial (Habitantes)	Unidades Básicas de Servicio (UBS) / Módulos Recomendados	Demanda	Existente	Diagnóstico	
Comercio y abasto			Puesto / habitantes	Puesto	Puesto	Puesto	Déficit (-) / Superávit (+)
Mercado	100%	55705	121 habitantes / puesto (60 puestos)	460	0	-460	Deficit
Tianguis	100%	55705	121 habitantes / puesto (60 puestos)	460	60	-400	Deficit

Fuente: Elaboración propia. Normas para equipamiento educativo. INIFED 2013. Sistema normativo de equipamiento urbano 1999 SEDESOL Tomo I: Educación y Cultura; Tomo II: Salud y Asistencia Social; Tomo III: Comercio y Abasto; Tomo V: Recreación y Deporte; Tomo VI: Administración pública y Servicios Urbanos

3.6.6 Equipamiento de recreación y deporte.

Para los requerimientos de lo concerniente a la recreación y deporte se tomaron en cuenta diversos equipamientos y áreas verdes como: el jardín vecinal, la plazoleta y/o rinconada, juegos infantiles, plaza cívica, parque de barrio, jardines y/o plazas, canchas deportivas,

espectáculos deportivos, gimnasio deportivo, alberca olímpica, salón deportivo. Al componerse de características cualitativas y cuantitativas muy distintas, se prevé que su cobertura atienda un rango del 33% al 100% del total de la población.

Para el primer horizonte estimado para 2021, únicamente los jardines vecinales y los parques de barrio presentaran un superávit, considerando que actualmente el distrito cuenta con 1724115 m² y 1102341 m² respectivamente, de los 36853 m² requeridos en ambas áreas verdes, mientras que el déficit está presente principalmente en los rubros que no se encuentran presentes en el distrito tales como plazoletas, juegos infantiles, jardines o plazas, espacios destinados para espectáculos, albercas y salones deportivos, por lo que se necesita invertir en construir, 5255 m², 1982 m², 19107 m², 1474 m², 553 m² y 63 m². Por otro lado, los equipamientos como plazas cívicas, gimnasio deportivo y canchas deportivas que, si están presentes, poseen un déficit, debido a que necesitan incrementar 2271 m², 376 m² y 21444 m² respectivamente.

Tabla 3.30 Requerimiento de Equipamiento de recreación y deporte a corto plazo

Corto Plazo		Población	42,036	Unidades básicas de Servicio			
Elemento	Población Usuaria Potencial (%)	Población usuaria potencial (Habitantes)	Unidades Básicas de Servicio (UBS) / Módulos Recomendados	Demanda	Existente	Diagnostico	
Recreacion y deporte			m2 / usuario	m2	m2	m2	Déficit (-) / Superávit (+)
Jardín Vecinal	100%	42036	2,500 m2 terreno (1 usuario / m2)	42036.50	1,724,115	1682078	Superávit
Plazoleta y/o rinconada	100%	42036	300 m2 de terreno (8 usuarios / m2)	5254.56	0	-5255	Deficit
Juegos infantiles	33%	13872	1250 m2 de terreno (7 usuarios / m2)	1981.72	0	-1982	Deficit
Plaza Cívica	100%	42036	1400 m2 de terreno (7 usuarios / m2)	6005.21	2494	-3511	Deficit
Parque de Barrio	100%	42036	10,000 m2 de terreno (1 usuario / m2)	42036.50	1102341	1060304	Superávit
Jardines y/o plazas	100%	42036	4,600 m2 de terreno (2.2 usuarios / m2)	19107.50	0	-19107	Deficit
Canchas deportivas	60%	25222	4,500 m2 de terreno (1 usuario / m2)	25221.90	668	-24554	Deficit
Espectaculos Deportivos	100%	42036	25 habitantes / UBS (2,000 m2 / 50,000 habitantes)	1474.12	0	-1474	Deficit
Gimnasio Deportivo	60%	25222	1,875 m2 / 75,000 habitantes	552.8	177	-376	Deficit
Alberca Deportiva	60%	25222	1,875 m2 / 75,000 habitantes	552.8	0	-553	Deficit
Salon Deportivo	60%	25222	350 usuarios / m2 150 m2	63.17	0	-63	Deficit

			5,250 habitantes			
--	--	--	------------------	--	--	--

Se estima que para 2030, los parques de barrio y los jardines vecinales continuaran con superávit.

Es pertinente aclarar que a pesar de que las áreas verdes como los jardines vecinales y parques de barrio presentan un superávit constante a lo largo de los horizontes, la distribución de los mismos en el distrito no es homogénea, se concentran principalmente en los fraccionamientos los molinos, Albaterra y Mirador del bosque.

DOCUMENTO A CONSULTA PÚBLICA

4 OBJETIVOS

4.1 Objetivos específicos.

Los objetivos de este plan parcial de desarrollo urbano están alineados con los objetivos tanto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, como del Plan Municipal de Desarrollo (PMD). En su capítulo 4, el PMD establece como objetivo central: lograr que Zapopan sea un municipio próspero, a través del desarrollo integrado y armónico entre las dimensiones de sustentabilidad ambiental, equidad, productividad, infraestructura, calidad de vida y gobernanza. En el propio PMD, los objetivos particulares están ordenados de acuerdo con estas seis dimensiones. En consecuencia, los objetivos de este plan parcial de desarrollo urbano se presentan en la misma forma.

4.1.1 Sustentabilidad Ambiental

Ecosistemas terrestres.

- Proteger y restaurar los ecosistemas terrestres en general.
- Consolidar y fortalecer la protección de las áreas naturales de la Primavera, el Nixticuil y la Barranca.
- Implementar zonas de transición entre las áreas urbanas y las áreas naturales de la Primavera, el Nixticuil y la Barranca.
- Instrumentar el pago por servicios ambientales y/o transferencia de derechos de desarrollo de la Primavera y la Barranca.
- Habilitar un corredor natural entre la Primavera, la Sierra de Tesistán y la Barranca del Río Santiago.
- Combatir el cambio climático y sus efectos.

Aire.

- Monitorear y controlar las fuentes de contaminación del aire.
- Promover el transporte público y la movilidad no motorizada.

Agua.

- Proteger zonas de infiltración de agua del Valle de Tesistán.
- Rescatar y sanear de cauces y cuerpos de agua.
- Promover el aprovechamiento de fuentes sustentables de agua potable y su uso racional.
- Mejorar e incrementar el saneamiento y re-uso de aguas residuales.

Suelo.

- Proteger el suelo agrícola en el Valle de Tesistán.
- Sanear el vertedero sanitario de Picachos.

4.1.2 Productividad

- Aprovechar el bono demográfico.
- Promover el desarrollo de equipamiento e infraestructura productiva relativa al transporte, telecomunicaciones, educación, salud, investigación y desarrollo de alta tecnología.
- Promover unidades de producción agrícola de alta productividad en el Valle de Tesistán.

4.1.3 Equidad.

- Priorizar las obras de infraestructura y equipamiento en las áreas de mayor marginación.
- Promover la reducción del porcentaje de población en situación de pobreza multidimensional
- Diseñar e implementar mecanismos efectivos de distribución equitativa de las cargas y beneficios del desarrollo urbano, principalmente en áreas a densificar.

4.1.4 Infraestructura

- Garantizar acceso de agua y saneamiento a toda la población.
- Mejorar e incrementar sistemas de saneamiento y re-uso de aguas residuales.
- Implementar un sistema de drenaje pluvial para evitar inundaciones.
- Rescatar vialidades municipales para mejorar la conectividad vial.
- Promover el crecimiento y mejoramiento del sistema de transporte colectivo.
- Implementar infraestructura para la movilidad no motorizada y la accesibilidad universal.
- Desarrollar un sistema de centralidades y corredores urbanos en los que se concentren las altas densidades, los usos mixtos.

4.1.5 Calidad de Vida

- Asegurar la prevención de riesgos.
- Evitar el crecimiento urbano en áreas con grietas geológicas y/o riesgo de inundación.
- Reubicar asentamientos localizados en zonas de riesgo, servidumbres, restricciones y/o áreas de protección.
- Promover el diseño y mantenimiento de barrios y espacios públicos seguros.

- Mejorar el acceso a servicios básicos.
- Mejorar e incrementar los espacios públicos y áreas verdes.
- Preservar y proteger las áreas de protección patrimonial.

4.1.6 Gobernanza

- Actualización del marco normativo del Desarrollo Urbano.
- Garantizar el cumplimiento de los planes.
- Mejorar la inspección y vigilancia del uso del suelo.
- Promover la coordinación intergubernamental.
- Diseñar instrumentos eficaces para desarrollo urbano.
- Implementar mecanismos alternativos de financiamiento.
- Crear reservas territoriales para vivienda y desarrollo urbano.
- Promover la compactación y densificación racional.
- Establecer un programa de creación de reservas territoriales para el desarrollo de equipamiento y vivienda bien ubicada
- Agilizar y concluir la regularización de asentamientos.
- Integrar la participación ciudadana en todos los procesos de planeación y toma de decisiones.
- Mejorar la difusión y comunicación con la ciudadanía.

DOCUMENTO A CONSULTA PÚBLICA

5 ESTRATEGIA DE ORDENAMIENTO INTEGRAL DEL TERRITORIO

Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar un modelo de desarrollo urbano para mejorar la calidad de vida de los habitantes se convierte así en uno de los objetivos principales de este plan, en vinculación con los ordenamientos ecológicos y territoriales, para gestionar el territorio bajo la premisa del desarrollo urbano sustentable. Se establece como meta la reducción del índice de presión al recurso suelo por el crecimiento desordenado de los asentamientos y la actividad humana.

5.1 Descripción de la estrategia general

La estrategia general, que aquí estructuramos en cuatro grandes apartados, comprende primero, la protección y conservación del capital natural del municipio, mismo que implica también, aquella que pretende reducir sustancialmente los impactos negativos al medio ambiente natural del territorio municipal. Una segunda, para dar respuesta al establecimiento de usos del suelo Para ello se establecen cuatro opciones o alternativas: a) incentivando la ocupación de vacíos urbanos, b) constituyendo un modelo sustentable de densificación en el actual tejido consolidado del territorio a través del desdoblamiento y la densificación de nodos y corredores, c) seleccionando las áreas más aptas de expansión para la periferia y d) impidiendo una mayor dispersión de asentamientos en áreas restringidas o no aptas para la urbanización, en especial aquellas distantes de la infraestructura, equipamiento, servicios urbanos y lugares de empleo. Un tercer apartado que busca la mejora sustancial de la estructura urbana y movilidad en el hacia el interior del municipio de Zapopan, de éste, con el Área Metropolitana de Guadalajara y hacia fuera del municipio es decir, las vialidades regionales o internas que se conectan con éstas. Ello, a través de la construcción, mejoramiento e interconexión de las vialidades pertenecientes al municipio. Finalmente, un cuarto apartado, el socioeconómico, cuya estrategia se refiere al aprovechamiento de los factores económicos que han caracterizado y encumbrado a Zapopan en éste rubro. El desarrollo de empresas, comercios, espacios culturales y establecimiento y actividades turísticas demandan suelo, infraestructura y servicios para crear empleo y bienestar. Esta parte de la estrategia que instituye un programa principal de construcción, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura, equipamientos institucionales y servicios públicos en aquellas áreas rezagadas física, social y económicamente del municipio.

5.2 Lineamientos estratégicos.

5.2.1 Protección y Mejoramiento Ambiental

5.2.1.1 Ecosistemas Terrestres.

- Consolidar y apoyar la protección de las áreas naturales de la Primavera, el Nixticuil y la Barranca.
- Implementar zonas de transición entre las áreas urbanas y las áreas naturales de la Primavera, el Nixticuil y la Barranca.
- Instrumentar el pago por servicios ambientales y/o transferencia de derechos de desarrollo de la Primavera y la Barranca.
- Habilitar un corredor natural entre la Primavera, la Sierra de Tesistán y la Barranca del Río Santiago.
- Proteger el Bosque del Centinela.
- Proteger el Arroyo de la Campana.

5.2.1.2 Calidad del Aire.

- Monitorear y controlar las fuentes de contaminación del aire, como acciones de mitigación al Cambio Climático.
- Promover el transporte público y la movilidad no motorizada.

5.2.1.3 Disponibilidad y Calidad de Agua.

- Proteger zonas de infiltración de agua del Valle de Tesistán.
- Promover el aprovechamiento de fuentes sustentables de agua potable y su uso racional.
- Rescatar y sanear de cauces y arroyos.

5.2.1.4 Manejo de Residuos Sólidos.

- Sanear el vertedero sanitario de Picachos.

5.2.1.5 Gestión de Riesgos.

- Evitar asentamientos humanos en zonas de riesgo y disminuir la vulnerabilidad de la población ante desastres naturales.

5.2.1.6 Cambio climático

5.2.2 Desarrollo social equitativo

5.2.2.1 Equidad Económica.

- Promover con sectores de la actividad económica para acuerdos en acciones para la reducción de las disparidades económicas.

5.2.2.2 Obras con sentido social.

- Atender a las colonias más rezagadas del municipio para implementar un programa de abastecimiento de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos.

5.2.2.3 Inclusión social.

- Promover acciones de desarrollo social a fin de reducir la inaccesibilidad de parte de la población en situación de pobreza.

5.2.3 Apoyo al Desarrollo Económico

5.2.3.1 Aprovechamiento de ventajas Comparativas y Competitivas.

- Consolidar una política de desarrollo productivo con base en las vocaciones, potencialidades y ventajas locales

5.2.3.2 Equipamiento e infraestructura productiva.

- Telecomunicaciones.
- Salud.
- Educación superior e investigación.
- Desarrollo de alta tecnología.
- Corredores de empleo en carretera a Nogales y carretera a Colotlán.

5.2.3.3 Corredores industriales.

- Consolidación del corredor industrial de la carretera a Nogales.
- Desarrollo del corredor terciario de la carretera a Colotlán.

5.2.3.4 Productividad Agropecuaria.

- Valle de Tesistán.

5.2.3.5 Conducir el desarrollo urbano y la promoción de proyectos estratégicos con criterios de aprovechamiento de las ventajas comparativas y competitivas del municipio y del área metropolitana.

5.2.3.6 Producción agrícola.

- Alcanzar una seguridad agroalimentaria a través de la producción local de unidades de alta productividad agrícola.

5.4. Estructuración Urbana, Movilidad y Transporte.

5.2.3.7 Centralidades.

- Establecer centralidades y corredores aptos para la densificación en los planes y programas de desarrollo urbano territorial.

5.2.3.8 Corredores Urbanos

5.2.3.9 Red vial.

- Implementar una estructura vial jerarquizada que la accesibilidad vial y uso de los diversos modos de transporte en todo el territorio

5.2.3.10 Transporte Colectivo.

- Impulsar una política de movilidad sustentable que garantice calidad, disponibilidad, conectividad y accesibilidad.

5.2.3.11 Accesibilidad Universal.

- Resolver las condiciones de inaccesibilidad en las que se encuentran particularmente las zonas rezagadas.

5.2.3.12 Rescate de vialidades municipales.

- Recuperación de vialidades municipales que se encuentran en uso privado.

5.2.4 Dotación de Infraestructura y Equipamiento.

5.2.4.1 Abastecimiento y uso del agua.

- Promover el aprovechamiento de fuentes sustentables de agua potable para lograr su acceso universal

5.2.4.2 Saneamiento y re-uso de aguas servidas.

- Incrementar el saneamiento de aguas residuales y promover su re-uso.

5.2.4.3 Drenaje pluvial.

- Promover el Programa de Control de Inundaciones para reducir las incidencias de eventos provocados por las inundaciones.

5.2.4.4 Tecnologías de la Información.

- Incrementar el acceso a las tecnologías de información y a contenidos de internet para cualquier persona.

5.2.4.5 Salud.

- Dotar de infraestructura y equipamiento educativo para lograr una educación de calidad inclusiva y equitativa.

5.2.4.6 Educación.

- Dotar de infraestructura y equipamiento educativo para lograr una educación de calidad inclusiva y equitativa

5.2.4.7 Áreas Verdes y Espacios Públicos.

- Mejorar e incrementar los espacios públicos, principalmente en predios de propiedad pública y en las franjas de servidumbre pública.

5.2.5 Gobernanza y Gestión Territorial.

5.2.5.1 Marco Normativo.

- Promover y participar en la actualización de los instrumentos jurídicos del desarrollo urbano.

5.2.5.2 Financiamiento.

- Implementar mecanismos alternativos de financiamiento y fiscales que permitan la ejecución o introducción de infraestructura primaria, servicios básicos u otras obras o acciones de interés público.

5.2.5.3 Cumplimiento de los planes.

- Garantizar el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

5.2.5.4 Coordinación intergubernamental.

- Fomentar la concurrencia y la gestión colaborativa entre intergubernamental y de las dependencias municipales.

5.2.5.5 Reservas Territoriales.

- Generación de reservas territoriales de propiedad municipal para la promoción de vivienda social y proyectos integrales.

5.2.5.6 Regularización de asentamientos.

- Concluir los procesos de regularización de aquellos asentamientos con algún tipo de anomalía jurídica o normativa.

5.2.5.7 Difusión y comunicación.

- Mejorar la participación social, facilitando el acceso información municipal.
- Mejorar la difusión y comunicación de información municipal

5.3 Ordenamiento Territorial

5.3.1 Estructura Urbana y Movilidad.

5.3.1.1 Estructura vial.

Este sistema tiene por objeto establecer la jerarquía de las diferentes vialidades que interconectan el conjunto de unidades territoriales urbanas, permitiendo la circulación de las personas y bienes

5.3.1.1.1 Vialidad Regional.

Son las que comunican a dos o más centros de población y que de acuerdo con el nivel de gobierno que las administra se clasifican en:

- I. Caminos Federales;
- II. Caminos Estatales; y
- III. Caminos Rurales.

5.3.1.1.2 Vialidad Principal.

Este tipo, juntamente con las vialidades de acceso controlado deberá servir como red primaria para el movimiento de tránsito de paso de una, área a otra dentro del ámbito urbano. Permite un enlace directo entre los espacios generadores de tránsito principales, la

zona central comercial y de negocios, centros de empleo importantes, centros de distribución y transferencia de bienes y terminales de transporte en toda el área urbana. Estas vialidades permiten también enlazar las vialidades regionales con la vialidad urbana y sirven para proporcionar la fluidez al tránsito de paso y de liga con las vialidades colectoras, colectoras menores, subcolectoras y locales;

5.3.1.1.3 Vialidad Colectora

Sirven a un doble propósito, permitir el movimiento entre las vialidades principales y las vialidades colectoras menores, subcolectoras y locales y a su vez dar acceso directo a las propiedades colindantes. Sus características geométricas deberán considerar la existencia de rutas de transporte público, de carga y pasajeros;

5.3.1.1.4 Vialidad Colectora Menor.

Son las que colectan el tránsito proveniente de las vialidades Subcolectoras y locales y lo conducen a las vialidades colectoras y principales; pudiendo considerar la existencia de rutas de transporte público

5.3.1.1.5 Vialidad Subcolectora.

las que a la vez que dan acceso a las propiedades colindantes, también colectan el tránsito de las vialidades locales y tranquilizadas que interceptan y lo conducen a las vialidades colectoras menores y colectoras, generalmente esta función la desempeñan dentro de una zona habitacional específica. Este tipo de calles no debe alojar rutas de transporte público, ni de carga ni de pasajeros;

Vialidades peatonales o andadores: las destinadas exclusivamente para el uso de peatones, distinguiéndose dos tipos:

a) Vialidades peatonales principales: son las que conducen intenso tráfico peatonal, generalmente se ubican en zonas centrales o zonas comerciales. Pueden ser de nueva creación o producto de un proceso de conversión de calles vehiculares a peatonales, en este caso se requerirá de un estudio integral de diseño urbano dentro de su Plan Parcial o proyecto definitivo de urbanización que prevea los efectos de esta medida en los siguientes aspectos:

1. Uso del suelo colindante a las calles;
2. Redistribución de la circulación vehicular;
3. Transporte público;
4. Acceso de servicios y emergencias; y
5. Características de la imagen urbana.

5.3.1.1.6 Ciclovía

Son sendas o carriles destinados a bicicletas y, en casos justificados, a motocicletas de baja cilindrada.

5.3.2 Ordenamiento y regulación del suelo.

5.3.2.1 Clasificación de áreas.¹³

De conformidad con el Título Sexto "De la Zonificación", Capítulo I "De los Usos y Destinos del Suelo", artículo 148 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; se establece la siguiente clasificación de áreas con sus respectivas claves, subclaves y numeración relacionadas al Anexo Gráfico que forma parte inherente al plan parcial de desarrollo urbano del Distrito Urbano ZPN-10 "Copala", mismas que quedan supeditadas, además de lo que se indica en la zonificación secundaria, a lo establecido en el Código Urbano.

La clasificación de áreas y la determinación de usos, destinos y reservas conforme al Anexo Gráfico que se establecen en el presente plan parcial contienen las normas específicas de zonificación secundaria, que regulara la utilización de los predios y fincas de las mismas de conformidad a la clasificación establecida en este documento, adecuando los símbolos gráficos que complementan esta identificación mismas que a continuación se describen.

La clasificación de áreas y predios se establecen en función de las condicionantes que resulten de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para nombrar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible. Se realizara conforme a lo establecido en los siguientes apartaos del presente plan, y contendrá dos elementos principales: polígonos de actuación y clasificación de áreas.

Para el plan parcial de desarrollo urbano del Distrito Urbano ZPN-10 "Copala" del municipio de Zapopan, Jalisco; se establece la siguiente clasificación de áreas mismas que se ilustran en el Anexo Gráfico.

5.3.2.1.1 Áreas Urbanizadas.¹⁵

Son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del Ayuntamiento o están en proceso de acordarlas. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana.

¹³ Fuente: Plan Parcial De Desarrollo Urbano Distrito Urbano Zpn-10 "Copala" 2010-2012.

¹⁵ Fuente: Plan Parcial De Desarrollo Urbano Distrito Urbano Zpn-10 "Copala" 2010-2012.

5.3.2.1.1.1 Áreas incorporadas¹⁶

Son las áreas urbanizadas pertenecientes al área de aplicación que han sido debidamente incorporadas al municipio, es decir que el ayuntamiento ya recibió las obras de urbanización o las mismas forman parte del sistema municipal, y han aportado las áreas de cesión en caso de haber pertenecido a la reserva urbana según lo estipulan los artículos. 243, 244 y 245 del Código, siendo estas las señaladas en el Anexo Gráfico "E2-Clasificación de Áreas" con la clave: **AU**

En el anexo gráfico son los siguientes: AU/H4-H(1); AU/MD-4(1); AU/H4-H(2); AU/EV-B(1); AU/H4-H(3); AU/H4-H(4); AU/EV-V(1); AU/H4-H(5); AU/H4-H(6); AU/EV-V(2); AU/H4-H(7); AU/H4-H(8); AU/EV-V(3); AU/H4-H(9); AU/H4-H(10); AU/H4-H(11); AU/H4-H(12); AU/H4-H(13); AU/H4-H(14); AU/H4-H(15); AU/H4-H(16); AU/H4-H(17); AU/H4-H(18); AU/H4-H(19); AU/H4-H(20); AU/H4-H(21); AU/H4-H(22); AU/H4-H(23); AU/H4-H(24); AU/H4-H(25); AU/H4-H(26); AU/H4-H(27); AU/EV-V(4); AU/EV-V(5); AU/EV-V(6); AU/H4-H(28); AU/H4-H(29); AU/H4-H(30); AU/EV-V(7); AU/MB-3(1); AU/H4-H(31); AU/H4-H(32); AU/I3(1); AU/H4-H(33); AU/EV-V(8); AU/MB-3(2); AU/EV-V(9); AU/MB-4(1); AU/EV-V(10); AU/MD-4(2); AU/H4-H(34); AU/H4-V(1); AU/H4-V(2); AU/H4-H(35); AU/H4-H(36); AU/EV-V(11); AU/MD-4(3); AU/H4-H(37); AU/MB-3(3); AU/H4-H(38); AU/EV-B(2); AU/H4-H(39); AU/H4-H(40); AU/H4-H(41); AU/H4-H(42); AU/H4-H(43); AU/MB-3(4); AU/H4-H(44); AU/EI-D(1); AU/EV-V(12); AU/EI-B(1); AU/EV-B(3); AU/EV-V(13); AU/EV-V(14); AU/CSC-4(1); AU/EV-V(15); AU/H4-H(45); AU/EV-B(4); AU/EV-V(16); AU/H4-H(46); AU/EV-V(17); AU/H4-H(47); AU/H4-H(48); AU/H4-H(49); AU/H4-H(50); AU/H4-H(51); AU/H4-H(52); AU/H4-H(53); AU/H4-H(54); AU/EV-V(18); AU/H4-H(55); AU/EV-V(19); AU/H4-H(56); AU/H4-H(57); AU/H4-H(58); AU/H4-H(59); AU/H4-H(60); AU/H4-H(61); AU/H4-H(62); AU/EV-V(20); AU/H4-H(63); AU/H4-H(64); AU/H4-H(65); AU/H4-H(66); AU/H4-H(67); AU/EV-V(21); AU/MB-3(5); AU/H4-H(68); AU/EV-V(22); AU/H4-H(69); AU/H4-H(70); AU/H4-H(71); AU/H4-H(72); AU/EI-B(2); AU/EV-V(23); AU/H4-H(73); AU/EV-V(24); AU/H4-H(74); AU/H4-H(75); AU/H4-H(76); AU/H4-H(77); AU/EV-V(25); AU/H4-H(78); AU/EV-V(26); AU/H4-H(79); AU/EI-B(3); AU/EV-V(27); AU/EV-V(28); AU/EV-V(29); AU/MB-3(6); AU/EV-V(30); AU/EV-V(31); AU/EV-B(5); AU/MD-4(4); AU/MB-4(2); AU/MB-3(7); AU/MB-4(3); AU/MB-4(4); AU/MB-3(8); AU/MB-3(9); AU/MB-4(5); AU/H4-H(80); AU/EV-V(32); AU/MB-3(10); AU/MB-3(11); AU/MB-4(6); AU/MB-4(7); AU/MB-4(8); AU/H4-H(81); AU/EV-V(33); AU/H4-H(82); AU/H4-H(83); AU/MB-3(12); AU/EV-V(34); AU/H4-H(84); AU/EV-V(35); AU/EV-V(36); AU/EV-V(37); AU/H4-H(85); AU/MB-4(9); AU/MB-4(10); AU/MB-4(11); AU/H4-H(86); AU/H4-H(87); AU/H4-H(88); AU/H4-H(89); AU/H4-H(90); AU/H4-H(91); AU/H4-H(92);

¹⁶ Fuente: Plan Parcial De Desarrollo Urbano Distrito Urbano Zpn-10 "Copala" 2010-2012.

AU/H4-H(93); AU/H4-H(94); AU/H4-H(95); AU/H4-H(96); AU/H4-H(97); AU/H4-H(98);
AU/H4-H(99); AU/H4-H(100); AU/H4-H(101); AU/H4-H(102); AU/H4-H(103); AU/H4-H(104);
AU/H4-H(105); AU/EV-B(6); AU/EV-V(38); AU/H4-H(106); AU/H4-H(107); AU/H4-H(108);
AU/H4-H(109); AU/H4-H(110); AU/H4-H(111); AU/EI-D(2); AU/MB-4(12); AU/H4-H(112);
AU/H4-H(113); AU/H4-H(114); AU/H4-H(115); AU/H4-H(116); AU/H4-H(117); AU/H4-
H(118); AU/H4-H(119); AU/H4-H(120); AU/H4-H(121); AU/MB-3(13); AU/MB-4(13); AU/H4-
H(122); AU/H4-H(123); AU/H4-H(124); AU/H4-H(125); AU/H4-H(126); AU/MB-3(14);
AU/MB-4(14); AU/MB-4(15); AU/H4-H(127); AU/H4-H(128); AU/H4-H(129); AU/H4-H(130);
AU/H4-H(131); AU/EV-V(39); AU/H4-H(132); AU/H4-H(133); AU/H4-H(134); AU/H4-H(135);
AU/H4-H(136); AU/H4-H(137); AU/H4-H(138); AU/H4-H(139); AU/H4-H(140); AU/EV-V(40);
AU/EV-V(41); AU/EV-V(42); AU/MD-4(5); AU/MD-4(6); AU/MD-4(7); AU/MB-4(16); AU/MD-
4(8); AU/MD-4(9); AU/H4-H(141); AU/MB-4(17); AU/MB-3(15); AU/MB-3(16); AU/H4-
H(142); AU/H4-H(143); AU/H4-H(144); AU/EV-B(7); AU/H4-H(145); AU/EV-B(8); AU/H4-
H(146); AU/H4-H(147); AU/H4-H(148); AU/H4-H(149); AU/H4-H(150); AU/H4-H(151);
AU/H4-H(152); AU/H4-H(153); AU/H4-H(154); AU/EV-B(9); AU/EI-D(3); AU/H4-H(155);
AU/H4-H(156); AU/H4-H(157); AU/H4-H(158); AU/H4-H(159); AU/H4-H(160); AU/H4-
H(161); AU/H4-H(162); AU/H4-H(163); AU/H4-H(164); AU/H4-H(165); AU/H4-H(166);
AU/H4-H(167); AU/H4-H(168); AU/H4-H(169); AU/H4-H(170); AU/H4-H(171); AU/H4-
H(172); AU/H4-H(173); AU/EV-V(43); AU/H4-H(174); AU/EV-V(44); AU/MD-4(10); AU/MD-
4(11); AU/MD-4(12); AU/MB-3(17); AU/MD-4(13); AU/MB-4(18); AU/MB-4(19); AU/MB-
4(20); AU/EV-V(45); AU/H4-H(175); AU/H4-H(176); AU/H4-H(177); AU/H4-H(178); AU/H4-
H(179); AU/H4-H(180); AU/H4-H(181); AU/H4-H(182); AU/H4-H(183); AU/H4-H(184);
AU/H4-H(185); AU/H4-H(186); AU/H4-H(187); AU/H4-H(188); AU/H4-H(189); AU/H4-
H(190); AU/H4-H(191); AU/H4-H(192); AU/H4-H(193); AU/H4-H(194); AU/EV-V(46);
AU/EV-V(47); AU/H4-H(195); AU/EV-V(48); AU/MB-4(21); AU/MB-4(22); AU/MB-4(23);
AU/MD-4(14); AU/MD-4(15); AU/MD-4(16); AU/MD-4(17); AU/MD-4(18); AU/EV-V(49);
AU/H4-H(196); AU/H4-H(197); AU/H4-H(198); AU/H4-H(199); AU/H4-H(200); AU/H4-
H(201); AU/H4-H(202); AU/H4-H(203); AU/H4-H(204); AU/H4-H(205); AU/H4-H(206);
AU/H4-H(207); AU/H4-H(208); AU/H4-H(209); AU/H4-H(210); AU/H4-H(211); AU/H4-
H(212); AU/H4-H(213); AU/H4-H(214); AU/H4-H(215); AU/H4-H(216); AU/EV-V(50);
AU/EV-V(51); AU/EV-V(52); AU/H4-H(217); AU/H4-H(218); AU/EV-V(53); AU/EV-V(54);
AU/EV-V(55); AU/H4-H(219); AU/EI-B(4); AU/EV-V(56); AU/H4-H(220); AU/H4-H(221);
AU/H4-H(222); AU/H4-H(223); AU/H4-H(224); AU/H4-H(225); AU/H4-H(226); AU/H4-
H(227); AU/H4-H(228); AU/H4-H(229); AU/H4-H(230); AU/H4-H(231); AU/H4-H(232);
AU/H4-H(233); AU/H4-H(234); AU/H4-H(235); AU/EV-V(57); AU/EV-V(58); AU/EV-V(59);
AU/EV-V(60); AU/H4-H(236); AU/H4-H(237); AU/H4-H(238); AU/H4-H(239); AU/H4-H(240);
AU/H4-H(241); AU/H4-H(242); AU/H4-H(243); AU/H4-H(244); AU/H4-H(245); AU/H4-

H(246); AU/H4-H(247); AU/H4-H(248); AU/H4-H(249); AU/H4-H(250); AU/H4-H(251); AU/H4-H(252); AU/H4-H(253); AU/H4-H(254); AU/H4-H(255); AU/H4-H(256); AU/H4-H(257); AU/H4-H(258); AU/H4-H(259); AU/H4-H(260); AU/H4-H(261); AU/H4-H(262); AU/H4-H(263); AU/H4-H(264); AU/H4-H(265); AU/H4-H(266); AU/H4-H(267); AU/H4-H(268); AU/H4-H(269); AU/H4-H(270); AU/H4-H(271); AU/H4-H(272); AU/H4-H(273); AU/H4-H(274); AU/H4-H(275); AU/H4-H(276); AU/H4-V(3); AU/H4-V(4); AU/H4-V(5); AU/H4-V(6); AU/H4-V(7); AU/H4-V(8); AU/H4-V(9); AU/H4-V(10); AU/H4-V(11); AU/H4-V(12); AU/H4-V(13); AU/H4-V(14); AU/H4-V(15); AU/H4-V(16); AU/H4-V(17); AU/H4-V(18); AU/H4-V(19); AU/H4-V(20) AU/H4-V(21); AU/H4-H(277); AU/H4-H(278); AU/EV-B(10); AU/H4-H(279); AU/H4-H(280); AU/H4-H(281); AU/EV-V(61); AU/H4-H(282); AU/H4-H(283); AU/H4-H(284); AU/H4-H(285); AU/H4-H(286); AU/H4-H(287); AU/H4-H(288); AU/H4-H(289); AU/H4-H(290); AU/EV-V(62); AU/H4-H(291); AU/H4-H(292); AU/H4-H(293); AU/H4-V(22); AU/H4-V(23); AU/H4-V(24); AU/H4-V(25); AU/H4-V(26); AU/H4-V(27); AU/H4-V(28); AU/H4-V(29); AU/EV-V(63); AU/EV-V(64); AU/EV-V(65); AU/EV-B(11); AU/EV-B(12); AU/EV-V(66); AU/H4-V(30); AU/EV-B(13); AU/EV-B(14); AU/H4-H(294); AU/EI-D(4); AU/H4-H(295); AU/H4-H(296); AU/H4-H(297); AU/H4-H(298); AU/H4-H(299); AU/H4-H(300); AU/H4-H(301); AU/H4-H(302); AU/H4-H(303); AU/H4-H(304); AU/H4-H(305); AU/MB-4(24); AU/MB-4(25); AU/MB-4(26); AU/MD-4(19); AU/MD-4(20); AU/MD-4(21); AU/MB-3(18); AU/MB-3(19); AU/MB-3(20); AU/MD-4(22); AU/EV-V(67); AU/EV-V(68); AU/EV-V(69); AU/EV-V(70); AU/H4-H(306); AU/H4-H(307); AU/H4-H(308); AU/H4-H(309); AU/H4-H(310); AU/H4-H(311); AU/H4-H(312); AU/EV-V(71); AU/EV-V(72); AU/H4-H(313); AU/EV-V(73); AU/H4-H(314); AU/H4-H(315); AU/H4-H(316); AU/H4-H(317); AU/H4-H(318); AU/H4-H(319); AU/H4-H(320); AU/H4-H(321); AU/H4-H(322); AU/H4-H(323); AU/H4-H(324); AU/H4-H(325); AU/H4-H(326); AU/H4-H(327); AU/EV-V(74); AU/H4-H(328); AU/EV-V(75); AU/EV-V(76); AU/H4-H(329); AU/H4-H(330); AU/H4-H(331); AU/H4-H(332); AU/H4-H(333); AU/H4-H(334); AU/EV-V(77); AU/EV-V(78); AU/H4-H(335); AU/EV-V(79); AU/H4-H(336); AU/H4-H(337); AU/H4-H(338); AU/H4-H(339); AU/H4-H(340); AU/H4-H(341); AU/H4-H(342); AU/H4-H(343); AU/H4-H(344); AU/H4-H(345); AU/H4-H(346); AU/H4-H(347); AU/H4-H(348); AU/H4-H(349); AU/H4-H(350); AU/EV-B(15); AU/EV-B(16); AU/EV-B(17); AU/H4-H(351); AU/H4-H(352); AU/H4-H(353); AU/H4-H(354); AU/H4-H(355); AU/H4-H(356); AU/H4-H(357); AU/H4-H(358); AU/H4-H(359); AU/H4-H(360); AU/H4-H(361); AU/H4-H(362); AU/H4-H(363); AU/H4-H(364); AU/H4-H(365); AU/H4-H(367); AU/MD-4(23); AU/MD-4(24); AU/MD-4(25); AU/H4-H(368); AU/MB-3(21); AU/MD-4(26); AU/MD-4(27); AU/MB-3(22); AU/MB-3(23); AU/MB-3(24); AU/MD-4(28); AU/MB-3(25); AU/MD-4(29); AU/MD-4(30); AU/MD-4(31); AU/MB-3(26); AU/MD-4(32); AU/MB-4(27); AU/MB-4(28); AU/EV-V(80); AU/EV-V(81); AU/EV-V(82); AU/H4-V(31); AU/H4-V(32); AU/H4-V(33); AU/H4-V(34); AU/H4-V(35); AU/H4-V(36); AU/H4-V(37);

AU/H4-V(38); AU/EV-V(83); AU/H4-V(39); AU/H4-V(40); AU/H4-V(41); AU/MD-4(33);
AU/MD-4(34); AU/MD-4(35); AU/EV-V(84); AU/MB-3(27); AU/MD-4(36); AU/MB-3(28);
AU/MB-3(29); AU/MB-3(30); AU/MD-4(37); AU/MD-4(38); AU/MD-4(39); AU/EV-V(85);
AU/EV-V(86); AU/MB-3(31); AU/EV-V(87); AU/MD-4(40); AU/MB-3(32); AU/H4-H(369);
AU/H4-H(370); AU/MB-4(29); AU/MD-4(41); AU/MB-4(30); AU/MB-4(31); AU/MB-4(32);
AU/MB-3(33); AU/MB-3(34); AU/H4-H(371); AU/MB-3(35); AU/MB-3(36); AU/H4-H(372);
AU/MD-4(42); AU/MD-4(43); AU/EV-V(88); AU/MB-3(37); AU/MB-4(33); AU/MB-4(34);
AU/MB-4(35); AU/MB-4(36); AU/MD-4(44); AU/MD-4(45); AU/MB-3(38); AU/MD-4(46);
AU/MD-4(47); AU/MB-4(37); AU/MD-4(48); AU/MB-4(38); AU/MB-3(39); AU/H4-H(373);
AU/H4-H(374) AU/H4-H(375) AU/H4-H(376); AU/H4-H(377); AU/H4-H(378); AU/H4-H(379);
AU/H4-H(380); AU/H4-H(381); AU/H4-H(382); AU/H4-H(383); AU/H4-H(384); AU/EV-V(89);
AU/EV-V(90); AU/MB-4(39); AU/MB-3(40); AU/MB-3(41); AU/MB-3(42); AU/MB-4(40);
AU/MB-4(41); AU/MD-4(49); AU/EV-B(18); AU/EV-V(91); AU/EV-V(92); AU/MB-3(43);
AU/MB-3(44); AU/MD-4(50); AU/MD-4(51); AU/MD-4(52); AU/MD-4(53); AU/H4-V(42);
AU/H4-V(43); AU/MB-3(45); AU/MB-3(46); AU/MD-4(54); AU/MD-4(55); AU/MB-4(42);
AU/MB-4(43); AU/H4-H(385); AU/H4-H(386); AU/H4-H(387); AU/MD-4(56); AU/MB-4(44);
AU/MD-4(57); AU/MD-4(58); AU/MD-4(59); AU/MB-3(47); AU/MB-3(48); AU/MB-4(45);
AU/MD-4(60); AU/MB-3(49); AU/MD-4(61); AU/H4-H(388); AU/EV-V(93); AU/EV-V(94);
AU/EV-V(95); AU/EV-V(96); AU/EV-V(97); AU/EV-V(98); AU/EV-V(99); AU/MB-3(50);
AU/MB-3(51); AU/H4-V(44); AU/MB-3(52); AU/MD-4(62); AU/MD-4(63); AU/MD-4(64);
AU/MD-4(65); AU/EV-V(100); AU/H4-H(389); AU/EV-V(101); AU/H4-V(45); AU/MB-3(53);
AU/MB-3(54); AU/MB-3(55); AU/EV-B(19); AU/MB-3(56); AU/MD-4(66); AU/EV-V(102);
AU/MB-3(57); AU/H4-H(390); AU/EV-V(103); AU/MD-4(67); AU/EV-V(104); AU/H4-H(391);
AU/H4-H(392); AU/EV-V(105); AU/H4-H(393); AU/MB-4(46); AU/H4-H(394); AU/H4-H(395);
AU/EV-V(106); AU/EV-V(107); AU/EV-V(108); AU/MB-3(58); AU/EV-V(109); AU/EV-V(110);
AU/EV-V(111); AU/EV-V(112); AU/MB-3(59); AU/EV-V(113); AU/EV-V(114); AU/MB-3(60);
AU/EV-V(115); AU/EV-V(116); AU/EV-V(117); AU/H4-H(396); AU/MB-3(61); AU/EV-V(118);
AU/MB-3(62); AU/H4-H(397); AU/EV-V(119); AU/MB-3(63); AU/EV-V(120); AU/EV-V(121);
AU/MB-3(64); AU/EV-V(122); AU/EI-B(5); AU/EI-V(1); AU/H4-H(398); AU/H4-H(399);
AU/H4-H(400); AU/H4-H(401); AU/H4-V(46); AU/H4-V(47); AU/EV-V(123); AU/EV-V(124);
AU/EV-V(125); AU/EV-V(126); AU/EV-V(127); AU/H4-H(402); AU/H4-H(403); AU/EV-
V(128); AU/EV-V(129); AU/H4-H(404); AU/H4-H(405); AU/H4-H(406); AU/H4-H(407);
AU/H4-H(408); AU/H4-H(409); AU/H4-H(410); AU/EV-B(20); AU/EV-V(130); AU/H4-H(411);
AU/H4-H(412); AU/H4-H(413); AU/H4-H(414); AU/H4-H(415); AU/H4-H(416); AU/H4-
H(417); AU/H4-H(418); AU/H4-H(419); AU/H4-H(420); AU/H4-H(421); AU/H4-H(422);
AU/H4-H(423); AU/H4-H(424); AU/MB-3(65); AU/MD-4(68); AU/EI-D(5); AU/MB-3(66);
AU/MD-4(69); AU/H4-H(425); AU/MD-4(70); AU/MD-4(71); AU/MD-4(72); AU/MD-4(73);

AU/EV-V(131); AU/MD-4(74); AU/MD-4(75); AU/MD-4(76); AU/MD-4(77); AU/MD-4(78); AU/MD-4(79); AU/MD-4(80); AU/MD-4(81); AU/MD-4(82); AU/MD-4(83); AU/MD-4(84); AU/H4-V(48); AU/H4-V(49); AU/MD-4(85); AU/MB-3(67); AU/H4-H(426); AU/MD-4(86); AU/EV-V(132); AU/EV-V(133); AU/MB-3(68); AU/MD-4(87); AU/H4-H(427); AU/H4-H(428); AU/EV-V(134); AU/MB-3(69); AU/MB-3(70); AU/MB-3(71); AU/MB-3(72); AU/H4-H(429); AU/EV-V(135); AU/EV-V(136); AU/MD-4(88); AU/MD-4(89); AU/MD-4(90); AU/MD-4(91); AU/MD-4(92); AU/H4-H(430); AU/H4-H(431); AU/H4-H(432); AU/H4-H(433); AU/H4-H(434); AU/H4-H(435); AU/H4-H(436); AU/H4-H(437); AU/H4-H(438); AU/H4-H(439); AU/H4-H(440); AU/H4-H(441); AU/EV-V(137); AU/EV-V(138); AU/EV-V(139); AU/EV-V(140).

5.3.2.1.1.2 Áreas de urbanización progresiva¹⁷

Son las áreas urbanizadas mediante la modalidad de la acción urbanística por objetivo social, prevista en el capítulo VIII Título Noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco, y que aún no han concluido con dicha acción urbanística en los términos del artículo 332 del mencionado Código; aquellas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento autorice regularizar de acuerdo al artículo 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos y los procedimientos de las leyes en la materia, donde para complementar sus obras de urbanización, se podrán sujetar a lo estipulado para las acciones urbanísticas por objetivo social o colaboración previstas en Código Urbano para el Estado de Jalisco. En ambos casos se identifican con la clave de las áreas urbanizadas, a la cual se añade la sub-clave UP; es decir, son las señaladas en el Anexo Gráfico con la clave: AU-UP.

En el anexo gráfico son los siguientes:

5.3.2.1.2 Áreas de Protección Histórico Patrimonial¹⁹

Las áreas de protección al patrimonio son los perímetros en donde aplican normas y restricciones específicas con el objeto de salvaguardar su fisonomía, para conservar, mantener y mejorar el patrimonio arquitectónico y ambiental, la imagen urbana y las características de la traza y del funcionamiento de barrios, calles históricas o típicas, sitios arqueológicos o históricos y sus entornos originales, los monumentos históricos y todos aquellos elementos que sin estar formalmente catalogados deberán de prevalecer los elementos urbano-arquitectónicos necesarios para su conservación y consolidación. Estos polígonos se consignan en el gráfico como PP-PH, PP-PC, y PP-PF.

¹⁷ Fuente: Plan Parcial De Desarrollo Urbano Distrito Urbano Zpn-10 "Copala" 2010-2012.

¹⁹ Fuente: Plan Parcial De Desarrollo Urbano Distrito Urbano Zpn-10 "Copala" 2010-2012.

5.3.2.1.2.1 Áreas de protección al patrimonio cultural²⁰

Son aquellas no clasificadas como áreas de protección al patrimonio histórico, pero que contienen traza urbana y edificaciones de valor histórico, cultural y arquitectónico que pueden formar un conjunto de relevancia, por lo que son de interés para el acervo cultural del Estado, según lo estipulado por la fracción V del artículo 109 y la fracción VIII del artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. Es decir, contienen elementos urbanísticos de alto valor histórico o artístico, por lo que están bajo el control del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, con la protección de las leyes estatales, planes, programas y reglamentos municipales en la materia. Estas áreas se sujetarán a lo establecido en el Reglamento para la Protección del Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan Jalisco, y se identifican con la clave **PP-PC**.

5.3.2.1.2.2 Áreas de protección a la fisonomía urbana²¹

Son aquellas que, no teniendo la clasificación de áreas de protección al patrimonio histórico o al patrimonio cultural, contienen traza urbana y edificaciones de valor arquitectónico que pueden formar un conjunto fisonómico, por lo que su conservación es de interés municipal, según lo estipulado por la fracción V del artículo 109 y la fracción VIII del artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. Es decir, contienen valores de caracterización ambiental en sus elementos urbanísticos; por lo que están bajo el control de este plan parcial, Y Reglamento para la Protección del Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan en la materia y se identifican con la clave PP-PF.

5.3.2.1.2.3 Áreas generadoras de transferencia derechos de desarrollo.²²

Son las áreas de protección histórico-patrimonial; áreas naturales de protección o preservación ambiental, a los que se hace referencia en los artículos 168 y 169 del Código Urbano, en el que se aplicara el sistema de transferencia de derechos de desarrollo. Estas áreas se identifican con la clave de áreas de protección patrimonial, áreas de conservación o bien áreas agrícolas a las que se añade la subclave GTD y son las señaladas en el Anexo Gráfico.

²⁰ Fuente: Plan Parcial De Desarrollo Urbano Distrito Urbano Zpn-10 "Copala" 2010-2012.

²¹ Fuente: Plan Parcial De Desarrollo Urbano Distrito Urbano Zpn-10 "Copala" 2010-2012.

²² Fuente: Plan Parcial De Desarrollo Urbano Distrito Urbano Zpn-10 "Copala" 2010-2012.

5.3.2.1.3 Áreas de Reserva Urbana²³

Son las que corresponden a los terrenos donde se disponga el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponderá a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística. Son las que en el Anexo Gráfico E-2 "Clasificación de Áreas" se identifican con la clave **RU**. Las áreas de reserva urbana se subdividen en:

5.3.2.1.3.1 Áreas de reserva urbana a corto plazo²⁴

Son las pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con las obras de infraestructura básica o con la posibilidad de realizarlas en los términos de los artículos 213 y 214 del Código, por lo que es factible autorizarlas y urbanizarlas de manera inmediata conforme a los procedimientos y modalidades que se establecen en el Título Noveno del Código Urbano. En el presente plan parcial son señaladas en el Anexo Gráfico E-2 "Clasificación de Áreas" con la clave: **RU-CP**.

En el anexo gráfico son los siguientes

5.3.2.1.3.2 Áreas de reserva urbana a mediano plazo²⁵

Son aquellas que son potencialmente urbanizables pero que no es posible desarrollarlas, en virtud de que no es factible que las autoridades correspondientes proporcionen los servicios de infraestructura básica de abasto y desecho, de manera inmediata. No es posible realizarlas en tanto no se presenten estudios y dictámenes de factibilidades en infraestructura de agua potable, drenaje, energía eléctrica, expedidos por parte de la autoridad municipal competente, o bien por los organismos operadores con el visto bueno de la autoridad municipal, así como estudios de impacto urbano y ambiental validados por el municipio.

De contar con estudios y dictámenes, se considerarán como de reserva urbana a corto plazo. En el presente plan parcial, son las señaladas en el Anexo Gráfico E-2 "Clasificación de Áreas" con la clave: **RU-MP**.

En el anexo gráfico son los siguientes:

²³ Fuente: Plan Parcial De Desarrollo Urbano Distrito Urbano Zpn-10 "Copala" 2010-2012.

²⁴ Fuente: Plan Parcial De Desarrollo Urbano Distrito Urbano Zpn-10 "Copala" 2010-2012.

²⁵ Fuente: Plan Parcial De Desarrollo Urbano Distrito Urbano Zpn-10 "Copala" 2010-2012.

5.3.2.1.3.3 Áreas de reserva urbana a largo plazo.²⁶

Son las pertenecientes a la reserva urbana, potencialmente urbanizables pero que no cuentan con las obras de infraestructura básica. No es posible realizarlas en tanto no se presenten estudios y dictámenes de factibilidades en infraestructura de agua potable, drenaje, energía eléctrica, expedidos por parte de la autoridad municipal competente, o bien por los organismos operadores con el visto bueno de la autoridad municipal, así como estudios de impacto urbano y ambiental validados por el municipio.

De contar con estudios y dictámenes, se considerarán como de reserva urbana a corto plazo. En el presente plan parcial, son las señaladas en el Anexo Gráfico E-2 "Clasificación de Áreas" con la clave: **RU-LP**.

En el anexo grafico son los siguientes:

5.3.2.1.4 Áreas de Restricción por Instalaciones Especiales.²⁷

Son las áreas próximas o dentro del radio de influencia de instalaciones, que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos de las mismas. Se identifican con la clave RI y el número que las especifica. Las áreas de restricción de instalaciones especiales se subdividen en:

5.3.2.1.4.1 Áreas de restricción de instalaciones de riesgo.²⁸

Son las referidas a depósitos de combustible, gasoductos y redes de distribución de energéticos, gasolineras, gaseras, centros de distribución de gas para vehículos automotores, cementerios, industrias peligrosas y demás usos del suelo que entrañen riesgo o peligro para la vida o la salud en sus inmediaciones, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto:

- 1- En los casos de alto riesgo, por ser materia federal, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en base a la Ley General de la Salud, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes y reglamentos federales en la materia; y
2. En los casos de mediano y bajo riesgo, por ser materia local, la secretaría correspondiente al cuidado del medio ambiente, basándose en la Ley General de la Salud, Ley Estatal del

²⁶ Fuente: Plan Parcial De Desarrollo Urbano Distrito Urbano Zpn-10 "Copala" 2010-2012.

²⁷ Fuente: Plan Parcial De Desarrollo Urbano Distrito Urbano Zpn-10 "Copala" 2010-2012.

²⁸ Fuente: Plan Parcial De Desarrollo Urbano Distrito Urbano Zpn-10 "Copala" 2010-2012.

Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes y reglamentos estatales y municipales en la materia.

En el presente plan parcial, son las señaladas con un polígono de línea punteada negra en el Anexo Gráfico E-2 "Clasificación de Áreas" con la clave: **RI-RG**.

En el anexo gráfico son los siguientes:

RI-RG/IE-R(1); RI-RG/IN-R(1); RI-RG/IN-U(1); RI-RG/IN-U(2); RI-RG/IE-R(2)

5.3.2.1.5 Áreas de Restricción por paso de Infraestructura²⁹

Son las áreas próximas o dentro del radio de influencia de instalaciones, que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos de las mismas. Se identifican con la clave **RI** y el número que las especifica. Las áreas de restricción de instalaciones especiales se subdividen en:

5.3.2.1.5.1 Áreas de restricción por paso de instalaciones de agua potable.³⁰

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas y alrededor de las instalaciones de agua potable, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, con relación al tipo de instalación. En el presente plan parcial son las señaladas con un polígono de línea punteada negra en el Anexo Gráfico E-2 "Clasificación de Áreas" con la clave: **(RI-AB)**.

En el anexo gráfico son los siguientes:

RI-AB/IN-U(1); RI-AB/IN-U(2); RI-AB/IN-U(3); RI-AB/IN-U(4); RI-AB/IN-U(5); RI-AB/IN-U(6); RI-AB/IN-U(7); RI-AB/IN-U(8); RI-AB/IN-U(9)

5.3.2.1.5.2 Áreas de restricción por paso de instalaciones de drenaje.³¹

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes de alcantarillado para aguas negras y drenaje de aguas pluviales, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones complementarias, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, con relación al tipo de instalación. En el presente plan parcial son las señaladas con un polígono de línea punteada negra en el Anexo Gráfico E-2 "Clasificación de Áreas" con la clave: **(RI-DR)**.

En el anexo gráfico son los siguientes:

²⁹ Fuente: Plan Parcial De Desarrollo Urbano Distrito Urbano Zpn-10 "Copala" 2010-2012.

³⁰ Fuente: Plan Parcial De Desarrollo Urbano Distrito Urbano Zpn-10 "Copala" 2010-2012.

³¹ Fuente: Plan Parcial De Desarrollo Urbano Distrito Urbano Zpn-10 "Copala" 2010-2012.

RI-DR/IN-U(1); RI-DR/IN-U(2); RI-DR/IN-U(3); RI-DR/IN-U(4); RI-DR/IN-U(5); RI-DR/IN-U(6); RI-DR/IN-U(7); RI-DR/IN-U(8); RI-DR/IN-U(9)

5.3.2.1.5.3 Áreas de restricción por paso de instalaciones eléctricas.³²

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones de electricidad, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, o como separador por el peligro que representen, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y la Comisión Federal de Electricidad, con relación al tipo de instalación. En el presente plan parcial, son las señaladas con una línea continua con estilo de un rayo en color rojo al eje en el Anexo Gráfico E-2 "Clasificación de Áreas" con la clave: **RI-EL**.

5.3.2.1.5.4 Áreas de restricción por paso de instalaciones de telecomunicaciones.³³

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas y alrededor de las instalaciones de telefonía y telecomunicación, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalarán las autoridades municipales basándose en los criterios que precise el organismo operador, con relación al tipo de instalación. En el presente plan parcial no existen áreas con esta clasificación.

5.3.2.1.5.5 Áreas de restricción por paso de vialidades.³⁴

Son las superficies que deberán quedar libres de construcción para la ejecución del sistema de vialidades establecidas para el ordenamiento territorial y urbano conforme a los derechos de vía que establezcan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia.

Las áreas de restricción para la vialidad estarán definidas al detalle en la estrategia del plan incluyendo las secciones propuestas, son señaladas con un polígono de línea punteada negra en el Anexo Gráfico E-2 "Clasificación de Áreas" con la clave **RI-VL**.

³² Fuente: Plan Parcial De Desarrollo Urbano Distrito Urbano Zpn-10 "Copala" 2010-2012.

³³ Fuente: Plan Parcial De Desarrollo Urbano Distrito Urbano Zpn-10 "Copala" 2010-2012.

³⁴ Fuente: Plan Parcial De Desarrollo Urbano Distrito Urbano Zpn-10 "Copala" 2010-2012.

5.3.2.1.6 Áreas Rústicas.³⁵

Son las tierras, aguas y bosques cuyo uso corresponde principalmente a las actividades del sector primario, por lo que son susceptibles de explotación renovable agrícola, pecuaria, piscícola o forestal y aquellas actividades estratégicas para el desarrollo regional de usos industriales, de extracción, almacenamiento e infraestructura que por sus características de operación e impacto requieren emplazarse en suelo rural; así como también las que en función de su atractivo natural puedan ser sujetas de aprovechamiento turístico siendo identificadas con la clave **AR** en el Anexo Gráfico E-2 "Clasificación de Áreas". Estas áreas se subdividen en:

5.3.2.1.6.1 Áreas agropecuarias.³⁶

Los terrenos propios para cultivos o pastizales y demás actividades agropecuarias. Se identifican en el plano E-2 "Clasificación de Áreas" con la clave de las áreas rústicas más la sub-clave **AR-AGR**.

En el anexo grafico son los siguientes:

5.3.2.1.6.2 Áreas Silvestres³⁷

Aquellas que por sus características específicas no son susceptibles de aprovechamiento, debiendo mantenerse en su estado original.

Se identifican en el plano E-2 "Clasificación de Áreas" con la clave de las áreas rústicas más la sub-clave **(SIL)**.

En el anexo grafico son los siguientes:

5.3.2.1.6.3 Áreas forestales.³⁸

Los terrenos y bosques dedicados a las actividades silvícolas.

Se identifican en el plano E-2 "Clasificación de Áreas" con la clave de las áreas rústicas más la sub-clave **(FOR)**.

En el anexo grafico son los siguientes:

³⁵ Fuente: Plan Parcial De Desarrollo Urbano Distrito Urbano Zpn-10 "Copala" 2010-2012.

³⁶ Fuente: Reglamento Estatal de Zonificación.

³⁷ Fuente: Reglamento Estatal de Zonificación.

³⁸ Fuente: Reglamento Estatal de Zonificación.

5.3.2.1.7 Áreas de Actividades Extractivas³⁹

Los terrenos dedicados a la explotación del subsuelo para la transformación de los materiales en insumos. Se identifican en el plano E-2 "Clasificación de Áreas" con la clave de las áreas rústicas más la sub-clave **(AE)**.

En el anexo grafico son los siguientes:

5.3.2.1.8 Áreas de Conservación Ecológica⁴⁰

Las tierras, aguas y bosques que por sus características de valor científico, ambiental o paisajístico deben ser conservadas. Su origen o estado natural y su grado de transformación motivarán su preservación o nivel de conservación, de conformidad con la legislación en esta materia. En estas áreas deberá respetarse lo establecido en las leyes estatales y federales en materia de equilibrio ecológico, estando bajo el control de las autoridades competentes, así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las mencionadas leyes.

Igualmente, se consideran áreas de conservación ecológica, las áreas de preservación agrícola primaria, que son los terrenos que, por la calidad de sus suelos, clasificados como de primera clase en términos edafológicos, son de alto potencial de productividad agrícola, debiendo preservarse para estos fines y evitar su transformación en suelo urbano.

Estas áreas se señalarán en los planos delimitándose su perímetro con una línea gruesa a base de punto y raya, siendo identificadas con la clave **(AC)** en el Anexo Gráfico E-2 "Clasificación de Áreas", y el número que las especifica.

En el anexo grafico son los siguientes:

5.3.2.1.9 Áreas de Protección cauces y cuerpos de agua.⁴¹

Las requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos tanto para su operación natural, como para los fines de explotación agropecuaria como de suministro a los asentamientos humanos. Estas áreas se señalarán en los planos delimitándose su perímetro con una línea punteada, siendo identificadas con la clave (CA) Estas áreas se subdividen en:

³⁹ Fuente: Reglamento Estatal de Zonificación.

⁴⁰ Fuente: Plan Parcial De Desarrollo Urbano Distrito Urbano Zpn-10 "Copala" 2010-2012.

⁴¹ Fuente: Reglamento Estatal de Zonificación.

- a) **Áreas de protección a cuerpos de agua:** las relacionadas con las aguas nacionales, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales;
- b) **Áreas de protección a cauces:** las relacionadas con el cauce de una corriente, de manera continua, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales; y
- c) **Áreas de protección a escurrimientos:** las relacionadas con el cauce de una corriente, de manera intermitente, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales.

Estas áreas son del dominio de la nación y de utilidad pública, estando bajo jurisdicción federal según lo estipulado por la Ley Federal de Aguas y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas al Plan de Ordenamiento Ecológico, según lo dispuesto en las leyes de la materia.

En el anexo grafico son los siguientes:

5.3.2.1.10 Áreas de actuación.⁴²

Son las áreas cuyo propósito fundamental es ordenar y organizar un territorio determinado, con el fin de instrumentar intervenciones urbanas con la concurrencia de diversos actores en un contexto de equi-distribución de cargas y beneficios. Puede suponer entre otras cosas, reotificación y relocalización de los usos del suelo, la definición de la estructura vial, los sitios para la localización del equipamiento urbano y la dotación de infraestructura al interior de las áreas definidas para este fin.

Las áreas de actuación se aplican en áreas de renovación urbana o con una gran presión de desarrollo en las cuales pueden establecerse como una zonificación sobre puesta en los planes de desarrollo vigentes para grandes espacios de la ciudad con objeto de relajar ciertas normas de zonificación secundaria o bien para establecer control y protección a través de restricciones adicionales a las normas existentes.

5.3.2.1.10.1 Áreas de protección al patrimonio.

Las áreas de protección al patrimonio son los perímetros en donde aplican normas y restricciones específicas con el objeto de salvaguardar su fisonomía, para conservar, mantener y mejorar el patrimonio arquitectónico y ambiental, la imagen urbana y las características de la traza y del funcionamiento de barrios, calles históricas o típicas, sitios arqueológicos o históricos y sus entornos originales, los monumentos históricos y todos

⁴² Fuente: Plan Parcial De Desarrollo Urbano Distrito Urbano Zpn-10 "Copala" 2010-2012.

aquellos elementos que sin estar formalmente catalogados deberán de prevalecer los elementos urbano-arquitectónicos necesarios para su conservación y consolidación. Estos polígonos se consignan en el gráfico como PP-PH, PP-PC, y PP-PF.

5.3.3 Zonificación⁴³

De conformidad con el Título Sexto "De la Zonificación", Capítulo I "De los Usos y Destinos del Suelo", artículo 148 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito Urbano ZPN-10 "Copala", del municipio de Zapopan, Jalisco; determina los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas, precisa las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación y precisa la garantía de las áreas de cesión para destinos.

Es el instrumento medular del ordenamiento territorial, que consiste en la subdivisión de un área en distintos tipos de zonas que identifican y determinan los aprovechamientos máximos predominantes que se permiten en las mismas, de conformidad con los objetivos del presente plan parcial de desarrollo urbano.

La zonificación específica precisará los aprovechamientos específicos o utilización particular del suelo, en las distintas zonas del área de aplicación, acompañadas de sus respectivas normas de control de la urbanización y edificación.

Es decir; se precisarán dichas normas mediante las matrices de utilización del suelo indicadas para cada tipo de uso, así también sus permisibilidades de usos y de conformidad a las categorías:

- I. Uso o destino predominante: el o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;
- II. uso o destino compatible: el o los usos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;
 - I. Los usos compatibles no deberán ser mayores al 25% del total de los lotes en zonas habitacionales y del 40% en los demás tipos de zonas, pudiendo estar dispersos o concentrados conforme se determine en los planes parciales de urbanización y/o proyecto definitivo.
 - II. Para su aplicación, la compatibilidad se establece entre la zona del uso predominante y los giros o actividades contenidos en los usos y destinos que se clasifican como permitidos para la zona (cuadro 3)

⁴³ Fuente: Plan Parcial De Desarrollo Urbano Distrito Urbano Zpn-10 "Copala" 2010-2012.

- III. Uso o destino condicionado: el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.
- IV. Dicha normativa se establecerá por cada tipo de zona establecida en el plan parcial indicando los lineamientos específicos de acuerdo a la clasificación de usos de suelo permisibles en cada zona. Estas normas se incluyen mediante las tablas correspondientes a cada uso establecidas en este documento interpretándose de la siguiente:
- Densidad: Se refiere al número viviendas que existen en una hectárea. Para su cálculo, ver norma general 4.
 - Superficie mínima de lote: Se refiere al tamaño mínimo de lote en m² en el que se podrá subdividir la zona
 - Índice de edificación: Se refiere a la unidad de medida que sirve para conocer cuantas viviendas o unidades privativas pueden ser edificadas dentro de un mismo predio o lote en las zonas habitacionales. Para su cálculo ver norma general 4.
 - Frente mínimo de lote: Se refiere a la dimensión en metros del frente del lote que da a la calle. De tener dos o tres frentes se considerará el menor de ellos.
 - Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): El factor que multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie de desplante edificable del mismo; excluyendo de su cuantificación, las áreas ocupadas por sótanos.
 - Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): El factor que multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación, en un lote determinado; excluyendo de su cuantificación las áreas ocupadas por sótanos.
 - Número de cajones de autos: Se refiere al número de espacios mínimos requeridos para estacionamiento dentro del predio por unidades de vivienda. Ver norma general 22.
 - Altura de la edificación: Se refiere a la altura máxima que puede tener una edificación en un predio determinado. Puede ser la resultante de la relación COS y CUS.
 - Porcentaje de frente jardinado: Se refiere a la parte proporcional de la servidumbre frontal (cuando esta exista) que deberá tener jardín y no podrá ser cubierto con algún tipo de material impermeable.

- Restricciones: Se refiere a la medida a la que se sujetará el alineamiento de la edificación en un lote determinado, en cualquiera de sus lados, pues puede ser frontal, lateral o posterior.

A continuación se establecen los siguientes tipos de zonas para el Distrito Urbano ZPN-10 "Copala", del municipio de Zapopan, Jalisco, las cuales se indican claramente en el Anexo Gráfico.

Las actividades y usos permitidos en cada zona así como las normas de control de urbanización y edificación que privarán en el área de aplicación para los usos predominantes, compatibles o condicionados son los señalados por este documento.

5.3.3.1 Zonas de aprovechamiento de Recursos Naturales⁴⁴

Comprende todas aquellas actividades relacionadas con la explotación y aprovechamiento racional de los recursos naturales del territorio. Los usos y destinos que lo integran son las siguientes:

5.3.3.1.1 Zonas forestales.⁴⁵

Los terrenos y bosques dedicados a las actividades silvícolas.
En el Anexo Gráfico se señalan con la clave **F**:

5.3.3.1.2 Zonas de Actividades Extractivas.⁴⁶

Comprende todos los terrenos dedicados a la explotación del subsuelo, para la transformación de los mismos en insumos, por su origen se dividen en metálicas y no metálicas.

En el anexo gráfico se señalan con la clave **AE**:

5.3.3.1.3 Zonas Agropecuarias.⁴⁷

Comprende todas aquellas actividades relacionadas con la agricultura y ganadería en sus diversas modalidades, las cuales están sujetas a las regulaciones en la materia.

En el Anexo gráfico se señalan con la clave **AG**:

⁴⁴ Fuente: Reglamento Estatal de Zonificación.

⁴⁵ Fuente: Reglamento Estatal de Zonificación.

⁴⁶ Fuente: Reglamento Estatal de Zonificación.

⁴⁷ Fuente: Reglamento Estatal de Zonificación.

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
AG	AGROPECUARIO	<ul style="list-style-type: none"> • Establo y zahúrdas (ganado porcino, bovino, caprino, equino, ovino) • Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales) • Vivienda aislada 	<ul style="list-style-type: none"> ● ○ ○ △ 	AGROPECUARIO FORESTAL GRANJAS Y HUERTOS. ACTIVIDADES EXTRACTIVAS.
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS ● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO				

5.3.3.1.4 Zonas de Granjas y Huertos

Son las dedicadas a las actividades de cultivo de árboles frutales y de hortalizas, así como granjas avícolas y apiarios, incluyendo la posibilidad de la edificación de una casa habitación y sus instalaciones necesarias para su cuidado y mantenimiento.

En el Anexo Gráfico E-3 "Utilización del Suelo" se señalan con la clave **GH**:

APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
GH	GRANJAS Y HUERTOS	Se incluyen los giros correspondientes a Granjas y Huertos indicados en la norma de usos de suelo Anexos.	<ul style="list-style-type: none"> ● ○ 	Granjas y Huertos. Agropecuario
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS ● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE				

Los predios o terrenos y las edificaciones construidas en las zonas de granjas y huertos, tipo GH estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

GRANJAS Y HUERTOS (GH)	
Superficie mínima de lote	4000 m ²
Frente mínimo del lote	40 metros lineales
Índice de edificación	4000 m ²
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.2
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	0.4
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	
% jardinado en la restricción frontal.	10%
Restricciones laterales	10 metros lineales
Restricción posterior	10 metros lineales
Modo de edificación	Abierto.
* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda; esta disposición no aplica a estacionamiento para visitantes.	

5.3.3.1.5 Zonas de Actividades Silvestres

Las áreas rústicas que prevalecen en gran medida en su estado natural (Actividades en selva y campo).

En el Anexo Gráfico E-3 "Utilización del Suelo" se señalan con la clave **S**: AR-SIL/AS(1); AR-SIL/AS(2); AR-SIL/AS(3); AR-SIL/AS(4).

5.3.3.2 Zonas Habitacionales

Comprende todo tipo de edificaciones para el uso habitacional, se integra por los siguientes usos:

- Habitacional jardín;
- Habitacional densidad mínima;
- Habitacional densidad baja;
- Habitacional densidad media; y
- Habitacional densidad alta.

5.3.3.2.1 Zonas Habitacionales de densidad media

En las zonas habitacionales con densidad media, la categoría de los usos y destinos permitidos son los que se indican en la siguiente tabla:

HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
H3-U	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA	Habitación.	<ul style="list-style-type: none"> ● ○ △ △ △ 	Habitación Unifamiliar Espacios Verdes, Abiertos y - Recreativos Vecinales Equipamiento Vecinal Comercios y Servicios Vecinales Manufacturas Domiciliarias
H3-H	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MEDIA	Habitación.	<ul style="list-style-type: none"> ○ ● ○ △ △ △ 	Habitación Unifamiliar Habitación Plurifamiliar Horizontal Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales Equipamiento Vecinal Comercios y Servicios Vecinales Manufacturas Domiciliaria.
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS				
● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO				

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona habitacional unifamiliar densidad media (H3-U) quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco consigna al respecto y a las matrices de utilización que se especifican a detalle en la siguiente tabla y en el Anexo Gráfico.

HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA (H3-U)	
Superficie mínima de lote	140 m ²
Frente mínimo del lote	8 metros lineales
Índice de edificación	140 m ²
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.7
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.4
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	
% jardinado en la restricción frontal.	40%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Semicerrado
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. *** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.	

Los polígonos que abarcan el uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U) en el Anexo Gráfico son los siguientes:

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona habitacional plurifamiliar horizontal densidad media (H3-H) quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco consigna al respecto y a las matrices de utilización que se especifican a detalle en la siguiente tabla y en el Anexo Gráfico.

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MEDIA (H3-H)	
Superficie mínima de lote	260 m ²
Frente mínimo del lote	8 metros lineales
Índice de edificación	130 m ²
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.7
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.4
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	
% jardinado en la restricción frontal.	30%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Semicerrado
* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 m. de la vivienda: esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes. *** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.	

Los polígonos que abarcan el uso Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Media (**H3-H**) en el Anexo Gráfico son los siguientes:

5.3.3.2.2 Zonas Habitacionales de densidad alta

En las zonas habitacionales con densidad baja, la categoría de los usos y destinos permitidos son los que se indican en la siguiente tabla:

HABITACIONAL DENSIDAD ALTA				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
H4-H	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD ALTA	Habitación.	<ul style="list-style-type: none"> ○ ● ○ △ △ △ 	Habitación Unifamiliar Habitación Plurifamiliar Horizontal Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales Equipamiento Vecinal Comercios y Servicios Vecinales Manufacturas Domiciliarias
H4-V	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD ALTA	Habitación.	<ul style="list-style-type: none"> ○ ○ ● ○ △ △ 	Habitación Unifamiliar Habitación Plurifamiliar Horizontal Habitación Plurifamiliar Vertical Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales Equipamiento Vecinal Comercios y Servicios Vecinales
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS				
● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO				

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona habitacional plurifamiliar horizontal densidad alta (H4-H) quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco consigna al respecto y a las matrices de utilización que se especifican a detalle en la siguiente tabla y en el Anexo Gráfico.

Los polígonos que abarcan el uso Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H) en el Anexo Gráfico son los siguientes:

DOCUMENTO APROBADO

HABITACIONAL DENSIDAD ALTA (H4-H)	
Superficie mínima de lote	120 m ²
Frente mínimo del lote	8 metros lineales
Índice de edificación	60 m ²
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.6
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	
% jardinado en la restricción frontal.	20%****
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Cerrado - Semicerrado
* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda; esta disposición incluye, estacionamiento para visitantes. *** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica. **** Este porcentaje podrá incluir el ingreso a la vivienda.	

Los polígonos que abarcan el uso Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V) en el Anexo Gráfico son los siguientes:

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD ALTA (H4-V)	
Superficie mínima de lote	200 m ²
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Índice de edificación	50 m ²
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.4
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	
% jardinado en la restricción frontal.	20%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. *** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.	

5.3.3.3 Zonas de Usos Mixtos

Las zonas mixtas es la mezcla de los diferentes usos y actividades que pueden coexistir desarrollando funciones complementarias o compatibles y, se generan a través de corredores urbanos y en parte o en la totalidad de las unidades territoriales según, se defina en los planes o programas correspondientes. Por su nivel de servicio se clasifican.

5.3.3.3.1 Zonas de uso mixto barrial

Las zonas donde la habitación es predominante pero compatible con otros usos comerciales y de servicios barriales. Generalmente se constituyen alrededor de los centros de barrio, o en corredores barriales.

Cada uno de estos tipos, se subdividen a su vez en cuatro rangos por su nivel de intensidad de la edificación permisible, siendo éstos: intensidad mínima, intensidad baja, intensidad media e intensidad alta, además los tipos mixto distrital y mixto central tienen un rango adicional denominado intensidad máxima.

Los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas mixtas son los que se describen a continuación en la siguiente tabla:

ZONAS MIXTAS		
CLAVE	ZONA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
MB	MIXTO BARRIAL	Turístico Hotelero Habitacional Unifamiliar Habitacional Horizontal Habitacional Vertical Comercios y Servicios Vecinales Comercios y Servicios Barriales Manufacturas Menores Equipamiento Vecinal Equipamiento Barrial Espacios Verdes, Abiertos Y Recreativos Vecinales. Espacios Verdes Abiertos Y Recreativos Barriales.

En las edificaciones de uso mixto, es decir, aquellas en las que exista comercio o servicios en conjunto con uso habitacional en el mismo predio, los propietarios tendrán la obligación de acatar las normatividad establecida en el Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan en lo referente a.

- Proteger las zonas habitacionales contra explosiones, emanaciones tóxicas y otros riesgos, producidos por usos del suelo incompatibles, así como contra ruidos ofensivos, vibraciones, humos, malos olores y otras influencias nocivas;

Proteger las zonas contra el tráfico pesado ocasionado por usos incompatibles y contra el congestionamiento vial producido por exceso de automóviles estacionados en las calles;

Los polígonos que abarcan el uso Mixto Barrial (MB) en el Anexo Gráfico son los siguientes:

5.3.3.3.2 Zonas de uso mixto distrital

Las zonas donde la habitación coexiste en forma equilibrada con usos comerciales y de servicios cuya zona de influencia es un distrito urbano, o el conjunto de varios barrios. Generalmente se constituyen alrededor de los subcentros urbanos o en corredores urbanos distritales, siendo adecuadas para ubicar los usos de comercio y servicios de mayor impacto, así como actividades de trabajo de baja incidencia en el medio ambiente.

Cada uno de estos tipos, se subdividen a su vez en cuatro rangos por su nivel de intensidad de la edificación permisible, siendo éstos: intensidad mínima, intensidad baja, intensidad media e intensidad alta, además los tipos mixto distrital y mixto central tienen un rango adicional denominado intensidad máxima.

Los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas mixtas son los que se describen a continuación en la siguiente tabla:

ZONAS MIXTAS		
CLAVE	ZONA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
MD MD1 MD2 MD3 MD4	MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD MÍNIMA. INTENSIDAD BAJA INTENSIDAD MEDIA INTENSIDAD ALTA	Turístico Hotelero Habitacional Unifamiliar Habitacional Horizontal Habitacional Vertical Comercios y Servicios Vecinales Comercios y Servicios Barriales Comercios y Servicios Distritales Manufacturas Domiciliarias Manufacturas Menores Equipamiento Vecinal Equipamiento Barrial Equipamiento Distrital Espacios Verdes, Abiertos Y Recreativos Vecinales. Espacios Verdes, Abiertos Y Recreativos Barriales. Espacios Verdes, Abiertos Y Recreativos Distritales.

Los polígonos que abarcan el uso Mixto Distrital Intensidad Media (**MD**) son los siguientes:

5.3.3.4 Zonas Comerciales y de Servicios

La reglamentación de las zonas de comercios y servicios tiene la finalidad de promover las siguientes acciones:

- I. Dotar al centro de población de las superficies necesarias y en la localización adecuada para el desempeño de las funciones de servicio, necesarias para el desarrollo de la comunidad, tanto por ser fuentes de trabajo como por ser satisfactorios de necesidades de la propia comunidad;
- II. Proteger tanto a las instalaciones de servicios como a las zonas habitacionales cercanas, contra peligros de fuego, explosión, emanaciones tóxicas, humos, ruidos excesivos y otros riesgos o impactos negativos, regulando la intensidad de uso de los establecimientos de servicios, así como restringiendo aquellos que generan tráfico pesado e impactos dañinos y, reglamentando los requerimientos de estacionamientos para evitar el congestionamiento vehicular; y
- III. Permitir una mezcla adecuada entre las diversas actividades que pueden ser compatibles entre sí, posibilitando la interacción de funciones que no se afecten unas a otras.
- IV. En las edificaciones de uso habitacional colindantes con usos comerciales y de servicios, los propietarios tendrán la obligación de acatar la normatividad establecida en el Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan en lo referente a.
 - Proteger las zonas habitacionales contra explosiones, emanaciones tóxicas y otros riesgos, producidos por usos del suelo incompatibles, así como contra ruidos ofensivos, vibraciones, humos, malos olores y otras influencias nocivas;
 - Proteger las zonas contra el tráfico pesado ocasionado por usos incompatibles y contra el congestionamiento vial producido por exceso de automóviles estacionados en las calles.

5.3.3.4.1 Zonas comerciales y de servicios central

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona de comercios y servicios centrales quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco y este plan consignan al respecto.

COMERCIOS Y SERVICIOS DISTRITALES				
CLAVE	ZONA (USO REDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
CSC CSC1 CSC2 CSC3 CSC4	COMERCIO Y SERVICIO CENTRAL INTENSIDADES: MÍNIMA BAJA MEDIA ALTA	Se incluyen los giros correspondientes a comercios y servicios vecinal, barrial, distrital y central indicados en la Norma de Compatibilidad de Usos de Suelo (Anexo)	<ul style="list-style-type: none"> ○ ○ ● ○ ○ ○ ○ ○ ○ 	Comercios y Servicios Barriales Comercios y Servicios Distritales Comercios y Servicios Centrales Equipamiento Barrial Equipamiento Distrital Equipamiento Central Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS				
● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO				

Los polígonos que abarcan el uso Comercial y Servicios Centrales Intensidad Alta (CS-C4) en el Anexo Gráfico son los siguientes:

COMERCIAL Y SERVICIOS CENTRALES INTENSIDAD ALTA (CS-C4)	
Superficie mínima de lote	270 m ²
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.4
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No.22
% jardinado en la restricción frontal.	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

5.3.3.5 Zonas Industriales

Conjunto de operaciones que concurren a la transformación de materias primas y producción de riqueza y bienes de consumo elaborados en forma mecanizada, masiva y artesanal; se integra por los siguientes usos:

- a. Manufacturas domiciliarias;
- b. Manufacturas menores;
- c. Industria ligera y de riesgo bajo;
- d. Industria mediana y de riesgo medio;
- e. Industria pesada y de riesgo alto; y
- f. Parque industrial jardín.

La reglamentación de zonas industriales y manufacturas tiene por objeto promover las siguientes acciones:

- I. Dotar al centro de población del espacio suficiente y en la localización adecuada de todos los tipos de actividades industriales propios del área y necesarios para el desarrollo económico de la comunidad;
- II. Asegurar que los espacios destinados para estas actividades reúnan las condiciones para los usos industriales y actividades relacionadas, así como proteger las áreas habitacionales prohibiendo su ubicación en estas zonas;
- III. Proteger las características del contexto urbano, de manera que las actividades industriales que involucran potencialmente peligros de fuego, explosión, emanaciones tóxicas, humos y polvos, ruidos excesivos y cualquier otro tipo de contaminación del medio ambiente, se ubiquen en áreas limitadas adecuadas para su actividad y bajo lineamientos contenidos en este Plan Parcial y en las Normas Oficiales Mexicanas específicas de control, considerando la eficiencia de la producción; y
- IV. Permitir que las actividades que no representen algún tipo de efecto potencialmente negativo al medio ambiente y que sean importantes para la economía familiar de la población puedan ubicarse cercanas a zonas habitacionales, en zonas de usos mixtos, comerciales y de servicios.

5.3.3.5.1 Zonas de industria ligera y riesgo bajo

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona de industria ligera y de riesgo bajo (I1) quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el Estado de Jalisco y este plan parcial consignan al respecto.

Las zonas de industria ligera y de riesgo bajo son las siguientes:

5.3.3.6 Zonas de Equipamiento Urbano

5.3.3.6.1 Zonas de Equipamiento Institucional

Son todas las que tienen la clave EI, en sus diferentes niveles (acepciones): Vecinal (V), Barrial (B) Distrital (D), Comercial (C) o Regional (R).

Dada la complejidad que reviste la participación de diversos organismos con distintos criterios para realizar sus acciones de equipamiento público o privado, la reglamentación de zonas de equipamiento urbano, tiene la finalidad de prever la localización y dosificación óptima del equipamiento básico en las unidades urbanas que integran el territorio municipal, a través de las siguientes acciones:

Localización del equipamiento en zonas estratégicas del centro de población, conformando núcleos o corredores de servicio, para las diferentes escalas urbanas, en función del volumen y periodicidad con que se demanden dichos servicios; y

Establecer los lineamientos normativos de características de la edificación, cantidad de equipamiento y usos de suelo que orienten a la acción concreta de los organismos e instituciones responsables de la dotación del equipamiento.

Las zonas de equipamiento urbano son el conjunto de edificios y espacios predominantemente de uso público, en el que se realizan actividades complementarias a la habitación, trabajo y desarrollo humano, o bien, en las que las instituciones del sector público o privado proporcionan en su caso a la población servicios en el rubro de salud, educación, recreación, cultura, administración y seguridad, por su área de influencia o nivel de servicios se clasifica en:

- 1.- Equipamiento Vecinal: las zonas donde se ubica la concentración de equipamiento escolar básico, para los vecinos de una unidad habitacional, por lo que su accesibilidad será principalmente peatonal, generando los centros vecinales;
- 2.- Equipamiento Barrial: las zonas donde se ubica la concentración de equipamiento de educación, cultura, salud, servicios institucionales y culto para la totalidad del barrio, generando los centros de barrio y corredores barriales;
- 3.- Equipamiento Distrital: en estas zonas generalmente se forman núcleos de equipamiento de educación, cultura, salud servicios institucionales y culto en los que sirven a amplias áreas del centro de población, generando los centros distritales o subcentros urbanos;
- 4.- Equipamiento Central: las zonas donde se ubica la principal concentración de equipamiento que sirve a la totalidad del centro de población, generando los centros urbanos; y

5.- Equipamiento Regional: estas zonas contienen equipamiento que tiene un alcance que rebasa al propio centro de población, por lo que son adecuadas que se ubiquen sobre vialidades del sistema vial primario con fácil accesibilidad hacia las salidas carreteras.

Para efecto de hacer operativo el funcionamiento del equipamiento en las unidades urbanas de nivel vecinal y barrial respectivamente, se establecen como requerimientos mínimos los parámetros mencionados en la tabla que se presenta más adelante.

Para determinar las características y dimensionamiento del equipamiento con nivel de servicios distritales, centrales y regionales, se estará a la reglamentación del sistema normativo nacional de equipamiento urbano o similar que emitan las autoridades estatales o municipales, según sea el caso.

5.3.3.6.2 Zonas de espacios verdes y abiertos

Las zonas de espacios verdes, abiertos y recreativos, aun cuando forman parte del rubro de equipamiento se clasifican de manera independiente por la importancia de las mismas para los centros de población, por su área de influencia y actividades se clasifica en vecinales, barriales, distritales, centrales y regionales.

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con los espacios verdes y abiertos (EV) quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el Estado de Jalisco y este Plan Parcial consignan al respecto.

Los polígonos que abarcan el uso Espacios Verdes Abiertos y Recreativos (EV) en el Anexo Gráfico son los siguientes:

5.3.3.6.3 Zonas de equipamiento de infraestructura

Comprende los usos que por su naturaleza son susceptibles de producir siniestros o riesgos urbanos, sin ser de tipo industrial, que se demandan dentro y fuera de las áreas urbanas, así mismo comprende instalaciones que por la infraestructura especial y la superficie extensiva necesaria, requieren áreas restrictivas a su alrededor además de las instalaciones requeridas para los centros generadores o controladores de infraestructura urbana. Se clasifican de la siguiente forma:

- a) Infraestructura regional;
- b) Infraestructura urbana;
- c) Instalaciones especiales urbanas; e
- d) Instalaciones especiales regionales.

Los predios o terrenos y las edificaciones construidas en las zonas de instalaciones especiales (IE), e infraestructura (IN), estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

I. Las dimensiones de los predios y de las edificaciones, señaladas en este artículo, se establecerán en función del género específico de que se trate y del alcance del servicio a prestar. Debiendo acatar, en su caso, la legislación vigente en la materia, aplicada por las instituciones concurrentes, según el ámbito de su competencia. Para el caso de las estructuras para equipo de telecomunicación (radio, televisión, telefonía u otros), deberá de respetarse una restricción de 5 metros con respecto a los predios colindantes, a partir del paño exterior de la base de la estructura.

II. En el Plan Parcial se indican las restricciones para instalaciones especiales, que se señalen por la legislación vigente en la materia, aplicada por las instituciones concurrentes, según el ámbito de su competencia.

III. En el caso de las servidumbres generadas por el paso de infraestructuras las restricciones serán las que marque la legislación vigente en la materia, aplicada por las instituciones concurrentes, según el ámbito de su competencia. Estas se indican en el Anexo Gráfico del Plan.

Los polígonos que abarcan el uso Infraestructura (IN-U e IN-R) en el Anexo Gráfico son los siguientes:

5.3.4 Normas generales.

Norma General 1. Usos del Suelo.

Los planes parciales de desarrollo urbano establecen la matriz de compatibilidad de usos del suelo para determinar los usos permitidos, prohibidos y los condicionados al cumplimiento de las normas generales de control territorial.

Los planes parciales de desarrollo urbano contienen una tabla con la zonificación de usos del suelo que identifica y determina los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados que se permiten en los distintos tipos de zonas, así como la tabla de giros compatibles que aplicará en el Municipio de Zapopan.

Para las Áreas (Polígonos o Perímetros) de Protección al Patrimonio Edificado, se establecerán normas de control de la edificación y tablas de compatibilidad de usos de suelo específicas.

En el Municipio de Zapopan se prohíbe estrictamente y sin distinguos jurídicos o variantes concesionarias los usos de suelo para los giros de casinos o casa de juego de apuesta en cualquiera de sus modalidades de operación mercantil.

Norma General 2. Vivienda Social En La Modalidad Plurifamiliar Vertical Con Norma Especial

Con el fin de impulsar la densificación sustentable del Área Urbana Consolidada alentando con esto, el modelo de ciudad compacta y generar vivienda social en dicha área, se establece la posibilidad de desarrollar este tipo de vivienda la cual deberá sujetarse a las siguientes condicionantes:

1. Las Reservas Urbanas, predios rústicos intraurbanos o Lotes Urbanizados localizados dentro del Área Urbana Consolidada que pretendan acceder al beneficio de vivienda social en la modalidad plurifamiliar vertical con norma especial, deberán localizarse a una distancia máxima de 200 metros de las redes de transporte masivo (Línea 1 ó Línea 3 del Tren Eléctrico Urbano) y estar ubicadas en zonas habitacionales o mixtas.
2. Para acceder al beneficio el proyecto deberá cumplir con los lineamientos de CONAVI respecto del costo de la vivienda social establecida en los programas federales de vivienda y presentar los documentos que acrediten la inscripción vigente en el Padrón de Organismos Ejecutores de Obra de CONAVI (INFONAVIT, FOVISSSTE, ISSFAM, BANJERCITO, DPEJ, Bancos comerciales; sociedades financieras de objeto múltiple; cajas de ahorro y cajas solidarias; sociedades financieras populares; organismos estatales de vivienda; y algunas asociaciones civiles, quienes atienden a todas aquellas personas que no son derechohabientes del INFONAVIT y FOVISSSTE).
3. Acreditar la inscripción del proyecto pretendido ante el Programa de Acceso al Financiamiento de Subsidio Federal otorgado por la CONAVI, en cualquiera de las modalidades establecidas en el Manual de Procedimientos para la Operación del Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales, CONAVI. Lo anterior con la finalidad de garantizar la ejecución de vivienda social.
4. Las viviendas ejecutadas bajo este beneficio podrán tener hasta una altura máxima de 5 niveles sin elevador.
5. Además, el proyecto deberá sujetarse a las siguientes normas de control de la urbanización y la edificación:

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL CON NORMA ESPECIAL	
Superficie mínima de lote	200 metros cuadrados
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Índice de edificación	50
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.70
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.80
Altura máxima de la edificación	La resultante de C.O.S. y C.U.S.
Cajones de estacionamiento por vivienda	0.40 cajón por vivienda *
Restricción frontal	2.00 metros para calle local y 5.00 metros para vialidades de mayor jerarquía.
Restricciones laterales	**
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Cerrado, Semicerrado
* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	
** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.	

Norma General 3. Área Libre.

El diseño y desarrollo de proyectos específicos se sujetará a las siguientes disposiciones en materia de área libre de construcción:

- I. El área libre de construcción determinada al aplicar el C.O.S conforme a las normas de cada zona, podrá pavimentarse hasta en un 40% con materiales permeables, cuando estas áreas se utilicen como andadores o huellas para el tránsito y/o estacionamiento de vehículos. El resto deberá utilizarse como área ajardinada;
- II. Cuando por las características del subsuelo en que se encuentre ubicado el predio, se dificulte la infiltración del agua, o ésta resulte inconveniente por razones de seguridad por la infiltración de sustancias contaminantes, o cuando por razones de procedimiento constructivo no sea factible proporcionar el área ajardinada que establece la zonificación, se podrá utilizar hasta la totalidad del área libre bajo el nivel medio de banquetta, considerando lo siguiente:
 - a. El área libre de construcción que establece la zonificación deberá mantenerse a partir de la planta baja en todo el predio. Debiendo implementarse un sistema de captación y aprovechamiento de aguas pluviales, que deberá integrarse como parte de las instalaciones especiales y formará parte del proyecto ejecutivo, previo al trámite de la licencia de edificación; y
 - b. El área libre de construcción deberá ser sustituida por una azotea verde cuya vegetación asegure la absorción de bióxido de carbono (CO₂) y liberación de oxígeno (O₂) equivalente al que se tendría de haber respetado el área verde requerida por las normas de control de la zona.

- III. Todo los proyectos sujetos al estudio de impacto urbano ambiental deberán contar con un sistema de captación y aprovechamiento de aguas pluviales y/ o residuales. La autoridad correspondiente revisará que dicho sistema esté integrado a la obra. En caso de no acreditarlo, al momento del aviso de terminación de obra correspondiente la autoridad competente no otorgará la licencia de habitabilidad.
- IV. En inmuebles con valor patrimonial, se deberá respetar el área correspondiente a patios centrales, laterales o posteriores, que formen parte de la disposición del inmueble original, pudiendo edificar en su caso, en superficie libre como corrales, jardines posteriores, huertos y similares; sin rebasar o invadir la restricción posterior determinada para la zona, siempre y cuando no contenga edificación respetando las normas referentes a la dimensión de los espacios libres, para garantizar la iluminación y ventilación natural de los espacios habitables.

Norma General 4. Densidad de Vivienda.

El diseño y desarrollo de proyectos específicos se sujetará a las siguientes disposiciones en materia de número de unidades de viviendas o unidades privativas en un mismo predio:

- I. El índice de edificación (IDE) se refiere a la unidad de medida que sirve para conocer cuántas viviendas o unidades privativas pueden ser edificadas dentro de un mismo predio o lote en las zonas habitacionales.
- II. En predios rústicos sujetos a una acción urbanística, localizados fuera del Área Urbana Consolidada, el cálculo del número de viviendas o unidades privativas será el resultado de dividir la superficie útil resultante de descontar las vialidades públicas y privadas, las áreas de restricción o de protección natural o civil y las áreas de cesión para destinos requeridas, según proyecto, entre el índice de edificación (IDE) determinado en la matriz de zonificación, en caso de que el número resultante tenga fracción, a partir del 0.5 se cerrará a la unidad superior. Para dar cumplimiento a esta disposición se deberá presentar el plano de sembrado de fracciones.
- III. En lotes urbanizados sujetos a una acción urbanística, localizados fuera del Área Urbana Consolidada, el cálculo del número de viviendas o unidades privativas será el resultado de dividir la superficie del lote, entre el índice de edificación (IDE) determinado en la matriz de zonificación, en caso de que el número resultante tenga fracción, a partir del 0.5 se cerrará a la unidad superior. Para dar cumplimiento a esta disposición se deberá presentar el plano de sembrado de fracciones.
- IV. En lotes urbanizados localizados en el Área Urbana Consolidada (establecida en el grafico 'A-1'), el cálculo del número de viviendas o unidades privativas será el resultado de dividir la superficie del lote entre el índice de edificación (IDE)

- determinado en la matriz de zonificación, en caso de que el número resultante tenga fracción, a partir del 0.5 se cerrará a la unidad superior.
- V. En Áreas de Reserva Urbana y predios rústicos intraurbanos localizados dentro del Área Urbana Consolidada (establecida en el grafico 'A-1'), determinados como Corredores Urbanos con zona Mixta, y/o en Corredores de Norma de Vialidad y Áreas con Potencial de Desarrollo, el cálculo del número de viviendas o unidades privativas será el resultado de dividir la superficie útil resultante de descontar las vialidades públicas y privadas, las áreas de restricción o de protección natural o civil y las áreas de cesión para destinos requeridas, por el Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S) dividido entre el índice de edificación (IDE), determinado en la matriz de zonificación, en caso de que el número resultante tenga fracción, a partir del 0.5 se cerrará a la unidad superior.
- VI. En lotes urbanizados localizados dentro del Área Urbana Consolidada (establecida en el grafico 'A-1'), determinados como Corredores Urbanos con zona Mixta, y/o en Corredores de Norma de Vialidad y Áreas con Potencial de Desarrollo, el cálculo del número de viviendas o unidades privativas será el resultado del producto obtenido de multiplicar la superficie del lote por el Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S) dividido entre el índice de edificación (IDE), determinado en la matriz de zonificación, en caso de que el número resultante tenga fracción, a partir del 0.5 se cerrará a la unidad superior.

En lotes urbanizados localizados dentro del Área Urbana Consolidada (establecida en el grafico 'A-1'), contenidos en un Área de Actuación con Potencial de Reciclamiento, en la que sus propietarios o poseedores opten por la zonificación mixto barrial, el cálculo del número de viviendas o unidades privativas será el resultado del producto obtenido de multiplicar la superficie del lote por el Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S) dividido entre el índice de edificación (IDE), determinado en la matriz de zonificación, en caso de que el número resultante tenga fracción, a partir del 0.5 se cerrará a la unidad superior.

Norma General 5. Alturas de la Edificación y Restricciones en la Colindancia.

El diseño y desarrollo de proyectos específicos se sujetará a las siguientes disposiciones en materia de alturas de edificación y restricciones en la colindancia posterior del predio:

- I. La altura total de la edificación será de acuerdo a lo establecido en la matriz de zonificación como resultante de los coeficientes de ocupación y utilización del suelo, o bien de acuerdo a la Norma General Número 10 para la aplicación del coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S.MAX.) y se deberá considerar a partir del nivel medio de banquetas;

- II. Para el caso de techos inclinados, la altura de éstos forma parte de la altura total de la edificación;
- III. En el caso de que por razones de procedimiento constructivo se opte por construir el estacionamiento medio nivel por abajo del nivel de banqueta, el número de niveles permitidos se contará a partir del nivel resultante arriba del nivel medio de banqueta. Este último podrá tener una altura máxima de 1.80 m sobre el nivel medio de banqueta; y,
- IV. Todas las edificaciones de más de 6 niveles, deberán observar una restricción mínima en la colindancia posterior de un 20% de su altura. Se exceptúan de lo anterior, las edificaciones que colinden con edificaciones existentes y cuya altura sea igual y hasta dos niveles menos.
- V. Las alturas máximas permisibles de la edificación propuesta en los polígonos de protección al patrimonio edificado, serán de conformidad con las normas de control de la edificación que se hayan determinado de forma específica para dicha zona, y serán evaluadas mediante dictamen técnico, como resultado de los estudios técnicos de imagen urbana, perfil urbano y tipologías, debiendo en cada caso en particular ajustar la edificación a las alturas prevalecientes en el contexto urbano histórico, sin rebasar la altura de los inmuebles de valor patrimonial.

Norma General 6. Homologación de Usos del Suelo.

Se podrá dictaminar la homologación de cualquier uso o destino del suelo no especificado en los planes parciales de desarrollo urbano, a los usos y destinos señalados por estos mismos, sujetándose al procedimiento siguiente:

- I. El objetivo principal es que los usos y destinos de los predios y las edificaciones, se clasifiquen y agrupen, de acuerdo a la similitud en sus funciones a desempeñar y por los impactos que generan sobre el medio ambiente.
- II. El interesado presentará la solicitud del uso a homologar ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, acompañada del dictamen de trazo, usos y destinos específicos, la documentación que acredite su personalidad, el correspondiente pago de derechos, así como un documento en el que se describa de forma detallada y específica las actividades y los procesos a realizar.
- III. La Dirección de Ordenamiento del Territorio a través de su Unidad de Vocación y Ordenamiento Territorial formulará un dictamen fundado y motivado, en el que identifique las características, especificaciones e impactos previsibles del uso o destino solicitado y realice un análisis comparativo con aquél uso o destino con el que resulte equiparable; y

- IV. En el dictamen a que se refiere la fracción anterior la Dirección de Ordenamiento del Territorio resolverá afirmativa o negativamente la solicitud que le haya sido presentada, determinando en su caso el uso o destino al que fue homologado, y en el término de siete días hábiles a partir de que se presente la solicitud.
- V. En las áreas o polígonos de protección al patrimonio edificado, el uso o destino a homologar, además de considerar la compatibilidad por la similitud de funciones, deberá respetar en caso de pretender modificaciones al inmueble, las normas de control de la edificación que se hayan determinado de forma específica para dicha zona, y serán evaluadas mediante dictamen técnico, como resultado de los estudios técnicos de imagen urbana, perfil urbano y tipologías, debiendo en cada caso en particular ajustar la edificación a las alturas prevalecientes en el contexto urbano histórico, sin rebasar la altura de los inmuebles de valor patrimonial.

Norma General 7. Imagen Urbana

La norma general de diseño e imagen urbana tiene como objeto consolidar la identidad del Municipio de Zapopan, a través de dos componentes principales: unificar la imagen urbana, y generar espacios públicos de calidad.

Las acciones urbanísticas que sean promovidas tanto por el sector público como el social y privado estarán sujetas a las disposiciones y lineamientos contenidos en el Reglamento y Normas Técnicas que para tal efecto expida el Ayuntamiento de Zapopan.

Toda obra de intervención que se lleve a cabo en inmuebles inscritos dentro de las áreas (polígonos o perímetros) de protección al patrimonio edificado considerados en los Planes Parciales, deberá someterse a los lineamientos que en su momento indiquen las instancias normativas, INAH, Secretaría de Cultura del estado de Jalisco y Municipio de Zapopan. En todo caso, para el diseño de la propuesta correspondiente de elementos a integrar o adosar en inmuebles preexistentes o en obra nueva, deberá considerarse lo siguiente:

- a) Para volúmenes a integrar en obra nueva, se considerará crecer en partes posteriores, respetando alturas frontales preexistentes o las que se presenten en promedio dentro del contexto inmediato a la obra.
- b) No se construirá en áreas frontales si la fachada resultante rebasa la altura promedio del perfil urbano del contexto donde se sitúa, priorizándose para determinar tal referencia, las alturas que presenten las fachadas adyacentes al inmueble a intervenir, siempre y cuando sean las originales.
- c) No se construirán volúmenes que afecten e impacten severamente la visual del contexto urbano donde se localice el inmueble a intervenir, especialmente si el volumen propuesto pudiera obstaculizar la visión de hitos arquitectónicos y

elementos de remate visual, tales como torres de templos, plazas, perspectivas de espacios abiertos o de paramentos uniformes, portadas o las que se determinen al momento de revisar el proyecto.

- d) Por ningún motivo, se alterará el paramento o alineamiento original de los paños de las fachadas en cuadras mediante remetimientos o salientes en superficie. La traza o alineamiento original deberá respetarse, e inclusive recuperarse en los casos donde en el siglo XX o fechas recientes se halla remetido el paramento original.

Con objeto de consolidar y mantener una imagen digna del espacio público, el Municipio autorizará o negará la instalación de cualquier tipo de anuncio, así como el exigir el retiro o modificación de los ya existentes que por sus dimensiones, forma, iluminación o cualquier otra característica destaquen o resalten excesivamente; así como los anuncios que no cumplan o se hayan instalado sin autorización.

El mobiliario urbano original y existente que no sea discordante deberá permanecer en su sitio y buen estado, en el caso del mobiliario nuevo instalarse, debe integrarse a la unidad estilística del ambiente urbano en que se inserte. Su integración dentro de los polígonos de Protección al Patrimonio Edificado debe ser homogénea en conjunto y armónico entre todos los elementos que lo componen.

El diseño de arbolado y Jardinería, la selección y localización, tendrán como finalidad, el definir, consolidar o preservar un carácter espacial de cada ámbito urbano, en función de su historia y demás elementos que lo configuren, dando preferencia a las especies asociadas con la identidad de Zapopan. Para ello deberá tomarse en cuenta el espacio disponible, las condiciones ambientales, adaptación de la vegetación a las mismas y su mantenimiento, tomando como base el manual técnico de Arbolado y Jardinería, para el Municipio de Zapopan y contar con el dictamen técnico emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio, instancia que dará el aval de la ubicación y especificaciones técnicas de especies, conformación de cajetes, etc.

Norma General 8. Derechos Adquiridos.

El ejercicio de los derechos adquiridos en materia de desarrollo urbano se sujetará a las siguientes disposiciones:

- I. Los usos del suelo que se establezcan en los planes parciales de desarrollo urbano o en los actos administrativos que se dicten en aplicación del Código Urbano para el Estado de Jalisco, respetarán los derechos adquiridos por los propietarios o poseedores de predios, o sus causahabientes, que de manera continua y legítima hayan aprovechado esos usos, en su totalidad o en unidades identificables;

- II. Los derechos adquiridos prescribirán al término de un año en que se deje de ejercer el uso de que se trate de manera continua. En el caso de prescripción de derechos adquiridos, será aplicable la zonificación que determine el plan parcial de desarrollo urbano en vigor en donde se ubique el inmueble o unidad identificable de que se trate;
- III. La documentación para reconocer los derechos adquiridos, respecto de los usos del suelo, deberá ser original o copia certificada de la misma, que pruebe fehacientemente su uso y aprovechamiento legítimo y continuo, y se presente a la consideración de la Dirección de Ordenamiento del Territorio a través de la Unidad de Vocación y Ordenamiento Territorial, quien dictaminará en un plazo no mayor a 15 días naturales;
- IV. Si una construcción o instalación se destruye o requiere demolerse, el propietario o poseedor, de conformidad con sus derechos adquiridos, la podrá volver a edificar hasta una superficie igual a la destruida o demolida, conservando el mismo uso; y,
- V. Los propietarios o poseedores, conservarán dichos derechos adquiridos, pero no podrán transmitirlos, realizar obras de ampliación, aumento de volumen o modificación de los fines, salvo que se sujeten a los planes parciales de desarrollo urbano.

Norma General 9. Áreas de Actuación con Potencial de Reciclamiento.

Con el objeto de impulsar la ciudad compacta a través de la densificación del área urbanizada, así como promover la mezcla de usos de suelo de la zonificación Mixto Barrial en áreas con procesos de renovación y rehabilitación urbanas, se establecen los siguientes lineamientos:

Los propietarios o poseedores de predios ubicados dentro de un área de actuación con potencial de reciclamiento podrán optar por el uso mixto barrial correspondiente a la densidad consignada en la matriz de zonificación que le corresponda de acuerdo a lo que señalan los planes parciales de desarrollo urbano.

Norma General 10. Áreas de Actuación con Potencial de Desarrollo.

Con el objetivo de establecer un urbanismo activo y con ello fomentar el desarrollo económico y las inversiones en el Municipio de Zapopan acorde a la dinámica socio económica urbana, los planes parciales de desarrollo urbano establecen la posibilidad de implementar proyectos estratégicos de desarrollo urbano en los predios ubicados en Áreas Con Potencial De Desarrollo y predios con Norma De Vialidad Con Potencial De Desarrollo

en los que se podrán autorizar incrementos a la densidad de la edificación siempre y cuando se apeguen a lo dispuesto a la presente norma general, bajo las siguientes modalidades.

- I. Se podrá optar por la aplicación del coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S.MAX.) mismo que los propietarios o interesados podrán aplicar bajo la modalidad de *Recaudación por Coeficiente de Utilización del suelo Máximo Optativo* y/o sistema de transferencia de derechos de desarrollo siempre que cumplan con el procedimiento que se señala en la presente norma general.
- II. La aplicación del coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S.MAX.) se aplicará únicamente en los predios ubicados en las áreas de actuación con potencial de desarrollo y predios con frentes sobre vialidades con norma por vialidad que establezcan los planes parciales de desarrollo urbano, mismos que expresarán en la correspondiente matriz la densidad de construcción máxima permitida, coeficiente de ocupación del suelo, restricciones a la construcción y demás disposiciones;
- III. Los predios ubicados en áreas de actuación con potencial de desarrollo y con superficies determinadas en la tabla 61 de esta norma, que pretendan la aplicación del coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S.MAX.) podrán optar por la zonificación Mixto Distrital, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Levantamiento topográfico.
 - b. Análisis del emplazamiento urbano referente a la estructura urbana en área de estudio en un radio no menor de 500 metros: estructura urbana de usos de suelo, vialidad y transporte, infraestructura hidráulica-sanitaria, eléctrica, voz y datos, e imagen urbana.
 - c. Anteproyecto urbano que contenga estructura de vialidad propuesta, lotificación, determinación de usos y destinos del suelo, áreas de cesión de destinos, áreas verdes, equipamientos, densidades y alturas de la edificación, infraestructura y servicios propuestos.
 - d. Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo de conformidad con el Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan Jalisco.
- IV. El coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (CUSMAX), consiste en un incremento en el coeficiente de utilización del suelo CUS base determinado en la zonificación de los planes parciales de desarrollo urbano, para que los propietarios o promoventes puedan llevar a cabo un desarrollo con una intensidad especial, siempre y cuando gestionen y obtengan las autorizaciones que señala la presente Norma y el Reglamento de Urbanización del Municipio de Jalisco.

- V. La aplicación del coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (CUSMAX) para la intensidad de construcción será cuantificable a partir de 1.80 metros sobre el nivel medio de banquetas;
- VI. La aplicación del coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S.MAX.) en la modalidad de *Recaudación por Coeficiente de Utilización del suelo Máximo Optativo* y/o sistema de transferencia de derechos de desarrollo y sistema de transferencia de derechos de desarrollo estará sujeta a lo dispuesto por la presente norma y condicionado al pago de los derechos correspondientes conforme a la Ley de Ingresos Municipal;
- VII. Previo al pago de los derechos correspondientes del (CUSMAX), se deberá obtener el dictamen procedente del *Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo*, que emita la *Dirección de Ordenamiento del Territorio*, estará condicionado a la obtención de la resolución favorable respectiva como condición previa al pago de los derechos correspondientes; y,
- VIII. Los usos del suelo serán los permitidos conforme al plan parcial de desarrollo urbano en la zonificación de que se trate.
- IX. La aplicación del coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S.MAX.) se sujetará al procedimiento siguiente:--
- X. El interesado presentará a la *Dirección de Ordenamiento del Territorio* la solicitud por escrito de aplicación del (C.U.S.MAX.); integrando copia del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, señalando el volumen de construcción total pretendido y bajo que *modalidad de Recaudación por Coeficiente de Utilización del suelo Máximo Optativo* o sistema de transferencia de derechos de desarrollo), el que en ningún caso podrá rebasar la intensidad de construcción total permitida en la zona por la aplicación de este coeficiente;--
- XI. Una vez elaborado el Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo este deberá ser ingresado a la Dirección de Ordenamiento del Territorio para su evaluación y resolución según corresponda.--
- XII. En los casos en los que la Dirección de Ordenamiento del Territorio resuelva procedente el Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo, emitirá el dictamen correspondiente y de forma simultánea determinará los derechos a cubrir por el Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo CUS MAX, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio.--
- XIII. Una vez el realizado el pago correspondiente y enterado a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, se emitirá el dictamen de autorización por el Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo CUS MAX; necesario para el proceso de

autorización de licencia de edificación ante la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura.

- XIV. En los predios urbanizados menores de 10 mil metros cuadrados, la aplicación del coeficiente de utilización máximo optativo y alturas máximas en áreas de actuación con potencial de desarrollo y normas por vialidad estará determinada en función de la superficie del predio y restricciones de construcción, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 5.1 Normas para Áreas de con Potencial de Desarrollo.

Rango de superficie del lote en m ² (a)	No. de niveles máximo en Área con Potencial de Desarrollo	Restricciones mínimas laterales m.	Restricción Mínima posterior m.	C.O.S	C.U.S. MAX.
500 - 1,000	Resultante de aplicar C.O.S. y C.U.S.	2.50	20 % de la altura del edificio	0.40	5.60
1,001 – 2,500	Resultante de aplicar C.O.S. y C.U.S.	3.00	20 % de la altura del edificio	0.60	5.60
2,501- >	Resultante de aplicar C.O.S. y C.U.S.	3.50	20 % de la altura del edificio	0.50	8.00

(a) En Áreas con Potencial de Desarrollo, no se permitirán incrementos a la densidad en lotes menores a 500 metros cuadrados de superficie

En los proyectos ejecutivos que se presenten para la aplicación de la presente norma general el desplante a que se refiere el coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S) aplicable, será el que establecen los planes parciales de desarrollo.

En lo que respecta a los predios frente a corredores urbanos donde aplique norma por vialidad, se sujetarán al coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S.MAX.) determinado por el plan parcial de desarrollo urbano en la matriz de la zona correspondiente. Los predios que soliciten la aplicación del coeficiente de utilización máximo optativo (C.U.S.MAX.) tienen como requisito indispensable presentar *El Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo*, el cual se sujetará a lo que establece *el Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, en su Artículo 45*.

En todo el frente de los predios se deberá dejar una franja libre como restricción de conformidad con los planos de alineamiento y número oficial determinada para cada vialidad, la cual sólo podrá ser utilizada para el acceso y salida de personas y vehículos al predio y cuyo mantenimiento y control será responsabilidad del propietario. En la franja de

servidumbre queda prohibido instalar estructuras fijas o desmontables a excepción de las que se utilicen para delimitar el predio.

- I. Los predios que se beneficien con el potencial de desarrollo, deberán contribuir en la forma que así se prevea en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente al momento de realizar su acción urbanística.
- II. Los planes parciales desde su publicación, determinan con exactitud cuáles son los predios con potencial de desarrollo, por lo que estas normas constituyen leyes auto aplicativas, y entrarán en vigor a partir de su publicación e inscripción en el Registro Público de la Propiedad

Norma General 11. Vía Pública.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de vía pública, se establecen los siguientes lineamientos:

- I. El espacio que integra la vía pública está limitado por los planos verticales que siguen el alineamiento oficial o el lindero de la misma. Las vías públicas son inalienables, inembargables e imprescriptibles.
- II. En los planes parciales de desarrollo urbano se definirán, de conformidad con lo establecido en esta norma, las vías públicas existentes y en proyecto, sus características geométricas y sus correspondientes derechos de vía.
- III. Los Certificados de Alineamiento y Número Oficial que expida la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, tendrán que sujetarse a lo señalado en el punto anterior y a las normas de control de la edificación que se consignen en los planes parciales de desarrollo urbano.
- IV. La modificación del trazo de las vialidades consignadas en los planes parciales de desarrollo urbano, afectaciones y destinos, podrá ser solicitada por particulares que pretendan realizar una acción urbanística y que acrediten su interés jurídico, o por cualquier entidad pública que lo requiera.

La modificación del trazo, deberá ser aprobada por la Dirección de Ordenamiento del Territorio y deberá resolverse en el inmueble en el que se pretenda realizar la acción urbanística, sin afectar a predios de terceros, respetando en todos los casos la jerarquía de la vialidad, sus características geométricas, y los radios de giro en curvas que garanticen la velocidad de proyecto de la vía en cuestión.

- V. Quienes soliciten la inscripción de vía pública o la determinación de derechos de vía, tendrán la obligación cuando se considere procedente la solicitud, de donar las superficies de terreno, ejecutar las obras y/o aportar los recursos que determine el Municipio.

- VI. Las vías de carácter público ya sean locales, subcolectoras, así como las vías de jerarquía superior determinadas en los planes parciales de desarrollo urbano, no podrán ser cerradas con cualquier elemento, y las autoridades deberán garantizar su interconexión con la red vial pública existente;
- VII. Tratándose de acciones urbanísticas, todos los lotes o viviendas deberán ubicarse como máximo a 300 metros de distancia de una vía subcolectora, colectora o principal, siguiendo el lindero de la vía pública.
- VIII. Toda acción urbanística de 300 o más viviendas deberá contar con una vialidad subcolectora que garantice su conectividad y continuidad con la red vial de carácter público;
- IX. Cuando se contemplen carriles exclusivos para ingresos y/o salidas, deberá considerarse el espacio necesario para su establecimiento, al interior del predio motivo de la acción urbanísticas, sin afectar el flujo de la vialidad en la que se inserte, de conformidad con el dictamen que al efecto emita la Dirección de Ordenamiento del Territorio en coordinación con la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Zapopan.
- X. Para la instalación, reposición o cambio de señalética vial, se requerirá de la autorización de la Dirección de Movilidad y Transporte del municipio de Zapopan, en coordinación con la Dirección de Ordenamiento del Territorio.
- XI. La obtención del permiso para la instalación de mobiliario urbano en la vía y espacios públicos localizados dentro de los Polígonos de Protección al Patrimonio Edificado (casetas telefónicas, parabuses, puentes peatonales, estructuras y antenas de telecomunicación, etc.), es necesario obtener el Dictamen Técnico de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, quien vigilará que no demeriten los inmuebles con valor patrimonial, obstruyan los flujos peatonales, la visibilidad de los automovilistas, y que contribuyan a la imagen urbana del Municipio.
- XII. Las instalaciones subterráneas para los servicios públicos, (agua potable, alcantarillado, gas, telecomunicación, semaforización, video cámaras de seguridad, instalaciones especiales, etc.), deberán localizarse en el arroyo vehicular; las instalaciones eléctricas podrán colocarse bajo las aceras, todas previa autorización de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, debiendo realizarse por el método de perforación direccional, y cumpliendo con lo señalado en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- XIII. Cuando por razones de topografía o hidrología no sea posible diseñar la red vial conforme a las disposiciones de los planes parciales de desarrollo urbano, el interesado podrá presentar un diseño especial el cual será sometido a dictamen de la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

- XIV. Para la apertura, prolongación y ampliación de carreteras, autopistas y libramientos, vías principales de acceso controlado, vías principales y colectoras, no previstas en planes parciales de desarrollo urbano, será necesaria la formulación y aprobación de un proyecto especial que contemple, además de los derechos de vía, la obra en cuestión y los efectos y consecuencias que tenga en su zona de influencia, de conformidad con las normas específicas para cada caso en cuestión.
- XV. Para cualquier intervención tanto en vía pública, como en el espacio público o privado, dentro de los Polígonos de Protección al Patrimonio Edificado consignados en los planes parciales de desarrollo urbano, se requiere el Dictamen Técnico de la Unidad de Vocación y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

Norma General 12. Infraestructura y Servicios Urbanos.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de infraestructura y servicios urbanos, se establecen los siguientes lineamientos:

- I. Para las instalaciones subterráneas, uso de la infraestructura de penetración, mantenimiento o retiro de ductos, y conducción de toda clase de fluidos en el territorio municipal, que se realicen con el fin de introducir servicios y cualesquiera otras, se requerirá, previo inicio de obra, la autorización de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura;
- II. Dentro del Municipio de Zapopan, no se permiten las instalaciones aéreas de cualquier red de infraestructura.

Para llevar a cabo cualquier reparación en las instalaciones aéreas existentes que hayan obtenido permiso de la autoridad Municipal, tales como elementos de telecomunicación, postes, contra postes, puntales, postes de refuerzo, sostenes para apoyo, antenas, cables, tensores, cámaras de video, o cualquier otro elemento similar, deberá observarse a lo dispuesto en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

- III. Las obras de excavación o cortes de cualquier índole que se realicen en vía pública para instalaciones subterráneas, requerirán permiso de construcción por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura; Este requisito no será exigido cuando la excavación constituya una etapa de la edificación autorizada por la licencia de edificación respectiva o se trate de pozos con línea de exploración para estudios de mecánica de suelos, o para obras de jardinería.
- IV. El uso del espacio aéreo en la ciudad para la instalación de antenas de telecomunicación y estaciones repetidoras de telefonía celular, requerirá dictamen de trazo, usos y destinos específicos, expedido por la Dirección de Ordenamiento del

- Territorio, y licencia de construcción expedida por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura. En el caso de inmuebles ubicados en zonas patrimoniales o bien que estén catalogados, no se permite la colocación de estructuras y/o antenas de telecomunicación, con base en la legislación federal en la materia.
- V. En el Municipio de Zapopan queda prohibida la instalación de nuevos anuncios estructurales de poste y semi-estructurales con poste, así como nuevos anuncios de cartelera de piso o de azotea, en las fachadas de los edificios.
 - VI. En las Áreas de Protección al Patrimonio Edificado del Municipio de Zapopan, queda prohibida la instalación de anuncios estructurales de poste y semi-estructurales con poste, así como anuncios de cartelera de piso o de azotea, y anuncios de gran formato en las fachadas de los edificios.

Norma General 13. Espacios Públicos.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de espacios públicos, se establecen los siguientes lineamientos:

- I. Espacio público es el conjunto de áreas, bienes y elementos que son patrimonio común y que se destinan a satisfacer las necesidades culturales, de movilidad, de acceso a un medio ambiente adecuado, de integración social y de recreación de la comunidad.
- II. Las funciones que podrán realizarse en los espacios abiertos, andadores y plazas públicas serán de carácter cultural, artístico, recreativo y deportivo, o las que eventualmente determine el Municipio para actos cívicos especiales.
- III. Dentro del espacio público y especialmente en las zonas y andadores peatonales se deberá asegurar el libre tránsito, evitando todo tipo de elementos físicos que obstruyan, reduzcan o demeriten el uso de dichos espacios, quedando prohibido el acceso, tránsito y estacionamiento de cualquier tipo de vehículos, exceptuando los de servicios de emergencia: bomberos, ambulancias y policía cuando así se requieran, quedando a responsabilidad de la autoridad municipal la reglamentación de horarios nocturnos que permitan el ingreso a vehículos de aprovisionamiento y servicios municipales.
- IV. Cuando sean autorizados mercados provisionales, tianguis, ferias y otros usos similares de carácter temporal, que limiten el libre tránsito de peatones y/o vehículos, deberán disponerse rutas alternas señaladas adecuadamente en los tramos afectados; en los puntos de desvío deberá disponerse de personal capacitado que agilice la circulación e informe de los cambios, rutas alternas y horarios de las afectaciones temporales. Cuando la duración de la ocupación de dichas áreas sea

- mayor a un día, se deberá dar aviso a la comunidad, mediante señalamientos fácilmente identificables de la zona afectada, la duración, el motivo, el horario, los puntos de desvío de tránsito peatonal y vehicular, así como de las rutas alternas y medidas adicionales que se determinen. Estos señalamientos deberán instalarse al menos con 72 horas de anticipación al inicio de los trabajos que afecten las vías públicas.
- V. Los espacios públicos abiertos por su dimensión y jerarquía pueden ser de nivel vecinal, barrial, distrital, central y regional.
 - VI. Los espacios verdes, públicos y privados, constituyen parte del patrimonio natural y de paisaje del área urbana, como tales deberán protegerse, conservarse y acrecentarse. Es obligación del municipio establecer los programas y estrategias necesarias para el retiro de cualquier instalación, bien mueble o inmueble, que se encuentren abandonados y obstruyan la vía pública.
 - VII. Al autorizar cualquier acción urbanística, en su caso, deberá asegurarse que los particulares efectúen las cesiones correspondientes de las vías públicas, los equipamientos y el espacio público. En los permisos y autorizaciones correspondientes se deberán explicitar las normas para el uso, aprovechamiento y custodia del espacio público, así como las sanciones aplicables a los infractores a fin de garantizar el cumplimiento de estas obligaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.
 - VIII. Los planes parciales de desarrollo urbano especifican, las afectaciones a que estarán sometidos por efectos de destinos para construcción de infraestructura vial, de transporte masivo y/o semi-masivo y otros servicios de carácter urbano o de nivel metropolitano.
 - IX. De acuerdo con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, toda acción urbanística o edificación que se realice por parte de los particulares, entidades públicas o sociales en el Municipio de Zapopan estarán obligados a adoptar todas las medidas de seguridad y accesibilidad universal para personas con discapacidades diferentes. Para las edificaciones y espacios públicos preexistentes, se podrá llevar un sistema de adaptaciones por etapas.
 - X. Las dependencias de la Administración Pública Municipal vigilarán el estricto cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad universal se apliquen a toda acción urbanística o edificación.
 - XI. Las normas técnicas del Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio establecerán las prescripciones que en materia de accesibilidad universal deberán cumplir las urbanizaciones y edificaciones, estacionamientos, vías públicas y espacios públicos en el Municipio.

La violación a las presentes disposiciones, será sancionado de conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, por violaciones al Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Norma General 14. Protección del Patrimonio Edificado y Urbano.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de conservación del patrimonio cultural, se establecen los siguientes lineamientos:

- I. El patrimonio edificado y urbano del Municipio está integrado por los edificios, monumentos, plazas públicas, parques, elementos naturales, y en general, todo aquello que identifica y define la fisonomía de Zapopan. La gestión y administración del desarrollo urbano atenderá en forma prioritaria la conservación y acrecentamiento de dicho patrimonio.
- II. Los planes parciales de desarrollo urbano identificarán los inmuebles y zonas urbanas con valores arquitectónicos y urbanos del Municipio, así como las acciones y medidas tendientes a su conservación y acrecentamiento, así como aquellas dirigidas a evitar su destrucción, deterioro o degradación.
- III. Las Normas establecidas en el Reglamento para la Protección del Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan, Jalisco, en materia de patrimonio edificado y urbano, señalarán el tipo de acciones y niveles de intervención sobre dicho patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 281 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; contemplando además las condiciones para la transferencia de derechos de desarrollo de los inmuebles y zonas patrimoniales.
- IV. Cualquier obra, modificación, reconstrucción o demolición en los bienes inmuebles del patrimonio edificado y urbano requerirá de autorización expresa del Municipio por medio del dictamen técnico que emita la Dirección de Ordenamiento del Territorio.
- V. Las Normas en la materia, determinarán el tipo de intervención para cada inmueble, por lo que el proyecto y la obra deberán contar con el aval y responsiva de un Director Responsable, con especialidad en restauración.
- VI. Cualquier trámite referente al dictamen de trazo, usos y destinos, específicos, licencias de urbanización y/o edificación, autorización de anuncios y/o publicidad en Áreas de Conservación Patrimonial, se sujetará al Reglamento para la Protección del Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan, Jalisco, y las siguientes disposiciones:

- a. Para inmuebles o áreas sujetas a la normatividad del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) o de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, es requisito indispensable contar con la autorización respectiva por parte de estas dependencias según sea el caso y por otra parte de la Dirección de Ordenamiento del Territorio mediante emisión de Dictamen Técnico.
 - b. La conservación, rehabilitación y restauración de edificaciones existentes con categorización según el artículo 43 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como la construcción de obras nuevas en cualquier Área de Protección al Patrimonio Edificado, al igual que sus Áreas de Amortiguamiento correspondientes, señaladas en los planes parciales de desarrollo urbano, se deberá realizar respetando las características del entorno y de las edificaciones que dieron origen al área de protección al patrimonio; estas características se refieren a la altura, proporciones de sus elementos, aspecto y acabado de fachadas, alineamiento y desplante de las construcciones.
 - c. No se permite demoler edificaciones que forman parte de la tipología o temática urbana-arquitectónica característica de la zona; la demolición total o parcial de edificaciones que sean discordantes con la tipología local en cuanto a temática, volúmenes, formas, acabados y texturas arquitectónicas de los inmuebles en las áreas patrimoniales, requiere, como condición para solicitar la licencia respectiva, del dictamen de la Dirección de Ordenamiento del Territorio debiendo ingresar solicitud, acompañada de un levantamiento arquitectónico y fotográfico de la construcción que se pretenda demoler; asimismo integrar anteproyecto de la construcción que se pretenda edificar, a efecto de tramitar la licencia de edificación correspondiente.
 - d. No se autorizan cambios de uso o aprovechamiento de inmuebles existentes con valor patrimonial.
 - e. No se permite la modificación del trazo y/o sección transversal de las vías públicas ni de la traza original; la introducción de vías de acceso controlado, vialidades colectoras o principales se permitirán únicamente cuando su trazo resulte tangencial a los límites del área patrimonial y no afecte en modo alguno la imagen urbana o la integridad física y/o patrimonial de la zona.
- VII. En cada una de las áreas (polígonos o perímetros) de protección al patrimonio edificado, deberá salvaguardarse la altura promedio de los inmuebles con valor patrimonial y su contexto, motivo por el cual la altura máxima de las nuevas edificaciones estará en función de la altura original de los inmuebles, y no se podrá optar por la altura máxima permitida como resultante de la relación entre el

- coeficiente de ocupación y el coeficiente de utilización del suelo que se establece en la zonificación de los planes parciales de desarrollo urbano.
- VIII. Todos los inmuebles clasificados como parte del patrimonio edificado (sin importar su categoría) deberán respetar sus características arquitectónicas y formales originales.
- IX. Los predios de propiedad privada ubicados en áreas de protección del patrimonio edificado y urbano serán generadores de transferencias de derechos de desarrollo (GTD).
- X. Para cualquier acción urbanística en predios ubicados dentro de las áreas de amortiguamiento correspondientes a las zonas arqueológicas, se deberá acudir al INHA a realizar los trámites correspondientes para efecto de verificar la factibilidad o negativa de la ejecución del proyecto pretendido, previo al inicio del trámite ante el municipio.
- XI. Dentro de las Áreas de Amortiguamiento que fungen como separadoras entre las áreas urbanas y las áreas de protección al patrimonio edificado, aminorando la confrontación directa entre las condiciones físicas de cada una de ellas, se vigilarán y regularán los aspectos de imagen urbana, para lo cual, para la expedición de cualquier licencia, permiso y/o autorización que se genere para publicidad, comercio informal e intervención de fachadas, deberá obtener el dictamen técnico de la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

Serán aplicables las sanciones previstas en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Vigente, por violaciones al Reglamento para la Protección del Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan, Jalisco, y al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Norma General 15.

Norma General 16. Vialidades con Protección al Patrimonio Cultural.

Con el objeto de proteger los antiguos caminos reales de conectividad entre los poblados tradicionales y rurales ubicados en el Municipio de Zapopan, los propietarios de predios con frente a las vialidades consignadas con esta categoría que promuevan una acción urbanística se deberán de sujetar a la normatividad del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), y de la Secretaria de Cultura del Estado de Jalisco. Para lo cual deberán de contar con la autorización respectiva por parte del Comité de Dictaminación de Protección al Patrimonio Cultural de Zapopan.

Norma General 17. Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo.

El Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo, es el estudio técnico a través del cual se asegura la factibilidad o compatibilidad de normas y lineamientos de los proyectos, mediante la integración con el entorno urbano, con la finalidad de establecer y garantizar las acciones para evitar o mitigar, los impactos generados a las características de la estructura vial, hidráulica, sanitaria, eléctrica, social y económica, así como de imagen urbana existentes, en beneficio de la calidad de vida de la población;

- I. Las personas físicas o morales, públicas o privadas, que pretendan llevar a cabo cualquier obra bajo alguno de los siguientes supuestos, requerirán previamente contar con una resolución procedente del Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo:
 - a. Para la autorización del coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (CUSMAX), en Áreas con Potencial de Desarrollo y Corredores con Norma de Vialidad con Potencial De Desarrollo.
 - b. Para acreditar la factibilidad y compatibilidad de normas y lineamientos. Respecto a las acciones urbanísticas, obras y proyectos que incrementen el coeficiente de utilización del suelo, cuya evaluación del Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo, se resuelva procedente, se entenderá que el predio reúne las condiciones para ser considerado como de Potencial de Desarrollo, por lo cual estará sujeto al procedimiento establecido para la aplicación del coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (CUSMAX). --
- II. Los lotes con superficie menor a 500.00 m², no serán sujetos de aplicación de la presente fracción.
- III. El Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo deberá de contener lo siguiente:
 - a. Datos generales del:
 - i. Titular o promovente; y
 - ii. De los responsables del estudio;
 - b. El registro de Director Responsable de Proyecto de Obras de Urbanización o Edificación;
 - c. El documento en el que se acredite la propiedad del predio; y el documento con el que se acredite la personalidad jurídica del titular y promovente;
 - d. El Dictamen de Trazo Usos y Destinos Específicos;
 - e. La delimitación del área de estudio, deberá de hacerse con toda precisión, utilizando como referencia los elementos naturales, artificiales y político-

- administrativos que lo circunden y las coordenadas del sistema geográfico nacional INEGI-UTM y su determinación será en función a las vialidades próximas de mayor jerarquía que estén establecidas en el Plan de Parcial de Desarrollo Urbano, dentro de las cuáles deberá estar contenida la totalidad del predio a desarrollar;
- f. La delimitación del área de aplicación;
 - g. El Proyecto conceptual y memoria descriptiva, que incluirá:
 - i. Nombre específico del proyecto;
 - ii. Uso propuesto;
 - iii. Memoria descriptiva de las características generales del proyecto conceptual, que incluya cuadro de áreas que especifique las superficies por cada uno de los usos propuestos, número de unidades, niveles y cajones de estacionamiento, COS y CUS propuesto; y
 - iv. Descripción de los criterios de redes de agua potable, sanitaria, pluvial, eléctrica y alumbrado público;
 - h. El inventario de equipamiento urbano existente (público o privado) de los siguientes sistemas:
 - i. Educación;
 - ii. Salud; y
 - iii. Espacios verdes abiertos y recreativos;
 - i. Medio físico transformado del área de estudio:
 - i. Estructura urbana;
 - ii. Vialidad;
 - iii. Usos del suelo; y
 - iv. Densidad;
 - j. Conclusiones;
 - k. Anexos;
 - i. Viabilidades por los servicios que requiere el proyecto, abasto de agua, disposición de agua residual y pluvial, energía eléctrica; y
 - ii. El Estudio de Impacto al Tránsito o en su caso de ingresos y salidas.
- IV. Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que pretendan llevar a cabo alguna de las obras o proyectos a que se refiere la fracción anterior, deberán presentar ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio la solicitud correspondiente acompañada del Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo del proyecto que pretendan llevar a cabo, y anexos señalados en inciso k de la fracción anterior.

- V. Una vez ingresada la solicitud, la Dirección de Ordenamiento del Territorio en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguiente a la recepción del estudio resolverá sobre su admisión, misma que establecerá los derechos correspondientes a la revisión del estudio, conforme a la Ley de Ingresos del Municipio.
- VI. Una vez admitida la solicitud, la Dirección de Ordenamiento del Territorio emitirá la resolución correspondiente de manera fundada y motivada en un plazo no mayor a veinte días hábiles, conforme a los siguientes supuestos:
- a. La procedencia del proyecto u obra de que se trate en los términos presentados;
 - b. La procedencia condicionada, deberá expresar de manera clara los términos que tendrán que cumplirse para autorizar el proyecto u obra de que se trate, en particular aquellos que aseguren que los impactos negativos se impidan, mitiguen o compensen;
 - c. La improcedencia de la obra o proyecto será emitida cuando concurren uno o más de los siguientes supuestos:
 - i. Los impactos o efectos negativos, no puedan ser atenuados a través de las medidas de mitigación y compensación propuestas; y
 - ii. Se genere impacto negativo irreversible o irrecuperable al espacio público o privado, estructura vial, hidráulica, sanitaria, eléctrica, social y económica.
- VII. En los casos relativos a la aplicación del Coeficiente De Utilización Del Suelo Máximo Optativo (CUSMAX), que la Dirección de Ordenamiento del Territorio resuelva procedente el Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo, emitirá la resolución correspondiente y de forma simultánea determinará los derechos a cubrir por el Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo (CUS MAX), conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio y a lo señalado en la Norma General 10. Áreas de Actuación con Potencial de Desarrollo y Norma General 19. Recaudación por Coeficiente de Utilización del suelo Máximo Optativo.
- VIII. El interesado deberá aceptar y garantizar las obligaciones que deriven de la resolución de la Evaluación del Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo que expida el Municipio a través de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, conforme a lo dispuesto en esta Norma General.

Norma General 18. Mobiliario Urbano.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de mobiliario urbano dentro del Municipio, se establecen los siguientes lineamientos:

- I. El mobiliario urbano comprende a todos aquellos elementos urbanos complementarios, ya sean fijos, permanentes, móviles o temporales, ubicados en vía pública o en espacios públicos que sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento urbano y que refuerzan la imagen de la ciudad, **cuya** utilización es gratuita.
- II. Los elementos de mobiliario urbano se clasifican; según su función de la manera siguiente:
 - a. Para el descanso: bancas, para buses y sillas;
 - b. Para la comunicación: cabinas telefónicas, buzones de correo, cámaras de video vigilancia;
 - c. Para la información: columnas, módulos turísticos, carteleras publicitarias institucionales con anuncios e información turística, social y cultural, postes con nomenclatura y placas de nomenclatura;
 - d. Para necesidades fisiológicas: sanitarios públicos y bebedores;
 - e. Para comercios cotidianos: quioscos para venta de periódicos, libros, revistas, dulces, flores y juegos de azar para la asistencia pública;
 - f. Para la seguridad: vallas, bolardos, rejas, casetas de vigilancia o módulos de policía, semáforos, señalética vial y cualquier otro elemento que cumpla con esta finalidad;
 - g. Para la higiene: recipientes para basura clasificada y contenedores;
 - h. De servicio: postes de alumbrado, unidades de soporte múltiple, parquímetros, soportes para bicicletas, muebles para aseo de calzado, para sitios de automóviles de alquiler;
 - i. De jardinería: protector para árboles, alcorque con rejilla, arriate, jardinera, macetón, macetas, cercas de protección y decorativas
 - j. Para el Deporte: caminadora, barras, etc.
- III. El diseño del mobiliario urbano deberá realizarse con las dimensiones basadas en estudios antropométricos y ergonómicos de los habitantes del Estado de Jalisco, tomando en cuenta las necesidades específicas que en su caso tienen las personas con alguna discapacidad.
- IV. Las propuestas de mobiliario urbano para su dictaminación y aprobación a instalarse en los Polígonos de Protección al Patrimonio Edificado, se presentarán ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para el resto del Municipio ante la Dirección de la Autoridad del Espacio Público; en ambos casos, para su instalación, se obtendrá el permiso ante La Dirección de Obras Públicas e Infraestructura.
- V. Las Direcciones de Ordenamiento del Territorio y Autoridad del Espacio Público, revisarán las propuestas de mobiliario urbano, observando que se cumplan con los

- requisitos establecidos en los Reglamentos Municipales, que para tal efecto expida el municipio de Zapopan y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- VI. La ubicación, distribución y emplazamiento del mobiliario urbano está supeditado a conservar los espacios suficientes para el tránsito peatonal en aceras y senderos peatonales en espacios abiertos de manera continua y sin obstáculos, garantizando la accesibilidad universal, en especial en la parte inmediata a las bardas paramentos y/o fachadas. Para la autorización de diseño y ubicación, se aplicarán los siguientes criterios:
- a. El emplazamiento del mobiliario urbano en las aceras, andadores y todo espacio público, deberá prever el libre paso de peatones con un ancho mínimo de 1.50 metros a partir de la barda o fachada construida, hasta el área ocupada por el mobiliario instalado con anterioridad que haya sido autorizado por la Dependencia correspondiente, y conservar una distancia de 0.35 metros desde el mueble al borde de la guarnición.
 - b. Cualquier tipo de mobiliario urbano se deberá localizar en sitios donde no impida la visibilidad de automovilistas, de la señalización de tránsito vehicular o peatonal y garantizar una distancia mínima de 10.00 metros a las esquinas de las banquetas, asimismo no se deberá obstruir el acceso a rampas de discapacitados, inmuebles o estacionamientos.
 - c. La distancia entre los muebles urbanos fijos del mismo tipo, con las mismas características constructivas, función y servicio prestado al usuario será en función del mobiliario de que se trate y de las normas específicas.
 - d. La distancia de las luminarias de la vía pública será de acuerdo al tipo de luminaria autorizado, al nivel de iluminación que requiera cada espacio, a la altura de la lámpara y a su curva de distribución lumínica, de acuerdo con especificaciones aprobadas por la Dirección de Alumbrado público.
 - e. Con el fin de no tener obstáculos que impidan la visibilidad de Monumentos Históricos, Artísticos o Arqueológicos, esculturas y fuentes monumentales, no podrán instalarse elementos de mobiliario urbano que por sus dimensiones limiten la percepción de los mismos, por lo que se trazarán virtualmente para cada banqueta los conos de visibilidad, a una distancia de 100 metros de dichos monumentos, para permitir apreciar las perspectivas de la composición urbana de conjunto, Las distancias se medirán en línea recta o siguiendo el camino más corto por las líneas de la guarnición. En el caso de mobiliario menor se debe guardar una distancia de 10.00 m. a cualquier monumento o inmueble con valor patrimonial.

- f. El mobiliario urbano que se instale dentro de las áreas (polígonos o perímetros) de Protección al Patrimonio Edificado, en ningún caso podrán contener áreas destinadas a publicidad, ya sea la imagen corporativa de la empresa que lo instale, así como mensajes cívicos y culturales.
 - g. Tratándose del resto del área urbana del municipio, que señalan los planes parciales de desarrollo urbano, el mobiliario urbano que se instale, en conjunto podrá contener en las áreas destinadas a publicidad, imagen corporativa, mensajes cívicos, culturales y publicidad comercial en el porcentaje que defina el Pleno del Ayuntamiento. La Dirección de la Autoridad del Espacio Público vigilará que se cumpla dicha disposición.
 - h. Los elementos de mobiliario urbano, se situarán de tal manera que su eje mayor sea paralelo a la banqueta. Por ningún motivo se deberán adosar a las fachadas.
 - i. Cuando por necesidades de urbanización sea indispensable el retiro del mobiliario urbano, el municipio podrá ordenar y/o realizar su retiro, de conformidad con el dictamen que emitan la Dirección de Ordenamiento del Territorio y/o Dirección de la Autoridad del Espacio Público respecto a su reubicación.
 - j. La nomenclatura de preferencia se deberá colocar en los muros, en caso de requerirse en postes, deberá emplazarse en las esquinas a una distancia máxima de 0.60 metros del borde de la intersección de las guarniciones o bien adosadas en las fachadas del vértice de la construcción, con una altura que será entre los 2.50 y 2.70 metros.
 - k. Las placas de nomenclatura deberán contener por lo menos la siguiente información: nombre de la Calle, Colonia, Código Postal, y clave del Distrito Urbano al que pertenezca.
 - l. En los casos en que el emplazamiento del Mobiliario Urbano requiera la intervención de dos o más dependencias, entidades u órganos desconcentrados, la Dirección de Ordenamiento del Territorio y/o Dirección de la Autoridad del Espacio Público, en el ámbito de sus competencias, serán las responsables de coordinar las intervenciones de las mismas a manera de garantizar la correcta ejecución de los trabajos pretendidos, sin menoscabo de la responsabilidad que cada una de ellas tenga sobre la ejecución que le corresponda.
- VII. La cantidad de mobiliario urbano requerido, quedará supeditado a la demanda de la población, normas específicas y características geométricas del sitio en que se pretende instalar.

Cualquier violación a lo señalado, deberá sancionarse de conformidad con lo establecido en la concesión que le dio origen, y a lo dispuesto para el régimen de concesiones en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Norma General 19. Recaudación por Coeficiente de Utilización del Suelo.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de recaudación por coeficiente de utilización del suelo, y con fundamento en la fracción III del artículo 187 del Código Urbano para el estado de Jalisco se establecen los siguientes lineamientos:

- I. La regulación y control de las acciones urbanísticas y la edificación que se deriva de los planes parciales de desarrollo urbano, establecen instrumentos de fomento al desarrollo urbano que en su aplicación permiten mezcla de usos del suelo, e incrementos a la densidad en las áreas y corredores urbanos que por la capacidad de la infraestructura instalada y cobertura de servicios urbanos son consideradas como de potencial de desarrollo, generando beneficios directos de plusvalía en el mercado inmobiliario que permite recaudar un valor excedente sobre el potencial adquirido que puede ser sujeto de una distribución de beneficio social para solventar los impactos urbanos y de aprovechamiento de la infraestructura y los servicios urbanos que habrán de generar los futuros desarrollos en Zapopan.
- II. La recaudación por coeficiente de utilización del suelo en el Municipio de Zapopan será aplicada de acuerdo a la siguiente modalidad:
- III. Por la determinación de las Áreas de Actuación con Potencial de Desarrollo y Normas por Vialidad para la aplicación de la Norma General número 10 relativo al coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S.MAX.) así como de la aplicación de las normas por vialidad consignadas en los planes parciales de desarrollo urbano;--
- IV. A través de la recaudación por coeficiente de utilización del suelo se podrá hacer un mejor aprovechamiento del suelo urbano en predios ubicados en Áreas de Actuación con Potencial de Desarrollo y los ubicados en corredores urbanos con Norma por Vialidad que se establecen en los planes parciales de desarrollo urbano;
- V. Los planes parciales de desarrollo urbano establecen y delimitan las zonas que podrán ser beneficiarias de derechos adicionales de edificación mediante la recaudación por coeficiente de utilización del suelo de conformidad con el procedimiento establecido en la Norma General 10 y demás disposiciones aplicables. Estas zonas coinciden con las zonas receptoras de transferencia de derechos de desarrollo (RTD);
- VI. La determinación y características de los procedimientos de recaudación por coeficiente de utilización del suelo, estarán sujetas a los siguientes lineamientos:

- a. El Municipio establecerá en la Ley de Ingresos Municipal los cálculos de valor para determinar el monto de recaudación por Coeficiente de Utilización del Suelo;
 - b. El monto de recaudación por concepto de incremento en el coeficiente de utilización del suelo quedará de acuerdo a las zonas de valores catastrales y tablas de cálculo de recaudación por coeficiente de utilización del suelo señaladas en la Ley de Ingresos Municipal;
 - c. El pago de recaudación por concepto de incremento en el Coeficiente de Utilización del Suelo será exigible como una condición a los propietarios o poseedores de predios que promuevan una acción urbanística y/o edificación que implique el beneficio de cambio de usos del suelo o el incremento a la densidad de la edificación que se deriva de los planes parciales de desarrollo urbano.
- VII. La recaudación por coeficiente de utilización del suelo, podría pagarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades:
- a. La donación de una porción del terreno donde se aplicará la recaudación por coeficiente de utilización del suelo o por terrenos localizados en otras zonas urbanas del municipio de Zapopan, haciendo los cálculos de equivalencia de valores correspondientes, mediante avalúos autorizados por la Dirección de Administración.
 - b. El pago directo a manera de donación o contribución al Fondo para el Desarrollo Municipal, de acuerdo con el cálculo establecido en la Ley de Ingresos Municipales.
- VIII. Los procedimientos técnicos, jurídicos, fiscales, administrativos y cálculos de valores inmobiliarios para la operación del sistema de recaudación por coeficiente de utilización del suelo, estarán sujetos a lo dispuesto por la Ley de Ingresos Municipal, El Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco, La Norma General 10 Áreas de Actuación con Potencial de Desarrollo y de conformidad a lo dispuesto por la presente norma general.

La recaudación por coeficiente de utilización del suelo, se sujetará a lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente en el ejercicio fiscal de que se trate.

Norma General 20. Contribución por Mejoras para Obra Pública.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de financiamiento para el desarrollo urbano mediante las modalidades de contribución por mejoras, se establecen los siguientes lineamientos:

- I. La Contribución por Mejoras se trata de una carga tributaria determinada en razón del beneficio en forma directa o general a los habitantes de predios o fincas que se deriva de la actuación del Gobierno Municipal que, además, repercute favorable y singularmente en favor de los obligados a pagar la contribución especial. Será aplicable de conformidad con el Reglamento que para tal efecto apruebe el Ayuntamiento en apego a la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco.
- II. El objeto de la contribución por mejoras es la realización de obras públicas municipales de infraestructura hidráulica, vial y ambiental construidas por dependencias o entidades de la administración pública municipal, que benefician en forma directa a personas físicas o jurídicas que permiten usar, aprovechar, explotar, distribuir o descargar aguas, sean superficiales o del subsuelo; la reparación, terminación, ampliación y modernización de la infraestructura vial incluyendo sección de rodamiento, banquetas, camellones, machuelos, instalaciones inducidas e imagen urbana, así como de las obras que tienen por objeto conservar, restaurar y preservar el medio ambiente en el Municipio de Zapopan.
- III. Los sujetos obligados al pago de la contribución de mejoras establecidas son las personas físicas o jurídicas que se beneficien por las obras públicas municipales de infraestructura hidráulica, vial y ambiental. Se entiende que las personas se benefician de las obras públicas municipales, cuando pueden usar, aprovechar, explotar, distribuir o descargar aguas de las redes municipales, la utilización de índole público de las vialidades o beneficiarse de las obras que tiene como objeto el mejoramiento del medio ambiente.
- IV. La contribución por mejoras queda establecida en el municipio de Zapopan, para solventar la obra pública que genera una revaloración inmobiliaria y la cual tendrá como límite superior el monto de inversión realizado y como límite individual el incremento del valor del inmueble beneficiado.
- V. Los propietarios de inmuebles beneficiados por las obras de infraestructura hidráulica, vial y mejoramiento ambiental deberán abonar al municipio una contribución del plusvalor que por concepto de externalidades adquieren las propiedades una vez ejecutada la obra pública. Para establecer la base imponible de la contribución, se tendrá en cuenta el valor catastral de los predios antes de iniciada la obra, y el valor catastral fijado una vez concluida.
- VI. La base de la contribución será el valor recuperable de la obra pública municipal determinada y actualizada en los términos del cuadro de cálculo que para tal efecto se determine en la Ley de Ingresos Municipal conforme a la zona operativa de que se trate.

- VII. El valor recuperable de la obra pública municipal se integrará con las erogaciones efectuadas con motivo de la realización de las mismas, las indemnizaciones que deban cubrirse y los gastos de financiamiento generados hasta el momento de la publicación del valor recuperable, sin incluir los gastos de administración, supervisión e inspección de la obra o de operación, conservación y mantenimiento de las mismas.
- VIII. Al valor recuperable integrado que se obtenga se le disminuirá: (a) el monto de los subsidios que se le destinen tanto por el gobierno federal, el estado o el Municipio; (b) el monto de las donaciones, cooperaciones o aportaciones voluntarias; (c) las aportaciones a que están obligados los urbanizadores de conformidad con el artículo 214 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; (d) las recuperaciones por las enajenaciones de excedentes de predios expropiados o adjudicados que no hubieren sido utilizados en la obra, y (e) las amortizaciones del principal del financiamiento de la obra respectiva, efectuadas con anterioridad a la publicación del valor recuperable.
- IX. Las erogaciones llevadas a cabo con anterioridad a la fecha en que se publique el valor recuperable de la obra y se ponga total o parcialmente en servicio la misma o beneficie en forma directa a algún contribuyente, se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor (I.P.C.) del mes más reciente a la fecha en que se publique el valor recuperable entre el respectivo índice que corresponda a cada uno de los meses en que se realizó la erogación correspondiente.
- X. El valor recuperable integrado, así como las características generales de la obra, deberán publicarse en la Gaceta Municipal antes de que se inicie el cobro de la contribución por mejoras.
- XI. La determinación de la contribución por mejoras que establece la presente norma general, se realizará de conformidad con el siguiente procedimiento:
- a. Tratándose de obras hidráulicas, viales o ambientales se determinarán los montos de contribución a pagar por el conjunto de contribuyentes, dividiendo el valor recuperable de la obra, entre el número de años que comprende el plazo máximo legal, o en su caso, el plazo otorgado a los usuarios.
 - b. El monto de la contribución determinada, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará un factor de actualización anual. Este factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor que se registre en el mes más reciente del semestre o, en su caso, del año en que se paga, entre el índice mensual registrado a la fecha de publicación del valor recuperable, el cociente

se multiplicará por el monto de la contribución determinada, conforme a las fracciones anteriores, según corresponda, y el resultado será el monto de contribución actualizado a pagar por el conjunto de contribuyentes en ese año o semestre.

- XII. El monto a pagar por cada contribuyente se determinará de la siguiente manera:
- a. Tratándose de obras hidráulicas, viales y ambientales, incluyendo inversiones para ampliar, mejorar, rehabilitar, modernizar, restaurar o preservar las infraestructuras hidráulicas, viales y ambientales, el monto anual de contribución se dividirá entre la superficie de los predios que forman parte de la zona operativa de que se trate, y de acuerdo a la tabla de valor recuperable del proyecto que será publicado en la Gaceta Municipal en que se establecerá el monto de la contribución a cargo de cada contribuyente.
 - b. Tratándose de sistemas de suministro de agua en bloque o de descargas de aguas negras o pluviales realizados por el municipio o en coordinación con otras dependencias, el monto de la contribución se dividirá entre la capacidad de suministro o descarga del sistema, medida en metros cúbicos por segundo, y el cociente obtenido se multiplicará por el volumen asignado o concesionado a cada usuario del sistema, medido en metros cúbicos por segundo y el resultado será el monto de la contribución a cargo de cada contribuyente.
 - c. En los casos de obras construidas para propósitos múltiples, una vez deducida la parte correspondiente de la contribución que se cobrará por las obras de infraestructura de agua, drenaje, alcantarillado, vialidades y de mejoramiento ambiental de manera integral, el monto total se multiplicará por la tasa general señalada en el punto quinto y esta se dividirá entre el número de contribuyentes de acuerdo a la tabla de contribuciones por superficie de predio del proyecto y zona operativa de que se trate.
 - d. La Dirección de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Tesorería del Municipio revisarán anualmente las bases para determinar la contribución, modificando en su caso, el monto de la contribución a cargo de los usuarios en la medida en que se modifique la cobertura de usuarios.
 - e. Cuando los beneficiarios de la obras, sean contribuyentes de zonas operativas de baja capacidad de pago o por circunstancias extraordinarias de obras especiales o de contingencias, por acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, se disminuirá el valor recuperable de las contribuciones a que se refiere la presente norma general.
- XIII. El pago de la contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica, vial y ambiental de propiedad municipal, se efectuará independientemente de que la

- dependencia o entidad de la administración pública municipal concesione o, en su caso, convenga la descentralización de la administración, operación, conservación mantenimiento y rehabilitación de las mismas, sea a empresas de servicios u organizaciones sociales o vecinales.
- XIV. La contribución por mejoras, se causará respecto a cada contribuyente, una vez que se haya puesto en servicio total o parcialmente las obras de infraestructura de que se trate, en el momento en que se beneficien en forma directa al usar, aprovechar, explotar. Se considera que se beneficia en forma directa por las obras de infraestructura hidráulica, vial y ambiental, el contribuyente que realice las acciones necesarias para que se conecte con el sistema hidráulico, sanitario o de alcantarillado respectivo, utilice la infraestructura de vialidad construida o reciba los servicios o beneficios de mejoramiento ambiental de que se trate.
- XV. La contribución por mejoras, se pagará semestral o anualmente, de conformidad a la Ley de Ingresos Municipal, y a los convenios respectivos; se podrá otorgar un plazo para su pago total de hasta 10 años o tratándose de obras especiales de hasta 20 años.
- XVI. Los contribuyentes podrán optar por iniciar el pago de la contribución a su cargo, hasta 12 meses después de la publicación en la Gaceta Municipal del valor recuperable de la obra, debiendo en este caso actualizar el pago en términos de lo dispuesto en la presente norma general. La Tesorería Municipal notificará a cada contribuyente el crédito fiscal a pagar en forma semestral o por períodos de doce meses, caso en el cual los pagos se efectuarán durante los quince días hábiles siguientes contados a partir del término del semestre o del periodo anual respectivo. La falta de pago oportuno causará los recargos correspondientes, en los términos de la normatividad aplicable.
- XVII. No son objeto de la presente norma general las obras públicas federales o estatales de la infraestructura hidráulica, vial o ambiental, así como las obras públicas para prestar el servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado; vialidades y obras de mejoramiento o restauración del medio ambiente, realizados con inversión federal o estatal, tanto con crédito interno y externo y parcialmente con subsidio, cuando se convenga que la inversión se recuperará a través del cobro de contribuciones o derechos estatales.
- XVIII. Los ingresos que se perciban por la aplicación de la presente norma general, se etiquetarán en una cuenta de administración previa autorización del Ayuntamiento que se destinará exclusivamente para la construcción, reparación, ampliación, terminación o modernización de las obras públicas municipales de infraestructura hidráulica, vial y ambiental, así como de los estudios técnicos, proyectos ejecutivos,

- gerencia de proyecto, y supervisión técnica y de construcción que sean requeridos para la ejecución de las obras.
- XIX. Los ingresos que se recauden con motivo de la aplicación de la presente norma general, tendrán el carácter de aprovechamiento. Lo cual podrá ser considerado como base de garantía como fuente de prepago para el financiamiento de la ejecución y operación en la modalidad de obra pública financiada, lo que implicará cuando no se haya optado por el pago directo, la aceptación de la compensación contra saldos a favor avalados por la Tesorería Municipal, o bien la garantía contra las participaciones estatales o federales, según sea el caso.
- XX. Para el caso de afectación de participaciones federales que correspondan a las entidades federativas y los municipios dentro del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, será necesario que se cumpla previamente con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
- XXI. Los beneficiarios de obras públicas municipales de infraestructura hidráulica, vial y ambiental, podrán participar en la planeación, proyección y supervisión de las mismas, en los términos de la normatividad que al efecto establezca la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Dirección de Participación Ciudadana y dé a conocer a dichos beneficiarios.

La recaudación por contribución de mejoras por obra pública se sujetará a lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, del ejercicio fiscal del que se trate.

Norma General 21. Transferencia de Derechos de Desarrollo.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de Transferencia de Derechos de Desarrollo, se establecen los siguientes lineamientos:

- I. La transferencia de derechos de desarrollo a que se refieren los artículos 168 al 174 del Código Urbano para el Estado de Jalisco es un instrumento de ejecución de los planes parciales de desarrollo urbano aplicable en el Municipio de Zapopan que tiene por objeto la compensación de predios que se ven restringidos al desarrollo urbano a causa del valor patrimonial ambiental o cultural que presentan y que por tanto deben ser conservados a favor del interés social.
- II. El sistema de transferencia de derechos de desarrollo será aplicable en el Municipio de Zapopan a partir de la expedición del Reglamento que para tal efecto apruebe el Ayuntamiento.
- III. La transferencia de derechos de desarrollo aplicará en los predios de propiedad social o privada ubicados en las zonas clasificadas en los planes parciales de desarrollo urbano como generadoras de transferencia de derechos (GTD) y a favor

- de predios clasificados como receptores de transferencia de derechos de desarrollo (RTD), que integran el Centro de Población de Zapopan.
- IV. Los polígonos con clasificación general: Áreas de Conservación, Áreas de Restricción por Paso de Infraestructura, Áreas de Protección de Acuíferos, Cauces y Cuerpos de Agua y Áreas de Protección al Patrimonio Edificado, serán exclusivamente áreas generadoras de derechos de desarrollo, con el propósito de rehabilitarlas, mejorarlas y conservarlas. Se exceptúan de estas predios que previamente hayan sido indemnizados. Las áreas generadoras de transferencia de derechos están señaladas en los planes parciales de desarrollo urbano.
 - V. Las zonas receptoras de la transferencia de derechos de desarrollo serán las ubicadas en los Polígonos con Potencial de Desarrollo y predios con Norma de Vialidad, señaladas en el plan parcial de desarrollo urbano.
 - VI. Los sujetos beneficiados por el sistema de transferencia de derechos de desarrollo son las personas físicas o jurídicas que demuestren la legítima propiedad de predios ubicados tanto en áreas receptoras como generadoras de la transferencia de derechos de desarrollo quienes podrán beneficiarse en forma directa del valor inmobiliario de transferencia que será reconocido mediante certificación oficial. Los predios receptores podrán incrementar la densidad de edificación permitida de acuerdo con la cantidad de derechos de desarrollo adquiridos sujeto a un máximo permitido establecido en el plan parcial de desarrollo urbano a través del coeficiente de utilización máximo optativo (C.U.S.MAX.), debiendo cumplir con el resto de las normas de control de uso del suelo y de la edificación.
 - VII. Los propietarios de inmuebles en zonas receptoras de derechos de desarrollo deberán abonar al municipio el pago de derechos por concepto de aplicación y administración. Para establecer la base imponible del pago se tendrá en cuenta el valor catastral a través de un factor de aplicación que para tal efecto se determine en la Ley de Ingresos Municipal conforme a la zona operativa de que se trate.
 - VIII. Los valores de cálculo para la aplicación del sistema de transferencia de derechos de desarrollo estarán determinados en la Ley de Ingresos Municipal y deberán apegarse a lo establecido en el plan parcial de desarrollo urbano y sus normas generales.
 - IX. Los ingresos que se recauden con motivo de la aplicación del sistema de transferencia de derechos de desarrollo, tendrán el carácter de aprovechamiento. Los recursos recaudados deben ser transferidos a las cuentas de administración por zonas operativas que serán aperturadas por el Municipio para la ejecución de obras de infraestructura urbana.

- X. La determinación del sistema de transferencia de derechos de desarrollo que establece la presente norma general, se realizará con el procedimiento administrativo que habrá de señalarse en el Reglamento correspondiente.

La recaudación por transferencia de derechos se sujetará a lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, del ejercicio fiscal del que se trate.

Norma General 22. Estacionamientos

A fin de establecer una congruencia entre el concepto de ciudad compacta y de movilidad que se propone en el plan parcial de desarrollo urbano se expide la presente norma general. El objetivo de la norma es establecer un número de cajones de estacionamiento mínimos para vehículos particulares, considerando como excepciones aquellas calles que cuentan con una ruta troncal de transporte público en funciones, conforme a lo establecido en la estrategia del plan parcial de desarrollo urbano, así como establecer los requerimientos para lugares de estacionamiento de bicicletas o ciclo-puertos.

Para los efectos de la presente norma general se determinan los siguientes lineamientos:

- I. Toda acción urbanística a realizarse en el Municipio de Zapopan, deberá considerar un número mínimo de cajones de estacionamiento dependiendo de la zona en la que se encuentre y el giro de actividad que ahí se desarrolle.
- II. Únicamente los proyectos en predios urbanos de usos mixtos o no habitacionales de más de tres mil metros cuadrados de construcción localizados frente a un corredor con ruta troncal de transporte público en funciones podrán disminuir el número mínimo de cajones de estacionamiento requerido mediante un estudio de impacto en el tránsito conforme a lo establecido en el artículo 227 del Código Urbano para el Estado de Jalisco al que se deberá anexar el análisis para determinar la cantidad de cajones de estacionamiento necesarios para que se dé solución a la demanda de estacionamiento. Este estudio deberá ser dictaminado y aprobado por la Dirección General de Obras Públicas a través de la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Zapopan.
- III. Los cajones a que se hace referencia en esta norma tendrán que apearse a los siguientes lineamientos:

Tabla 5.2 Normas para estacionamiento de Vehículos

USO GENERAL	ACTIVIDADES O GIROS	UN CAJON POR CADA
ALOJAMIENTO TEMPORAL	Granjas y Huertos, Turístico Ecológico y Turístico Campestre	unidad de vivienda
	Turístico Hotelero	2 cuartos
HABITACIONAL	Habitacional	unidad de vivienda
MIXTOS	Mixto	unidad de vivienda + m ² construidos correspondientes al uso
COMERCIOS Y SERVICIOS	Vecinal	no requiere
	Barrial	35 m ² construidos
	Distrital	50 m ² construidos
	Distrital de Excepción: Materiales para la construcción en local cerrado, Mudanzas, Peleterías y Taller de Herrería y la Elaboración de Herrajes	150 m ² construidos
	Distrital de Excepción: Centros Botaneros y similares, Discotecas, Restaurantes, Bares y similares, Salón de Bailes, Eventos y similares	10 personas (conforme a cap. máxima)
	Central	75 m ² construidos
	Central de Excepción: Centros Nocturnos y Cines	10 personas (conforme a cap. máxima)
	Regional	100 m ² construidos
	Servicios a la Industria y al Comercio	150 m ² construidos nota: pasando 3,000 m ² de construcción se agregara 1 cajón más por cada 3,000 m ² de construcción
INDUSTRIA	Manufacturas Domiciliarias	no requiere
	Manufacturas Menores, Industria Ligera, Industria Mediana E Industria Pesada	150 m ² construidos nota: pasando 3,000 m ² de construcción se agregara 1 cajón más por cada 3,000 m ² de construcción
EQUIPAMIENTO	Equipamiento Escolar de Nivel Básico	Aula o salón
	Equipamiento Escolar de Nivel Medio	Aula o salón
	Equipamiento Escolar de Nivel Medio-Superior	Aula o salón

	Equipamiento Escolar de Nivel Superior	20 personas (conforme a cap. máxima)
	Equipamiento de Salud	50 m ² construidos
	Equipamiento Cultural	6 personas (conforme a cap. máxima)
	Equipamiento Institucional	50 m ² construidos
ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	no requiere
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales	50 m ² construidos y por cada 1,000 m ² de área libre
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales	75 m ² construidos y por cada 1,000 m ² de área libre
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales de excepción: Arenas Deportivas, Auditorios	8 personas (conforme a cap. máxima)
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales	75 m ² construidos
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales de excepción: Campo de Golf y Club Hípico	700 m ² de área libre
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales de excepción: Estadios, Plaza de Toros, Lienzos Charros y Velódromos	16 personas (conforme a cap. máxima)
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales	1,000 m ² de superficie de área libre
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales de excepción: Autódromo, Centros de Feria y Exposiciones, Galgódromo e Hipódromo	20 personas (conforme a cap. máxima)
	INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA	Infraestructura Urbana
Infraestructura Urbana de excepción: Subestación Eléctrica		50 m ² construidos
Infraestructura Regional		100 m ² construidos
Instalaciones Especiales Urbanas de Excepción: Crematorios		10 m ² construidos
Instalaciones Especiales Urbanas de excepción: Panteones y Cementerios Hasta 1,000 Fosas		200 m ² de área total Nota: cuando se tenga más de 1,000 fosas será por cada 500 m ² de área total
Instalaciones Especiales Regionales		100 m ² construidos

Tabla 5.3 Dimensiones mínimas para vehiculo

TIPO DE AUTOMÓVILES	DIMENSIONES DEL CAJÓN (METROS)	
	EN BATERÍA	EN CORDÓN
Grandes y Medianos	5.00 X 2.4	6.0 X 2.4
Chicos	4.2 X 2.2	4.8 X 2.0

- IV. La proporción en la oferta de cajones para automóviles chicos podrá ser hasta del 25% del total de los cajones mínimos requeridos

Tabla 5.4 Dimensiones mínimas para pasillos

ÁNGULO DEL CAJÓN	ANCHO DEL PASILLO (METROS)	
	TIPO DE AUTOMÓVIL	
	GRANDES Y MEDIOS	CHICOS
30 GRADOS	3	3
45 GRADOS	3.5	3
60 GRADOS	5	4
90 GRADOS	6	5

- V. Los proyectos de usos habitacionales, o de cualquier otra índole, deberán contemplar ciclopuertos para fomentar la movilidad no motorizada. El número mínimo de espacios de estacionamientos para bicicleta deberá calcularse conforme al cuadro siguiente:

Tabla 5.5 Norma para estacionamientos de bicicletas

USO GENERAL	ACTIVIDADES O GIROS	UN ESPACIO POR CADA
ALOJAMIENTO TEMPORAL	Granjas y Huertos, Turístico Ecológico y Turístico Campestre	unidad de vivienda
	Turístico Hotelero	no requiere
HABITACIONAL	Habitacional	unidad de vivienda nota: solo aplica para la vivienda vertical

MIXTOS	Mixto	unidad de vivienda + espacio correspondiente al uso
COMERCIOS Y SERVICIOS	Vecinal	no requiere
	Barrial	25 m ² construidos
	Distrital	35 m ² construidos
	Distrital de excepción: Materiales para la Construcción en local cerrado, Mudanzas, Peleterías, Taller de Herrería y lo elaboración de herrajes	1,000 m ² construidos
	Distrital de Excepción: Centros Botánicos y similares, Discotecas, Restaurantes, Bares y similares, Salón de Bailes, Eventos y similares	40 personas (conforme a cap. max)
	Central	1,500 m ² construidos
	Central de excepción: Centros Nocturnos y Cines	40 personas (conforme a cap. max)
	Regional	2,000 m ² construidos
	Servicios a la Industria y al Comercio	1,500 m ² construidos
INDUSTRIA	Manufacturas Domiciliarias	no requiere
	Manufacturas Menores, Industria Ligera, Industria Mediana e Industria Pesada	10 trabajadores
EQUIPAMIENTO	Equipamiento Escolar de Nivel Básico	1 salón
	Equipamiento Escolar de Nivel Medio	1 salón
	Equipamiento Escolar de Nivel Medio-Superior	1 salón
	Equipamiento Escolar de Nivel Superior	50 personas (conforme a cap. máxima)
	Equipamiento de Salud	500 m ² construidos
	Equipamiento Cultural	50 personas (conforme a cap. máxima)
	Equipamiento Institucional	1,000 m ² construidos
ESPACIO VERDE, ABIERTO Y RECREATIVO	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	25 m ² construidos y por cada 500m ² de área libre
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales	25 m ² construidos y por cada 500m ² de área libre
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales	35 m ² construidos y por cada 500m ² de área libre
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales de	50 personas (conforme a cap. máxima)

	excepción: Arenas Deportivas, Auditorios	
	Espacio Verde, Abierto y Recreativo Centrales	1,000 m ² de área libre
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales de excepción: Campo de Golf y Club Hípico	5,000 m ² de área libre
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales de excepción: Estadios, Plaza de Toros, Lienzos Charros y Velódromos	200 personas (conforme a cap. máxima)
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales	por cada 5,000 m ² de área libre
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales de excepción: Autódromo, Centros de Feria y Exposiciones, Galgódromo e Hipódromo	200 personas (conforme a cap. máxima)
INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA	Infraestructura Urbana	100 m ² construidos
	Infraestructura Regional	200 m ² construidos
	Instalaciones Especiales Urbanas	200 m ² construidos
	Instalaciones Especiales Regionales	200 m ² construidos

- I. En casos excepcionales, en los que no pueda proveerse los cajones necesarios para bicicletas, podrá optarse por el pago de un derecho para el fondo municipal de movilidad no motorizada. El pago por concepto de fondo de ciclopuestos estará determinado por cajón de estacionamiento en la Ley de Ingresos Municipal. Este fondo será aplicado para la compra e instalación de ciclopuestos en puntos de concentración de personas como los centros vecinales y barriales determinados en los planes parciales de desarrollo urbano.
- II. Los estacionamientos con superficie mayor a 500m² deberán realizar estudios de impacto urbano ambiental conforme a lo establecido en la norma general 17 a fin de que contengan medidas de mitigación ambiental y para el manejo de agua pluvial.
- III. En las Áreas de Protección al Patrimonio Edificado, con el objeto de salvaguardar los inmuebles de valor patrimonial en los que se pretenda realizar alguna intervención, a petición del interesado, la Dirección de Ordenamiento del Territorio emitirá el Dictamen Técnico que determine el número de cajones que sí es factible emplazar sin afectar el inmueble y en su caso, el número de cajones a exentar.

ANEXOS

Indice de Tablas

Tabla 1.1 Vértices y coordenadas del área de aplicación.	10
Tabla 2.1 Superficie por tipo de vegetación.....	56
Tabla 2.2 Principales especies de plantas del Distrito ZPN-10 "Copala".....	57
Tabla 2.3 Especies de aves en el Distrito Urbano ZPN-10 "Copala".....	59
Tabla 2.4 Especies de mamíferos registrados en el Distrito ZPN-10 "Copala".....	60
Tabla 2.5 Especies registradas en el distrito	60
Tabla 2.6 Uso actual del suelo.	68
Tabla 2.7 Uso potencial del suelo.....	70
Tabla 2.8 Grado de degradación del suelo.....	71
Tabla 2.9 Comparativo del crecimiento poblacional con la ZMG y el municipio de Zapopan	75
Tabla 2.10 Distribución de la población urbana y rural.....	78
Tabla 2.11 Requerimiento de equipamiento de seguridad.....	81
Tabla 2.12 Requerimiento de equipamiento educativo en el distrito urbano ZPN-10 "Copala"	82
Tabla 2.13 Requerimiento de equipamiento cultural en el distrito urbano ZPN-10 "COPALA"	83
Tabla 2.14 Requerimiento de equipamiento de salud en el distrito urbano ZPN-10 "Copala"	84
Tabla 2.15 Requerimiento de equipamiento de asistencia social en el distrito urbano ZPN- 10 "Copala".....	85
Tabla 2.16 Requerimiento de equipamiento para el comercio y el abasto en el distrito urbano ZPN-10 "Copala"	86
Tabla 2.17 Requerimiento de equipamiento recreativo y para el deporte en el distrito urbano ZPN-10 "Copala"	87
Tabla 2.18 Población económicamente activa	89
Tabla 2.19 Actividades productivas	89
Tabla 2.20 Listado de Centros Barriales en el Distrito Urbano ZPN-10 "Copala".....	92
Tabla 2.21 Listado de poblados y colonias ubicadas en el Distrito ZPN-10 "Copala".....	92
Tabla 2.22 Superficie y porcentaje por uso de suelo en el Distrito Urbano ZPN-10.....	94
Tabla 2.23 Densidad de Viviendas Distrito Urbano ZPN-10 "Copala".....	97
Tabla 2.24 Viviendas que disponen de agua entubada dela red pública.....	99
Tabla 2.25 Viviendas con servicios de Red de Drenaje.	100
Tabla 2.26 Jerarquía de las principales vialidades en el Distrito Urbano ZPN-10 "Copala".	101
Tabla 2.27 Rutas de transporte público dentro del Distrito Urbano ZPN-10 "Copala".....	104

Tabla 2.28 Listado de Instituciones educativas, alumnos y número de aulas dentro del Distrito ZPN-10 "Copala".	106
Tabla 2.29 Densidad Equipamiento Institucional del Distrito Urbano ZPN-10 "Copala" ...	107
Tabla 2.30 Centros de Salud, Clínicas y Hospitales ubicados en el Distrito ZPN-10 "Copala".	108
Tabla 2.31 Espacio público y áreas verdes ubicados en el Distrito ZPN-10 "Copala".	108
Tabla 2.32 Predios de Administración Pública Distrito Urbano ZPN-10 "Copala".	109
Tabla 2.33 Total de viviendas habitadas y promedio de habitantes por vivienda dentro del Distrito Urbano ZPN-10 "Copala" y en el municipio de Zapopan.	109
Tabla 2.34 Total de Hogares en el Distrito y en el municipio de Zapopan.	110
Tabla 2.35 Niveles de edificación en el Distrito Urbano ZPN-10 "Copala".	110
Tabla 2.36 Poblados con Valor Patrimonial Distrito Urbano ZPN-10 "Copala".	111
Tabla 2.37 Principales puntos de inundación del Distrito ZPN-10 "Copala".	111
Tabla 2.38 Manejo de residuos sólidos.	112
Tabla 3.1 Población de Zapopan 2017 y proyecciones al 2021, 2030 y 2045.	115
Tabla 3.2 Proyecciones de Población del AMG y Zapopan.	116
Tabla 3.3 Calculo de población por distrito al 2017.	117
Tabla 3.4 Áreas para el alojamiento de nueva población con prioridades para la compactación urbana.	119
Tabla 3.5 Potencial de asentamiento de nueva población por tipo de área y por distrito.	120
Tabla 3.6 Aprovechamiento del potencial de asentamiento de nueva población por tipo de área y por plazos.	121
Tabla 3.7 Requerimiento de áreas para el asentamiento de nueva población.	122
Tabla 3.8 Asentamiento de nueva población por tipo de área.	123
Tabla 3.9 Asentamiento de nueva población por tipo de área y por distrito.	124
Tabla 3.10 Escenario de crecimiento demográfico por distrito.	124
Tabla 3.11 Requerimiento de suelo urbano.	125
Tabla 3.12 Requerimiento de agua potable a corto plazo.	126
Tabla 3.13 Requerimiento de agua potable a mediano plazo.	126
Tabla 3.14 Requerimiento de agua potable a largo plazo.	126
Tabla 3.15 Descarga de aguas negras a corto plazo.	127
Tabla 3.16 Descarga de aguas negras a mediano plazo.	127
Tabla 3.17 Descarga de aguas negras a largo plazo.	127
Tabla 3.18 Requerimiento de Equipamiento de Seguridad a Corto Plazo (2021).	128
Tabla 3.19 Requerimiento de Equipamiento de Seguridad a Mediano Plazo (2030).	129
Tabla 3.20 Requerimiento de Equipamiento de Seguridad a Largo Plazo (2045).	130
Tabla 3.21 Requerimiento de Equipamiento Educativo a Corto Plazo (2021).	131
Tabla 3.22 Requerimiento de Equipamiento Educativo a Mediano Plazo (2030).	132
Tabla 3.23 Requerimiento de Equipamiento Educativo a Largo Plazo (2045).	133
Tabla 3.24 Requerimiento de Equipamiento Cultural a Corto Plazo (2021).	134
Tabla 3.25 Requerimiento de Equipamiento Cultural a Mediano Plazo (2030).	135
Tabla 3.26 Requerimiento de Equipamiento Cultural a Largo Plazo (2045).	136
Tabla 3.27 Requerimiento de Equipamiento de Salud y Asistencia Social a Corto Plazo.	137

Tabla 3.28 Requerimiento de Equipamiento de Salud y Asistencia Social a Mediano Plazo	138
Tabla 3.29 Requerimiento de Equipamiento de Salud y Asistencia Social a Largo Plazo	140
Tabla 3.30 Requerimiento de Equipamiento de recreación y deporte a corto plazo.....	143
Tabla 5.1 Normas para Áreas de con Potencial de Desarrollo.....	196
Tabla 5.2 Normas para estacionamiento de Vehículos	220
Tabla 5.3 Dimensiones mínimas para vehiculo	222
Tabla 5.4 Dimensiones mínimas para pasollos	222
Tabla 5.5 Norma para estacionamientos de bicicletas	222

Indice de Planos

Plano 1.1 Ubicación Metropolitana.....	8
Plano 1.2 Ubicación del distrito en el municipio de Zapopan.....	9
Plano 1.3 Delimitación del área de aplicación ZPN-10 "Copala".....	11
Plano 2.1 Tipos de Clima en el Distrito ZPN-10 "Copala".....	44
Plano 2.2 Temperatura media anual en el distrito ZPN-10 "Copala".....	46
Plano 2.3 Curvas de nivel en el Distrito ZPN-10 "Copala".....	47
Plano 2.4 Provincias fisiográficas en el Distrito ZPN-10 "Copala".....	49
Plano 2.5 Caracterización hidrológica en el Distrito ZPN-10 "Copala".....	50
Plano 2.6 Cuerpos de agua en el Distrito ZPN-10 "Copala".....	51
Plano 2.7 Cuencas hidrológicas en el Distrito ZPN-10 "Copala".....	52
Plano 2.8 Tipo de vegetación en el distrito ZPN-10 "Copala".....	55
Plano 2.9 Unidades Geológicas en el Distrito ZPN-10 "Copala".....	63
Plano 2.10 Unidades de Paisaje en el Distrito ZPN-10 "Copala".....	66
Plano 2.11 Complejos paisajísticos en el Distrito ZPN-10 "Copala".....	67
Plano 2.12 Uso actual del suelo (cobertura) en el Distrito ZPN-10 "Copala".....	69
Plano 2.13 Uso actual del suelo (cobertura) en el Distrito ZPN-10 "Copala".....	70
Plano 2.14 Niveles de erosión del suelo en el Distrito ZPN-10 "Copala".....	71
Plano 2.15 Riesgos naturales en el Distrito ZPN-10 "Copala".....	73
Plano 2.16 Estructura Urbana en el Distrito Urbano ZPN-10 "Copala".....	91
Plano 2.17 Jerarquía Vial Existente en el Distrito Urbano ZPN-10 "Copala".....	102
Plano 2.18 Puntos de Conflicto Vial en el Distrito Urbano ZPN-10 "Copala".....	103
Plano 2.19 Cobertura del transporte público en el Distrito Urbano ZPN-10 "Copala".....	104

Indice de Gráficas

Gráfica 2.1 Comparativo en el crecimiento distrital de Zapopan.....	75
Gráfica 2.2 Distribución de la población por grupo de edad.....	77

GLOSARIO DE TÉRMINOS

I. Accesibilidad: Características de condición, acceso y carencia de barreras, que deben cumplir las acciones urbanísticas, el equipamiento y la vivienda, para que las personas vivan en forma independiente y participar plenamente en las actividades de su entorno;

II. Acción urbanística: Urbanización del suelo, los cambios de uso, las fusiones, subdivisiones y fraccionamientos de áreas y predios para el asentamiento humano; el desarrollo de condominios o conjuntos habitacionales; la rehabilitación de fincas y zonas urbanas; así como la introducción, conservación o mejoramiento de las redes públicas de infraestructura y la edificación del equipamiento urbano;

III. Alineamiento de la edificación: la delimitación sobre un lote o predio en el frente a la vía pública, que define la posición permisible del inicio de la superficie edificable;

IV. Anuncio: Todo medio de información, comunicación o publicidad que indique, señale, exprese, muestre o difunda al público cualquier mensaje relacionado con la producción y venta de productos y bienes, con la prestación de servicios y con el ejercicio lícito de actividades profesionales, cívicas, políticas, culturales e industriales o comerciales;

V. Aprovechamiento de la infraestructura básica existente: Contribución que los urbanizadores deben pagar a la Hacienda Municipal, por concepto de las obras de infraestructura necesarias para la utilización de sus predios, que se hayan realizado sin su participación y les generen un beneficio directo;

VI. Área: Porción de territorio que comparte los mismos grados de ordenamiento y gestión pública, a efecto de planear y regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en la misma; se tipifica, clasifica y delimita en función de las características del medio físico natural y transformado que le afectan;

VII. Área metropolitana es el centro de población, geográficamente delimitado, asentado en el territorio de dos o más municipios, con una población de cuando menos cincuenta mil habitantes, declarado oficialmente con ese carácter por decreto del Congreso del Estado

VIII. Área Urbanizable: territorio para el Crecimiento urbano contiguo a los límites del Área Urbanizada del Centro de Población determinado en los planes o programas de Desarrollo Urbano, cuya extensión y superficie se calcula en función de las necesidades del nuevo suelo indispensable para su expansión;

III. Alineamiento de la edificación: Delimitación sobre un lote o predio en el frente a la vía pública, que define la posición permisible del inicio de la superficie edificable;

IX. Área Urbanizada: territorio ocupado por los Asentamientos Humanos con redes de infraestructura, equipamientos y servicios;

X. Área Metropolitana: Centro de población, geográficamente delimitado, asentado en el territorio de dos o más municipios, con una población de cuando menos cincuenta mil

habitantes, declarada por el Congreso del Estado con ese carácter de conformidad con los criterios que para tal efecto establezca la ley en la materia de coordinación metropolitana;

XI. Áreas de beneficio o afectación: Las generadas por las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; su determinación y delimitación tiene por efectos demarcar los predios o fincas a cuyos titulares corresponderán los derechos y las obligaciones específicas por la ejecución de esas acciones, las cuales se establecen con el fin de distribuir en forma equitativa, proporcional y justa sus costos, servicios o provechos;

XII. Áreas de cesión para destino: Las que se determinan en los planes y programas de desarrollo urbano y en los proyectos definitivos de urbanización para proveer los fines públicos que requiera la comunidad, de conformidad con al presente Código;

XIII. Áreas con Potencial de Desarrollo (PD): las que corresponden a zonas que tienen grandes terrenos, sin construir, incorporados dentro del tejido urbano, que cuentan con accesibilidad y servicios donde pueden llevarse a cabo los proyectos de impacto urbano, que incluyen equipamientos varios y otros usos complementarios. En estas áreas de actuación podrán aplicar de acuerdo a lo establecido en las normas generales de control territorial de los planes parciales de desarrollo urbano un coeficiente de utilización máximo optativo (CUSMAX);

XIV. Áreas con Potencial de Mejoramiento (PM): zonas habitacionales de población de bajos ingresos, con altos índices de deterioro y carencia de servicios urbanos, donde se requiere un fuerte impulso por parte del sector público para equilibrar sus condiciones y mejorar su integración con el resto de la ciudad;

XV. Áreas con Potencial de Reciclamiento (PR): aquellas que cuentan con infraestructura vial y de transporte y servicios urbanos adecuados, localizadas en zonas de gran accesibilidad, generalmente ocupadas por vivienda unifamiliar de uno o dos niveles con grados de deterioro, las cuales podrían captar población adicional, un uso más densificado del suelo, recibir transferencias de potencialidades de desarrollo y ofrecer mejores condiciones de rentabilidad. Se aplican también a zonas industriales, comerciales y de servicios deterioradas o abandonadas donde los procesos deben reconvertirse para ser competitivos y evitar impactos ecológicos.

XVI. Áreas de Protección Patrimonial (PP): las que tienen valores históricos, arqueológicos, artísticos y típicos o que forman parte del patrimonio cultural urbano, así como las que sin estar formalmente clasificadas como tales, presenten características de unidad formal, que requieren atención especial para mantener y potenciar sus valores, en congruencia con la legislación aplicable al caso; y restablecimiento en las condiciones que mantengan su biodiversidad y propicien la continuidad de los procesos naturales que ahí se desarrollaban. Se podrán considerar polígonos de recuperación urbana ambiental aquellas zonas que circunden a las áreas naturales protegidas, cualquiera que sea su clasificación o categoría,

así como las áreas silvestres o de conservación. Lo anterior a manera de amortiguamiento y como medida de sustentabilidad ambiental y de seguridad contra el impacto ambiental que reciban del exterior, así como que asegure su conservación, protección, restauración y recuperación de las condiciones de su biodiversidad.

XVII. Áreas de Desarrollo Controlado (DC): Son los perímetros determinados mediante declaratoria aprobada por el Ayuntamiento en la que se hace necesaria la implementación de normas para regular aquellas zonas donde la regeneración, renovación, la conservación y mejoramiento es de la mayor importancia en la planeación del desarrollo urbano y la prestación de los servicios públicos de Zapopan. Los polígonos de desarrollo controlado estarán sujetos al respectivo convenio que para tal efecto se celebre entre el municipio y la asociación de vecinos legalmente constituida. La aplicación de las disposiciones que se derivan de la normatividad del polígono de desarrollo controlado, serán de observancia general de todas las dependencias de la administración pública municipal. En el entendido de que las razones de beneficio social que motivan la determinación de este polígono son principalmente establecer el mejoramiento y el marco normativo del polígono, mediante la realización de acciones concertadas entre el gobierno municipal y la organización vecinal.

XVIII. Áreas de Integración Metropolitana (IM): las ubicadas en las zonas colindantes del Municipio con los municipios vecinos. Su planeación debe sujetarse a criterios comunes y su utilización tiende a mejorar las condiciones de integración entre ambas zonas.

XIX. Áreas de Gestión Urbana Integral (AGUI): Son aquellas áreas que se identifican y determinan en el correspondiente plan parcial de desarrollo urbano, que por sus características naturales o histórico-patrimoniales, su problemática urbanística o por constituir espacios estratégicos para el desarrollo urbano, se hace necesaria su atención, promoción y mecanismo de concertación para gestión urbana integral. Estas áreas se desarrollarán mediante la constitución de una asociación, organismo o entidad, en cuya integración podrán participar personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. El objetivo de la determinación de las área de gestión urbana integral es la consolidación de la Reserva Urbana de Mediano o Largo Plazo (RU-MP y RULP) de conformidad con la acción urbanística que para tal efecto se formule de manera concertada entre los sectores público, social y privado involucrados.

XX. Áreas de Rescate (R): Aquellas cuyas condiciones naturales han sido alteradas por la presencia de usos inconvenientes o por el manejo indebido de recursos naturales y que requieren de acciones para restablecer en lo posible su situación original. Las obras que se realicen en dichas áreas se condicionarán a que se lleven a cabo acciones para restablecer el equilibrio ecológico. Los programas establecerán los coeficientes máximos de ocupación y utilización del suelo para las mismas;

XXI. Áreas de Recuperación Urbana Ambiental (RA): Son los polígonos con áreas verdes, cuya biodiversidad no sea suficiente para obtener declaratoria de alguna de las categorías de área natural protegida previstas por la legislación ambiental vigente y que se encuentren amenazados por el crecimiento de la ciudad que impliquen la pérdida o afectación de recursos naturales o generen grave desequilibrio ecológico, a fin de que se realicen acciones necesarias para su mitigación, recuperación y

XXII. Áreas de gestión urbana integral: Las que se identifiquen y determinen en los planes y programas de desarrollo urbano, por sus características naturales o histórico-patrimoniales, su problemática urbanística o por constituir espacios estratégicos para el desarrollo urbano de la población, por lo cual se hace necesaria su promoción coordinada y para tal efecto, se requiera de una gestión urbana integral. Estas áreas se desarrollarán mediante una asociación, organismo o entidad, en cuya constitución podrán participar personas físicas o jurídicas, públicas o privadas;

XXIII. Área de protección. Parte integrante del Patrimonio Cultural y Natural del Estado y se considera como el espacio definido y delimitado dentro de los planes de desarrollo urbano y los programas de ordenamiento ecológico local y municipal, donde se localizan áreas, sitios, predios y edificaciones de valor cultural, histórico o artístico. Cultura

XXIV. Áreas de restricción: Áreas que por sus características específicas están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas a usos y giros diferentes a las áreas que la circundan;

XXV. Áreas y predios de conservación ecológica: Las tierras, aguas y bosques que por sus características de valor científico, ambiental o paisajístico deben ser conservadas, de conformidad con la legislación aplicable;

XXVI. Áreas y predios rústicos: las tierras, aguas y bosques que son susceptibles de explotación racional agropecuaria, piscícola, minera o forestal; así como los predios comprendidos en las áreas de reservas de un centro de población, donde no se hayan realizado las obras de urbanización;

XXVII. Asentamiento humano: Radicación de un grupo de personas, con el conjunto de sus sistemas de convivencia en un área localizada, considerando en la misma los elementos naturales y las obras materiales que la integran;

XXVIII. Auditoría de seguridad vial: Conjunto de estudios estadísticos, físicos y humanos, relativos a las variables que inciden en el incremento de accidentes y la seguridad en las vías públicas. Con la finalidad de contar con datos suficientes para la toma adecuada de decisiones y proyectos adecuados de las mismas;

XXIX. Autorización: Acto regulativo mediante el cual se aprueba un plan, programa, proyecto o estudio, para su aplicación o a fin de ejecutar las obras o realizar las acciones urbanísticas objeto del presente ordenamiento;

- XXX. Barrio: zona urbanizada de un Centro de Población dotado de identidad y características propias
- XXXI. Cálculo del número de viviendas o unidades privativas. En predios menores de 10 mil metros cuadrados ubicados en el área urbana consolidada, el cálculo del número de viviendas o unidades privativas será el resultado de dividir la superficie de construcción resultante del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) entre el índice de edificación (IDE) determinado en la matriz de zonificación, en caso de que el número resultante tenga fracción, a partir del 0.5 se cerrará a la unidad superior
- XXXII. Calidad de vida urbana: Bienestar individual y social generado a partir de la implementación de políticas públicas eficaces de desarrollo urbano;
- XXXIII. Centro de población: Áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros; así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos;
- XXXIV. Ciclopuerto: Mobiliario y espacio físico destinado para el estacionamiento de vehículos no motorizados de propulsión humana;
- XXXV. Ciclovía: Todo espacio físico destinado al tránsito de vehículos no motorizados de propulsión humana;
- XXXVI. Código: Código Urbano para el Estado de Jalisco;
- XXXVII. Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): Factor que multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie de desplante edificable del mismo; excluyendo de su cuantificación, las áreas ocupadas por sótanos;
- XXXVIII. Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): Factor que multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación, en un lote determinado; excluyendo de su cuantificación las áreas ocupadas por sótanos;
- XXXIX. Comisión Municipal de Directores Responsables: Comisión responsable de acreditar el registro de directores responsables de proyectos y obras en sus diferentes especialidades, integrada por funcionarios municipales y representantes de los colegios de arquitectos, ingenieros civiles, así como de profesiones afines;
- XL. Condominio: Régimen jurídico de propiedad determinado por la legislación civil;
- XLI. Condominio de interés social: Aquellos condominios construidos a través de fondos especiales de vivienda, operados y ejecutados por organismos de la administración pública municipal, estatal o federal;
- XLII. Conjunto habitacional: Modalidad de aprovechamiento inmobiliario consistente en varias obras de edificación en un área determinada con vías públicas en su interior;

XLIII. Consulta pública: Mecanismo mediante el cual se solicita de la ciudadanía, instituciones y dependencias, sus opiniones y propuestas, sobre todos o algunos de los elementos de los planes y programas de desarrollo urbano en los procedimientos de aprobación, revisión y actualización correspondientes;

XLIV. Consejo Estatal de Peritos en Supervisión Municipal: Organismo auxiliar del Estado, responsable del registro y acreditación de los Peritos en Supervisión Municipal, integrado por funcionarios municipales y representantes de los colegios de arquitectos e ingenieros civiles, así como de profesiones afines;

XLV. Conservación: Conjunto de acciones tendientes a mantener el equilibrio productivo de los ecosistemas y preservar el buen estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos de los centros de población, incluyendo sus valores históricos y culturales;

XLVI. Conurbación: Continuidad física y demográfica que formen o tiendan a formar dos o más centros de población, inicialmente independientes y contiguos por sus márgenes, que al crecer forman una misma unidad poblacional funcional;

XLVII. Corredor Urbano: Franjas concentradoras y conectoras de servicios para la optimización del suelo, asociadas a la infraestructura y jerarquía de una vialidad con la intensidad del uso;

XLVIII. Crecimiento: Acción tendiente a ordenar y regular la expansión física de los centros de población;

XLIX. Densidad de la edificación: el conjunto de características físicas referentes al volumen, tamaño y conformación exterior, que debe reunir la edificación en un lote determinado, para un uso permitido. La reglamentación de la densidad de la edificación determina el máximo aprovechamiento que se puede dar en un lote sin afectar las condiciones de la zona donde se encuentra ubicado;

L. Densidad máxima: concentración máxima de habitantes o viviendas permitidas en una superficie determinada del centro de población; en este Reglamento se aplica sobre hectárea bruta de terreno de predios rústicos o áreas de reserva urbana;

LI. Densificación: Acción Urbanística cuya finalidad es incrementar el número de habitantes y la población flotante por unidad de superficie, considerando la capacidad de soporte del territorio y, en su caso, adecuando los espacios públicos y sus infraestructuras;

LII. Dependencia Municipal: Dependencia o dependencias técnicas y administrativas que señale el ayuntamiento, competentes para elaborar, evaluar y revisar los planes y programas de desarrollo urbano municipales, autorizar, acordar, expedir y certificar los actos administrativos en materia de urbanización y edificación, así como realizar las notificaciones, verificaciones, inspecciones y cualquier acto procedimental y ejecutivo en dicha materia;

- LIII. Dependencias: Secretarías, dependencias y organismos integrantes de la Administración Pública Estatal y Federal;
- LIV. Desarrollo Metropolitano: proceso de planeación, regulación, gestión, financiamiento y ejecución de acciones, obras y servicios, en zonas metropolitanas, que por su población, extensión y complejidad, deberán participar en forma coordinada los tres órdenes de gobierno de acuerdo a sus atribuciones;
- LV. Desarrollo regional: el aprovechamiento óptimo de las potencialidades de una región mediante el proceso de crecimiento económico y evolución social en un territorio determinado, donde se garantice el mejoramiento de la calidad de vida de la población, la preservación del ambiente, así como la conservación y reproducción de los recursos naturales;
- LVI. Desarrollo urbano: Proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- LVII. Desarrollo urbano sustentable: Política pública de planeación de los asentamientos humanos, basada en indicadores de sustentabilidad para el ecosistema urbano, a partir del ordenamiento ecológico territorial; con énfasis en la fisonomía cultural de la población y el potencial social de cada región, desarrollando programas de convención ambiental urbana, crecimiento ordenado y fundación de centros de población o asentamientos humanos, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes;
- LVIII. Destinos: los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población o Asentamiento Humano;
- LIX. Determinación de usos, destinos y reservas: Actos de derecho público que corresponde autorizar a los ayuntamientos, conforme a lo dispuesto en los planes y programas de desarrollo urbano, a fin de establecer zonas, clasificar las áreas y predios de un centro de población y precisar los usos permitidos, prohibidos y condicionados, así como sus normas de utilización, a las cuales se sujetarán al aprovechamiento público, privado y social de los mismos, los cuales no podrán ser modificados por resolución judicial estatal dentro de los seis años siguientes de vigencia;
- LX. Directores responsables: Profesionales facultados por la ley, con la capacidad para asumir la responsabilidad técnica para elaborar o revisar los proyectos, promover su autorización, construir y supervisar las obras de edificación y urbanización, avalando que estas cumplan con lo establecido por este Código y reglamentos en materia de la planeación, diseño urbano, ingeniería urbana o edificación, según sea su especialidad;
- LXI. Diseño urbano universal: Diseño basado en la movilidad, accesibilidad y eliminación de barreras, que facilita la utilización de los espacios y servicios, sin necesidad de adaptación;

LXII. Diversidad biológica: Variedad de formas de vida y de adaptaciones de los organismos al ambiente que encontramos en la biosfera. Se suele llamar también biodiversidad y constituye la gran riqueza de la vida del planeta.

LXIII. Entorno físico: Conjunto de condiciones extrínsecas que necesita un sistema para funcionar, relacionadas principalmente con los recursos agua, suelo y aire.

LXIV. Equipamiento: los edificios y espacios acondicionados de utilización pública, general o restringida, en los que se proporcionan a la población servicios de bienestar social. Considerando su cobertura se clasifican en vecinal, barrial, distrital y regional (cuando el equipamiento lo administra el sector público este se considera un destino y cuando lo administra el sector privado se considera un uso);

LXV. Equipamiento urbano: Conjunto de inmuebles, construcciones, instalaciones y mobiliario, utilizados para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas;

LXVI. Espacio Edificable: suelo apto para el uso y aprovechamiento de sus propietarios o poseedores en los términos de la legislación correspondiente;

LXVII. Espacio Público: áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito;

LXVIII. Estudio de impacto ambiental: Análisis de carácter interdisciplinario, basado en estudios de campo y gabinete, encaminado a identificar, interpretar, valorar, prevenir, mitigar y comunicar los efectos de una obra, actividad o proyecto sobre el medio ambiente, de conformidad con este Código y la ley de la materia;

LXIX. Estudio de impacto urbano (accesos, estacionamientos, asoleamiento, ventilación hacia las fincas contiguas, forestación e imagen urbana), estudio de impacto al tránsito y estudio de capacidades de infraestructuras (agua potable y drenaje).

LXX. Expansión urbana: Crecimiento de los centros de población que implica la transformación de suelo rural a urbano, mediante la ejecución de obras materiales que incluyan infraestructura y equipamiento para brindar servicios y accesibilidad, así como garantizar la calidad de vida de sus habitantes, en áreas de reservas para su aprovechamiento en su uso y destinos específicos;

LXXI. Fundación: el establecimiento de un centro de población previsto en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, en las áreas que se determinen como provisiones mediante decreto del Congreso del Estado;

LXXII. Gestión Integral de Riesgos: el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción que involucra a los tres órdenes de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la implementación de

políticas públicas, estrategias y procedimientos que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de Resiliencia o resistencia de la sociedad. Comprende la identificación de los riesgos y, en su caso, su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

LXXIII. Índice de edificación: Unidad de medida que sirve para conocer cuántas viviendas o unidades privativas pueden ser edificadas dentro de un mismo predio o lote en las zonas habitacionales;

LXXIV. Infraestructura: los sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios en los Centros de Población, incluyendo aquellas relativas a las telecomunicaciones y radiodifusión;

LXXV. Integración urbanística: Conjunto de elementos que permiten establecer la congruencia e integración funcional de las obras de urbanización o edificación de un predio, en relación con el medio ambiente y los usos y destinos del suelo, que se determinan para el mismo en el plan o programa de desarrollo urbano y se certificaron en el dictamen de trazo, usos y destinos específicos;

LXXVI. Licencia: Acto administrativo expedido por la Dependencia Municipal previo pago de derechos establecidos en las leyes de ingresos vigentes, mediante el cual se precisan los derechos y obligaciones específicos para ejecutar obras o realizar acciones determinadas, en relación con una persona física o jurídica determinada, que deberán cumplirse en el plazo o término que se establezca. Cuando una licencia se emita en forma simultánea con una autorización, para su vigencia a efectos indefinidos o limitados, se entenderán como dos actos administrativos diversos;

LXXVII. Lote: Fracción de un predio resultado de su división, debidamente deslindado e incorporado;

LXXVIII. Lotificación: Partición de un predio urbanizado en dos o más fracciones;

LXXIX. Manejo Sustentable: Se refiere al uso, desarrollo y protección de los recursos, tanto naturales como físicos, a una tasa que permite a las personas y comunidades proveerse de bienestar social, económico y cultural en beneficio de su salud y seguridad, mientras mantiene su potencial original a lo largo del tiempo. Es un concepto dinámico que parte de un sistema de valores emanado del contexto social y ambiental imperante.

LXXX. Manifestación de Impacto Urbano Regional: Estudio, que deberá realizarse en los casos que sea modificada la zonificación de un programa o plan de desarrollo urbano, sobre la alteración que pueda causar alguna obra pública o privada, que por su funcionamiento, forma o magnitud afecte la infraestructura, los servicios públicos de un área, el espacio, la imagen y paisaje urbanos o la estructura socioeconómica; que genere especulación inmobiliaria o de bienes y servicios; que signifique un riesgo para la vida, la salud o los

bienes de la comunidad; que implique el desplazamiento o expulsión de la comunidad, o que determine una afectación para el patrimonio cultural del centro de población;

LXXXI. Mejoramiento: Acción dirigida a reordenar y renovar las zonas deterioradas o de incipiente desarrollo del territorio estatal o de un centro de población; así como la regularización de los asentamientos humanos;

LXXXII. Metropolización: Proceso que implica la asociación tendencial o inducida de un conglomerado urbano con características económicas, sociales, funcionales y productivas comunes, que propicia mejoras en los flujos de bienes, personas y servicios interconectados en sus territorios;

LXXXIII. Movilidad urbana sustentable: Política pública que coordina los sectores ambiental, de transporte y de desarrollo urbano, con la finalidad de mejorar la calidad del espacio público;

LXXXIV. Obras de edificación: Todas aquellas acciones de adecuación espacial, públicas o privadas, necesarias a realizar en un predio urbano, para permitir su uso o destino;

LXXXV. Obras de infraestructura básica: Redes generales que permiten suministrar en las distintas unidades territoriales y áreas que integran el centro de población, los servicios públicos de vialidad primaria municipal, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, energéticos y telecomunicaciones;

LXXXVI. Obras de urbanización: Todas aquellas acciones técnicas realizadas con la finalidad de transformar el suelo rústico en urbano; o bien, adecuar, conservar o mejorar los predios de dominio público, redes de infraestructura y equipamiento destinados a la prestación de servicios urbanos;

LXXXVII. Ordenamiento de los centros de población: el conjunto de dispositivos que tienden a lograr el desarrollo físico integral de los mismos, mediante la armónica relación y jerarquización de sus elementos;

LXXXVIII. Ordenamiento territorial: Proceso de distribución equilibrada y sustentable de la población y de sus actividades económicas;

LXXXIX. Ordenamiento ecológico: Instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos;

LXXXIX. Organismos de Participación Social, Ciudadana y Vecinal: Personas jurídicas con actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, la participación y el acceso a bienes y servicios públicos y en su caso la promoción e investigación del desarrollo urbano;

- LXXXIX. Patrimonio Cultural: El que sea reconocido o declarado como tal, de conformidad con la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su reglamento;
- XC. Planeación y programación de los centros de población: el conjunto de actividades tendientes a lograr de una manera racional, los satisfactores indispensables para el buen funcionamiento de los mismos;
- XCI. Polígonos para el desarrollo o aprovechamiento prioritario o estratégico de inmuebles. Los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios podrán declarar polígonos para el desarrollo o aprovechamiento prioritario o estratégico de inmuebles, bajo el esquema de sistemas de actuación pública o privada, de acuerdo a los objetivos previstos en dichos instrumentos. Los actos de aprovechamiento urbano deberán llevarse a cabo, tanto por las autoridades como por los propietarios y poseedores del suelo, conforme a tales declaratorias y siempre ajustándose a las determinaciones de los planes o programas de Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano aplicables.
- XCII. Predios rústicos intra-urbanos: se consideran aquellas superficies de terreno, comprendidos dentro de las áreas urbanizadas que no han sido incorporados al municipio, en los términos de la Ley;
- XCIII. Predio o suelo, urbano o urbanizado: Aquel localizado en una zona donde se concluyeron las obras de urbanización autorizadas y recibidas por la Dependencia municipal respectiva y ha quedado inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad;
- XCIV. Predio rural: Predio localizado fuera del límite del centro de población, cuyo uso corresponde principalmente a las actividades productivas o de aprovechamiento del sector primario, así como de funciones ambientales naturales;
- XCV. Predio rústico: Todo predio localizado en un área o zona que carece o donde no se concluyeron obras de urbanización autorizadas y por ello, no tiene la disponibilidad de servicios públicos;
- XCVI. Predio rústico intra-urbano: Superficies de terreno, comprendidos dentro de las áreas urbanizadas que no han sido incorporados al municipio, en los términos del presente Código;
- XCVII. Programa de Desarrollo Metropolitano: es el instrumento de planeación que contempla un diagnóstico integral del área metropolitana, así como la definición de los objetivos y metas para la política metropolitana en: estructura socioeconómica, ordenamiento territorial, medio ambiente, servicios públicos, infraestructura urbana, movilidad urbana y mapa de riesgo. Movilidad
- XCVIII. Propiedad social: las tierras comunales; y las dotadas a los núcleos de población ejidal o del régimen ejidal conforme las disposiciones de la Ley Agraria, mismas que se dividen en tierras para el asentamiento humano, de uso común y parceladas;

- XCIX. Proyecto Ejecutivo: Conjunto de elementos que tipifican, describen y especifican detalladamente las obras de edificación, restauración e infraestructura, en cualquiera de sus géneros, plasmadas en planos y que integran los documentos y estudios técnicos necesarios para la ejecución, con apego a las reglamentaciones aplicables; elaborados por un director responsable de proyecto o varios con especialidad en la materia;
- C. Proyecto Definitivo de Urbanización: Documento que integra el conjunto de elementos que tipifican, describen y especifican detalladamente las acciones urbanísticas, y que incluyen los estudios técnicos necesarios para autorizar su ejecución, con apego a las reglamentaciones aplicables; elaborado por un director responsable de proyecto o varios, con especialidad en la materia;
- CI. Provisiones: Áreas que serán utilizadas para la fundación de un centro de población;
- CII. Reducción de Riesgos de desastres: los esfuerzos sistemáticos dirigidos al análisis y a la gestión de los factores causales de los desastres, lo que incluye la reducción del grado de exposición a las amenazas, la disminución de la vulnerabilidad de la población y la propiedad, y una gestión sensata de los suelos y del medio ambiente;
- CIII. Región Metropolitana: Delimitación geográfica integrada por un Área Metropolitana y uno o más centros de población, geográficamente cercanos, con tendencias de crecimiento que los acerquen y relaciones socioeconómicas, declara oficialmente con ese carácter por decreto del Congreso del Estado;
- CIV. Reglamento: el Reglamento Estatal de Zonificación;
- CV. Relotificación: Cambio en la distribución o dimensiones de los lotes en un predio, cuyas características hayan sido autorizadas con anterioridad;
- CVI. Renovación urbana: Transformación o mejoramiento de las áreas de los centros de población, mediante la ejecución de obras materiales para el saneamiento y reposición de sus elementos de dominio público, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad y tenencia del suelo, así como la modificación de usos y destinos de predios o fincas;
- CVII. Reservas: Áreas de un centro de población, que serán utilizadas para su futuro crecimiento;
- CVIII. Reservas territoriales: Aquellas reservas que se integren al dominio de la Federación, el Estado o los Municipios;
- CIX. Resiliencia: es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, para lograr una mejor protección futura y mejorar las medidas de reducción de riesgos

- CX. Restricción frontal: Distancia que debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, medida desde la línea del límite del lote con la vía pública o área común, hasta el alineamiento de la edificación por todo el frente del mismo;
- CXI. Restricción lateral: Distancia que debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, medida desde la línea de la colindancia lateral hasta el inicio permisible de la edificación, por toda la longitud de dicho lindero o por una profundidad variable;
- CXII. Restricción posterior: Distancia en la cual se restringe la altura o la distancia de la construcción dentro de un lote, con objeto de no afectar la privacidad y el asoleamiento de las propiedades vecinas, medida desde la línea de propiedad de la colindancia posterior;
- CXIII. Secretaría: la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Urbano y Territorial;
- CXIV. Servicios urbanos: Actividades operativas públicas administradas en forma directa por la autoridad competente o mediante concesiones a los particulares, a fin de satisfacer necesidades colectivas en los centros de población;
- CXV. Sistema de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano: Conjunto de normas, procedimientos e instrumentos que permiten ceder los derechos excedentes o totales de intensidad de construcción no edificados que le correspondan a un propietario respecto de su predio, en favor de un tercero, sujetándose a las disposiciones de los planes y programas y a la reglamentación municipal, siendo la aplicación de este instrumento, facultad exclusiva del Ayuntamiento;
- CXVI. Sistemas Urbano Rurales: unidades espaciales básicas del ordenamiento territorial, que agrupan a áreas no urbanizadas, centros urbanos y asentamientos rurales vinculados funcionalmente;
- CXVII. Subdivisión: Partición de un predio en dos o más fracciones, para su utilización independiente en los términos señalados en el presente Código;
- CXVIII. Suelo urbanizable: Aquel cuyas características lo hacen susceptible de aprovechamiento en la fundación o crecimiento de los centros de población, sin detrimento del equilibrio ecológico y áreas de conservación, por lo que se señalará para establecer las correspondientes provisiones y reservas;
- CXIX. Suelo urbanizado: aquel donde se ejecutaron las obras de urbanización autorizadas por la Dependencia Municipal
- CXX. Suelo no-urbanizable: Aquel cuyas características de valor ambiental, paisajístico, cultural, científico, régimen de dominio público, o riesgos que representa, no es susceptible de aprovechamiento en la fundación o crecimiento de los asentamientos humanos;
- CXXI. Superficie edificable: Área de un lote o predio que puede ser ocupado por la edificación y corresponde a la proyección horizontal de la misma, excluyendo los salientes de los techos, cuando son permitidos;

CXXII. Territorio: Porción de la superficie terrestre perteneciente al municipio, a alguna área específica como, las naturales protegidas, rurales o las urbanas, distritales, barriales o vecinales.

CXXIII. Urbanización: el proceso técnico para lograr a través de la acción material y de manera ordenada, la adecuación de los espacios que el ser humano y sus comunidades requieren para su asentamiento;

CXXIV. Unidad Privativa: Conjunto de bienes cuyo aprovechamiento y libre disposición corresponden a un condominio;

CXXV. Usos: Fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población, en conjunción con los destinos determinados en los planes parciales de desarrollo urbano expedidos por los ayuntamientos y los cuales no podrán ser modificados por la autoridad jurisdiccional estatal, dentro de los primeros seis años de su vigencia;

CXXVI. Utilización del suelo: Conjunción de Usos y Destinos del suelo;

CXXVII. Zona: Predio o conjunto de predios que se tipifica, clasifica y delimita en función de la similitud o compatibilidad de las actividades a desempeñar, con una utilización del suelo predominante; y

CXXVIII. Zona mixta: mezcla de las diferentes zonas y usos que pueden coexistir desarrollando funciones complementarias y compatibles.

CXXIX. Zonificación: Determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; las zonas que identifiquen sus aprovechamientos predominantes, las reservas, usos y destinos, así como la delimitación de las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento del mismo.

CXXX. Zonificación Primaria: la determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; comprendiendo las Áreas Urbanizadas y Áreas Urbanizables, incluyendo las reservas de crecimiento, las áreas no urbanizables y las áreas naturales protegidas, así como la red de vialidades primarias, y

CXXXI. Zonificación Secundaria: la determinación de los Usos de suelo en un Espacio Edificable y no edificable, así como la definición de los Destinos específicos.